BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.584

EDICION DE 120 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Martes 24 de Septiembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	**Lunes a Viernes de 12 a 15** **Sábado: 9 a 11**
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	**Lunes a Viernes: 13 a 18** **Sábado: 9 a 11**

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría de Industria y Comercio

Modifícase el artículo 2.º del Decreto N.º 20.366 del 29 de Julio de 1944

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

5.324|46. — Visto este Expediente (S.I.C. N.º 10.206|44), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se modifique el artículo 2.º del Decreto N.º 20.366|44, del 29 de Julio de 1944, lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 734|46, del 10 de Enero de 1946, se autorizó un nuevo ordenamiento de los incisos del presupuesto de la Oficina de Distribución y Prorrateo de Combustibles para el año 1944;

Que los gastos de la referida Oficina, del año 1944, deben imputarse a su presupuesto de dicho año, aprobado por Decreto N.º 13.934|44 del 3 de Junio de 1944, conforme a dicho ordenamiento;

Que corresponde, en consecuencia, modificar el artículo 2.º del Decreto número 20.366|44, del 29 de Julio de 1944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 2.º del Decreto N.º 20.366|44 del 29 de Julio de 1944, en la siguiente forma:

"Art. 2.º — La erogación que demandará esta adquisición se imputará al inciso 3, ítem 1, partida 1, del presupuesto de la Oficina de Distribución y Prorrateo de Combustibles, ejercicio 1944".

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Argicultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Rebájase en la suma de $ 3.500.000 el presupuesto de la Dirección General del Gas del Estado.

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

5.387|46. — Visto el Expediente número 71.081|46, por el que la Dirección General del Gas del Estado propone medidas tendientes a facilitar la construcción de instalaciones domiciliarias y a reducir el costo del servicio de gas para los usuarios de escasos recursos, y

CONSIDERANDO:

Que los fines perseguidos por la Dirección General del Gas del Estado con el plan de fomento que propone llevar a la práctica resultan armónicos con los tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo en su campaña contra la carestía de la vida, ya que la extensión del uso del gas significará al mismo tiempo un mayor confort para los usuarios, una mayor economía. Esto sin tener en cuenta las ventajas de orden económico que ha de significar para el país, en un futuro próximo el aprovechamiento de sus ingentes recursos gasíferos en sustitución de otros combustibles cuya utilización es antieconómica, o bien de naturaleza más apropiada para otros usos;

Que por lo tanto, toda medida que signifique un esfuerzo tendiente a procurar la difusión de los combustibles gaseosos constituye una eficiente política de gobierno en beneficio de la masa consumidora del país;

Que en tal sentido corresponde autorizar a la Dirección General del Gas del Estado para que invierta parte de sus recursos en la financiación de instalaciones domiciliarias en cuotas cuyo monto resulte fácilmente soportable para los usuarios de menor capacidad económica;

Que asimismo urge poner en práctica toda medida que tienda a la inmediata reducción del costo de la vida, especialmente en beneficio de aquellos sectores de la población de recursos más modestos;

Que, como lo sostiene la Dirección General del Gas del Estado, en las actuales circunstancias es de estricta justicia tener en cuenta, frente a los usuarios del servicio de gas, no sólo razones de orden económico a efectos de establecer la retribución por servicios prestados, sino también otras razones de carácter eminentemente social como la de la capacidad económica de los usuarios del servicio;

Que en ese orden de ideas es evidente que con respecto a los sectores económicamnte menos pudientes deben primar las consideraciones de orden social sobre las que sólo tienen en cuenta factores estrictamente económicos, hasta tanto sea posible reducir con carácter general las tarifas vigentes;

Que la Ordenanza-Concesión de gas para la Capital Federal, autoriza a establecer condiciones especiales para uso comercial o industrial aplicando al efecto tarifas diferenciales. Correlativamente para el actual estado de emergencia se estima necesario establecer un régimen provisorio que contemple las necesidades básicas de la población necesitada, acordándosele una bonificación tendiente a hacerle menos oneroso el cumplimiento de dicha tarifa;

A tal efecto corresponde autorizar a la Dirección General del Gas del Estado para conceder con carácter excepcional y transitorio una bonificación en el pago de las actuales tarifas al usuario de menos recursos;

Que en su faz financiera el proyecto puede ser materializado, por cuanto en el ejercicio en curso, no será necesario utilizar totalmente el crédito previsto en el presupuesto vigente, para atender Servicios Financieros, por haberse postergado la utilización de capital en préstamo que haría necesario prever la respectiva amortización;

Que la menor inversión, por el concepto indicado, permitirá contar con excedentes de explotación, los cuales pueden ser destinados a financiar la iniciativa mencionada;

Que para ello, es indispensable disponer la rebaja del presupuesto vigente, y autorizar, por otra parte, la utilización de los sobrantes que se produzcan con tal motivo;

Que dicha rebaja, puede ser dispuesta sobre la base de la autorización, conferida por el artículo 9.º del Decreto número 34.685|45, que permite la realización de compensaciones en el rubro "Otros Gastos", siempre que con ello se obtenga una economía efectiva;

Que en el presente caso no sólo se trata de compensaciones sino de la rebaja del crédito autorizado lo que encuadra perfectamente dentro de la norma antes mencionada;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rebájase en la suma de m$n. 3.500.000 el presupuesto de la Dirección General del Gas del Estado, aprobado por Decreto N.º 2.215|46 del 21|1|46, en la forma que se indica a continuación:

CAPITULO II — INVERSIONES EXTRAORDINARIAS
INCISO 7.º — SERVICIOS FINANCIEROS.

Partida	Concepto	Decreto N.º 2.215|46	Modific. dispuesta por el presente decr.	Crédito definitivo
	Para amortizar Letras de Tesorería descontadas	3.550.000	3.500.000	50.000
	Total Inciso 7	5.790.000	3.500.000	2.290.000

El total del presupuesto queda fijado en la suma de m$n. 36.987.229.17, de los que m$n. 9.553.447 corresponden a "Sueldos", m$n. 25.143.182.17 a "Otros Gastos" y m$n. 2.290.000 a Servicios Financieros.

Art. 2.º — Mantiénese el cálculo de recursos aprobados por Decreto número 2.215|46, al que asciende la suma de m$n. 40.487.229.17.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General del Gas del Estado, a destinar su excedente de explotación, previsto para el corriente año, en la suma de m$n. 3.500.000, para la concesión de créditos para la construcción de instalaciones domiciliarias que deberán ser reembolsados en plazos de hasta 20 años. Sin interés, cuando el valor locativo o alquiler de la casa habitación no exceda de m$n. 150 mensuales por cada usuario.

Art. 4.º — Autorízase a la Dirección General del Gas del Estado a conceder, previa conformidad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a título excepcional y transitorio, una bonificación del 20 o|o del importe del consumo de gas a los usuarios cuyo alquiler o valor locativo de su casa habitación no exceda de m$n. 100 mensuales y cuyos ingresos mensuales no excedan de la suma de m$n. 300.

Art. 5.º — La bonificación a que se hace referencia el artículo anterior regirá mientras subsistan las actuales circunstancias y será dejada sin efecto cuando la Secretaría de Industria y Comercio, previo informe de la Dirección General del Gas del Estado, considere que han desaparecido los motivos que la determinaron o ante cualquier eventualidad que haga imposible su mantenimiento, con un preanuncio de tres meses.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel N. Anadón. — Rolando Lagomarsino.

Las firmas que por violación a la Ley N.º 12.591 se hallasen privadas del suministro de materias primas, deberán abonar a sus empleados u obreros los sueldos o salarios durante su privación.

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

5.475|46. — Expte. N.º 305.099|46 S. I. C.) — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 1.952|46 ha impuesto a los establecimientos clausurados en virtud de la Ley N.º 12.591, la obligación de abonar a sus obreros y empleados los sueldos y salarios correspondientes al término de la sanción;

Que una solución análoga debe adoptarse para los casos de privación total o parcial del suministro de materia prima como consecuencia de infracciones a la Ley N.º 12.591;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.º 12.591 y el Decreto número 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las firmas que por violación a las disposiciones de la Ley N.º 12.591 y|o sus decretos reglamentarios se hallasen privadas total o parcialmente del suministro de materia prima, deberán abonar a sus empleados y obreros los sueldos o salarios correspondientes al término en que se prolongue aquella situación.

Art. 2.º — La falta de cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 1.º de este decreto será penada con la multa prevista por el artículo 15 de la Ley N.º 12.591.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.635|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 54.432|45, en el que el señor Fernando V. Masselin interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 15.942 de fecha 18 de Julio de 1945, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Fernando V. Masselin a la multa de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 15.942 de fecha 18 de Julio de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.636|46. — Visto el presente expediente (Reservado Nº 3.328|45 S.I.C. y sus agregados) en los que la firma The South American Stores Gath & Chaves Ltda. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 9.088 dictado con fecha 1º de Abril de 1946 por infracción a la Ley Nº 12.591: atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma The South American Stores Gath & Chaves Ltda., a la multa de ($ 10.000.— m|n.), diez mil pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 9.088 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos de la apelación interpueta como así también, a los fines dispuestos en el artículo 3º del Decreto número 9.088|46 del 1º de Abril de 1946.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.637|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 52.438|45 y sus agregados, en el que señor José Luis Vignando interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 6.588 de fecha 24 de Marzo de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor José Luis Vignando a la multa de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 6.588 de fecha 24 de Marzo de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.638|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 329.149|45 y su referente (1) agregado, en el que la firma La Casa Ideal de los Novios S.R.L. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.896 de fecha 23 de Marzo de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma La Casa Ideal de los Novios S.R.L. a la multa de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional, que le fué impuesta por Decreto 7.[illegible] de fecha 25 de Marzo de 1946, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.639|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 54.504|45, en el que la firma Molinos Río de la Plata S. A. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 15.949, de fecha 18 de Julio de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Molinos Río de la Plata S. A. a la multa de ($ 2.000.—), dos mil pesos moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 15.949 de fecha 18 de Julio de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.640|46. — Visto los presentes expedientes (S.I.C. Nº 3.195|46 y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Domingo Cuzzucoli; Jaime Gual; Avelino Aniceto Montoto; Enrique Raffaeli (falta de lista oficial de precios máximos; Art. 4º de la Ley Nº 12.591); Silvio Cont (falta de lista de precios; Decreto Provincial Nº 1.845|44); Francisco Esteban Sust (falta de carteles indicadores de precios y de facturas de venta; Decreto Provincial número 5.612|44 y Nacional Nº 21.704|44); Rodolfo Italo Ottavianelli (falta de lista de precios de pan; Decreto Provincial Nº 3.510|44); Yunis José Madlum; Gabriel Naón Chilazi; y Juan Bautista Ricci (violación al Decreto Provincial número 611|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de ($ 100) cien pesos moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la provincia de Buenos Aires:

Domingo Cuzzucoli, Expte. Nº 3.195|46;
Jaime Gual, Expte. Nº 2.340|46;
Avelino Aniceto Montoto, Expte. número 3.185|46;
Enrique Raffaeli, Expte. N.° 16.635|45;
Silvio Cont, Expte. Nº 3.173|46;
Francisco Esteban Sust, Expte. número 3.191|46;
Rodolfo Italo Ottavianelli, Expte. número 3.189|46;
Yunis José Madlum, Expte. número 16.652|45;
Gabriel Naón Chilazi, Expte. número 16.637|45;
Juan Bautista Ricci, Expte. número [illegible]|45.

debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.641|46. — Visto el presente Expediente Nº 375.259|45 S.I.C. relativo a la falta de pago por las firmas Manuel Lorenzo y Juan C. González de las sumas de $ 99.09 y $ 403.26 m|n. que adeudan por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial número 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas Manuel Lorenzo domiciliada en Suipacha 841, Capital, y Juan C. González, domiciliada en San Javier (Misiones); tendientes a obtener el pago de las sumas de ($ 99,09) noventa pesos con nueve centavos y ($ 403,26) cuatrocientos tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional que adeudan respectivamente por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.642|46. — Visto el presente expediente N.° 14.905|46 S.I.C. y su agregado N.° 30.170|46 S.I.C. en el que el señor Lorenzo Cantu, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 523|46 de fecha 10 de Enero de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Lorenzo Cantu a la multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 523|46 de fecha 10 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.643|46. — Visto el presente Expediente 329.155|45 S.I.C. y su Ref. (1) agregado, en el que el señor Julio Boschetti interpone recurso de apelación a la multa condicional, que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 3.071 de fecha 30 de Enero de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Julio Boschetti a la multa condicional de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 3.071 de fecha 30 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.644|46. — Visto el presente expediente (Nº 10.087|45 S.I.C. y su agregado Nº 9.810|45 Ref. (1) S.I.C.), en el que el señor Constantino Corujo interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 520|46, de fecha 10 de Enero de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Constantino Corujo, a la multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12591, le fué impuesta por Decreto Nº 520|46 de fecha 10 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.645|46. — Visto el presente Expediente Nº 153.987|44 M.A. y su agregado S.I.C. Nº 54.083|45, en el que el señor Luis Rizzo interpone recurso de apelación a la multa que por infracción al Decreto Nº 17.115|43 le fué impuesta por Resolución Nº 8.590 de fecha 9 de Junio de 1945, atento a las disposiciones del Art. 21 del citado decreto, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Rizzo a la multa de dos mil pesos ($ 2.000.—) moneda nacional que por infracción al Decreto Nº 17.115|43 le fué impuesta por Resolución Nº 8.590 de fecha 9 de Junio de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.646|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 3.758|46 y su agregado S.I.C. Nº 7.906|45 Ref. (1), en el que la firma Spotorno Hijos y Cía. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 26.694 de fecha 31 de Octubre de 1945, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Spotorno Hijos y Cía. a la multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 26.694 de fecha 31 de Octubre de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.647|46. — Visto el presente Expediente Nº 324.657|45, en el que la firma Calcagno Hnos., interpone recurso de apelación contra la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 25.802|45 dictado con fecha 19 de Octubre de 1945; atento a las disposiciones del Art. 9º de la precitada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Calcagno Hnos., de esta Capital, contra la multa de dos mil pesos ($ 2.000.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 25.802|45 dictado con fecha 19 de Octubre de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.648|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 2.509|45 y su agregado S.I.C. Nº 1.630|44, en el que la firma García y Aragón, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 730 de fecha 16 de Enero de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma García y Aragón a la multa de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 730 de fecha 16 de Enero de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.649|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 13.922|45, en el que la señora Eugenia Ch. de Grochowski interpone recurso de apelación a la sanción que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.942 de fecha 23 de Marzo de 1946, atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la señora Eugenia Ch. de Grochowski a la sanción que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.942 de fecha 23 de Marzo de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Apruébase la locación de una finca destinada a Oficinas del Departamento Técnico de la Dirección General de Combustibles sólidos minerales.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5.650|46. — Visto el Expediente S.I.C. Nº 66.003|46, por el cual la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales solicita la aprobación de locación de una finca y contrato respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias la locación de inmuebles, con destino a ofi-

cinas es dificultosa, en razón de la considerable demanda de los mismos y el elevado costo de los arrendamientos requeridos que normalmente excede al 10 % del valor del inmueble a que se refiere el artículo 21 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943);

Que por ello se justifica el temperamento seguido por la Repartición al reemplazar la publicación en el Boletín Oficial, por la inserción del aviso cuyo texto se agrega en un periódico de amplia difusión;

Que el fracaso del concurso privado de propuestas, de que informan las actuaciones adjuntas, hace aplicable lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros del 10 de Diciembre de 1941; máxime considerando la conveniencia económica del alquiler convenido, a pesar de exceder al 10 % del valor del inmueble, que se indica precedentemente;

Que el texto del contrato agregado no ofrece variantes de consideración con respecto al modelo establecido por el Decreto del 11 de Mayo de 1937;

Por ello, y visto lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la locación de la finca de la calle Eduardo Acevedo Nros. 52|54, destinada a oficinas del Departamento Técnico de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales; y el contrato de arrendamiento firmado que se agrega, celebrado entre esa Dirección General y Da. Rebeca O. Dzeghidman, por el término de tres años con opción a dos más, por el alquiler mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750.— m|n.).

Art. 2º — El gasto que demande se imputará al Capítulo I, inciso III, ítem I, partida 2 del presupuesto aprobado para esa Dirección General.

Art. 3º — Exímese a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales de las prescripciones del Decreto del 11 de Mayo de 1937 y del art. 21 de la Ley Nº 11.672.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.651|46. — Visto el presente Expediente Nº 593|45 S.I.C. Reservado y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Miguel Tellechea, Sucesores Ulibarria, Palacios & Cía.; Alvaros Gómez; Francisco Stinga y Antonio Gago Silvieira (violación al Decreto Nº 9.470|43) y Souto & Viejo (falta de existencia de pan de tipo económico, Decreto Nº 7.399|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atenta las constancias obrantes y la naturaleza de las infracciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse por el término de (1) un día, los locales de venta de las siguientes firmas:

Miguel Tellechea, Sucesores Ulibarria, Palacios & Cía., Carlos Pellegrini 1061, Expediente Nº 593|45, Reservado;

Alvaro Gómez, Puesto 218, Mercado Nuevo Modelo, Sarmiento 1655, Expediente Nº 137.957|46;

Francisco Stinga, Rivadavia 14950, Expediente Nº 137.957|46;

Antonio Gago Silvieira, Paraná 231, Expediente Nº 137.959|46;

Souto & Viejo, Cangallo 3500, Expediente Nº 137.671|46.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.652|46. — Visto el presente Expediente Nº 13.317|45 S.I.C. y agregado, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Julio Pereyra (alza de precio de carne y papas, Decretos Nros 9.470|43; 18.184|44 y 32.709|45) y José Benito Alvarez (alza de precio de arroz y sal gruesa y falta de carteles indicadores Decreto Nº 32.709|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atenta las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello; atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse los locales de venta de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Por el término de (4) cuatro días: Julio Pereyra, Tucumán Nº 1.685, Expediente Nº 13.317|45;

Por el término de (2) dos días: José Benito Alvarez, Sarandí Nº 405, Expediente Nº 138.559|46.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.653|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 147.298|46 relativo a la falta de pago por la firma Amado Abdalá de la suma de ($ 259,20) doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos, moneda nacional, que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial número 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Amado Abdalá, domiciliada en J. V. González (Salta), tendientes a obtener el pago de la suma de ($ 259,20) doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos, moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.654|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 383.463|45 relativo a la falta de pago por la firma Aniceto Romero de la suma de ($ 257.40) doscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que inice las acciones judiciales pertinentes contra la firma Aniceto Romero, domiciliada en Chañar (La Rioja), tendientes a obtener el pago de la suma de ($ 257,40) doscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos, moneda nacional que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.655|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 147.697|46 relativo a la falta de pago por las firmas Pedro Gelid y Hno. y Jacobo Pomerantz de las sumas de ($ 1.681,50) un mil seiscientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan respectivamente, por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las firmas Pedro Gelid y Hno. y Jacobo Pomerantz, domiciliadas ambas en Quimili (Santiago del Estero), tendientes a obtener el pago de las sumas de (pesos 1.681,50) un mil seiscientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos y ($ 256,50) doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan respectivamente, por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.656|46. — Visto el presente Expediente Nº 382.600|45 S.I.C., relativo a la falta de pago por las firmas Héctor Jacobi; Felipe Fernández; Juan Civalleri; Salvador Zamar; Ruggero Marbian; Emilio Pérez; Elio Dottori; Andrés Lampon; José Ponzio y Cottura y Cía. de las sumas de $ 25,65; $ 44,17; $ 166,72; $ 64,12; $ 64,12; $ 38,47; 64,12; $ 102,60; 12,82 y $ 256,50 m|n. que adeudan respectivamente por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas Héctor Jacobi, La Calera; Felipe Fernández, Villa Santa Rosa; Juan Civalleri, Río Tercero; Salvador Zamar, Camino a San Antonio 7 kilómetros; Ruggero Marbian, Alta Gracia; Emilio Pérez, Despeñaderos; Elio Dottori, Oncativo; Andrés Lampon, La Falda; José Ponzio, Río Tercero y Cottura y Cía. Villa del Rosario, todas de la Provincia de Córdoba, tendientes a obtener el pago de las sumas de ($ 25,65) veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 44,17) cuarenta y cuatro pesos con diez y siete centavos ($ 166.72) ciento sesenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 64.12) sesenta y cuatro pesos con doce centavos ($ 64.12) sesenta y cuatro pesos con doce centavos ($ 38.47) treinta y ocho pesos con cua- [illegible]

renta y siete centavos ($ 64,12) sesenta y cuatro pesos con doce centavos ($ 102,60) ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 12,82) doce pesos con ochenta y dos centavos y ($ 256,50) doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adeudan respectivamente por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.657|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 137.302|46 en el que se da cuenta de al infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de alcohol de quemar y azúcar, Decreto Provincial Nº 8.153|45, aprobado por el Decreto Nacional Nº 23.532|45) cometida por la firma José Boglione e Hijos S.R.L., atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que el artículo 9º «in fine» establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicara la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Por ello, atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de ($ 3.000) tres mil pesos moneda nacional a la firma José Boglione e Hijos S.R.L., con domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — Cumplido el trámite dispuesto y a los efectos determinados en los artículos 9º «in fine» y 12 de la Ley Nº 12.591 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.658|46. — Visto el presente Expediente Nº 625|46 S.I.C. y agregado, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Hidalgo Hnos. & Cía. (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial Nº 1.845|44) y M. Sanir y Gadade (falta de descuentos en las mercaderías, Decreto Nº 29.709|44 y Provincial Nº 5.614|44 y falta de facturación, Decreto Nº 21.704|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional, a cada una de las firmas Hidalgo Hnos. & Cía. (Expte. Nº 625|46 S.I.C.) y M. Sanir y Gadade (Expte. Nº 5.535|46 S.I.C.), domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Impónese una multa y dase carácter definitivo a otra por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.659|46. — Visto el presente Expediente Reservado N.º 9.095|45 SIC. en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decreto N.º 41.535|39) cometida por el señor José Antonio Gregorio; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que revistiendo el señor José Antonio Gregorio el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N.º 3.070 de fecha 30 de Enero de 1946;

Por ello, atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de ($ 100) cien pesos moneda nacional al señor José Antonio Gregorio (Expediente Reservado N.º 9.095|45 SIC.) de la Capital Federal.

Art. 2.º — Dése carácter efectivo a la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional que le fuera aplicada al señor José Antonio Gregorio en forma condicional por Decreto N.º 3.070 de fecha 30 de Enero de 1946 en el sumario número 15.126 (Expediente N.º 10.331|45).

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas y dase carácter definitivo a otra por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.660|46. — Visto el presente Expediente Reservado N.º 623|45 SIC., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) en su Decreto Reglamentario N.º 21.704|44 y Resolución N.º 1.083|44, cometidas por las firmas Chequer Sassin Bechara y Tormakh & Sara; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que revistiendo la firma Chequer Sassin Bechara el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N.º 7.897 de fecha 23 de Marzo de 1946;

Por ello, atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracción a la Ley N.º 12.591 de ($ 100) cien pesos moneda nacional, a la firma Chequer Sassin Bechara (Expediente Reservado N.º 623|45 SIC.) de la Capital Federal.

Art. 2.º — Dése carácter efectivo a la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional que le fuera aplicada a la firma Chequer Sassin Bechara en forma condicional por Decreto N.º 7.897 de fecha 23 de Marzo de 1946 (Expediente número 13.432|45).

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de ($ 100) cien pesos moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a la firma Tormakh & Sara (Expediente Reservado SIC. N.º 623|45), con domicilio en la Capital Federal, debiendo notificarse a la interesada.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.661|46. — Visto el presente Expediente (N.º 373.021|45), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y Decretos Reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.859|42, 123.536|42 y 6.389|43. cometida por la firma Máximo A. Gabay y Cía. S. R. L. al contravenir las disposiciones que reglamentan el tráfico y comercialización de envases textiles; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 34 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por todo ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y 13 del Decreto N.º 6.389|43 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de ($ 330) trescientos treinta pesos moneda nacional, a la firma Máximo A. Gabay y Cía. S. R. L., con domicilio en Av. Almafuerte Nros. 967|69, Paraná (Provincia de Entre Ríos), por infracción a la Ley N.º 12.591 y decretos reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.859|42, 123.536|42 y 6.389|43.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio. a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591 a una firma y sobreseimiento definitivo a otra.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.662|46. — Visto el presente Expediente (N.º 374.611-1945), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.859|42, 123.536|42 y 15.848|44, cometida por el señor Francisco Cerrotta, al contravenir las disposiciones que rigen el comercio, tráfico y distribución de bolsas; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 6 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Que en lo que se refiere a la transgresión a las disposiciones del Decreto N.º 15.848|44, cometida por el sumariado al envasar papas en bolsas comunes de arpillera de yute provenientes del desenvase de semillas, sin la respectiva autorización de la autoridad correspondiente, es menester eximir al mismo de toda responsabilidad, teniendo en cuenta para ello que las normas aludidas fueron suspendidas en su vigencia por el Decreto N.º 6.650|45;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y 13 del Decreto N.º 6.389|43 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Impónese multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional al señor Francisco Cerrotta, domiciliado en la calle 14 de Julio N.º 1740, Mar del Plata (Buenos Aires), por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y Decretos Reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.859|42 y 123.536|42, con carácter condicional, de conformidad con lo estatuído en los artículos 4.º y 26 del Código Penal.

Art. 2.º — Sobreséese definitivamente al señor Francisco Cerrotta, en lo que se refiere a la infracción a las disposiciones del Decreto N.º 15.848|44. de conformidad con lo establecido por el Decreto N.º 6.650|45.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.663|46. — Visto el presente Expediente (N.º 4.451|1946), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Octavio Planisig (venta de artículos de primera necesidad a precios superiores a los fijados como máximos por los Decretos Provinciales Nros. 7.915 y 9.013|945); atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 12 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, atento a los dictámenes producidos, lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional a la firma Octavio Planisig, con domicilio en Estación Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto. en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.664|46. — Visto el presente Expediente (N.º 324.671|45 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) en su Decreto Reglamentario N.º 143.495|43 (falta de declaración de una partida de caucho natural), cometida por la firma Cohen, Zangrando & Cía.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (pesos 500.—) quinientos pesos moneda nacional a la firma Cohen, Zangrando & Cía. (Expte. N.º 324.671|45 SIC. y agregados), de la Capital Federal.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta. dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 a una firma y sobreséese definitivamente a otra.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.665|46. — Visto el presente Expediente N.º 374.612|1945, en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y Decretos Reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.859|42, 123.536|42 y 15.848|44, cometida por el señor Domingo Errecaborde, al contravenir las disposiciones que rigen el comercio, tráfico y distribución de envases textiles; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 8 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Que en lo que se refiere a la transgresión a las disposiciones del Decreto N.º 15.848|44, cometida por el sumariado al envasar papas en bolsas comunes de arpillera de yute provenientes del desenvase de productos para los cuales estaban expresamente destinadas, sin la respectiva autorización de la autoridad correspondiente, es menester eximir al mismo de toda responsabilidad teniendo en cuenta para ello que las normas aludidas fueron suspendidas en su vigencia por el Decreto N.º 6.650|45;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9.° de la Ley N.° 12.591 y 13 del Decreto N.° 6.339|43 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional al señor Domingo Errecaborde, domiciliado en la calle Independencia N.° 1626, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y Decretos Reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.559|42 y 123.536|42, con carácter condicional de conformidad con lo estatuído en los artículos 4.° y 26 del Código Penal.

Art. 2.° — Sobreséese definitivamente al señor Domingo Errecaborde, en lo que se refiere a la infracción a las disposiciones del Decreto N.° 15.848|44. de conformidad con lo establecido en el Decreto N.° 6.650|45.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.666|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N.° 53.543|45, en el que la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 11.864 de fecha 30 de Mayo de 1945; atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. a la multa de ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 11.864 de fecha 30 de Mayo de 1945 (Expte. M. A. N.° 71.784|45).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.667|46. — Visto el presente Expediente M. A. N.° 237.418|44 y su agregado S.I.C. N.° 55.538|45, en el que el señor Damián Alberto Favale interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945; atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley. los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría e Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Damián Alberto Favale a la multa de (pesos 300) trescientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.668|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N.° 324|45 Reservado y sus agregados, en el que las firmas "The Smithfield and Argentine Meat Co. Ltd." y Costa, Prono y Cía. S. R. L. interponen recursos de apelación a las multas que por infracción a la Ley número 12.591 les fueron impuestas por Decreto N.° 7.878 de fecha 23 de Marzo de 1946; atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédense los recursos de apelación interpuestos por las firmas "The Smithfield and Argentine Meat Co. Ltd." y Costa, Prono y Cía. S. R. L. a las multas de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional y ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, respectivamente, que por infracción a la Ley N.° 12.591 les fueron impuestas por Decreto N.° 7.878 de fecha 23 de Marzo de 1946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recuros de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.669|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. 421|45 Reservado y su referente (1) agregado, en el que la señora Santina Torrisi de Magri, interpone recurso de apelación a la multa, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 10.735 de fecha 22 de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada Ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la señora Santina Torrisi de Magri a la multa de (pesos 200), doscientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto número 10.735 de fecha 22 de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Coreccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédase recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.670|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. 579|45 Reservado y su referente (1) agregado, en el que la firma Demichelis, Tassano y Cía., interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.843 de fecha 1º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9 de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Demichelis, Tassano y Cía., a la multa de (pesos 500), quinientos pesos moneda nacional que infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.843 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.671|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. 130.104|46 y sus agregados, en el que el señor Simón Oberti, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.968 de fecha 22 de Marzo de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Simón Oberti a la multa de ($ 300), trescientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.968 de fecha 22 de Marzo de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.672|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. 98|44 Reservado y su referente (1) agregado, en el que la firma José B. Rodríguez y Cía. Ltda., interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 de fecha 8 de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley. los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José B. Rodríguez y Cía. Ltda., a la multa de ($ 2.000). dos mil pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 10.251 de fecha 8 de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese. publíquese dése al Registro Nacional y pase estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos de la apelación interpuesta y a los fines dispuestos en el artículo 3º del Decreto Nº 10.251 de fecha 8 de Abril de 1946.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.673|46. — Visto el presente Expediente (Nº 10.066|45 S. I. C. y su referente (1) agregado), en el que la firma Fernández y Cía., interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.856 de fecha 1º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9 de la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que establece el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales, para la interposición del mencionado recurso;

Por ello, atento los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Fernández y Cía., a la multa de ($ 200), doscientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.856 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación a una firma y no hácese lugar al pedido de reconsideración a otras.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.674|46. — Visto el presente Expediente (Nº 12.781|45 SIC. y sus agregados), **en el que las firmas Pío Vallilengua y Sucesión de Víctor Beltrán, interponen recurso de apelación y Domingo E. Bellati, solicita reconsideración, de las** multas que por infracción a la Ley número 12.591, le fueron impuestas por Decreto Nº 28.151|45 de fecha 9 de Noviembre de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que las apelaciones de que se trata han sido deducidas fuera del plazo que fija el art. 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del citado recurso;

Que la Ley Nº 12.591 en su artículo 9º dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia Federal;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse los recursos de apelación interpuestos por las firmas Pío Vallilengua y Sucesión de Víctor Beltrán a las multas de ($ 200), doscientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 les fueron impuestas a cada una de ellas por Decreto número 28.151|45 de fecha 9 de Noviembre de **1945.**

Art. 2º — No ha lugar al pedido de reconsideración formulado por la firma Domingo E. Bellati, domiciliada en Sarmiento esquina Aristóbulo del Valle, Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase el recurso de apelación a varias firmas

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.675|46. — Visto el presente Expediente (S. I. C. Nº 323.999|1945 y agregados), en el que las firmas Sociedad Metalera Argentina S.R.L.: Molinari & Cía.; David Witis & Cía.; Scavino De Marzi y Cía.; Luis D. Spinetto & Cía.; Juan C. Cattaneo; Vicente Martini e Hijos; Tortosa Hnos.; Pedro Lando & Cía.; Alonso & Cía.; Rebori & Cía. y Collazo & Cía., interponen recurso de apelación contra las multas que por infracción a la Ley Nº 12.591 les fueron impuestas por Decreto Nº 16.895|45 de fecha 31 de Julio de 1945 atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su artículo 9º dispone que contra las sanciones en ella prevista, y aplicadas por el Poder Ejecutivo, sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia Federal, el que de conformidad con lo estatuído en el artículo 502 del Código de Procedimientos en lo Criminal debe ser interpuesto dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se hizo efectiva la notificación de la sanción impuesta;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 9.º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuo 1º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por las firmas Sociedad Metalera Argentina S. R. L. y Molinari & Cía., y concédese el recurso de apelación interpuesto por los firmas David Witis & Cía.; Scavino De Marzi & Cía.; Luis D. Spinetto & Cía.; Juan C. Cattaneo; Vicente Martini e Hijos; Tortosa Hnos.; Pedro Lando & Cía.; Alonso & Cía.; Rebori & Cía, y Collazo & Cía., contra las multas de ($ 200), doscientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591, les fueron impuestas a cada una de ellas por Decreto número 16.895|45 dictado con fecha 31 de Julio de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Deniéganse los recursos de reconsideración y apelación a una firma

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.676|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. 322.255|45 y sus agregados, en el que el señor Jerónimo Molina solicita reconsideración e interpone subsidiariamente recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.904 de fecha 19 de Enero de 1946, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su artículo 9º dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia;

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que determina el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del aludido recurso,

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse los recursos de reconsideración y apelación interpuestos por el señor Jerónimo Molina, domiciliado en Nicaragua 4715, Departamento 6º, Capital Federal, a la multa de (pesos 200), doscientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 1.904 de fecha 19 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.677|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 2.510|45 y sus agregados, en el que el señor Samuel Pochinki interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 765 de fecha 15 de Enero de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Samuel Pochinki a la multa de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto 765 de fecha 15 de Enero de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación a varias firmas

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

5.678|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N.º 325.317|45 en el que las firmas La Blanca S. A. y Frigorífico Armour de La Plata S. A. interponen recursos de apelación de las multas que por infracción a la Ley Nº 12.591 les fueron impuestas por Decreto Nº 8.816 de fecha 1º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédense los recursos de apelación interpuestos por las firmas La Blanca S. A. y Frigorífico Armour de La Plata S. A. a las multas de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional que les fueron impuestas a cada una por infracción a la Ley Nº 12.591 por Decreto número 8.816 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.905|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N.º 220.154|45 y sus agregados, en el que el señor José Tawil interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 11.138 de fecha 21 de Mayo de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor José Tawil a la multa de sesenta mil pesos ($ 60.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 11.138 de fecha 21 de Mayo de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Aplícase sanción a una firma y multa a otra por infracción a la ley 12.591

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.906|46. — Visto el presente Expediente Nº 10.448|45 S.I.C., en el que se dá cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Ramiro Vázquez (alza de precio de porotos, Decreto Nº 29.709|44 y falta de carteles indicadores de precios, Decreto Nº 41.535|39) y Bancalari & Profumo (alza de precio de porotos, Decreto Nº 29.709|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atenta las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar la penalidad establecida en el Art. 10 de la precitada ley;

Por ello, atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase por el término de (1) un día, el local de venta de la firma Ramiro Vázquez, sito en la calle Gorriti 5299, de la Capital Federal.

Art. 2.º — Impónese multa por infracción a la ley N.º 12.591 de ($ 200) dos-cientos pesos moneda nacional, a la firma Bancalari & Profumo, con domicilio en la Capital Federal.

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramon A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Dispónese la apertura de una cuenta especial

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.908|46. — Visto lo solicitado por la Dirección Nacional de la Energía en el Expediente S.I.C. Nº 60.013|46, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de la Energía, por intermedio de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, asumirá la prestación del servicio público de energía eléctrica, en la ciudad de Santa Fe, actualmente a cargo de la Provincia, en un todo conforme con las disposiciones del convenio celebrado con aquélla el 27 de Diciembre de 1945;

Que como consecuencia de esta incorporación, para la atención total de los servicios de la ciudad de Santa Fe, es necesario arbitrar las medidas que permitan a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado atender los gastos que se originen con motivo de dicha incorporación y las que puedan producirse durante el transcurso del presente ejercicio;

Que tratándose de un nuevo servicio que estará a cargo de Centrales Eléctricas del Estado, la que contará con recursos afectados especialmente a su financiación, sin incidir sobre las Rentas Generales de la Nación y hasta tanto pueda disponerse la incorporación de los gastos respectivos al presupuesto de la citada Repartición, es necesario disponer la apertura de una cuenta especial en la que se registrarán los gastos y recursos originados por dichos servicios;

Que el artículo 134 de la Ley número 11.672 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de cuentas especiales.

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección Nacional de la Energía, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en los considerandos del presente decreto, imputará la suma que requiera su financiación con cargo a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a disponer, con anterioridad al 15 de Mayo del corriente año, la apertura de una cuenta especial que se denominará "Centrales Eléctricas del Estado - Habilitación de nuevas Centrales Eléctricas", la que funcionará con el siguiente régimen:

a) Se acreditará con los recursos provenientes de la explotación de las nuevas Centrales Eléctricas que se incorporen o se habiliten durante el corriente año; y

b) Se debitará con los gastos que se originen con motivo de la atención y funcionamiento de dichas centrales eléctricas.

Art. 3.º — Estímase en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) el presupuesto de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas. Del total de dicha suma la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado podrá invertir hasta el equivalente del 10 o|o en gastos de directivas.

Art. 4.º — Estímase en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) el cálculo de los recursos provenientes de la explotación de los servicios a que se refiere la cuenta especial cuya apertura se dispone por el presente decreto, destinados a atender los gastos que autoriza el artículo anterior.

Art. 5.º — Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a anticipar con cargo de reintegro de los recursos de explotación de los servicios actualmente en funcionamiento, las sumas necesarias para cubrir deficiencias transitorias de recursos de los nuevos servicios.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramon A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Par.	Concepto	Importe m|n.
	Inciso 1 — Sueldos	
1	Sueldos y Jornales . . .	750.000
2	Asignaciones para pago de horarios extraordinarios .	15.000
3	Asignaciones y comisiones al personal de cobradores	50.000
	Total Inciso 1	815.000
	Inciso 2 — Otros Gastos	
1	Gastos de explotación y mantenimiento de planteles	2.085.000
2	Gastos varios a clasificar por inversión	1.100.000
	Total Inciso 2 . . .	3.185.000
	Total General . . .	4.000.000

Cálculo de Recursos

Producido de explotación . . 4.000.000

Apruébase convenio

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.200|46. — Visto el Expediente S.I.C. N.º 60.013|46, por el cual la Dirección Nacional de la Energía solicita aprobación del convenio complementario suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se ajusta a los fines que persigue el Gobierno Nacional en materia de energía de acuerdo al Decreto N.º 22.339|45 y complementa al firmado con la Municipalidad de Santa Fe el 16 de Enero del corriente año a los efectos de atender en forma unificada el servicio público de energía eléctrica en la Ciudad de Santa Fe;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el convenio complementario celebrado con fecha 24 de Mayo de 1946, entre la Dirección Nacional de la Energía y la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección Nacional de la Energía), a sus efectos

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

Dispónese la provisión a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de 60.000 bolsas rastrojeras de tela de algodón.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946.

7.962|46. — Visto el Expediente número 4.933|46, en el que la Administración General de Correos y Telecomunicaciones solicita la provisión sin cargo de 60.000 bolsas rastrojeras de tela de algodón de las existencias disponibles en las Oficinas Distribuidoras de Bolsas, dependientes de la División de Envases Textiles, con destino al acondicionamiento y envío al extranjero de libros de edición argentina; atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Comercio (División de Envases Textiles), y

CONSIDERANDO:

Que las existencias disponibles en los referidos envases sobrepasan ampliamente las necesidades para la cosecha de maíz, las que se encuentran cubiertas con las bolsas rastrojeras de yute existentes que son preferidas por los agricultores por su mayor rendimiento;

Que es obra de buen gobierno facilitar los medios para que los libros de edición argentina tengan la mayor difusión posible en el extranjero, ya que el intercambio literario propende a estrechar vínculos de amistad y a hacer conocer el grado de cultura alcanzado por el país;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La División de Envases Textiles, por intermedio de las Oficinas Distribuidoras de Bolsas, que cuenten con existencias, proveerá sin cargo, a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones 60.000 bolsas rastrojeras de tela de algodón.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio por intermedio de la División de Envases Textiles pondrá a disposición de los Jefes de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, la cantidad de bolsas rastrojeras de tela de algodón que se soliciten en cada caso, hasta un total máximo de 60.000 unidades, corriendo los gastos de transporte, etc., por cuenta de la Repartición requirente.

Art. 3.° — Facúltase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio a descargar de las existencias de la División de Envases Textiles las bolsas que la misma entregue en cumplimiento del artículo anterior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Rolando Lagomarsino.

Apruébanse convenios celebrados entre la Secretaría de Indusrria y Comercio, y varias firmas.

Buenos Aires 26 de Agosto de 1946.

8.064|46. — Visto el Expediente número 148.311|46 (S.I.C.) y lo informado por la Dirección General de Comercio, de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Enero de 1946, arribó al Puerto de Buenos Aires el vapor "Comliebank", procedente de Calcuta (India Británica), con un cargamento de arpillera y bolsas de yute. cuyo precio de expropiación corresponde determinar;

Que el costo de la arpillera de Calcuta, así como los distintos gastos que demanda la importación de la misma. como ser fletes, seguro marítimo, seguro por riesgo de guerra, y otros suplementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el mencionado vapor y en el costo defintivo de las bolsas confeccionadas con la misma. hacen exceder los precios determinados por el Decreto N.° 102.061 del 3 de Octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fecha, en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios;

Que por Decreto N° 32.780|44 del 7 de Diciembre de 1944, la División de Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas, pasaron a depender de la Secretaría de Industria y Comercio;

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido. ante lo expresado a este respecto por los interesados. con la documentación pertinente. la Secretaría de Industria y Comercio, celebró convenios con los importadores. en virtud de la autorización conferida por el Decreto número 142.366|43 del 6 de Febrero de 1943, a fin de determinar los respectivos precios de expropiación previa comprobación de sus costos;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas Alabern, Fábrega y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera; A. y F. Calvente S. R. Ltda. Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.); Dagna, Barberis y Cía.; R. y N. del Sel Ltda. S. A., Industrial y Comercial; Francisco Gil y Hno., y Remonda, Monserrat y Cía. Ltda.; en los cuales se establecen los precios de expropiación que se abonará a dichos importadores y/o fabricantes de bolsas por la arpillera y bolsas de yute llegadas en el vapor "Comliebank", con sujeción a lo estipulado en los mismos, y autorízase a la Dirección de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que efectúen entregas en cumplimiento de las órdenes emanadas de la División de Envases Textiles.

Art. 2.° — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto N.° 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y los que se fijan en los convenios que se aprueban por el artículo 1.° del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto N.° 103.317|41 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Apruébanse convenios celebrados entre S. I. C. y varias firmas

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.067|46. — Visto el Expediente número 148.196|46 — S. I. C. —; lo informado por la Dirección General de Comercio (División de Envases Textiles), de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Febrero de 1946, arribó al Puerto de Buenos Aires el vapor "Inverbank", procedente de Calcuta (India Británica), con un cargamento de arpillera de yute cuyo precio de expropiación corresponde determinar;

Que el costo de la arpillera en Calcuta, así como los distintos gastos que demanda su importación, como ser fletes, seguros marítimos, seguro por riesgo de guerra, y otros suplementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el mencionado vapor y en el costo definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, hacen exceder los precios determinados por el Decreto N.° 102.061 del 3 de Octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fecha, en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios;

Que por Decreto N.° 32.780|44 del 7 de Diciembre de 1944, la División de Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas pasaron a depender de la Secretaría de Industria y Comercio;

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido, ante lo expresado a este respecto por los interesados, con la documentación pertinente, la Secretaría de Industria y Comercio; celebró convenios con los importadores, en virtud de la autorización conferida por el Decreto número 142.366|43 del 6 de Febrero de 1943, a fin de determinar los respectivos precios de expropiación previa comprobación de sus costos;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas Alabern, Fábrega y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera; Arando e hijos; Bressan, Bione y Cía.; Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial; A y F. Calvente S. R. Ltda.; Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.); R. y N. Del Sel S. A. Industrial y Comercial; Francisco Gil y Hno.; Aniceto Moles y Hnos. y Remonda, Monserrat y Cía. Ltda.; en los cuales se establecen los precios de expropiación que se abonarán a dichos importadores y/o fabricantes de bolsas, por la arpillera de yute llegada en el vapor "Inverbank" con sujeción a lo estipulado en los mismos y autorízase a la Dirección de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que efectúen entregas en cumplimiento a las órdenes emanadas de la División de Envases Textiles.

Art. 2.° — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto N.° 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y los que se fijan en los convenios que se aprueban por el artículo 1.° del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto N.° 103.317|41 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Apruébanse convenios celebrados entre la S. I. C. y varias firmas

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.068|46. — Visto el Expediente número 148.358|46 S. I. C., lo informado por la Dirección General de Comercio (División de Envases Textiles), de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Enero de 1946, arribó al puerto de Buenos Aires el vapor "Debrett" procedente de Calcuta (India Británica), con un cargamento de arpillera de yute cuyo precio de exportación corresponde determinar;

Que el costo de la arpillera en Calcuta, así como los distintos gastos que demanda su importación, como ser fletes, seguro marítimo, seguro por riesgo de guerra, y otros suplementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el mencionado vapor y en el costo definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, hacen exceder los precios determinados por el Decreto N.° 102.061 del 3 de Octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fechas, en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios;

Que por Decreto N.° 32.780|44 del 7 de Diciembre de 1944 la División de Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas pasaron a depender de la Secretaría de Industria y Comercio.

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido, ante lo expresado a este respecto por los interesados, con la documentación pertinente, la Secretaría de Industria y Comercio celebró convenios con los importadores, en virtud de la autorización conferida por el Decreto número 142.366|43 del 6 de Febrero de 1943, a fin de determinar los respectivos precios de expropiación previa comprobación de sus costos.

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas; Alabern, Fábrega & Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera; Arando e Hijos Bressan Bione & Cía.; Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial; A. & F. Calvente S. R. Ltda., Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.); Dagna, Barberis & Cía.; R. & N. Del Sel S. A. Industrial y Comercial; Francisco Gil & Hno.; Aniceto Moles & Hnos. y Remonda, Monserrat & Cía. Ltda.; en los cuales se establecen los precios de expropiación que se abonarán a dichos importadores y/o fabricantes de bolsas, por la arpillera de yute llegada en el vapor "Debrett" con sujecion a lo estipulado en los mismos y autorízase a la Dirección de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que efectúen entregas en cumplimiento a las órdenes emanadas de la División de Envases Textiles.

Art. 2.° — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto N.° 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y los que se fijan en los convenios que se aprueban por el art. 1.° del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto N.° 103.317|41 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA UNION FERROVIARIA

Resolución N.° 160|45 Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945

Expte. N° 48.795-U-945. — Visto la solicitud de la Unión Ferroviaria, en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye una unión formada en la actualidad por 238 seccionales que desarrollan su acción en todo el territorio de la Nación y cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados de los ferrocarriles de la República Argentina, con excepción del personal de conducción de locomotoras;

Que desde el 6 de Octubre de 1922, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del refirdo gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N° 23.852;

Que el número de afiliados cotizantes, agrupados en las distintas seccionales que constituyen la unión, es suficientemente representativo siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Otórgase personería gremial a la Unión Ferroviaria, con sede en la calle Independencia 2880 de la Capital Federal, con carácter de unión nacional de obreros y empleados de los ferrocarriles de la República Argentina, con excepción del personal de conducción de locomotoras.

Art. 2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Unión Ferroviaria, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gramial; fecho, archívese.

Mercante

Estatuto

ESTATUTOS DE LA UNION FERROVIARIA

TITULO I

Denominación

Artículo 1° — Bajo la denominación de Unión Ferroviaria se constituye en la Ciudad de Buenos Aires una Institución formada por los obreros y empleados de ambos sexos, de los Ferrocarriles de la República Argentina, de los departamentos de Tráfico, Talleres, Galpones, Almacenes, Vía y Obras, Administración y afines, Confiterías y Anexos, Imprentas y serenos.

TITULO II

Propósitos

Artículo 2.° — Los propósitos de la Unión Ferroviaria, son:

1) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales y sociales de todos sus asociados, considerándose de principal importancia lo siguiente:

a) La uniformación de las condiciones legales de trabajo;

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N 279

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de Plomo (año 1947)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de octubre de 1946, a las 15,45 horas, en el local N.° 639, 6.° Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N° 645, 6° Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e24 sep.-N° L 3974-v.4 oct.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 2868, Exp. 1411 D-13|46. — Chapas de bronce.
Nº 2869, Exp. 9442, DT|946. — Juegos de cuños en blanco.
Nº 2870, Exp. 1962 DP|946. — Tornillos bronce p|carpetas.
Nº 2871, Exp. 10555 DT|946. — Transformadores telefónicos.
Nº 2872, Exp. 11015 DT|946. — Cajas acústicas apa. sonador.
Nº 2873, Exp. 10033 DT|946. — Sellos numeradores.
Nº 2874, Exp. 9847 DT|946. — Alfombra color rojo.
Nº 2875, Exp. 491 D-17|46. — Eje para jardinera.
Nº 2876, Exp. 21041 DA|946. — Ebonita en plancha.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Setiembre 23 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e. 24 sep.-Nº L. 3982-v. 25 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 736; ramo: caño de hierro galvanizado; apertura: Setiembre 27 a las 15 hs. (Nº 11179|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3991-v. 27 sep.

Licitación privada Nº 737; ramo: ropería, tejidos, mercería y art. de tocador; apertura: Setiembre 30 a las 15 horas (Nº 19385|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3992-v. 30 sep.

Licitación privada Nº 738; ramo: llantas para automóvil Ford; apertura: Setiembre 30 a las 15 hs. (N.° 18470|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3993-v. 30 sep.

Licitación privada Nº 734; ramo: muebles metálicos, de madera, alfombra y ventilador; apertura: Septiembre 26 a las 15 horas (19378|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3995-v. 26 sep.

Licitación privada Nº 735; ramo: máq. de escribir; apertura: Setiembre 26 a las 15 horas. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3996-v. 26 sep.

Licitación pública Nº 163 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|9|946, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|10|946 a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3991-v. 4 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a: Licitación Privada Nº 721, ramo: equipo soldadura eléctrica; apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-Nº L 3975-v.28 sep.

Licitación privada Nº 722; ramo: quebracho; apertura, Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros. —

e.24 sep.-N° L 3976-v.28 sep.

Licitación privada N° 723, ramo: bebederos p|alumnos; apertura, Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-N° L 3977-v.28 sep.

Licitación privada N° 724, ramo: lingotes de hierro: apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-N° L 3978-v.28 sep.

Licitación privada N° 725, ramo: ventiladores p|horno; apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e24 sep.-N° L 3979-v.28 sep.

Ministerio de Guerra

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10,10 horas, para la provisión de carnes y derivados, víveres secos, leche, manteca, queso y verduras al Instituto por el periodo de Ejercitaciones Finales a realizarse en la Estancia Los Manantiales (Chillar F. C. S.), (10 de Noviembre al 12 de Diciembre de 1946). — La apertura de propuestas se realizará en presencia del Señor Escribano General de Gobierno de la Nación en el Colegio Militar de la Nación. — El Palomar F. C. P. — Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Ruda, Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.24 sep-N° L 3973-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación pública Nº 41|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la «Adquisición de un terreno destinado a la construcción de casas habitación para el Director y Personal Superior» de la Planta de Tolueno, Campana, Provincia de Buenos Aires, el que deberá hallarse situado en la ciudad de Campana, a una distancia máxima de 700 metros de la referida planta.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 12.45.

Apertura de propuestas: 14 de Octubre de 1946 a las 12.15 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada. Director General y Presidente del Directorio.

e. 24 sep.-Nº L. 3988-v. 28 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Noviembre próximo a 11 horas, construcción «Alojamiento Jefes y Oficiales» (Refección y Ampliación Casa de los Maestros). — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto oficial: $ 1.221.243,93 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 sep.-Nº L.3.980-v.10 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública (2.° llamado) hasta el 23 de Octubre 1946 a las 15 horas, para construcción Hospital para Alienados en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 2.487.352.85 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.° L.3986-v.4 oct.

Licitación Pública N.° 113 —

Llámase a licitación pública hasta 23 Octubre 1946, 15.15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional Formosa, según detalle:

	m$n.
Formosa — urbana N.° 58 ..	255.771.85
Formosa — urbanas Nros. 19 y 82	254.955.72
Ingeniero Juárez — urbana N.° 24	221.973.25
Clorinda — urbanas Nros. 8 y 21	292.698.43
Estanislao del Campo — urbana N.° 44	254.499.10
Pozo del Tigre — urbanas Nros. 9 y 76	292.834.73
Ibarreta — urbana N.° 64 ..	292.908.53
Comandante Fontana — urbana N.° 25	292.879.53
Laguna Blanca — urbana N.° 22	252.006.19
Gran Guardia — urbana N.° 59	221.973.26

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede de la Gobernación de Formosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto total $ 2.632.500.60 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.° L.3987-v.10 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
— Licitación Pública N.° 505 —
2.° llamado
— Expte. N.° 1.902|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre del año 1946 a las 16.30 horas; para apertura y lectura de propuestas que se presenten a fin de la provisión de motores Diesel, batería, tableros, etc., destinados al Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos pueden retirarse en Dto. Contaduría, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L.3985-v.28 sept.

— Licitación Pública N.° 502 —
— Expte. N.° 2.500|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16,40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción del edificio destinado a Casa del Intendente del Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. c|u. todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendente del Parque Nacional Los Alerces en Esquel, Chubut, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 67.678.88 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L.3984-v.4 oct.

— Licitación Pública N.° 501 —
— Expte. N.° 2.499|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de "Construcción del edificio destinado a Casa del Intendente" en el Parque Nacional Lanin, Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad del Neuquén, FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendencia Parque Nacional Lanin en San Martín de los Andes (Neuquén) y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 63.200.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L-3983-v.4 oct.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Expte. 37.604-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de pedregullo de canto rodado de 2 a 4 mm. de diámetro. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Octubre próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. —Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.24 sep.-Nº L-3.964-v.4 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras de piedra portátil de 10 a 20 tm. hora y 1 de 50 a 100 tm.

hora, C.I.F. Buenos Aires, con un presupuesto aproximado de $ 154.000 m|n., que debía efectuarse el 4 de Octubre a las 15 horas, ha sido postergada para el día 24 del mismo mes, a esa misma hora, acto que tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sept.-N.° L-3981-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 45.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sep.-Nº L-3.970-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sep.-Nº L-3.971-v.28 sep.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nro. 201

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Colonia Psiquiátrico, en Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Semilla — Arreglo de instrumentos de música — cubiertas para automóvil — leña — materiales — alimentos — vidrios — arts. complementarios p|automóvil — oxígeno comercial — etc.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 sep.-N.º L—3972-v.28 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MIGUEL ARGAÑARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3702 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREIRO HERNANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45. — Buenos Aires. Septiembre 16 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3712 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN y ANTONIO JOLIVARET, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación en causa N.° 23.722, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3695 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3696 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ANTONIO SOLIVARET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23724, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hcaerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3697 s|p.p-v.29 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO A CORREA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 sep.-N.° 3710 s|p.p.-v.29 oct

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MOUSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 sep.-N.° 3709 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO DAUBLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.24 sep. N.° 3698 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor [illegible] M. [illegible], se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, a ALFREDO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 sep.-N.° 3708 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.24 sep.-N.° 3711 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a TERESA BUCAROLLI DE CLOSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24 sep.-N.° 3703 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGELICA CORREA QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires Septiembre 16 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 sep.-N.° 3701 s|p.p.-v.29 oct

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ANGLELUTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — [illegible] Massue, secretario.

e.24 sep.-N.° 3699 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado N.° 4, se emplaza por treinta días a RENE [illegible] SEDOLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24 sep.-N.° 3700 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga GLADIS NORMA MARTIN OTAMENDI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.° 3705 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON SOFUS RAVEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.° 3706 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO DOYLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.° 3707 s|p.p.-v.29 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12 doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.° 12101", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946 — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N.° 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en sesenta y veinte pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. Ricardo López de Gomara; ante mí: Héctor A. Re".— En este juicio se persigue el cobro de pavimentos construídos frente al inmueble Vilela 3151, sección 43, manzana 98, parcela 17, del Catastro Municipal, cta. cte. 47.711, Ley 11.593, serie 9.a. — Buenos Aires, Setpiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re; secretario.

e.24 sep.-N.° s.p.p. 3715-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Melincué entre Bahía Blanca y Chivilcoy, sección 81, manzana 60, parcela 23 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos o|c. 35.505, Ley 11.593, serie 8.a, Expediente N.° 12.103, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en treinta y tres y doce pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — N. tif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re; secretario.

e.24 sept N.° s.p.p. 3716-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Pilar entre Schmidel y Pizarro, sección 74, manzana 96, parcela 24 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos C|C. 8266, Ley 11.593, Serie 4a., Expediente Judicial N.° 12.100, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Autos y Vistos: Dado la vía de apremio que corresponde a esta ejecución, declárase inadmisible la defensa de prescripción opuesta a fs. 26 vta., por no estar entre las que taxativamente enumera el art. 315 de la ley 50 y no habiéndose opuesto más óbice al progreso de la demanda y de acuerdo a lo pedido, fallo: Mandando llevar adelante la acción hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en sesenta y cinco $ m|n. y los de su apoderado en treinta y cinco pesos de igual moneda. — Notifíquese al Sr. Defensor en su despacho. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re, secretario.

e.24 sept.-N.° s.p.p. 3717-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Fonrouge entre Gregorio de Laférrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 17 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos C|C. 43.764, Ley 11.593, Serie 9a., Expediente Judicial N.° 12.094, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N.° 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en ciento veinte y cincuenta pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re; secretario.

e.24 sept.-N.° s.p.p. 3718-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Barros Pasos entre Oliden y Murguiondo, sección 80, manzana 106, parcela 24 del Catastro Municipal Sr. CRISTOBAL COCCO, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos c|c. 2656, Ley 11.593, serie 4a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Autos y Vistos: Dado la vía de apremio que corresponde a esta ejecución, declárase inadmisible la defensa de prescripción opuesta a fs. 26 vta., por no estar entre las que taxativamente enumera el art. 315 de la Ley 50 y no habiéndose opuesto más óbice al progreso de la demanda y de acuerdo a lo pedido, fallo: Mandando llevar adelante la acción hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento veinte $ m|n. y cuarenta pesos de igual moneda. — Notifíquese al Sr. Defensor en su despacho. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re, secretario.

e.24 sept.-N.° s.p.p.-3719-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 15 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, cta. cte., 43.762, Ley 11.593, serie 9a., expediente judicial N.° 12.096, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley número 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en ciento veinte y cincuenta pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré. — Buenos Aires, Septiembre diez de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.24 sep.-N.° 3714 s|p.p.-v.26 sep.

N.° 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 34, doctor Emilio Terán Frías, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Núñez entre Medeiros y Avda. de los Constituyentes (sección 21 B, manzana 164, parcela 6 del Catastro Municipal), que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados C|C. 3651, serie 12, Ley 7091, Expediente Judicial número 39.696, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones, como lo certifica el actuario en este acto y de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 486 y 498 del Código de Procedimientos, fallo: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Emilio Terán Frías. — Ante mí: A. M. Chiocconi". — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Angel M. Chiocconi; secretario.

e.24 sept.-N.° s.p.p.-3713-v.26 sept.

N.° 35

El Juez Doctor J. Velar de Yrigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAMIANO o DAMIAN ESCOBAR.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Antonio J. Mattos; secretario.

e.24 sept.-N.° s.p.p.-3.694-v.4 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION LA PLATA)

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a JAROSLAV JANDERA, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — La Plata, Septiembre 14 de 1946. — Francisco L. Menegazzi; secretario.

e.24 sept.-N.° s.p.p.-3704-v.29 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 373 v. — Primer Testimonio: Número Ciento Ochenta: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Ernesto Luis Simoni, que firma "Ernesto Simoni", argentino naturalizado, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Sucre doscientos doce; y Doña Matilde Andresen de Schwarck, que firma "M. Schwarck", argentina naturalizada de cincuenta y tres años de edad, casada, domiciliada en la calle Pichincha mil ciento cuarenta y seis, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por contrato privado e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos trece, al folio trescientos setenta y seis, del libro cuarenta y cuatro, de contratos privados, constituyeron con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, una Sociedad de capital e industria, con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de cueros, pieles y anexos y cualquier otro fruto o producto del país, así como el tratamiento o industrialización de los mismos, estableciendo al efecto en esta plaza un negocio de dicha índole que gira bajo la denominación de Compañía Sudamericana de Pieles", con un capital de Veinticinco Mil pesos moneda nacional, aportado íntegramente por el socio capitalista don Ernesto Luis Simoni, revistiendo en consecuencia la Señora de Schwarck, el carácter de socia industrial, siendo el término de duración de dos años, contados desde aquella fecha pero la misma se considerará prorrogada automáticamente por otros dos años más y así sucesivamente a la manifestación expresa de los socios de querer continuar. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', sin término fijo de duración y con efecto retroactivo, al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar como hasta ahora a comerciar en el ramo de importación y exportación de cueros, pieles, anexos, y cualquier otro fruto o producto del país, así como el tratamiento o industrialización de los mismos, sirviendo de base para las operaciones sociales el referido negocio de propiedad común instalado en la calle Pichincha mil ciento cuarenta y seis, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance e inventario practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado y si alguno de los socios deseare retirarse de la misma deberá comunicarlo a los restantes con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado en cuyo caso se liquidará su parte en cuotas trimestrales del cinco por ciento de dicha parte como mínimo. — Cuarta: El capital social integrado totalmente es la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional°, dividido en doscientos veinte cuotas de mil pesos curso legal cada una; correspondiendo: ciento diez cuotas al socio Ernesto Luis Simoni, y ciento diez cuotas a la Señora Matilde A. de Schwarck, representado el mismo por mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Dichas sumas son los importes correspondientes a sus respectivos capitales que arroja el balance general e inventario de la extinguida Sociedad, ya referida, cuyo activo y pasivo como queda dicho es totalmente transferido a la Sociedad que se constituye por el presente acto. — Quinta: La Sociedad será administrada y representada en todos sus actos por los socios Ernesto Luis Simoni y Matilde A. de Schwarck quienes indistintamente quedan facultados para obrar a nombre de la Sociedad en todos los actos de administración, adquisiciones de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y su enajenación y gravámenes de toda índole, operaciones bancarias con todos los Bancos Oficales y particulares de toda la República, licitaciones y transacciones con las dependencias nacionales, municipales y autárquicas, actuar ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados especiales, con facultad para otorgar los respectivos poderes con todas las facultades inherentes al mandato y demás autoridades nacionales, administrativas o municipales, conferir toda clase de poderes especiales o generales con todas las facultades que sean necesarios tomar dinero a crédito de los Bancos establecidos en el país o de particulares, girar en descubierto. Esta enumeración es enunciativo y no limitativo, teniendo los socios todas las facultades que corresponden a la sociedad, como así también todas las que las leyes confieren a los administradores. — La firma social será usada indistintamente por cualquiera de los dos socios con su firma personal precedida del rubro social adoptado, Compañía Sudamericana de Pieles, no podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social, garantías y prestaciones — Sexta: Al día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento cualquiera de los socios creyera conveniente, todos los cuales deberán quedar concluídos y aprobados dentro de los treinta días siguientes esté o nó firmado por los socios. Las utilidades o pérdidas liquidas resultarán después de haberse efectuado las amortizaciones que correspondan y de constituir las previsiones necesarias para riesgos, indemnizaciones, etcétera. — De las utilidades netas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El resto o saldo de utilidades será distribuído en dos partes iguales entre los socios. — Séptima: Con cargo a gastos generales se imputarán los sueldos correspondientes a ambos socios, Ernesto Luis Simoni y Matilde A. Schwarck, y que se fija en mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se obliga a entregar a los herederos el total de la parte que correspondiere al socio fallecido, previo balance e inventario general que se practicará de inmediato en presencia del socio sobreviviente y de los herederos del fallecido o de sus representantes legales, en dinero efectivo en cuotas trimestrales del cinco por ciento de la parte del socio fallecido como mínimo y a contar de la fecha del fallecimiento del socio. — Novena: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando una por cada parte, con designación de un tercero para caso de discordia, laudo que deberá pronunciarse dentro del plazo improrrogable de sesenta días, a contar de la fecha de la aceptación del cargo cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad y firman los dos socios de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad y que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída, que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Juan Angel Cartelle y Don Ricardo García Espora, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Simoni. — M. Schwarck. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: R. García Espora. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veinte y Uno y queda al folio trescientos setenta y tres vuelto, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números trescientos ochenta y un mil ciento noventa y siete, quinientos veinticuatro mil doscientos diez y trescientos ochenta y un mil ciento noventa y ocho, habilitado con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. — sept.-N.° 17320-v.28 sept.

DILFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio señor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre los señores Don Jaime Manuel Diéguez Blanco, que firma Jaime M. Diéguez Blanco, domiciliado en Tucumán 3101, don Luis Jorge Antonio Freixas, que firma Luis Freixas, domiciliado en Bartolomé Mitre 1407 y Don Ginés Liria, domiciliado en Pi y Margall 1260, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: — 1.°) La razón social será "DILFRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, con sede actual en Tucumán 3101. — 2.°) El objeto de la misma será la compra-venta al por mayor y menor, e importación de mercaderías en general. — 3.°) El monto del capital social será de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000), dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — 4.°) Los socios Jaime M. Diéguez Blanco y Luis Freixas concurren con ciento cuarenta y nueve cuotas, cada uno y el socio Ginés Liria con dos cuotas. — 5.°) Los socios integran el 50 o|o de sus cuotas, haciendo el depósito legal en un Banco Oficial a nombre de la sociedad. — 6.°) Si por las necesidades del negocio, fuere menester ampliar el capital, los socios, a requerimiento de la sociedad, aportarán cuotas suplementarias, hasta $ 5.000 m|n. de c|l. cada uno. — 7.°) La administración y fiscalización de la sociedad pertenece a los tres socios indistintamente, pero, para obligar a la misma, se requieren la firma de dos socios por lo menos. — 8.°) La sociedad se reserva el derecho de nombrar a uno o más socios para gerentes, en caso de que ello fuera necesario para las actividades de la misma. — 9.°) De común acuerdo los socios, por mayoría, podrán fijar una asignación mensual al socio o socios que concurran con su trabajo personal la que se imputará a gastos generales, y con los mismos requisitos podrán aumentar, disminuir o suprimir dicha asignación. — 10.°) Los balances se harán anualmente cerrándose los ejercicios financieros cada 31 de Diciembre. — El resultado de los balances será establecido como máximo a los 90 días de la fecha indicada y notificados en forma auténtica, a todos los socios, y se darán por aprobados, automáticamente, si no fueran observados dentro de los 30 días de su notificación. — 11.°) Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: — a) el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital; — b) el 10 o|o para formar el fondo de reserva social; — c) lo restante, se distribuirá por partes iguales entre los socios, sin tomarse en cuenta el número de cuotas que les pertenecieran. — 12.°) Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por igual entre los tres socios. — 13.°) El socio o socios, que tuvieren menos número de cuotas, están obligados a adquirir del otro socio o socios, por partes iguales en este último caso, cuotas sociales con el 20 o|o como mínimo de sus utilidades, hasta llegar a igualar las cuotas entre los tres socios. — 14.°) La sociedad tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, postergándose automáticamente por períodos sucesivos de dos años si es que alguno de los socios, no hubiera notificado, a los demás, de manera auténtica, con tres meses de anterioridad a la terminación de cada período, su voluntad de que la misma se disuelva. — 15.°) Si en cualquier momento, se constatara la pérdida del 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — 16.°) En caso de fallecimiento e incapacidad de un socio, la sociedad se reunirá en asamblea, a la que concurrirán los sucesores, o el representante legal, del causante o incapaz, debiendo unificar su representación, y resolverá, por mayoría, la continuación o disolución de la sociedad. 17.°) La liquidación se hará por los socios. — Del líquido remanente cada uno de ellos retira á el capital aportado, y si éste no se cubriere, a prorrateo sobre los mismos. — El saldo, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — 18) La firma social no podrá utilizarse para operaciones ajenas a la misma, ni otorgar fianzas ni garantías, etc. a terceros. — 19) Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse, se nombrará un amigable componedor por cada parte y el veredicto de ellos hará cosa juzgada. — Caso de no ponerse de acuerdo los mencionados árbitros, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único y cuya sentencia hará igualmente cosa juzgada para las partes. — En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades firman el presente convenio en 1 ejemplar y 3 copias de un mismo tenor y a los mismos efectos en Buenos Aires, a los seis días de Setiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis. — Jaime M. Diéguez Blanco. — Luis Freixas. Ginés Liria". (Fdo.): Jaime M. Diéguez Blanco. — Luis Freixas. — Ginés Liria.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sept.-N.° 17352-v.28 sept.

GEROIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Entre los señores: Domingo Geraci argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años, comerciante, domiciliado en Otamendi noventa y cinco; José Emilio López, argentino, soltero, de cincuenta años, empleado, domiciliado en Pozos mil seiscientos treinta y dos; Santiago Antonio Possenti, italiano, casado, de cincuenta años, jubilado, domiciliado en Palmar siete mil ciento cincuenta y dos; Santiago Sabbatini, argentino. casado, comerciante, de cuarenta y seis años, domiciliado en Arenta les mil novecientos setenta y tres; Horacio Elio Micchi, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años, domiciliado en Rivadavia cuatro mil setenta y cuatro; y Sofía Címica de Geraci, italiana, viuda, de sesenta y ocho años, rentista, domiciliada en Avenida Quirno Costa mil seiscientos seis, todos vecinos de la Capital Federal han convenido constituir bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará GEROIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pozos mil seiscientos treinta y dos. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es adquirir el negocio actual del señor Domingo Geraci. establecido en esta Capital, calle Pozos mil seiscientos treinta y dos, consistente en el transporte de combustibles líquidos y lubricantes. compra y venta de esos productos y explotación de garages, pudiendo además dedicarse al transporte automotor de cargas en general, como así también abarcar otras actividades afines o extrañas, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas en partes iguales por todos los socios, habiendo cada uno de ellos integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo. y el saldo restante se comprometen a abonarlo también en dinero efectivo, al primer requerimiento que les formule la Gerencia. — Cuarta: La administración dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que de no comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas. — El sello a emplearse tendrá la denominación de la Sociedad, seguida de su firma y el aditamento de "Gerente". — Se designan gerentes por este acto, al señor José Emilio López y al señor Domingo Geraci, el primero de los cuales estará obligado a dedicar a la Sociedad, todo su tiempo y actividades, fijándosele un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados, de acuerdo con las formalidades y prescripciones de ley. — Anualmentes se practicará un inventario y balance general de los negocios, en el cual, las materias primas se tomarán por su valor de costo, los productos elaborados por el costo de su elaboración o el de su adquisición, los productos o bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y se harán además las reservas que la mayoría de socios estime convenientes. — De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, o bien desecharla, en cuyo caso los sucesores del extinto, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al causante según el último balance, más un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez al mes por lo menos o cuando uno de los gerentes lo pida. — Todas las resoluciones, con excepción de aquellas que las disposiciones de la ley o del presente contrato exigen mayoría especial, requerirán para su validez, que los socios que las voten, representen más de la mitad de las cuotas totales, adoptándose la resolución por simple mayoría. — De las reuniones se tomará nota en un libro de actas rubricado, que se firmará por todos los asistentes. — Octava: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que se designe por mayoría de cuotas, y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los terceros, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado, previa reposición de sellos, al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — José E. López. — D. Geraci. — S. Sabbatini. — Sofía Címica de Geraci. — H. E. Micchi. — Santiago Possenti. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sep.-N.° 17314-v.28 sep.

"VESSURI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 368 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen los señores: don Héctor Vessuri, casado, italiano, mayor de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal; don Urbano Esteban Abadíe, que firma "Urbano E. Abadíe" casado argentino, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal, don Sebastián Echeverría y Celaya, que firma "S. Echeverría", casado argentino naturalizado mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal y don Fidel Jauregui y Arano que firma "F. Jauregui", casado en primeras nupcias con Doña Patrocinia Inchausti, español, empleado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto, los tres primeros por su propio derecho y el último lo hace en nombre y representación de su señor hermano don Albano Jauregui y Arano, que firma "A. Jauregui", casado, español, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal a mérito del Poder General que le tiene conferido con fecha catorce de Marzo del corriente año, según escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Raúl H. Beisunce, que me exhibe y transcripto a continuación: "Primer testimonio. Escritura número cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparece don Albano Jauregui y Arano, que acostumbra firmar "A. Jauregui", casado en primeras nupcias con doña Juana Arano, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y expone: Que confiere Poder General a favor de su hermano don Fidel Jauregui y Arano, para que en su nombre y representación dirija y administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, dinero efectivo, títulos, créditos, acciones y valores que actualmente posee o que en adelante adquiera por cualquier título o razón, ya sea que estén a su sólo nombre o en sociedad o condominio con otras personas o sociedades en cualquier punto de esta República o del Uruguay pudiendo a tal efecto, tomar todas las resoluciones o medidas que conceptúe necesarias o convenientes al mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna. — Queda así facultado: Primero: Para celebrar contratos de arrendamiento o sublocación y ceder dichos contratos, ya sea como locador o locatario, por los precios, plazos y condiciones que estime convenientes. — Segundo: Para tomar posesión de los bienes que le pertenezcan o que adquiera en adelante y dar la posesión de los que por cualquier título transfiera. — Tercero: Para hacer todos los pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración, reconocer y confesar obligaciones, aún las anteriores a este mandato, hacer novaciones y conceder quitas y esperas. — Cuarto: Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se le adeuden al presente o se le lleguen a adeudar en el futuro por cualquier título o concepto, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan, aceptar pagos por entregas de bienes y toda clase de compensaciones. — Quinto: Para aceptar o rechazar garantías reales, personales, prendarias, avales, fianzas o "warrants" que por sus créditos se le constituyan. — Sexto: Para que pueda formalizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, los que podrá vender, comprar, permutar, dar en pago, ceder o de algún otro modo adquirir o enajenar por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que estime convenientes. — Abonar o percibir sus precios, dar cartas de pago, transferir el dominio y obligarlo por la evicción y saneamiento. — Séptimo: Para que pueda constituir, renovar, prorrogar, modificar o extinguir y cancelar toda clase de derechos reales. — Octavo: Para que suscriba en su nombre toda la correspondencia epistolar o telegráfica y retire la que se le dirija, así como los valores, encomiendas, bultos y mercaderías, consignadas a su nombre o a su orden, de las oficinas de la Administración Pública nacional o provinciales, Aduanas, ferrocarriles, empresas de transporte y Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, otorgando los recibos correspondientes y abonando los derechos que se le exijan. — Noveno: Para representarlo ante las oficinas de la Administración pública Nacional. Administraciones Provinciales o Municipales, Aduana, Prefectura General Marítima,

Dirección General del Impuesto a los Réditos, Banco de la República Oriental del Uruguay y Central de la República Argentina y Ministerio de Hacienda, con toda clase de solicitudes, efectuar pagos bajo protesta, consentir providencias, apelar de resoluciones, formular reclamos y presentar manifestaciones juradas. — Décimo: Para asistir a reuniones de acreedores y juntas de verificación de créditos, votar concordatos y proponer Síndicos liquidadores o aceptar su designación cómo tal. — Undécimo: Para asistir a asambleas o reuniones de miembros de sociedades en los que el otorgante tenga interés como socio, accionista o debenturista, pudiendo aceptar o rechazar balances, inventarios y dividendos. — Duodécimo: Para hacer depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la República Oriental del Uruguay, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros, pudiendo girar sobre ellos o sobre los que ya tiene depositados o que depositen terceros a su nombre o a su orden, librando los giros, cheques, vales, pagarés letras u órdenes de pago y ya se trate de las cuentas que actualmente tiene o de las que abra en el futuro su apoderado. — Décimo Tercero: Para suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren menester en el ejercicio de este mandato. — Décimo Cuarto: Podrá conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales y de cualquier otro orden que a su juicio sea necesario o conveniente y revocarlos en todo o en parte. — Décimo Quinto: Para presentarse ante las autoridades judiciales de esta Capital o de cualquier punto de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, cualquiera que sea su fuero, naturaleza o jurisdicción, ya sea como actor o demandado o que esté de algún modo interesado. — A ese efecto podrá presentarse ante los Señores Jueces y Tribunales competentes con toda clase de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados y demás elementos necesarios para justificar sus derechos, entablar y contestar demandas, reconvenir, formular denuncias y querellas, apelar y desistir de este derecho consentir providencias, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, tachar, recusar, prestar juramentos y cauciones, solicitar cotejo de letras y firmas, compulsas de libros, nombrar toda clase de peritos, renunciar a prescripciones adquiridas, decir de nulidad, celebrar arreglos y transacciones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores firmando los compromisos del caso con sin imposición de multas, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, así como la venta o adjudicación de los bienes de sus deudores y la quiebra o concurso civil de los mismos, aceptar o rechazar concordatos, conceder quitas y esperas, proponer sindicatos liquidadores o aceptar sindicaturas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente y dar recibos, hacer prostestos y prostestas, asistir a audiencias y toda junta que se decrete, poner y absolver posiciones o inteponer todos los recursos legales que fueren del caso. — Y especialmente autoriza a su mandatario para gestionar ante las autoridades correspondientes y Oficina de Control de Cambio de la República Oriental del Uruguay la obtención de divisas y cambio de monedas extranjeras en general y particularmente para la República Argentina, pudiendo a tal efecto presentar solicitudes, escritos, documentos y demás elementos que se le exijan, pedir. la inscripción en los Registros correspondientes, consevar providencias, hacer manifestaciones juradas, notificarse de las resoluciones que recaigan y apelar de las mismas, prestar garantías reales o personales o cauciones juratorias, firmar los recibos y demás recaudos que se le exijan y finalmente realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren precisas al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Raúl A. Pongibobe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.'' — A. Jáuregui. — A. M. López Seco. — R. A. Pongibobe. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos del cero setenta y tres mil ciento ochenta y nueve al noventa y uno inclusive de la serie F. — Sobre raspado: Arano — conferir — garantías — Vale. — Raúl H. Belsunce. — ''Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres que concurren manifiestan: — Que han resuelto, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: — Los señores don Héctor Vessuri ,don Urbano Esteban Abadie, don Sebastián Echeverría y Celaya y don Albano Jáuregui y Arano, éste representado por don Fidel Jáuregui y Arano, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de ''H. VESSURI Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad se declara constituída con efecto al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha retrotraen todas las operaciones comerciales y obligaciones que hayan podido efectuarse y tendrá una duración de tiempo de diez años. — Tercero: — El asiento principal de la Sociedad queda establecido en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la Sociedad tiene por finalidad primordial, la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades; compra, venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contraten. — No obstante, la Sociedad podrá dedicarse también a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna; compra, venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación o industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración; mandatos comerciales; depósitos y transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, fletamentos, compra, venta de buques, aparejos, provisiones, cartas de crédito, fianzas, prendas, hipotecas, locaciones, en todo el territorio de la República o del exterior. — Quinto: — El capital social lo forma la cantidad de un millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Albano Jáuregui y Arano, cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una o sean cuatrocientos mil pe- aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; el socio señor Urbano Esteban Abadie veinte y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; el socio señor Sebastián Echeverría y Celaya, quince cuotas de diez mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos representadas por el crédito que por dicho importe tiene con la Sociedad de igual denominación ''H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituído dicho crédito por escritura de fecha seis de mayo último, pasada al folio ciento treinta y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo, cuyo crédito queda expresamente determinado en el Balance General que se menciona más adelante y que se agrega cómo parte integrante de este contrato; el socio señor Héctor Vessuri, veinte cuotas de diez mil pesos cada una o sean doscientos mil pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que representan los muebles, maquinarias, créditos, contratos, enseres, útiles, materiales, obras en construcción y demás implementos que constituyen el capital de la Sociedad de igual denominación ''H. Vessuri y Compañía'', — Sociedad de Responsabilidad Limitada que se disuelve en esta misma fecha y de cuyo Activo y Pasivo se ha hecho cargo el socio señor Héctor Vessuri según escritura pasada ante mí al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este Registro y Protocolo, todo lo que resulta del Balance General e Inventario que por separado firman los contratantes y que pasa a formar parte de la Sociedad; y por: setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos, representados por la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta entre las de Olaguer y Arredondo, cuyo título de propiedad se encuentra inscripto en el Registro de Propiedades con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho en la Zona Norte, Tomo mil cuatrocientos noventa y nueve, Folio cincuenta y uno, Número de la finca veintidós mil quinientos cuatro, cuyo dominio se consolidará a favor de la Sociedad en escritura por separado; y con opción por parte del señor Vessuri para retrotraer el dominio a su nombre en el momento que deposite en dinero efectivo a la orden de la Sociedad dicho importe de setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional. — La vigencia de esta opción es de dos años contados desde la fecha de la presente, pudiendo ampliarse el plazo por resolución de mayoría asentada en el Libro de Actas conforme a este contrato. — Sexto. — La administración general de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, teniendo además: el señor Héctor Vessuri el carácter de Gerente Técnico y los señores Urbano Esteban Abadie, Sebastián Echeverría y Celaya y Fidel Jáuregui y Arano, el de Gerentes Administrativos, cuyas funciones podrán delimitarse en reuniones que se asentarán en el Libro de Actas. — Séptimo: — Los cuatro socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerle en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a terceros. — Se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los cuatro socios gerentes en todos los actos que implique un movimiento de fondos y para girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés, certificados y cualquiera otros documentos que fueren necesarios, escrituras públicas o documentos privados, fijar domicilios especiales, convenir intereses, prórrogas de jurisdicción, percibir, cobrar, otorgar cartas de pago, estar en juicio con todas las facultades que consideren necesarias, otorgar los Poderes Especiales o Generales que fueren menester y revocarlos; nombrar el personal fijo técnico y administrativo; fijar sueldos y bonificaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo; representar a la Sociedad ante los Bancos comprendidos dentro del régimen de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — El socio señor Héctor Vessuri tendrá el uso de la firma social individualmente en los siguientes casos expresos: — a) Propuestas para ejecución de trabajos en licitaciones públicas o privadas cuando se trate de reparticiones nacionales, provinciales o municipales; — b) Aceptación de las obligaciones emergentes de las antedichas propuestas; entendiéndose que estos derechos son limitativos y no simplemente enunciativos y que no restringen en manera alguna los derechos de los demás socios. — Octavo: Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos, por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales: el señor Héctor Vessuri que ejercerá con preferencia la parte Técnica de la Sociedad, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y además el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio; y el señor Urbano Esteban Abadie que ejercerá con preferencia la función administrativa, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y además el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Julio de cada año, se realizará el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación, que se establecerán en el libro de Actas. — Los balances deberán de considerarse dentro de los treinta días de realizados y, quedarán aprobados si no se formulara observación alguno en dicho término. — Décimo: Cada cuota de capital representa un voto, Las reuniones podrán celebrarse válidamente con la presencia de por lo menos dos socios que representen mayoría de capital y las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos presentes. — Las citaciones para las reuniones se efectuarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas por notificación personal en el Libro de Actas y a indicación de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá un número de votos que represente mayoría absoluta de votos; computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Aprobados los balances, en cada ejercicio, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Del saldo líquido a distribuirse, se destinará el treinta por ciento establecido en la cláusula octava para los socios señores Vessuri y Abadie; un diez por ciento de ''royalty'' para el socio señor Héctor Vessuri por la prestación de la denominación social y el remanente o sea el sesenta por ciento se distribuirá en proporción al aporte del capital de cada socio. — En caso de pérdidas, serán soportadas en proporción al capital social aportado. Décimo Tercero: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, rigiéndose por las disposiciones del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se procederá en la misma forma para la incorporación de los herederos, legatarios o representante legal del socio fallecido o inhabilitado. — Décimo Cuarto: Los socios Gerentes, Héctor Vessuri y Urbano Esteban Abadie, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que ejecute la Sociedad, conforme a la norma del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin que previamente hayan prestado su conformidad los demás socios. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por la remoción de los Gerentes; y en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de éllos, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar con el giro social, con el representante legal del socio fallecido o inhabilitado, y siendo varios los herederos o legatarios, deberán unificar su representación; b) Adquirir de los derecho-habientes del socio fallecido o inhabilitado, las cuotas correspondientes al capital, que resulte del balance que al efecto deberá practicarse especialmente al día de fallecimiento o inhabilitación. La adquisición o compra de las cuotas se hará proporcionalmente a los capitales aportados por los socios restantes y el pago de la misma se hará en doce cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los sesenta días del fallecimiento o inhabilitación, sin interés; c) Disolver la sociedad procediendo a su liquidación en la forma determinada en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar; constituyendo domicilio para todos los efectos del presente en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, en el que se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones, que por causa del presente fueren menester realizar. — Bajo tales conceptos formalizar esta Sociedad. Esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional, al vencimiento de los edictos de ley, sin oposición. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en mi pre-

sencia y unión de los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y nueve de fecha de hoy. — Héctor Vessuri. — Urbano E. Abadie. — S. Echeverría. — F. Jáuregui. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio trescientos sesenta y ocho vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "H. Vessuri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, con la siguiente numeración correlativa: del dos millones quinientos ochenta y nueve mil quiniento ochenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio Amigorena. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 sept.-N.º 17.272-v.28 sept.

"INARMAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, agosto 6 de 1946. — Entre don Juan Antonio Soldati, argentino, casado; don José Kanda, ruso, casado; don Carlos Cattáneo, argentino soltero; don León Geller, argentino, casado; don Santiago Passalacqua, argentino, casado; don Guillermo Pozner argentino, casado; y don Alfredo Luis Chiesa, argentino, casado; todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, domiciliados en la calle Alsina número 886, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente documento, sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el treinta de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "INARMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Además de la denominación adoptada, la sociedad podrá usar el aditamento de "Industria Argentina de Máquinas Textiles". — Segundo: — Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación y montaje de máquinas para la industria textil y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá: comprar y vender bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas. — Operar con todos los bancos oficiales y privados, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales. — Tercero: — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número ochocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sus talleres, filiales, agencias y representacios en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Antonio Soldati, sesenta y tres cuotas; el señor José Kanda, sesenta y cuatro cuotas; los señores Carlos Cattáneo y León Geller, diez cuotas cada uno; y los señores Santiago Passalacqua, Guillermo Pozner y Alfredo Luis Chiesa, aportan una cuota cada uno. — Los aportes fueron integrados totalmente en máquinas, instalaciones, herramientas y créditos a cobrar, en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: — Será dirigida y administrada por todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con las facultades señaladas por el art. 16 de la Ley 11.645, y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma estará a cargo de los gerentes en la forma siguiente: los señores Soldati y Kanda, firmarán por la sociedad, indistintamente. — Los demás socios gerentes firmarán: los señores Cattáneo y Geller conjuntamente, y los señores Passalacqua, Pozner y Chiesa, firmarán uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores Cattáneo y Geller. — Los gerentes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Los gerentes no podrán en manera alguna hacer uso de la firma en asuntos ajenos al interés social. — Los señores Soldati y Kanda se reservan el derecho de designar apoderados para que los representen en la sociedad con sus mismos derechos y facultades. — Sexto: — La sociedad se formaliza por el plazo de cinco años a contar del treinta de abril último, pudiendo ser disuelta después del segundo año de ejercicio por resolución de la mayoría de capital. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o resolver la liquidación de la sociedad. — Para el primer caso, al socio saliente le serán abonadas sus cuotas conforme se convenga de común acuerdo; y en el caso de resolverse la liquidación, los liquidadores serán los señores Soldati y Kanda. — Séptimo: — Los gerentes Soldati, Kanda, Cattáneo y Geller podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. — Los socios gerentes señores Passalacqua Pozner y Chiesa, deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de la parte industrial de los negocios sociales, aportando su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades directa ni indirectamente. — Octavo: — Cada treinta de abril se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento de capital, y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que convengan los socios de común acuerdo, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: a los señores Soldati, Kanda, Passalacqua, Pozner y Chiesa el quince por ciento para cada uno, y a los socios Geller y Cattáneo el doce y medio por ciento para cada uno. — De sus utilidades anuales, una vez aprobados los balances, los socios podrán retirar hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos, cada uno. — Cuando las utilidades de cada socio resulten superiores a la suma indicada y siempre que el excedente no pase de diez mil pesos moneda nacional, cada socio podrá retirar, además de la suma de cuatro mil ochocientos pesos convenidos, el veinticinco por ciento sobre el excedente. — Sobrepasando la utilidad de cada socio, el monto de ese excedente de diez mil pesos moneda nacional, los socios tendrán derecho retirar, además, el veinte por ciento de esa utilidad excedente. — El resto quedará en la sociedad para aumento de capital hasta la disolución social, pudiendo por mayoría de votos resolverse otro temperamento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus utilidades. — Noveno. — Desde ya convienen formalmente que retirándose los socios señores Passalacqua, Pozner y Chiesa antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la sociedad se han dedicado a actos ajenos a la misma, perderán a favor de los restantes socios, como indemnización, todo cuanto pudiera corresponderles por utilidades obtenidas por los negocios realizados por la sociedad. — Décima: — Para la aprobación de balance, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra resolución que deban adoptar los socios en lo no previsto en este contrato, será necesario mayoría de votos de capital. — Undécimo: — Desde ya se establece que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceras personas. — Las transferencias podrán efectuarse a favor de los socios y en todos los casos con la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Duodécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Soldati o Kanda, la sociedad proseguirá con los respectivos herederos de los mismos y los demás socios. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes deberán adquirir a prorrata las cuotas del socio fallecido, cuyo valor será el asignado en el último balance - inventario. — Décimotercero: — En todos los casos que proceda la disolución de la sociedad, los señores Soldati y Kanda tendrán derecho para adjudicarse el activo y pasivo social. — Décimocuarto: — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Inarmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios cumplirlo fielmente. en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Saldati. — José Kanda. — C. Cattáneo. — León Geller. — S. Passalaequa. — G. Pozner. — A. Chiesa. — Buenos Aires, Septiembre nueve de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz. secretarios.

e.24 sept.-N.º 17305-v.28 sept.

"LABORATORIOS INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1049 v.º. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron por una parte el Señor Luis P. O'Farrell (hijo) de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete y por la otra el Señor Raúl M. Riveiro, de estado casado de nacionalidad argentino domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento treinta y siete ambos mayores de edad hábiles para este acto de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero. — Se declara constituída entre los Señores Luis P. O'Farrell (hijo) y Raúl M. Riveiro una sociedad de responsabilidad limitada la que girará con la denominación de "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Independencia ochocientos cincuenta y ocho sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo. — El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la Sociedad dando aviso por escrito al otro socio con tres meses de anticipación. — A la fecha del retiro se efectuará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento, pero sin ningún derecho a indemnización por la llave del negocio. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la práctica con fines comerciales de análisis químicos, minerales industriales y comerciales de todas clases, como también biológicos y bacteriológicos, incluyendo también los de aceites y grasas vegetales, minerales o animales, de sustancias comestibles, de productos o frutos del país o del extranjero, extendiendo los certificados correspondientes; arrendar equipos locales e instalaciones para laboratorios y similares, así como comerciar en importación de productos químicos y aparatos o equipos para laboratorios químicos, etc., pudiendo practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y conduzcan al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda que aportarán los socios en la siguiente forma. El señor Luis P. O'Farrell hijo, quince cuotas, o sean quince mil pesos; y el señor Raúl M. Riveiro, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital, obligándose a integrar el saldo cuando los negocios sociales así lo requieran. — Quinto. — Sin el consentimiento del otro socio, dado por escrito, no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños, renunciando los socios, desde ya al derecho que les acuerda el párrafo segundo del artículo doce de la ley. — Sexto. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios conjuntamente y a quienes se designa gerentes y quienes a su vez podrán de común acuerdo designar un subgerente, con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo reemplazarlo cuando los socios así lo resuelvan. — Los Subgerentes no podrán sustituir este mandato ni conferir poderes. — Nómbrase por este acto para el cargo de subgerente al Señor David F. Edmons, de estado casado, de nacionalidad canadiense y domiciliado en la calle Independencia ochocientos cincuenta y ocho. — Séptima. — Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventario, nombramiento o remoción de gerentes y subgerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en libros de actas y firmadas por los socios. — Octavo. — Todos los años al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Si hubiese pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujere por cualquier circunstancia. — Noveno. — En caso de que la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los socios que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorratcándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Siendo dos o más los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécimo: — Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y lo firman con los testigos del acto que lo fueron Don Francisco Losada y Don Augusto J. Aranda, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Luis P. O'Farrell hijo. — R. M. Riveiro. — Francisco Losada. — Augusto J. Aranda. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número cuatrocientos treinta y nueve que pasó ante mí al folio mil cuarenta y nueve vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Laboratorios Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio, en Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de

mil novecientos cuarenta y seis en los sellos de actuación números ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y ocho, ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y nueve y en el presente, todos serie F. — Entre líneas: hijo Vale. Testado: al. No vale. — Héctor A. Harrington. — Hay un sello. — Honorarios $ 272.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17306-v.28 sep.

"COINTA"

Sociedad de Comercio Internacional de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente **edicto:**

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen por una parte los Señores Juan Kipp, que firma "J. Kipp" y Enrique Julián Frankel, que firma "Enrique J. Fränkel o Frânkel" ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director respectivamente del Directorio de "Sedalana" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", lo que acreditan con los estatutos de la Sociedad, con el Acta de la Asamblea General Ordinaria correspondiente y con el Acta del Directorio en la que consta su actual formación y sus designaciones como Presidente y Director del mismo, que paso a relacionar y transcribir en sus partes pertinentes que dicen así: . . . . . Y por la otra parte comparecen el doctor Alberto Pedro Severgnini que firma "A. P. Severgnini" argentino y el señor Federico Guillermo Echlottmann que firma "F. G. Schlottmann" argentino naturalizado, ambos casados, domiciliados en la calle Lima número ciento cincuenta y siete, quienes a su vez dicen: Que concurren en nombre y representación de "Ventas Sedalana" Sociedad Anónima, Distribuidora, Importadora y Exportadora" en sus caracteres de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente del Directorio de la misma, carácter y representación que acreditan: . . . . Y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que las nombradas partes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "COINTA" SOCIEDAD DE COMERCIO INTERNACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, se constituye una Sociedad con domicilio legal en la calle Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, escritorio setecientos cinco de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en otros puntos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y representación de mercaderías en general en especial de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización y distribución al por mayor, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales o lícitas que crea convenientes. — Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá participar en otras empresas o sociedad de cualquier naturaleza, formada o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m. pesos n. doscientos mil, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento noventa cuotas por "Sedalana" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía y diez cuotas por "Ventas Sedalana" Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora. — Los socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo en este acto y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Cada socio tiene el derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio a partir del segundo. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro u otros socios. — Quinta: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, nombramiento y destitución de gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deben tomarse, se harán por mayoría de cuotas. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes, los que serán designados oportunamente. — También podrán designarse apoderados generales y especiales. — El uso de la firma social está a cargo de dos gerentes que deberán firmar conjuntamente, o dos apoderados o un gerente y un apoderado. — Los socios podrán también designar apoderados especiales con derecho al uso individual de la firma social, siempre que así exprese la escritura respectiva. — Los Gerentes tendrán amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, incluso comprar, vender, gravar o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. — Podrán otorgar préstamos hipotecarios u otras garantías. — Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebless cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Bajo las precedentes siete cláusulas queda convenida la constitución de "Cointa" Sociedad de Comercio Internacional de Responsabilidad Limitada. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Oscar Rogelio Pedraza y Don Félix Ramírez García, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe.— J. Kipp.— Frankel — A. P. Severgnini. — F. G. Schlottmann. — Tgo: Oscar R. Pedraza. — Tgo: Félix Ramírez García. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de diez centavos habilitados al sellado de ley numerados correlativamente desde el seiscientos cuarenta y dos mil, ochocientos cincuenta y uno, al presente: seiscientos cuarenta y dos mil, ochocientos sesenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: público. — vale raspado: atento — obtener — ejercicio. vale. — Hay un sello. — C. A. Riarte. — Ibazeta. — Honorarios $ 1.332.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17344.v.28 sep.

GALERIAS VIAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital. Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente **edicto:**

En Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. entre los señores doña Mercedes Santamarina, argentina. soltera, domiciliada en la calle Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho; doña María Teresa Santamarina, soltera, argentina, domiciliada en la calle Paraná mil ciento noventa; don Gustavo Gottlieb. casado, italiano, con domicilio en la calle Florida mil sesenta y cinco; don Hugo Rossetto, casado, italiano. con domicilio en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho; don Ramón Antonio Santamarina. argentino. casado, con domicilio en la calle Guido mil seiscientos veintiuno; don Domingo Viau, casado. argentino. domiciliado en la calle Corrientes novecientos ochenta y nueve; y don Jorge D'Urbano, argentino, soltero, en nombre y representación de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Florida quinientos treinta, cuya Gerencia General ocupa, Sociedad legalmente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. bajo el número setecientos setenta y uno, al folio doscientos veintidos del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo texto completo en copia firmada por todas las partes se agrega al final del presente contrato; añade asimismo que ha sido expresamente autorizado por la Asamblea de socios para firmar el presente contrato de constitución, según acta de la sesión realizada el día veintitrés de Julio del corriente año y pasada al folio diez del respectivo libro de actas que debidamente rubricado (veintisiete mil seiscientos dos — diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos) posee la Sociedad. adjuntando asimismo una copia fiel de dicha acta que también será considerada como parte integrante del presente contrato. — Todos los comparecientes declaran ser mayores de edad y de común acuerdo dicen: — Primero: Queda fundada una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro y razón social de GALERIAS VIAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . — Segundo: El objeto de la Sociedad será el comercio de arte en la más amplia acepción de la palabra. — Por ejemplo, podrá comprar y vender toda clase y cantidad de y objetos de arte antiguo o contemporáneo, tales como cuadros, esculturas, tallas, cualesquiera que sean las materias o técnicas en que hayan sido realizadas; dibujos, grabados. bibelots de arte. muebles, tapicerías, alfombras,porcelanas. etc., etc.; planear y realizar decoración de interiores; alquilar sus salones para exposiciones, conferencias, etc., tomar representaciones de otras firmas del ramo o celebrar con éstas todos los convenios que convenga; dar remates de objetos de arte por cuenta propia o de terceros o de libros antiguos o modernos por cuenta de terceros, efectuar peritajes, valuaciones y hacer cuantos más actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto. la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar. dar o recibir en pago. dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple so- — Sigue en el sello de $ 1.50 N.° 480.958 — Viene del sellado de $ 1,50 N.° 704.051 —bre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones. mandatos, agencias o representaciones; tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubiero; obtener créditos o concederlos, otorgar. ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques. pagarés. giros, vales y letras de cambio operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires. Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado. así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — El objeto de la sociedad podrá ampliarse o cambiarse por acuerdo unánime de los socios. — Cuarto: El capital social será la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional. dividido en cuatrocientos diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. totalmente suscriptas e integradas en su mitad, en dinero efectivo, salvo el aporte del socio Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo aporte es en especie y se considera íntegra totalmente las cuotas que suscribe. — La suscripción se realiza en la siguiente proporción: doña Mercedes Santamarina, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Santamarina, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Gustavo Gottlieb, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Hugo Rossetto. cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ramón Antonio Santamarina, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Domingo Viau, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Viau, Sociedad de Responsabilidad Limitada. cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que todos los socios consideran totalmente suscriptos e integrados por la apoitación del nombre Viau, de exclusiva pertenencia de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo uso. dentro de la firma social, autoriza en la forma y limitaciones estipuladas en este contrato. — Los socios se comprometen a aportar el saldo de las cuotas que suscriben. cuando a juicio de la Gerencia sea conveniente o útil para la buena marcha de la Sociedad. — Del aporte en efectivo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación a los efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios. por mayoría simple de votos podrán resolver en cualquier momento el aumento del capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Para aumentar el capital a más de quinientos mil pesos moneda nacional. se requerirá acuerdo unánime de los socios. — En todos los casos de aumento de capital. los socios fundadores tendrán prioridad para suscribir las nuevas cuo- — Sigue en el Sello de $ 1,50 N.° 480.960 — Viene del Sello de $ 1,50 N.° 480.958 — tas en proporción a las cuotas suscriptas en este contrato.— A todos los efectos, cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Quinto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, será ejercida por un gerente general, para cuyo cargo se designa al socio don Domingo Viau, con todas sus facultades para actuar en nombre de la Sociedad y desempeñar sus funciones. de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún para aquellas para las que los artículos ciento ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve, Código Civil. y seiscientos ocho del Código de Comercio y o cualquier otra disposición que requiera poder especial; con facultad de sustituir dichas facultades total o parcialmente en una o más personas. — El sueldo del Gerente General será determinado en la primera asamblea de socios. — En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente. lo reemplazarán automáticamente en las funciones administrativas y bancarias de la Sociedad, dos socios que desempeñarán en forma conjunta su gestión. requiriéndose para todos sus actos la doble firma. — Para estas funciones quedan designados los socios don Hugo Rossetto y Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última actuando por intermedio de su gerente o representante legal. — Sexto: El treinta de abril de cada año se realizará un Balance General e Inventario

de mercaderías que se considerará aprobado si no fuese objetado por socios dentro los sesenta días. — Trimestralmente se pasará a cada socio un balance de saldos sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizará cada vez que la gerencia o uno de los socios así lo solicite. — Séptimo: En cada oportunidad en que el Gerente General o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente. y por lo menos una vez al año se reunirán los socios para tomar las medidas que crean necesaria para la buena marcha de la sociedad. — A tal efecto los socios podrán hacerse representar, si así lo quieren, por otro socio o por una tercera persona mediante autorización escrita. — Para que las resoluciones sean válidas deberán ser tomadas por una mayoría de la mitad más uno de los votos sociales, salvo las resoluciones que impliquen en cualquier forma una modificación al contrato social, las que deberán ser adoptadas por acuerdo unánime de todos los socios; o aquellas cuestiones para las que por imperio de la ley o de estos estatutos, se exige mayoría determinada. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Octavo: Las utilidades sociales, liquidas y percibidas. de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) el siete por ciento será entregado como bonificación especial al Gerente General; c) el ochenta y ocho por ciento restante será distribuído entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital. Solamente por acuerdo unánime los socios podrán resolver reservar porcentaje de ganancias para — Sigue en el sello de $ 1,50 N.° 480.961 — Viene del sello de $ 1.50 N.° 480.960 crear fondos especiales de reserva. — Noveno: Al disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuere, será liquidada por el Gerente General o por una tercera persona, si así lo resolvieran los socios. y del liquido que resultare se reintegrará a cada socio en proporción al capital aportado. — Décimo: Cuando cualesquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a una tercera persona, el resto de los socios tendrá privilegio para adquirirlas, al valor del último balance. sin que exista recurso alguno para el socio que desee venderlas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona para que actúe en la sociedad a nombre de ellas. — Duodécimo: La sociedad queda fundada por un plazo de cinco años a contar de la fecha. — Si ninguno de los socios hiciera saber por escrito a la Gerencia, y antes de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo su voluntad de que termine la sociedad, este contrato social se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años. y así sucesivamente en el futuro. sin que haya necesidad de una nueva inscripción ni anotación. — Si al final de alguno de los períodos de cinco años, algún socio o grupo de socios que posean menos del cincuenta y uno por ciento de las cuotas sociales, pidiera la disolución y liquidación social, los socios restantes podrán, si así lo desean. adquirir las cuotas sociales de los otros, al precio del último balance, y continuar así la sociedad en las condiciones de este contrato. — Décimotercero: Queda expresamente convenido que en caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo social o por cualquiera otra causa, el derecho a usar la palabra y nombre "Viau" caducará automáticamente, reintegrando al poder de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que ésta deba pagar suma alguna por este concepto. — Se declara también que Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada. sin perjuicio de lo establecido en la parte anterior de este artículo. recibirá los importes que le correspondan en la liquidación, exactamente como si sus cuotas sociales hubieran sido aportadas e integradas en efectivo. — Décimo Cuarto: El domicilio social queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Charcas seiscientos cincuenta y dos al cincuenta y ocho. — La sociedad podrá establecer agencias o representaciones. en el interior del país o en el exterior. — Artículo Transitorio: Quedan expresamente autorizados los socios don Domingo Viau, don Hugo Rossetto y Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última por intermedio de su Gerente, don Jorge D'Urbano, para realizar y resolver personalmente, en forma conjunta, alternada o separada, o por intermedio de la persona que designen, todos los trámites necesarios. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados, en los papeles sellados de un peso con cincuenta centavos números setecientos cuatro mil cincuenta y uno; cuatrocientos ochenta mil, novecientos cincuenta y ocho; cuatrocientos ochenta mil, novecientos sesenta; cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y uno y — Sigue en el sello de $ 1,50 N.° 704.052 — Viene del Sello de $ 1,50 N.° 480.961 — setecientos cuatro mil cincuenta y dos. — Tachado: "s" — "coi" — "r", no vale. — Entre líneas: "de" Vale. — Mercedes Santamarina. — María Teresa Santamarina. — Gustavo Gottlieb. — Hugo Rossetto. — Ramón Antonio Santamarina. — Jorge D'Urbano. — Domingo Viau.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz. secretarios.

e.24 sep.-N.° 17275-v.28 sep.

«RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y» COMPAÑIA

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ramiro Rodríguez Barro, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Río Bamba mil doscientos cincuenta; Francisco Rodríguez Barro, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Eusebio Dávila, viudo, español, domiciliado en esta Ciudad, Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, representado en este acto por el señor Luis M. Dávila, personería que éste justifica con el poder general otorgado el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho ante el Escribano Público Eduardo Sorrentino Diana y que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio treinta y seis, del libro sesenta y siete de Poderes; Canuto Sebastián Bosch, casado, español domiciliado en esta Ciudad, calle Charcas mil cuatrocientos ocho; Alfredo Salvador Rodríguez García, soltero, argentino; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, soltero, español; María Caridad Rodríguez García; soltera, española; María Del Carmen Susana Rodríguez García, soltera, argentina; Jorge Federico David Rodríguez García, soltero, argentino, todos estos domiciliados en esta Ciudad, calle Río Bamba mil doscientos cincuenta; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis; Adela Marta Rodríguez Cerruti, soltera, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Antonio Rafael Nieto, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Neuquén doscientos veintiocho y Manuel Santiago Menéndez, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay ciento quince; todos mayores de edad, con excepción de Jorge Federico David Rodríguez García y Adela Marta Rodríguez Cerruti que tienen veintiún y veinte años de edad respectivamente pero que han sido debidamente autorizados por sus padres para ejercer el comercio según escrituras públicas otorgadas el dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis por ante el Escribano Público César V. O'Farrell inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo los números ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, del libro uno de Venias para Ejercer el Comercio, respectivamente, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada «RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de tienda, ropería, mercería, perfumería, zapatería y anexos, pudiendo comprar vender, fabricar, importar y exportar los artículos pertenecientes a esos ramos o cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignatarios y recibir representaciones. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y/o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituír, aceptar, transferir y cancelar derechos reales y prendas civiles y comerciales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes suscribir comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seis Millones De Pesos Moneda Nacional, representado por seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ramiro Rodríguez Barro, mil quinientas cincuenta cuotas; Francisco Rodríguez Barro, mil quinientas cincuenta cuotas; Eusebio Dávila, quinientas cuotas; Canuto Sebastián Bosch, quinientas cuotas; Alfredo Salvador Rodríguez García ciento noventa cuotas; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, ciento noventa cuotas; María Caridad Rodríguez García, ciento noventa cuotas; María Del Carmen Susana Rodríguez García, ciento noventa cuotas; Jorge Federico David Rodríguez García, ciento noventa cuotas; Osvaldo César Rodríguez, Cerruti, doscientas noventa cuotas; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, noventa cuotas; Adela Marta Rodríguez Cerruti, ciento noventa cuotas; Antonio Rafael Nieto, doscientas ochenta cuotas y Manuel Santiago Menéndez, cien cuotas. — Los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila y Canuto Sebastián Bosch integran su capital aportando el activo — según balance praticado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que por separado firman todos los socios — de la Sociedad Comercial en Comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento ochenta y uno, folio cuatrocientos dieciseis, libro doscientos veintinueve de contratos públicos, de la que son únicos socios y la que quedó disuelta por vencimiento del plazo previsto en el contrato. — En el activo mencionado no se incluyen los inmuebles que pertenecían a la nombrada sociedad. — Los demás socios, señores Alfredo Salvador Rodríguez García, Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, María Caridad Rodríguez García, María del Carmen Susana Rodríguez García, Jorge Federico David Rodríguez García, Osvaldo César Rodríguez Cerruti, Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Adela Marta Rodríguez Cerruti, Antonio Rafael Nieto y Manuel Santiago Menéndez integran su capital mediante trasferencia de los créditos que tienen contra la Sociedad Comercial en Comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, de cuyo pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Las sumas en que los saldos de las cuentas de los suscriptos en la extinguida sociedad Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, según el mencionado balance al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, excedan su aporte a la nueva sociedad, serán acreditadas en la cuenta personal de cada uno de los referidos socios. — Quinto: Aumento de capital e incorporación de nuevos socios: La sociedad podrá resolver el aumento de capital y la incorporación de nuevos socios, a cuyo efecto se modificará adecuadamente este contrato. — Las condiciones en que dichos aumentos y/o incorporaciones se efectuarán serán resueltas en reunión de socios. — Sexto: Certificados de cuotas: Las cuotas de capital podrán ser representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de un Director Gerente o la de dos Gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — No serán transmisibles por endoso y su transferencia no será reconocida por la sociedad hasta tanto no la haya autorizado expresamente y esté inscripta en el Registro Público de Comercio. — En este caso además de las constancias antes prescriptas deberá asentarse en el certificado la fecha y número del acta donde conste la aprobación de la transferencia y la fecha, número, libro y folio de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Séptimo: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos directores gerentes y de cuatro gerentes. — Desígnase Directores Gerentes a los señores Ramiro y Francisco Rodríguez Barro y Gerentes a los señores Antonio Fafael Nieto, Manuel Santiago Menéndez, Osvaldo César Rodríguez Cerruti y Alfredo Salvador Rodríguez García. — La firma de un Director Gerente o la de dos Gerentes precedida de la mención «Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y seguido por la mención «Director Gerente» o «Gerentes», según sea el caso, obligará válidamente a la sociedad. — En consecuencia, serán facultades de los Directores Gerentes obrando conjunta o separadamente y de los Gerentes obrando conjuntamente dos cualesquiera de ellos; a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Administración Nacional del Agua, Dirección General de Contribución Territorial, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o de cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado a la sociedad; tomar dinero prestado; operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extra-

yéndolos, tomar dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial o sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad. endosar pólizas; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio, como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdición y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público; e) Convocar las reuniones o juntas de socios. — Octavo: Limitaciones a las atribuciones de los Directores Gerentes y de los Gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Directores Gerentes y Gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Adquirir, pemutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; e) Establecer o de otro modo resolver sobre las habilitaciones o gratificaciones que han de pagarse al personal de la sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los directores gerentes y gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo séptimo, conservan plenas facultades. — Noveno: Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes son subordinados de los Directores Gerentes debiendo acatar las ordenes que éstos les impartan y desempeñar las funciones que ellos les asignen en la sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la Sociedad, ni como propietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la Sociedad asentada y firmada en el Libro de Actas de la misma. — El Gerente que sin autorización se dedicare a las actividades que le son prohibidas por este artículo, será separado de la Sociedad y perderá las utilidades que pudieran corresponderle, tanto las pendientes desde el último balance practicado como las que devengase hasta su separación definitiva. — En cambio los Directores Gerentes y demás socios tendrán amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crean conveniente y no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad. — Décimo: Balance y distribución de utilidades: El treinta y uno de julio de cada año se cerrará el ejercicio social, se hará el Balance General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a cuyo efecto los valores del activo serán amortizados de acuerdo con las normas establecidas o que establezca la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra ellas si las considerase injustas y las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo pero nunca a más del costo aun cuando su cotización en plaza fuese mayor, salvo las averiadas, pasadas de moda o de difícil venta cuya tasación quedará librada de juicio exclusivo de los Directores Gerentes. — Con los beneficios que resulten se procederá en la forma siguiente: A) De las utilidades producidas por la Casa Central y Sucursales se deducirán las sumas que la Sociedad crea prudente reservar para atender a las obligaciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo, y para reservas facultativas; B) Del saldo de utilidades de cada Sucursal después de hechas las reservas mencionadas en el punto A), se podrá disponer hasta del cuarenta por ciento para repartirlo entre los empleados de cada Sucursal que a juicio de la Sociedad lo merezcan; C) Del saldo de utilidades de la Casa Central y de las Sucursales, después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A) y B), se podrá disponer hasta del veinte por ciento para premiar o gratificar a los empleados de la Casa Central que a juicio de la sociedad lo merezcan; D) Del saldo que resulte después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A), B) y C), se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y E) Con el remanente definitivo que quede después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A, B), C) y D), se pagará primeramente un dividendo preferido del diez por ciento sobre cada cuota de capital y el sobrante de utilidades, si hubiese, será distribuído entre los Directores Gerentes y los Gerentes en la forma siguiente: treinta y dos por ciento para el señor Ramiro Rodríguez Barro, treinta y dos por ciento para el señor Francisco Rodríguez Barro, doce por ciento para el señor Osvaldo César Rodríguez Cerruti, doce por ciento para el señor Antonio Rafael Nieto, seis por ciento para el señor Alfredo Salvador Rodríguez García y seis por ciento para el señor Manuel Santiago Menéndez. El dividendo preferido será acumulativo es decir que si el remanente definitivo de utilidades del ejercicio no fuese suficiente para permitir pagar dicho dividendo, éste o la parte impaga del mismo se acumulará al dividendo del año siguiente debiendo ser abonado conjuntamente con el mismo. — Undécimo: Forma de pago de dividendos: Los Directores Gerentes podrán retirar mensualmente la parte proporcional del dividendo preferido que corresponda a sus cuotas y los demás socios, con excepción de los Gerentes a quienes e les acreditará su dividendo preferido al final del ejercicio, lo podrán retirar trimestralmente. — Los Directores Gerentes podrán además retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional cada uno y los Gerentes hasta la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — La suma que en definitiva corresponda a los Directores Gerentes por concepto de utilidades les será pagada, luego de deducir los saldos deudores de sus cuentas particulares, a los tres y seis meses del balance en dos cuotas iguales. — En cambio la suma que por igual concepto corresponda a los Gerentes no podrá ser retirada por ellos de la Sociedad sino que quedará depositada con la misma, salvo resolución contraria de la Sociedad, como préstamo obligatorio a cuyo efecto el importe respectivo les será acreditado en sus cuentas particulares recién a los seis meses de la fecha del balance y desde entonces devengará intereses. — Duodécimo: Cuentas particulares de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán interés a razón del seis por ciento anual que serán liquidados al final de cada ejercicio. — El tipo de interés podrá ser modificado por resolución de la Sociedad la que también podrá resolver no pagar intereses y devolver total o parcialmente los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Décimo tercero: Transferencia, gravamen y embargo de cuotas: Salvo autorización expresa de la Sociedad, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante ella cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la Sociedad podrá separarlo de su seno expropiándole la totalidad de sus cuotas por su valor nominal. Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien le fuesen embargadas. — Décimo Cuarto: Separación de socios: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Sociedad podrá resolver en cualquier momento separar de su seno a uno o más socios expropiándoles sus cuotas por su valor nominal sin dar motivos y sin ser responsable por los daños y perjuicios que sufriese el socio separado como consecuencia de la separación. — Sin embargo los socios señores Dávila y Bosch no podrán ser separados de la sociedad sino después del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Décimo quinto: Retiro de socios. Los socios señores Dávila y Bosch únicamente, tendrán opción para retirarse de la sociedad en cualquier momento después del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si hiciesen uno de la misma, se le abonarán sus haberes en la forma prevista en el artículo décimo séptimo para el caso de su remosión. — Décimo sexto: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos y cónyuge adjudicatarios de sus cuotas sociales serán incorporados como socios por el monto de las cuotas que se les adjudiquen, salvo que la Sociedad resolviese lo contrario en cuyo caso podrá expropiar las cuotas del socio fallecido por su valor nominal. — Si por transmisión hereditaria las cuotas fuesen adjudicadas a terceros no socios y la sociedad aceptase incorporarlos como tales, éstos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo séptimo: Forma de pago de los haberes de los scios que fuesen removidos o que falleciesen: — Si un socio fuese removido de la sociedad y|o se le expropiasen sus cuotas por otra causa que no fuese la prevista en el artículo noveno, se le pagará el valor nominal de las mismas, más el saldo de su cuenta particular, más la parte que le correspondiese en las reservas facultativas, si las hubiese, más las utilidades a la fecha de su remoción. — Para establecer estas últimas cuando un socio hubiese sido removido en otra fecha que la del cierre del ejercicio anual, ellas se calcularán a la fecha de su remoción en base al monto total de las ventas efectuadas a esa fecha y al porcentaje líquido de utilidad que la mercadería hubiese producido según el último balance efectuado. — El total le será abonado en cinco cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses más intereses a razón del seis por ciento anual salvo que se tratase de los socios señores Dávila y Bosch en cuya caso se les abonará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses más intereses al seis por ciento anual. — Se procederá de igual modo en caso de fallecimiento, cuando la soicedad resolviese expropiar las cuotas del socio fallecido. — Si un socio fuese removido por aplicación del artículo noveno, percibirá solamente el valor nominal de sus cuotas más el saldo de su cuenta particular y el total le será abonado en cinco cuotas iguales a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses más intereses al seis por ciento anual. — En ningún caso se podrá reclamar devolución de la parte proporcional de las reservas legales o de las reservas creadas para atender las obligaciones que resulten de las leyes sociales, obreras y de previsión. — Décimo octavo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, es decir, que representen la mitad más uno de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Sociedad; 2) Modificación del contrato social; 3) Aumento o reducción del Capital Social; 4) Admisión de nuevos socios; 5) Remoción de socios y expropiación de sus cuotas; 6) Nombramiento y remoción de los Directores Gerentes y de los Gerentes; 7) Forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas provenientes de aumentos de capital y|o de la expropiación de cuotas de socios removidos, retirados o fallecidos; 8) Las autorizaciones a que se refieren los artículos octavo, noveno y décimo tercero; 9) Aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesión de habilitaciones al personal. — Décimo noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los primeros treinta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Director Gerente o dos Gerentes las convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen la mayoría absoluta del capital de la sociedad. — Vigésimo: Facultad de adjudicar cuotas: Es facultad exclusiva de la Sociedad adjudicar las nuevas cuotas que resulten del aumento de su capital o las de los socios removidos, retirados o fallecidos a quien o a quienes considere conveniente, pudiéndolas adjudicar a los socios existentes o a otros nuevos que se incorporen que nunca podrán ser otros que empleados de la misma salvo los casos de transmisión hereditaria de cuotas, Vigésimo primero: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Vigésimo segundo: Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por los Directores Gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviere por mayoría de votos en la Asamblea que acuerde su disolución. — Vigésimo tercero: Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiro, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — En fe de lo expuesto los contratantes firman el presente contrato que ha sido redactado en diez sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números seiscientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, seiscientos cinco mil novecientos sesenta y cinco, seiscientos cinco mil novecientos sesenta y seis, seisientos cinco mil novecientos sesenta y siete, seiscientos ochenta mil ciento catorce, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, seiscientos sesenta y dos mil cuatro cientos cincuenta y nueve, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y

uno y seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, en el lugar y fecha arriba indicados. (firmado) Ramiro Rodríguez Barro. — Antonio R. Nieto. — Fco. Rodríguez Barro. — M. Menéndez. — O. Rodríguez. — Adela Rodríguez Cerruti. — A. Rodríguez Cerruti. — Sebastián Bosch. p.p. Eusebio Dávila. — L. M. Dávila. — Alfredo S. Rodríguez García. — Ramiro T. M. Rodríguez. — J. Rodríguez García. — María del Carmen S. Rodríguez García. — María de la Caridad Rodríguez García.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sep.-N.° 17260-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Santiago Fernández, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene en la Sociedad "LA ELEGANTE DE TROUVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la forma siguiente: A su consocio, don Andrés Carralero, la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a su consocia doña Concepción Delgado de Carralero, la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a doña Josefa Carnicer de Reigosa, la cantidad de cincuenta cuotas y a doña Juana Madariaga, la cantidad de treinta cuotas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Viacava con fecha 29 de Julio de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17317-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "CEGLIA Y FURELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sea elevado a la suma de cien mil pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, el que de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, está totalmente suscripto e integrado por mercaderías, maquinarias, herramientas, etc., correspondiendo cuatrocientos sesenta y cinco cuotas, al socio señor Ceglia, y quinientas treinta y cinco cuotas al socio, señor Furelos. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, Fernando Beade con fecha 10 de Julio de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17318-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jorge Luis Pomiró, cede y transfiere a don Pedro Groppo, el total de su cuota capital, o sean siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su importe de siete mil pesos m|n., que tenía en la Sociedad "DECONTARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 5 de Agosto de 1946, pasada ante el Escribano, don Carlos A. Pita. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 sep.-N.° 17325-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Septiembre de 1946, pasada ante el Escribano, don Julián A. Coitia, la Sociedad Colectiva "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens" cedió con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1945, a los señores Manuel Masllorens y Ramón Masllorens, las 1920 cuotas de capital que tenía en "AGRICOLA GANADERA SAN PABLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la Sociedad Colectiva nombrada separada de "Agrícola Ganadera San Pablo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando como nuevos socios a esta última los señores Manuel Masllorens y Ramón Masllorens. — Asimismo el señor Pablo Masllorens, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la última sociedad nombrada, la que queda constituída del siguiente modo: Don Manuel Masllorens con 960 cuotas; don Ramón Masllorens con 960 cuotas y don Ramón Alberto Jones con 80 cuotas. — Las cuotas son de $ 1.000.— m|n. cada una. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 sep.-N.° 17358-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein, transfiere 23 cuotas de $ 500.-- cada una, por su valor nominal de $ 11.500. — al socio señor Pablo Heidrich y 22 cuotas de igual valor por la suma de $ 11.000.— al socio señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, que tenía en "ARTELUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 5 de Septiembre de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17484-v.28 sep

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLORO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS JORGE PARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO POSZELUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMO QUINTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMILIANO VELAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AURELIANO AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

AVISOS DIVERSOS

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que en todas las obras, actualmente en llamamiento, rige un jornal mínimo de $ 8, aunque en los pliegos respectivos figuren jornales mínimos diferentes. En la firma de los contratos quedará aclarado, por Vialidad Nacional, el reconocimiento del jornal mínimo de $ 8. — Carlos A. Aguerre. Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.14 sep.-v.1° oct.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 24 de Septiembre corriente, se empezará a pagar en el Banco de Italia y Río de la Plata, calle Bmé. Mitre 434, el dividendo por el ejercicio 1945|46. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1946. — El Secretario.

e. 20 sep.-N° 17.531-v. 25 sep.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber [illegible] trabó la oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Lindenlaub, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una números 192.443 a 192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 ago.-N.° 16.047-v.30 sept.

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y Comercio
Sociedad Anónima
Piedras N.° 137 Buenos Aires
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 del corriente, se abonará el dividendo de $ 20.— (veinte pesos moneda nacional de curso legal) por cada acción ordinaria de nuestra Sociedad, de $ 100.— nominales.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de nuestra Sociedad de 16 a 18 horas, para hacer efectivo el cobro. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 17614-v.24 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Luis Pombo, domiciliado Máximo Paz 258, Castelar, vende a Juan Ludwig, Santa Fe 3399, comercio de imprenta, "Talleres Gráficos Pombo", SANTA FE 3399. — Reclamaciones: Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.24 sept.-N° 17.719-v.28 sept.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Plácido Ferreyra, el negocio de restaurant y parrilla, sito calle PEDERNERA N° 64. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Ledo — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946.

e.24 sept.-N° 17.721-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Francisco Cutrono vende al señor Nicolás Rozas la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA N° 869, haciéndose cargo el comprador, conjuntamente con el copropietario del negocio, señor Julio Fernández López, del activo y pasivo del citado negocio. — Interpónganse las reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre N° 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.24 sept.-N° 17.723-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle ZAPATA número 481. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedora: Marina Bahillo de Lagioia, Zapata 481. — Compradores: Gumersindo Picca y Atilio Picca, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.24 sept.-N° 17.724-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NICASIO OROÑO N° 615. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Pérez, Martínez, López & Compañía, Nicasio Oroño 615. — Comprador: José Alfonso, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.24 sept.-N° 17.725-v.28 sept.

Se avisa al comercio que Benjamín Bodni transfiere el activo y pasivo de su negocio de manufactura de zapatillas "Delhi", situado en SENILLOSA 558, a la sociedad comercial colectiva "Bodni y Barón", a constituirse entre don Benjamín Bodni y Lorenzo Barón, con explotación del mismo ramo y en el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, donde constituyen domicilios las partes.

e.24 sept.-N° 17.728-v.28 sept.

Arnoldo Guillermo Lobato vende a Bernardo Larlús, la parte de su negocio de lechería y venta de helados, situado en FRANKLIN 714. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

e.24 sept.-N° 17.729-v.28 sept.

Rapuano, Castagneri y Cía. avisan: Que, con su intervención, Antonio Cabalar vende su negocio de carnicería, sito OLAZABAL 1285, a Oscar Gerardo Luque. — Reclamos término ley, Acevedo 230, donde constituyen domicilio ambos contratantes.

e.24 sept.-N° 17.732-v.28 sept.

Ivor Owen Thomas vende a Atanasio Koleff Tchoban Atanasoff, mitad indivisa negocio restaurant que ambos poseen en condominio indiviso en CAÑADON PERDIDO, ZONA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT —, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.24 sept.-N° 17.734-v.28 sept.

Antonio Muñoz vende a Marta Pedreros de Dogno y Angel Emilio Baffarino, en condominio e iguales partes, su negocio de carnicería y anexos, establecido en COMODORO RIVADAVIA, calle RAWSON 1039, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.24 sept.-Nº 17.735-v.28 sept.

Decho Petroff vende mitad indivisa a su condómino Romano Ottulich, negocio restaurant, establecido en BELGRANO Nº 610 — COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) —, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut). — Comodoro Rivadavia (Chubut), Septiembre 5|1946.

e.24 sept.-Nº 17.736-v.28 sept.

María Massis vende a José María Rivera, negocio restaurant-bar, cigarrería, peluquería y anexos, establecido en PARAJE "EL TREBOL", ZONA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, lugar donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.24 sept.-Nº 17.737-v.28 sept.

Francisco Reich, domiciliado en Lavalle 868, transfiere Cine Victoria, AVENIDA DE MAYO 878, a Narciso Machinandiarena, domiciliado en Uruguay 618, 5º piso. — Reclamos: escribano Abel M. Jaramillo, Uruguay 618, 5º piso.

e.24 sept.-Nº 17.739-v.28 sept.

E. J. Ramos martillero público avisa: Juan Hitta y Juan Hitta venden a José Paz González, su negocio despacho pan, helados, JULIAN ALVAREZ 1886. Interpónganse reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e. 24 sep.-Nº 17.681-v. 28 sep.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victorio 724, avisan: Luis Guarisco vende negocio de venta al por menor de café, VENEZUELA 901 a Lino Feliz. Reclamac. ley Victoria 724 domicilio contratantes.

e.24 sep.-N.º 17680-v.28 sep.

Joaquín Salierno, martillero público, oficina Garay 625, avisa: José López vende a Eduardo Dacal su negocio despensa de comestibles situada calle AVDA. AMANCIO ALCORTA 1901, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 24 sep.-Nº 17.679-v. 28 sep.

Joaquín Salierno, martillero público, oficina Garay 625, avisa: Constantino José Ronchetti vende a Julio José Bailot su negocio juguetería y cigarrería situado calle USPALLATA 2099, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 24 sep.-Nº 17.678-v. 28 sep.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61: Juan González Moure vende a José Muñoz y Pablo Gómez, su café y bar «Buenos Aires» AVENIDA CORRIENTES 1702|8 domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e. 24 sep.-Nº 17.677-v. 28 sep.

Martín Carmona Mansera, domiciliado en Pasaje José Ingenieros 2775, comunica haber comprado el activo del taller mecánico situado en CUENCA 1439 al señor Armando Antonio Mammone, domiciliado en Concordia 1955.

e. 24 sep.-Nº 17.675-v. 28 sep.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Ramón López, vende libre de todo gravamen, al señor Mario Avallone, su parte mitad del negocio de garage situado calle RIVADAVIA 4362 (el que en la fecha explota conjuntamente con José Pizzini). Reclamos de ley en nuestras oficinas: domicilio de las partes.

e. 24 sep.-Nº 17.701-v. 28 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0272, avisan que Domingo Roca y Alfredo Roca, venden a Antonio Vidal, el negocio de café, bar y venta de productos Paulista, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 6891, domicilio ambas partes; reclamaciones término ley interponerlas en nuestras oficinas.

e. 24 sep.-Nº 17.702-v. 28 sep.

Avísase que la sociedad «Francisco Nocita y Juan Grableveski» dedicada a la fabricación de muebles, ebanistería y afines, formada por los señores Francisco Nocita y Juan Grablevski se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Nocita. Domicilio de la sociedad y de las partes: GUALEGUAYCHU 663. Reclamos de ley al Escribano Público, Nicolás Piovano, Cabildo Nº 1958.

e. 24 sep.-Nº 17.682-v. 28 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Celestino Alfonso Fernández, vende a Ramón Ruibal, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle CANNING 3171, domicilio ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en término legal en nuestras oficinas.

e. 24 sep.-Nº 17.703-v. 28 sep.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Antonio Lenza vende a José Yorio, negocio despensa calle HUDSON 4599, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.

e. 24 sep.-Nº 17.706-v. 28 sep

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Labra vende a Antonio S. Benincasa y Celestino Pérez, restaurant, vinos y cervezas y venta helados, PATRICIOS 1680, domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas.

e.24 sept.-Nº 17.690-v.28 sept.

Se hace saber por el término de ley, que don José Estanislao Caparrós, vende la mitad indivisa de su negocio de café, bar y billarres establecido FTE. GRAL. ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, denominado "Bar Avenida", sito en la calle TUCUMAN formando ESQUINA A LA AVENIDA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA, a don Samuel Mouras. Reclamaciones: escribano Carlos Alberto Sáenz Tucumán 942, Fte. Gral. Roca, Río Negro, domicilio que constituyen las partes.

e.24 sept.-Nº 17.687-v.28 sept.

Juan Jiménez, domiciliado en la calle Uruguay 412, entrepiso, avisa: que vende libre de todo gravamen a Ricardo Fernández, domiciliado en la calle Viel 919, su negocio de farmacia denominada Torres, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 5301. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946.

e.24 sep.-N.º 17685-v.28 sep.

Se avisa por cinco días que Miguel Llinás vende su parte en la sociedad comercial colectiva "Sansó y Llinás" fábrica de soda y aguas gaseosas con domicilio en CUENCA 1656|58 a sus socios Sebastián y Gabriel Sansó. Domicilio de las partes y oposiciones de ley Cuenca 1656|58.

e.24 sept.-Nº 17.683-v.28 sept.

Shehe Higa, avisa al comercio que transfiere a la sociedad colectiva que forman los señores Matsunaga Higa y Samuel Morita, bajo el rubro de Shehe Higa Compañía, su negocio de planchado de ropas, situado en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3939, domicilio de las partes.

e.24 sept.-Nº 17.693-v.28 sept.

Se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, que el señor Mario Tambelli vende al señor Manuel Criado, el negocio de garage instalado en la AVENIDA AMERICA Nº 3367|71. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.24 sept.-Nº 17.692-v.28 sept.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que César Pedro Drisaldi vende a Daniel Hasper, Motes Hasper y Simón Wolk, negocio de venta de muebles, taller de niquelados y composturas de camas, sito RIVADAVIA 9269|71, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.24 sept.-Nº 17.709-v.28 sept.

Sánchez, Portilla y Cía., Av de Mayo 1161, avisan: Gerardo Mansilla y Manuel Touzón venden a José Abalo y Sidonio Pintos, almacén y despacho de bebidas, CORRIENTES 5899, domicilio partes. Reclamos ley.

e.24 sept.-Nº 17.691-v.28 sept.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 30 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de Industria Química, calle MONROE 2022, propiedad del señor Carlos B. Schmidt. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.24 sept.-Nº 17.708-v.28 sept.

Al comercio: avisan J. Vilas, García y Bayón con of. C. Pellegrini 587, avisan: Que Ricardo López vende el negocio de hotel (Rivadeo), ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 957, al Sr. Italo Fenizi. — Ambos contratantes constituyen domicilio legal en n|of. C. Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.24 sept.-Nº 17.717-v.28 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

NOETINGER — LEPETIT S. A.

Forestal, Industrial Y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Fondo de Previsión;

3º Nombrar Directorio.

4.º Nombrar síndicos;

5º Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17.697-v.10 oct.

CIFAS

Cía. de Industria y Finanzas S. A.

Segunda convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17689.v.4 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1946.

2.º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3.º Distribución del saldo de las utilidades.

4.º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17704.v.10 oct.

Refinería Azucarera

RENE HILERET LTDA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas y a las 11.30 horas en la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en el local, calle Brasil 119, 3er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

1º Venta de parte del fondo de comercio.

2º Reforma total de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 15.º de los estatutos sociales).

e.24 sept.-Nº 17.710-v.10 oct.

AERO CLUB CHACO

Escuela de Aviación y Secretaría

Av. Las Heras y Av. Castelli, tel. 370

Resistencia Septiembre de 1946.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad al Art. 30 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1946 a las 9,30 horas, en el local social, sito en el Aeródromo, Av. Castelli (prolongación) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria y Balance del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945.

3º Gestiones y resolución sobre la cesión del campo a la Dirección General de Infraestructura.

4º Elección de miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.

Art. 29, Inc. C) si a la hora indicada en la cita no hubiera el número de socios requerido, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes.

e.24 sept.-Nº 17.712-v.26 sept.

F.A.V.E.R., FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Sarmiento 424 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social, Sarmiento 424, de conforimdad al Art. 13 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.24 sept.-Nº 17.713-v.10 oct.

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA

S. A. de Ganadería y Agricultura

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, en el local, Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente [illegible] vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de [illegible] aprobar y firmar el acta de [illegible] blea. — El Presidente.

e.24 sept.-Nº 17.727-v.10 oct.

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 641, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.726-v.10 oct.

CERVECERIA PALERMO, S. A.
Santa Fe 3253
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Novena Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 16 de Octubre del año en curso a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Consideración de la resolución del Directorio en su 575a. sesión.
5.º Elección del Directorio.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.720-v.10 oct.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17.º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las once horas en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 547 (1er. piso). Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio;
2.º Renovación del directorio;
3.º Nombramiento de síndicos;
4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.º de los estatutos. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17700-v.10 sep.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Asamblea General

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el lunes 30 de Septiembre, a las 18, en el local de la calle Juan B. Ambrosetti 470, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria, Balance e Inventario, correspondiente al ejercicio 1945-46.
2º Elección de cuatro miembros de la C. D. por dos años.
3º Elección de dos revisores de cuentas, por un año.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Emilia D. Tella de Caserta, Presidenta.

e.24 sept.-Nº 17.733-v.25 sept.

"ALSA"
Algodonera San Martín, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.738-v.10 oct.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 4a.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los señores Revisores de Cuentas.
2º Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva por cesar en su mandato los señores:
Aurelio María Culatto; Ramón Arteta; Eduardo Graña; Vicente Tavolaro; Ignacio Pernas (h.); Felipe Leveratto; Adolfo Burlando; Osvaldo Luis Badino.
3º Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Sr. Aurelio María Culatto, Presidente. — Dr. Eduardo Graña, Secretario.

e.24 sept.-Nº 17.740-v.26 sept.

"ARCO IRIS" S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 16 de Octubre de 1946, a las 13.30 horas, en su local de la calle Isabel la Católica Nº 845.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946.
2.º Remuneración especial al Directorio
3.º — Elección de un director, síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.696-v.10 oct.

FIPLASTO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre, a las 11.30 horas, en Reconquista 341.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.º Elegir el número de personas que han de componer el directorio.
3.º Según lo que se resuelva en el punto anterior nombramiento de directores titulares y suplentes por un período de tres años.
4.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.695-v.10 oct.

S A I M A
S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.694-v.10 oct.

N O T T E B O H M
Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a celebrará el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.
3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Fijación de honorarios del síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e 24 sept.-Nº 17.686-v.10 oct.

L A J U J E Ñ A
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 (6º piso) Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 sept.-N.º 17.676-v.10 oct.

Convocatorias Rectificadas

"EL RUMBO"

Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio.
2.º Elección de un director titular y dos suplentes.
3.º Elección de síndicos, titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sept.-N.º 16.546 y 16.637-v.24 sept

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 17.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N.º 170, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946 (Art. 24, inc. a).

2.º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.º Elección de síndico titular y suplente, (art. 24, inc. b).
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, depositando en la Caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Jorge Piñeiro Pearson, Presidente.

e.7 sept.-N.º 16818 y 16886-v.26 sept

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — Capital.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Septiembre de 1946 a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades.
2.º Elección de síndicos titular y suplente.
3.º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad.

El Directorio.

e.13 sep.-N.º 17161-v.30 sep

SUCA S. A.
Sociedad Unión de Créditos para construcciones en la Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre a las 15 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Fijación del número de directores.
3.º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije para ocupar las vacantes producidas por terminación de mandato de los Sres. Arquitecto Ernesto J. Manzella, Dr. Jorge A. Tanoira e Ingeniero Diego Joaquín Ibarbia y por renuncia del Dr. Francisco Pociello Argerich. —Elección de síndico titular y suplente.
4.º Fijar remuneración del Directorio y síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.12 set. N.º 17097 y 17480 v.28 set.

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a Trigésima Séptima Asamblea Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen N.º 1051 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.
2.º Renovación total del directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.
3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 sep.N.º 16799-v.24 sep.

C.1374

SOCIEDAD PLATENSE DE HORTICULTORES
Cooperativa Limitada

Agüero 350 — Cap. Fed.
Autorizada por el P. E. N. el 7 de Diciembre de 1939
Inscripta en la División de Cooperativas el 16 de Enero de 1940, bajo el N.° 815

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado		Ilimitado
Suscripto	$	51.400.—
Realizado	„	51.045.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1946

ACTIVO		$	Parciales	Totales por Capítulos
1 — Activo Fijo:				
a) Rodados:				
Valor Ej. anterior	$ 6.851.15			
Valor comp. Ejerc.	„ 7.110.—	13.961.15		
A deducir:				
Amortiz. del Ej.	$ 3.871.61			
Ventas del Ejerc.	„ 1.055.77	4.927.38	9.033.77	
b) M. y Utiles Dep. N.° 1:				
Valor Ej. anterior	$ 7.286.38			
Valor comp. Ej.	„ 753.60	8.039.98		
A deducir:				
Amortiz. del Ejerc.	$ 785.32			
Ventas del Ejerc.	„ 186.78	972.10	7.067.88	
c) M. y Utiles Dep. número 2:				
Valor Ej. anterior	$ 874.62			
Valor comp. Ejerc.	„ 12.—	886.62		
A deducir:				
Amortiz. del Ejerc.		88.66	797.96	
d) Herram. Dep. N.° 1:				
Valor Ej. anterior	$ 1.012.18			
Valor comp. Ejerc.	„ 17.80	1.029.98		
A deducir:				
Amortiz. del Ejerc.	$ 96.99			
Ventas del Ejerc.	„ 60.03	157.02	872.96	
e) Herramientas Dep. N.° 2:				
Valor Ejercicio anterior		93.98		
A deducir:				
Amortización del Ejercicio:		9.39	84.59	
f) Títulos y Acciones			51.335.—	
g) Propiedades:				
Valor de adquisición		34.492.75		
A deducir:				
Amortización del Ejercicio		718.55	33.774.20	102.966.36
2 — Activo Circulante:				
a) Mercaderías Dep. N.° 1			56.483.14	
b) Mercaderías Dep. N.° 2			25.501.80	
c) Valores Fiscales			57.50	82.042.44
3 — Activo Disponible:				
a) Caja Dep. N.° 1			3.434.15	
b) Caja Dep. N.° 2			100.—	
c) Bco. Nación (L. de Zamora)			10.115.04	
d) Bco. Nación (Morón)			7.069.10	20.718.29
4 — Activo Exigible:				
a) Préstamos "A"			7.876.—	
b) Socios Suscriptores			355.—	
c) Depósitos en Garantía			45.—	
d) Deudores Varios			964.16	9.240.16
5 — Activo Transitorio:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Depósito Acciones Garantía				7.000.—
				221.967.25
PASIVO				
1 — Pasivo no Exigible:				
a) Capital suscripto			51.400.—	
b) Reserva Legal:				
Fondo Reserva			949.65	
c) Reservas Facultativas:				
Fondo Futuros Quebrantos			11.251.90	
Reserva Pro Const. Edificio			6.000.—	69..601.55
2 — Pasivo Exigible:				
a) Caja Previsión "A"			113.102.29	
b) Caja Previsión "B"			25.680.20	
c) Acreedores Varios			428.20	
d) Retornos Cons. 6.° Ejercicio			6.29	139.216.98
3 — Pasivo Transitorio:				
No existe.				
4 — Excedentes del Ejerc.:				
Intereses Accionarios:				
3 o|o s|$ 43.800			1.314.—	
Excedentes netos			4.834.72	6.148.72
Cuentas de Orden:				
Depositantes Acciones Garantía				7.000.—
				221.967.25

Antonio Alsamora, presidente. — Yasumitsu Arasaki, secretario. — Waichi Nakaya, gerente. — Juan Pencoff Totevski, tesorero.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES
Séptimo Ejercicio Social

PERDIDAS	$	$
Alquileres Depósito N.° 1	2.580.—	
Alquileres Depósito N.° 2	882.—	
Alquileres Administración	180.—	3.642.—
Gastos Generales Administración	1.945.55	
Gastos Generales Depósito N.° 1	5.247.43	
Gastos Generales Depósito N.° 2	1.087.39	8.280.37
Sueldos Administración	10.046.70	
Sueldos Depósito N.° 1	17.199.16	
Sueldos Depósito N.° 2	5.624.40	32.870.26
Muebles y Utiles Depósito N.° 1: 10 o|o s|$ 7.853.20	785.32	
Muebles y Utiles Depósito N.° 2: 10 o|o s|$ 886.62	88.66	873.98
Herramientas Depósito N.° 1: 10 o|o s|$ 969.95	96.99	
Herramientas Depósito N.° 2: 10 o|o s|$ 93.98	9.39	106.38
Rodados 30 o|o s|$ 12.905.38	3.871.61	
Gastos de Rodados	5.338.99	9.210.60
Gastos de Propiedades	642.40	
Propiedades 5 o|o s|$ 34.492.75 (5 meses)	718.55	1.360.95
Leyes 11.933 y 12.339 (C. Matern.)	28.80	
Decreto-Ley 31.665|44 (Jubilac.)	2.794.05	
Dec.-Ley 33.302|45 (Ap. s|aguin.)	67.90	2.890.75
Intereses Pagados		2.905.25
Intereses Consumos		2.201.95
Títulos y Acciones		174.—
Valores Fiscales		16.45
Fletes y Acarreos		14.—
Revista El Horticultor		14.—
Reserva Pro Construcción Edificio		3.000.—
Fondo Futuros Quebrantos		2.139.88
Intereses Accionarios		1.314.—
Excedentes		4.834.72
		75.849.54
EXCEDENTES		
Mercaderías Depósito N.° 1	47.143.23	
Mercaderías Depósito N.° 2	23.726.14	70.869.37
Descuentos y Bonificaciones		1.013.28
Comisiones		197.18
Intereses Préstamos		3 483 55
Renta de Títulos		286.16
		75.849.54

Antonio Alsamora, presidente. — Yasumitsu Arasaki, secretario. — Waichi Nakaya, gerente. — Juan Pencoff Totevski, tesorero.

Publíquese, por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). Buenos Aires Setiembre 11 de 1946. — **Armando A. Moirano**, Jefe Interino División de Cooperativas.

e.24 sep.-N.° C-1374 s|p.p.-v.24 sep.

BALANCE N.° 2900 S. 647

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 570 — Buenos Aires.
Autorizada **por el Superior Gobierno de la Nación**, el 27 de Febrero de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Abril de 1897.
Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes Personales, Cristales y Accidentes del Trabajo

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
4.° TRIMESTRE EJERCICIO 48.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		482.560.46
Propiedades Inmuebles		2.798.756.31
Títulos de Renta y Valores Diversos		4.849.579.51
Préstamos Hipotecarios		226.800.—
Préstamos sobre Pólizas Vida		[illegible]
Beneficios Liquidados		56.[illegible]
Mobiliario y Material		5.[illegible]
Diversos Deudores		686.[illegible]
Comisiones Descontadas		181.[illegible]
Gastos de Explotación		1.472.[illegible]

ACTIVO	m$n.	m$n.
Siniestros		306.893.31
Cuentas de Orden		630.644.50
Depósito de acciones en garantía	6.000.—	
Depósito de valores	38.544.50	
Depositarios títulos en cumplimiento Ley 11.582	536.100.—	
Depositarios títulos en cumplimiento Ley 9.688	50.000.—	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 9.688	47.930.55	
Diversos Deudores	583.962.17	
Siniestros	198.767.19	
Gastos Explotación	303.010.65	1.133.670.56
		14.043.949.62

PASIVO		
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.710.245.33
Beneficios de los Asegurados		568.433.48
Siniestros Pendientes		63.942.66
Diversos Acreedores		106.516.87
Compañías Reaseguradoras		2.086.923.59
Cuentas Corrientes	400.357.04	
Reservas técnicas a su cargo en n|poder	1.686.566.55	
Cuenta de Explotación		2.476.218.58
Seguros Vencidos y no Cobrados		20.125.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		123.636.01
Cuentas de Orden		630.644.50
Depositantes de acciones en garantía	6.000.—	
Depositantes de valores	38.544.50	
Depósito títulos en cumplimiento Ley 11.582	536.100.—	
Depósito títulos en cumplimiento Ley 9.688	50.000.—	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas	287.739.38	
Siniestros Pendientes	29.237.—	
Compañías Reaseguradoras, Cuentas Corrientes	2.551.87	
Cuenta Explotación	937.735.41	1.257.263.66
		14.043.949.62

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945.
por la Equitativa del Plata.
Alberto Julián Martínez, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Christián Sutter, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ián G. Drysdale, síndico.
e.21 sept.-N.º 8647.s|p.p.-v.24 sept.

BALANCE N.º 2816 S. 772

Compañía Argentina de Seguros PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485. — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del S. G. de la Nación de fecha 31 de diciembre de 1903. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1904.

INCENDIO — MARITIMOS — AUTOMOVILES — CRISTALES — AERONAVEGACION — ACCIDENTES DEL TRABAJO.

CAPITAL:
Autorizado $ 2.000.000.—
Suscripto $ 900.000.—
Realizado $ 900.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (42.º EJERCICIO)

(X) Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1945, la que resolvió transferir el importe de $ 5.000.— de la Reserva de Previsión y Eventualidades al Fondo de Organización de la Sección Vida
Alejandro Gallart Folch, secretario.

ACTIVO	$ m|l.	$ m|l.
Caja		7.000.—
Bancos:		150.152.36
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos en ciudad de Córdoba, Barrio Providencia		12.482.36
Títulos Públicos de Renta:		
Valor bursátil al 30-6-45; $ 1.273.402.18		1.273.332.50
Valores Diversos — Acciones:		
Préstamos Hipotecarios		75.925.—
Deudores por Compra de Inmuebles		18.573.01
Deudores por Premios		183.485.01
Agencias		86.342.69
Dirección General del Impuesto a los Réditos		759.24
		3.473.13
Depósitos para Licitaciones		1.106.55
Deudores Varios		11.020.81
Intereses Devengados a Cobrar		900.97
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	318.382.94	
Reservas Retenidas	68.184.02	386.566.9[illegible]
Mobiliario y Material		33.202.[illegible]
Rentas Devengadas a Vencer		8.772.8[illegible]
Gastos Anticipados		5.816.8[illegible]
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688))		
Títulos Públicos de Renta:		
Valor busátil al 30-6-45; $ 47.255.		47.735.50
Deudores por Premios		97.231.82
Cuentas de Orden:		
Acciones de Directores en Garantía	45.000.—	
Acciones Depositadas en Custodia	70.700.—	
Depósito en Garantía de Alquileres	12.600.—	
Banco Nación — Depósito Ley 11.582	60.000.—	
Banco Nación — Depósito Ley 9.688	50.000.—	
Banco Español — Títulos Públicos en Custodia	1.206.000.—	
Banco Provincia — Títulos Públicos en Custodia	48.000.—	1.492.300.—
		3.896.179.89

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado		900.000.—
Reserva Legal y Estatutaria		1.251.92
Reserva de Previsión y Eventualidades		5.000.—
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de Títulos Públicos	23.490.76	
Préstamos Hipotecarios	2.500.—	25.990.76
Reserva Ley 11.729		6.400.—
Reservas para Riesgo en Curso:		
Sección Incendios	65.710.—	
" Marítimos	81.110.—	
" Automóviles	49.960.—	
" Cristales	2.040.—	
" Aeronavegación	560.—	199.380.—
Reserva para Seguros Vencidos — Ex Sección Vida		11.404.50
Fondo de Acumulación — Ex Sección Vida		2.107.69
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendios	5.600.—	
" Marítimos	84.600.—	
" Automóviles	6.400.—	96.600.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios	13.514.33	
" Marítimos	2.187.76	
" Automóviles	10.554.12	
" Cristales	525.22	
Aeronavegación	70.71	26.852.14
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	401.639.31	
Reservas Retenidas	281.615.04	683.304.35
Agencias		3.990.30
Comisiones y Viáticos Devengados a Pagar		2.126.83
Extornos a Pagar		934.52
Accionistas — Diferencia Venta Terrenos		25.589.73
Impuestos a Pagar		11.816.35
Caja Nacional de Jubilaciones —Decreto 23.682|44		3.475.73
Retenciones Impuestos a los Réditos		506.52
Cuentas Corrientes		8.871.74
Acreedores Varios		4.134.89
Utilidades Diferidas:		
Venta de Inmuebles	116.215.02	
Venta Instalaciones Aguas Corrientes	2.410.15	
Préstamos Hipotecarios	5.109.26	123.734.43
Intereses Hipotecarios Diferidos		462.17
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688)		
Reserva para Riesgos en Curso		133.030.—
Reserva para Siniestros Pendientes		32.400.—
Reserva para Gastos de Explotación		28.337.17
Cuentas Corrientes Compañías Reaseguradoras		2.746.—
Comisiones y Viáticos Devengados a Pagar		880.87
Acreedores Varios		38.80
GANANCIAS:		
Ganancia del Ejercicio	56.625.24	
Saldo del Ejercio Anterior	5.887.24	62.512.48
Cuentas de Orden:		
Directores Depositantes de Acciones	45.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	70.700.—	
Títulos Púb. de Renta dep. en cumpl. Ley 11.582	60.000.—	
Títulos Púb. de Renta Dep. en Cumpl. Ley 9688.	50.000.—	
Títulos Púb. de Renta Dep. Garant. de Alquil.	12.600.—	
Títulos Públicos de Renta Depositada en Custodia	1.254.000.—	1.492.300.—
		3.896.179.89

Pablo Calatayud, presidente. — Armando S. Giovenco, gerente. — Alejandro Gallart Folch, director delegado. — Pablo Riera Sala, tesorero. — Manuel Vázquez, contador. — José P. Hernández, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE		m$n.	m$n.
SECCION INCENDIOS			
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)		49.553.58	
Siniestros Pendientes		5.600.—	
Reaseguros Cedidos		688.311.51	
Anulaciones		101.619.91	
Reserva para Riesgos en Curso		65.710.—	
Reserva para Gastos de Explotación		13.514.33	
Gastos de Explotación		75.309.70	
Impuestos y Contribuciones		20.736.89	1.020.355.92
SECCION MARITIMOS			
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)		37.744.22	
Siniestros Pendientes		84.600.—	
Reaseguros Cedidos		251.066.96	
Anulaciones		11.319.06	
Reserva para Riesgos en Curso		81.110.—	
Reserva para Gastos de Explotación		2.187.76	
Gastos de Explotación		71.583.45	
Impuestos y Contribuciones		6.261.31	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		52.231.57	593.104.3
SECCION AUTOMOVILES			
Siniestros Pagados		18.347.56	
Siniestros Pendientes		6.400.—	
Reaseguros Cedidos		4.483.12	
Anulaciones		5.567.81	
Reserva para Riesgos en Curso		49.960.—	
Reserva para Gastos de Explotación		10.554.12	
Gastos de Explotación		68.277.22	
Impuestos y Contribuciones		5.045.25	168.635.08
SECCION CRISTALES			
Siniestros Pagados		435.—	
Siniestros Pendientes		—.—	
Reaseguros Cedidos		—.—	
Anulaciones		257.40	
Reserva para Riesgos en Curso		2.040.—	
Reserva para Gastos de Explotación		525.22	
Gastos de Explotación		3.103.16	
Impuestos y Contribuciones		214.10	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		25.40	6.600.28
SECCION AERONAVEGACION			
Siniestros Pagados		—.—	
Siniestros Pendientes		—.—	
Reaseguros Cedidos		1.907.48	
Anulaciones		54.—	
Reserva para Riesgos en Curso		560.—	
Reserva para Gastos de Explotación		70.71	
Gastos de Explotación		729.16	
Impuestos y Contribuciones		264.35	3.585.70
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Siniestros Pagados		92.339.19	
Siniestros Pendientes		32.400.—	
Reaseguros Cedidos		6.982.75	
Anulaciones		9.536.40	
Reserva para Riesgos en Curso		133.030.—	
Reserva para Gastos de Explotación		28.337.17	
Gastos de Explotación		154.269.04	
Impuestos y Contribuciones		9.154.20	460.048.75
SECCION ADMINISTRACION			
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Incendios	10.939.88		
Automóviles	1.839.14		
Aeronavegación	507.47		
Accidentes del Trabajo	26.761.01	40.047.50	
Gastos Generales		17.046.37	
Impuestos y Contribuciones		1.055.95	
Amortizaciones		410.74	
Accionistas — Diferencia Venta Terrenos		12.308.76	
Intereses de Reservas Retenidas		5.065.12	
Intereses de Reservas Acreditadas a las Secciones		10.589.28	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		5.509.33	
Pagos Graciales — Ex-Sección Vida		10.347.99	
Reserva Seguros Vencidos — Ex-Sección Vida		11.404.50	
Fondo de Acumulación — Ex-Sección Vida		2.107.69	
Saldo de Utilidades:			
Utilidad del Ejercicio	56.625.24		
Saldo del Ejercicio anterior	5.887.24	62.512.48	178.405.71
			2.441.735.77

HABER		$	$
SECCION INCENDIO			
Primas del Ejercicio		954.198.98	
Derechos de Póliza		3.469.48	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		37.394.86	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		5.158.07	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		7.202.10	
Intereses y otras Utilidades		1.992.55	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		10.939.88	1.020.355.92
SECCION MARITIMOS			
Primas del Ejercicio		549.046.08	
Derechos de Póliza		15.918.30	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		14.666.33	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		2.713.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		4.983.06	
Intereses y otras Utilidades		10.777.56	593.104.33
SECCION AUTOMOVILES			
Primas del Ejercicio		134.933.81	
Derechos de Póliza		4.167.42	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		19.885.06	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		1.581.25	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		3.966.56	
Reserva para Ajuste Contrato Exced. (Ejerc. Ant.)		900.—	
Intereses y otras Utilidades		1.361.84	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.839.14	168.635.08
SECCION CRISTALES			
Primas del Ejercicio		5.344.13	
Derechos de Póliza		194.32	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		705.13	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		308.75	
Intereses y otras Utilidades		47.95	6.600.28
SECCION AERONAVEGACION			
Primas del Ejercicio		2.892.90	
Derechos de Póliza		169.03	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		—.—	
Intereses y otras Utilidades		16.30	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		507.47	3.585.70
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Primas del Ejercicio		319.075.31	
Derechos de Póliza		12.650.18	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		57.833.04	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		3.412.53	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		10.349.99	
Reserva para Ajuste Contrato Exced. (Ejerc. Ant.)		2.000.—	
Intereses y otras Utilidades		3.966.69	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		26.761.01	466.048.75
SECCION ADMINISTRACION			
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior		5.887.24	
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Marítimos	52.231.57		
Cristales	25.40	52.256.97	
Intereses y Otras Rentas		61.735.83	
Utilidades Realizadas por Venta Prop. y Terrenos		26.856.40	
Diferencias Enajenación Títulos Públicos		5.509.33	
Otras Utilidades		3.739.26	
Reserva Matemática — Ex-Sección Vida		5.000.—	
Reserva Seguros Vencidos — Ex-Sección Vida		17.420.68	178.405.71
			2.441.735.77

Pablo Calatayud, presidente. — Armando S. Giovenco, gerente. — Alejandro Gallart Folch, director delegado. — Pablo Riera Sala, tesorero. — Manuel Vázquez, contador. — José P. Hernández, síndico.

(X) Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 945, la que resolvió transferir el importe de $ 5.000, de la Reserva de Previsión y eventualidades al Fondo de Organización de la sección Vida. — Alejandro Gallardo Folch, secretario.

.23 sept.-N.º S-772-s|p.p.-v.25 sept.

Balance N.º 2890 S.625

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires — 483 San Martín 483

Incendio — Automóviles — Marítimos — Ganado — Vida — Accidentes del Trabajo (Ley 9688) — Chacras y Estancias — Cristales — Responsabilidad Civil — Individuales

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital: Autorizado $ 1.000.000.— c|l. — Subscripto $ 1.000.000.— c|l.

Realizado $ 1.000.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

(Segundo Trimestre — Trigésimo Cuarto Ejercicio)

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas		
Caja y Bancos		214.217.73
Propiedades Inmuebles		218.871.50
Títulos de Renta y Valores Diversos		6.252.306.20
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		
Adelantos a Empleados con Garantía Hipotecaria para Adquirir sus Propias Viviendas		23.401.60
Préstamos sobre Pólizas Vida		201.229.99
Obligaciones a Cobrar		319.85
Mobiliario y Material		
Premios a Cobrar (Bruto)		243.469.72
Primas Vida Vencidas y a Cobrar (Neto)		41.863.42
Diversos Deudores		61.520.50
Pólizas de Vida Vencidas y Rescatadas		47.103.75
Comisiones Descontadas — Sección Vida		
Gastos de Organización a Amortizar		
Gastos de Explotación		1.316.038.87
Siniestros		311.200.—
Beneficios de los Asegurados Vida Pagados en el Ejercicio		48.239.07

ACTIVO	$ c|l	$ c|l.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de Renta (Depósito Ley 9.688) — Crédito Argentino Interno — Conv. 4 o|o — 1941 — Serie "B", v|n. $ 50.000.— c|l.	43.998.75	
Premios a Cobrar (Bruto)	29.332.96	
Gastos de Explotación	72.626.17	
Siniestros	97.870.71	243.828.59
Cuentas de Orden		74.300.—
		9.297.910.79
PASIVO		
Capital Subscripto		1.000.000.—
Reservas:		
Siniestros Pendientes	224.200.04	
Otras	3.740.025.63	3.964.225.67
Beneficios de los Asegurados Vida		436.544.70
Diversos Acreedores		255.750.68
Depósito de Reservas de Reaseguros Cedidos		895.591.75
Primas Adelantadas Vida		3.735.27
Cuenta Explotación		2.095.725.62
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas:		
Siniestros Pendientes	89.841.12	
Otras	198.639.02	
Diversos Acreedores	58.49	
Cuenta Explotación	164.826.74	453.365.37
Saldo del Ejercicio Anterior		118.671.73
Cuentas de Orden		74.300.—
		9.297.910.79

Miguel Z. O'Farrell, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente general. — Tomás Plante, contador. — Miguel Angel O'Farrell, síndico.

e.23 sept.-N.° S-625-s|p.p.-v.25 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Carlos Abreu Sosa; Roque Palmieri, Florencio de León Volpe y Angel Alfredo de Peón Volpe, únicos componentes de la Sociedad Mercantil Colectiva "ABREU SOSA. VOLPE Y COMPAÑIA" dedicada al ramo de despachos aduaneros. importación y exportación, con domicilio en la Avenida de Mayo N.° 1370, piso 7.°, Comunican: Que disuelven parcialmente la citada Sociedad por renuncia del socio Roque Palmieri. quien cede y transfiere su parte en la misma a favor de los socios restantes que toman a su cargo el activo y pasivo. continuando con los negocios sociales. — Reclamos de ley: Escribano Miguel A. Volpe, Lavalle N.° 1528 piso 5.°.

e.23 sep.-N° 17653-v.27 sep.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público. oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Lisardo Gutiérrez Alvarez vende a Manuel Regueira, Ernesto Regueira y Roberto Diéguez el negocio almacén y despacho de bebidas. calle GUATEMALA 5095|99, esquina ORO 2105. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 sep.N.° 17647-v.27 sep.

Por término de ley se hace saber que don Saverio Carisimo vende a doña Nidia Josefa Martín de Benincasa. ambos domiciliados en Catriló, La Pampa. el negocio de confitería "CERVANTES" sito en el mismo pueblo — Reclamos ante el escribano don José Camacho. de Santa Rosa, La Pampa, calle Avellaneda 236.

e.23 sep.-N.° 17645-v.27 sep.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendemos al señor Félix Insua nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos sito en esta Capital Federal. calle BALBASTRO Números: 2079|83. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. donde constituyen domicilio legal las partes. Vendedores: Toribio Sierra Ruiz y Aquilino Gómez Peña. — Buenos Aires, 20 de setiembre 1946.

e.23 sep.-N.° 17646-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Federico Pablo Holzweissig, vende a Wenceslao Ares, despacho de pan JUAN B. ALBERDI 1499 esq. MIRO, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.° 17643-v.27 sep.

Argolux. Compañía Comercial — Lichtmann Hermanos. hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación, exportación, fabricación y venta de artículos generales, CALLAO 157, a la Sociedad en formación "Argolux Lichtmann Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 150.000 m|n. — Reclamos en el domicilio de las partes, Callao 157.

e.23 sep.-N.° 17632-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención Ana María Zatti de Agote vende a Alfredo Prieros y José Franchello su almacén de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas: EL SALVADOR N.° 4699. esquina ACEVEDO, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17624-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno.. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención Delmiro Alvarez vende a su condómino Rafael Frangella la parte mitad que le correspondía en el negocio de lechería, venta de helados y despacho de vinos y cervezas ENTRE RIOS 2042, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17623-v.27 sep.

Max Glucksmann, Lavalle 653, transfiere a Max Glucksmann, Soc. de Resp. Ltda. en formación, los establecimientos de venta de radiotelefonía. fotografía y cinematografía ubicados en LAVALLE 653, Buenos Aires. CALLAO 188|92 Bue- "Buenos Aires, RIOJA 959 Rosario; y los cinematógrafos "Grand Splendid" SANTA FE 1860, Buenos Aires, Cine "Palace Theatre" SAN MARTIN 55 Córdoba; Cine "Belgrano" SAN JERONIMO 2100 Santa Fe; Cine "Palace Theatre" CORDOBA 1384, Rosario; Cine "Capitol" SAN MARTIN 940 Rosario; Cine "Imperial" CORRIENTES 425 Rosario; Cine "Urquiza" URQUIZA 1637 Rosario. — La Administración calle Lavalle 653. — Reclamos al comprador, Cangallo 466, 4.° piso.

e.23 sep.-N.° 17659-v.27 sep.

Se hace saber que la sociedad que gira bajo el rubro "Química Lafib" (Elinger y Stilman). con domicilio en la calle General Venancio Flores N.° 195. venden a los señores "Barreras y Polero", con domicilio en la calle Palpa 2538 el laboratorio de especialidades medicinales que bajo la denominación de "Química Lafib" se halla establecido en esta Capital en la calle GENERAL VENANCIO FLORES N.° 195, esq. CAMPICHUELO N.° 207, cuya escritura se otorgará por ante el Escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132. donde deberán dirigirse los reclamos.

e.23 sep.-N.° 17661-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos. oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención José Villaravid y José García, venden a David Marques Da Silva Antenor Da Silva y Joudenal Da Silva su café y bar "Carrasco" calle VIEYTES 50. domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17622-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Jesús García vende a Naun Mucheniy negocio almacén comestibles y bebidas envasadas calle JUAN JAURES 260 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.° 17641-v.27 sep.

Al comercio Miguel Blanco y Rodríguez martillero público con oficinas Sarmiento 1131 Avisa que por su intermedio el señor Manuel Do Nacimento con domicilio en la calle Santa Fe 4392 vende al señor Manuel González su hospedaje SANTA FE 4392, libre de toda deuda y gravamen. Comprador 15 de Noviembre 1646. Recl. de ley en nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17640-v.27 sep.

Franco. Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ricardo Vázquez. vende a Tomás M. García, almacén comestibles y bebidas envasadas calle CHICLANA 2821 sus domicilios. Reclamos n|ofinisa.

e.23 sep.-N.° 17635-v.27 sep.

Franco. Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ernesto Cueto vende a Joaquín Britos negocio fiambrería — quesería. calle SAN JUAN 4252 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.° 17642-v.27 sep.

Se avisa que "Industrial Telúrica", sociedad de capital e industria, o sus integrantes Rogelio Juan Fontán y Arnaldo Rubin, con domicilio en esta Capital, calle Victoria n° 1940|42 y con establecimiento de explotación y elaboración de tintas y pinturas para escribir, dibujar, marcar y anexos, instalado en el indicado domicilio, transfieren por disolución, su activo y pasivo a Rogelio Juan Fontán, cuyo activo y pasivo servirá de base a la sociedad colectiva "Fontán Hermanos y Rubin", que se denominará también "Industrial Telúrica", y a constituirse simultáneamente entre el nombrado y los Sres. Oscar Juan Fontán y Miguel S. Rubin, cuya sociedad en formación y sus integrantes, constituyen domicilio en el ya indicado lugar. — Reclamos: Escribanos: Américo B. Acad y Américo Vergara. — Reconquista 281, esc. 35, tercer piso.

e.23 sep.-N.° 17637-v.27 sep.

Isabel Gómez De Ciarlo, avisa que vende a Luis Salvador Grimaut, domiciliado en Vidal 3916 el negocio para despacho de pan, instalado en BLANCO ENCALADA 4201, donde se domicilia. — Reclamaciones en término Ley 11867, a Escribanía Lizza, Uruguay 435.

Buenos Aires, setiembre de 1946. —

e.23 sep.-N.° 17.634-v.27 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238, avisan que se vendió el negocio de Despensa y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle NAZCA N.° 3400, esquina SIMBRON; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José López y Telmo Rodríguez. — Comprador: Victor Antonio Enriquez. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. —

Buenos Aires, 21 setiembre de 1946. —

e.23 sep-N.° 17.630-v.27 sep.

E. Perrone y M. Vázquez, avisan haber vendido su Hotel CERRITO 228, a A. Izura. — Reclamos: Cangallo 955. Ernesto Perrone, M. Vázquez: domicilio de las partes.

e.23 sep.-N.° 17627-v.27 sep.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238, avisan que se vendió el negocio de Despensa y Vinos y Cervezas Envasadas, sito en esta Capital, calle SUCRE N.° 1302 esquina MIÑONES; domicilio de ambas partes. —Vendedoras: Aída Gaddi y Juana Gaddi. — Comprador: José Rodríguez Rodríguez. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 21 setiembre de 1946.

e.23 sep.N.° 17629-v.27 sep.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros Of. Rivadavia 2342, T. 48—6151, que Tomás Morosi, vende a Celestino Pérez, su comercio de Hotel Hospedaje RIVADAVIA 2680, domicilio éste partes, Reclamos Ley.

e.23 sep.N.° 17636-v.27 sep.

Aguirre & Cía. Uruguay 344, avisan: Manuel Andrade y José Calveiro venden a Severino y Alfredo Llamedo, café despacho bebidas alcohólicas y canchas de bochas: TRAFUL 3872, domicilio ambas partes, Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17671-v.27 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Luis Alvarez, mi negocio de Panadería Mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.° 1945|47. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los Intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Castañeda. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.

e.23 sep.-N.° 17670-v.27 sep.

Avisan: Enrique T. Faragasso Y Cía., que Leano Gabelloni y Juan Falco, venden a Orlando Nazareno Giannetti, su negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, sito en WARNES 1902|08. — Reclamos de Ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio de las partes. — U. — T. 34-8987.

e.23 sep.N.° 17668-v.27 sep.

Tomás Pérez González y Julio Alvarez Tizón, venden a los señores Pascual Lara y Enrique Zoccola, el negocio de Almacén y Bar, situado en la calle JOSE FELIX URIBURU N.° 1899. — Reclamos por el término de Ley, en Montevideo 126, 2° piso, Estudio de los Dres. Otero & Campione, donde constituyen domicilio las partes.

e.23 sep.-N.° 17665-v.27 sep.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, Armando González, vende su parte mitad incluso Activo y Pasivo, negocio Panadería mecánica, CONCORDIA N.° 1147|49, a José Ruiz Rosas. — Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.23 sep-N.° 17664-v.27 sep.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, don Zudik Satalovsky, vende negocio de Panadería mecánica y repartos, sito LOYOLA 1527|31, a doña María Smud de Kaufer. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.23 sep.-N.° 17663-v.27 sep.

Martín Bisañez, Balanceador, Martillero y Corredor Público, Oficinas Alsina 2088, U. T. 47 Cuyo 3647, avisa que por su intermedio el señor Estanislao Sardi, vende a los Sres. José Montero, Romualdo Antonio Cándido Guzmán y Evaristo Martínez, que girarán bajo el rubro de Montero Antonio & Cía., el negocio de Café, Bar, Billares y Restaurant, denominado Corazzo sito TALCAHUANO Nos. 427|29. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.23 sep-N.° 17658-v.27 sep.

José Velazco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Juan Giacosa, vende a Natalia Sofía Chamudis, su farmacia ubicada HUMBERTO I° 2299, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, únicamente a Escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, piso 5°.

e.23 sep.-N.° 17657-v.27 sep.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención los señores Juan Musso y Luis Krugiskis, venden libre de deuda o gravamen, el negocio café-bar restaurant, cancha de bochas, calle AVENIDA CORRIENTES 4371, al señor Alberto Alegra Bisbal y Matilde Josefa Nenciolini de Alegra, domiciliados todo, mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.20 sept.-N.° 17511-v.25 sept.

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Alloni transfiere su negocio de compra-venta de bicicletas, triciclos, motocicletas, automóviles y rodados en general que tiene instalado en esta Capital, calle CANGALLO N.° 1260, a la Sociedad que constituirá dicho Sr. Alloni y don Alfredo Guillermo Juan Toulouse como socios colectivos y doña Carolina Adoue de Toulouse como comanditaria, con el rubro de "Toulouse, Alloni y Compañía". — Domicilio de todas las partes calle Cangallo 1260. Reclamos de ley escribano Edmundo Esponda, calle Perú 84.

e.20 sept.-N.° 17543-v.25 sept.

Por «Bolsa Mercantil» García y Fernández, Rivadavia 2617; José Antonio González Ordóñez, vende su despacho de pan y facturas, a Juan Reinaldo Castiñeira, sito MOZART 685, todos domiciliados Rivadavia 2617; reclamaciones dentro término ley.

e. 20 sep.-N° 17.491-v. 25 sep.

Se hace saber que don Lázaro Goldstein vende a Daniel Demarin el negocio de óptica y anexos sito en CUENCA 3133, domicilio de las partes. Opesiciones de ley, estudio Dr. Samuel Siminovich, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, escr. 20.

e. 20 sep.-N° 17.498-v. 25 sep.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía. que Juan Rumbo vende a Juan Díaz su parte mitad indivisa, del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ALVAREZ THOMAS 927. Reclamos de ley, en n|oficinas Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.

e.20 sept.-N.° 17499-v.25 sept.

Juan Chey, vende a Juan S. Insegna y Jorge Midgley, el taller mecánico y calderería, que tiene establecido en esta ciudad, calle LUJAN 2327 y 2329. Reclamos de ley 11867, escribanía Natalio L. Marchese y Dr. Alberto J. Montoreano, Sarmiento 930, piso 3.°, dep. A domicilio de las partes.

e.20 sept.-N.° 17500-v.25 sept

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, U. T. 47-5381 avisa que el 25 de Septiembre del corriente año rematará librería MEJICO 1831, orden José Casas. Reclamos ley mi oficinas, domicilio partes.

e.20 sept.-N.° 17502-v.25 sept.

A. Aguadero y Cía., balanceadores martillero público, con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Carmen Rey de Moroño vende su negocio casa amueblada calle PIEDRAS 749, piso 2.°, departamento 3 de esta capital, a la Sra. Herminia Gallo de Garma; s domicilian las partes n|oficinas.

e.20 sept.-N.° 17504-v.25 sept

Al comercio: Ricardo V. Monterroso, balanceador y martillero público, con oficina calle Andrés Lamas 2040: U. T. 59-4819, comunica que el Sr. Manuel Soto de la firma Manuel Soto y José Villar, establecidos en esta Capital, calle VALLE 991 esq. CENTENERA, con negocio de fábrica de pastas frescas, quesería y fiambrería, vende su parte que le corresponde al señor Juan Francisco Lamelas quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el señor José Villar. Reclamos de ley, domicilio de los contratantes, mis oficinas. (Parte saliente Sr. Manuel Soto).

e.20 sept.-N.° 17509-v.25 sept.

Luis C. Valiante, escribano, con domicilio en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 699, hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MALAFAYDE Y RODRIGUEZ", y con la denominación de "Elite", dedicada al ramo de Imprenta en general, con domicilio en la calle Esmeralda 856, domicilio de las partes, ha resuelto disolverse y liquidarse, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Longo Rodríguez, quien se hace cargo también de la denominación de "Elite. — Reclamos de ley en la Escribanía.

e.23 sep.-N.° 17655-v.27 sep.

A. Falabella vende a Eduardo Herrera su negocio de mercería situado en SALTA 1285, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley mismo negocio.

e.20 sept.-N.° 17519 .25 sept

Ramón Torres, martillero público, avisa que Eduardo Andrés Vicente Solá vende a la Señora Teresa Torres, viuda de Solá, la mitad del negocio de taller de galvanoplastia y anexos, denominado "Avensol", sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nros. 1669|71. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, Pizarro 6264, domicilio constituído por las partes.

e.20 sept.-N.° 17545-v.25 sept.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria N.° 658, teléfono 34-9058, que Antonio Domínguez y José Justo, que giran "Domínguez y Cía.", venden libre de gravamen a Luis González, Antonio Figueiras y Gervasio Jonte, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Yohn's Bar", sito en esta ciudad, calle CORDOBA N.° 1866, domicilio este de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.20 sept.-N.° 17518-v.25 sept.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Petrona L. de Pérez, vende a Victoriano Díaz su negocio despacho pan, helados AVENIDA JOSE FELIX URIBURU 2033. Interpónganse reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.20 sept.-N.° 17520-v.25 sept

Por cinco días se hace saber que don Jorge Guillermo Cuccarese cede y transfiere a FACTOR Sociedad de Responsabilidad Limitada el establecimiento comercial "Mercurio" de encuestas comerciales técnicas y particulares sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 1653, piso 1.°. Reclamaciones de ley, San Martín 66, escritorio 119, domicilio constituído por las partes.

e.20 sept.-N.° 17521-v.25 sept.

Simón Herman Markmann vende a Talleres Astor Sociedad de Responsabilidad Limitada las existencias de su taller de herrería y mecánica, sito en TEJEDOR N.° 155. Reclamos de ley a Bernardo Koremblit, calle Lavalle N.° 1312, tercer piso, dpto. B. Domicilio partes.

e.20 sept.-N.° 17526-v.25 sept.

Avisan: Loureyro & Cía., martilleros públicos, Río Bamba 584, que **Ricardo** Freijedo vende a Adolfo Martín negocio restaurant y bar sito SARMIENTO 160|03 esquina MONTEVIDEO 306|12, domicilio contratantes. Reclamos al comprador Sr. Martín, en el mismo negocio

e.20 sept.-N.° 17533-v.25 sept.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Valentín Lobeto, Miguel Lobeto e Ignacio Fernández, que giran Lobeto y Cía., venden a don Braulio Riesgo el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín al Paso", establecido en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES N.° 623, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

e.20 sept.-N.° 17534-v.25 sept

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Antonio Rey y Francisco Rey, que giran "Rey Hermanos", venden a los señores Avelino González, Gabino Rodríguez, Gumersindo Otero, Alejandro Sánchez y Francisco Ernesto Falguera, el negocio de café, bar y billares denominado "Bar Avenida", ubicado en esta Capital, AVENIDA DE MAYO número 1423, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán presentarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre 1946.

e.20 sept.-N.° 17535-v.25 sept

A. Aguadero y Cía., balanceadores, martillero público con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Bernabela Z. de Correa vende su departamento pensión sito en la calle MORENO 1287, piso 2, esta Capital a la señora Eleonora B. de Borasca, se domicilian las partes n|oficinas.

e.20 sep.-N.° 17492-v.25 sep.

Al comercio; Fernández y Gude, martilleros públicos, con oficinas San Martín 66, escritorio 310, U. T. 34-9010, avisan que con su intervención la señora Manuela Molina, vende al señor Adrian Carmona, el buffet, situado VICTORIA 561 piso 7.° de esta Capital, domicilio de ambas partes, Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946.

e.20 sep.-N.° 17.496-v.25 sep.

A. Aguadero y Cía., balanceadores, martillero público, con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Carmen Goas vende su hotel pensión sito en la calle B. MITRE 1192, piso 2, de esta Capital, a la señora Carmen Rey de Moroña, se domicilian las partes en n|oficinas.

e.20 sep.-N.° 17.497-v.25 sep

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "F. Marigliano y Compañía", con Laboratorio de Prótesis Dental en esta Ciudad, calle CANGALLO N° 1479 (5° piso), constituída por Fernando Facundo Marigliano y Héctor Francisco Tortonese, procede a su disolución tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Héctor Francisco Tortonese. — Reclamaciones por término de ley en el mismo comercio, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 sept.-N.° 17.564-v.25 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado, sita en calle MAZA 1824, propiedad de los señores José Haydossian e Hijos, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.20 sept.-N.° 17.560-v.25 sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que Don José Esteban Cotella, ha vendido en negocio de peluquería denominada "Don Pepe" y ubicada en la calle TUCUMAN 1317, a don Mustafá Nexhip. — Reclamos de Ley en la Escribanía de Miguel Angel O'Farrell, donde ambos constituyen domicilio, Sarmiento 378, 7.° piso.

e.20 sept.-N.° 17.555-v.25 sept.

Se hace saber que la "Sociedad Marchesi Hermanos" con domicilio en la calle Juncal 2202, vende al señor Tomás Santiago Rusconi, domiciliado en la calle Juncal 2283 el negocio (Sucursal N.° 1) de ferretería, pinturería, bazar, con todas las instalaciones y existencias, sito en la calle JUNCAL 2202, el cual se hace cargo de todo el pasivo y activo. — Reclamaciones: Eliseo Guitart, calle 11 de Septiembre 2260, de 9 a 12 hs.

e.20 sept.-N.° 17.551-v.25 sept.

José Marceletti avisa que Cira B. de Caggiano vende negocio, casa de pensión, sito en la calle VICTORIA N.° 1594, Primer piso, departamentos 1 y 3 a Crescencia Ramón Viuda de Manchado. — Reclamos de Ley en mi oficina, Tacuarí 1943, domicilio de ambas.

e.20 sept.-N.° 17.548-v.25 sept.

Avisa: Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237. Que con su intervención Don José Hrydziuszko vende a los Sres. Antonio Díaz Gómez y Francisco Iglesias Vizoso, su parte del taller y herrería artística, calle PEPERI N.° 1035, haciéndose cargo el activo y pasivo los compradores. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

e.20 sept.-N.° 17.546-v.25 sept.

F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, avisan: Atilio Lapilli vende a Fernando Bianchi, taller de calzado ARREGUI 5615. Domicilio de partes; reclamos de ley Gascón 725, nuestras oficinas.

e.19 sept.-N.° 17471-v.24 sept.

La firma "Sucesión de José Lamota" establecida con negocio de tabacos en la calle AVENIDA MONTES DE OCA N.° 2211|15, de esta Capital, transfiere activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Sucesores de José Lamota", con domicilio en el ya citado, donde deberán formularse los reclamos de ley.

e.19 sept.-N.° 17460-v.24 sept.

Eutimio Díaz vende a Sociedad "Albanesi y Roberts", su negocio perfumería denominado "Novel", sito en SAN MARTIN 485, de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio contratantes.

e.19 sept.-N.° 17470-v.24 sept.

Aviso al comercio que he vendido al señor Julio Wolman el hotel "Victoria", situado en RESISTENCIA, Territorio Nacional del Chaco, en calle CARLOS PELLEGRINI N.° 761. Reclamos dentro del término legal a doña Pabla Dolorosa Argüello, en calle Tucumán N.° 236, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio. — Pabla Dolorosa Argüello.

e.19 sept.-N.° 17468-v.24 sept

Se hace saber que Enrique Dono, vende su negocio de carnicería sito CONSTITUCION 3225, Capital, a Domingo Dono. Reclamos a Alejo Vecino, en el mismo negocio domicilio de las partes.

e.19 sept.-N.° 17463-v.24 sept.

Alberto Stoliar transfiere su fábrica de tejidos de seda de la calle CORRIENTES 2928, piso 5.°, Dto. "H", a la razón social "Alberto Stoliar & Cía.", con domicilio en la misma. Los reclamos por el término de ley, en la dirección indicada, donde constituyen las partes domicilio legal.

e.19 sept.-N.° 17459-v.24 sept.

Se hace saber que don Ricardo Varela Rey, vende a don Juan Santos Astolfi el negocio de imprenta, encuadernación y anexos, situado en AV. SAN MARTIN Nos. 3721 y 3729, por escritura ante el escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749 donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones por el término de ley.

e. 19 sep.-N° 17.456-v. 24 sep.

Ernestina Larrecochea de Torres, única propietaria del hotel «Confortable» SAN JUAN 951 Capital, que girara bajo la denominación de Ernestina Larrecochea Vda. de Torres e hijos, comunica que la firma girará en lo sucesivo bajo el nombre de Jaime Torres & Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley San Juan 951 domicilio de las partes.

e. 19 sep.-N° 17.447-v. 24 sep.

Se comunica que Cayetano Antonio De Donato domiciliado Emilio Lamarca 325 vende a Emiliano Esteban; Juan Angel Bianchi y Miguel Orestes Preto domiciliados Escalada 235; Dto. A, la fábrica de mosaicos y afines que tiene en la calle EMILIO LAMARCA 857. — Reclamos en la misma.

e. 19 sep.-N° 17.454-v. 24 sep.

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, "Laboratorios Mc Cormick", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cuarenta mil pesos moneda nacional, vende "Laboratorios Mc Cormick" (industria química y productos medicinales), establecido en TACUARI 1314, a la sociedad mercantil colectiva "Alliaud y Cía.", a constituirse entre los señores: Luis Felipe Alliaud, Raúl Félix Leyrós, Emilio Guzmán y Horacio Guillermo Chaumeil. — Reclamaciones de ley, en dicha escribanía, Bartolomé Mitre 720, 1er. piso, domicilio partes.

e.19 sept.-N° 17.488-v.24 sept.

José Gaspar Colombo y Pedro Berruti, domiciliados Viamonte 1630 y Pino 2750, respectivamente, venden a Margit (Margarita) Plotyczer de Mayerhofer, domiciliada Tucumán 450, negocio que poseen en sociedad hecho, confitería, salón té y bar "Kismet", CHARCAS 3017. — Reclamos: Adolfo Carranza, Paraná 592.

e.19 sept.-N° 17.4[illegible]3-v.24 sept.

Héctor Julio Rinaondi, martillero público, oficina Tucumán 1335, avisa que: Domingo Mansueto vende a Carlos Barciela, el negocio de fábrica de vinagres naturales, situado en AVDA. SAN MARTIN 3473, SAN JUSTO, Provincia de Buenos Aires, con administración en Pola 80, Capital Federal, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.21 sep.-Nº 17.608-v.26 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de Septiembre de 1946, a [illegible], rematarán parte de las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle THAMES 54, propiedad del señor José Quiroga, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 sep.-Nº 17.603-v.26 sep.

Miguerditch Torossian comunica al comercio que en la fecha he comprado al señor Gaspar Arakelian toda la existencia de mercaderías, de su casa de comercio sita en la calle PATRICIOS Nº 462 reclamaciones de ley en Patricios 462 y 469, U.T. 23-9353, domicilio partes. —

e. 19 sep.-Nº 17.441-v. 24 sep.

Juan Castro, martillero público oficinas Santiago del Estero 1353 avisa José María Fernández vende despacho de pan y facturas situado AVENIDA LA PLATA Nº 2002 a Juan Torello reclamos ley mis oficinas domicilio contratantes.

e. 19 sep.-Nº 17.457-v. 24 sep.

Se avisa que con intervención del escribano Antonino Santángelo, de Florida 22, los señores José María Repetto y Luis Ignacio Repetto han resuelto disolver la sociedad «Repetto Hermanos» establecidos con negocio de aserradero, compra y venta de hierros, maderas y demás materiales de construcción en la calle JOSE CUBAS 2444, donde se domicilian, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo don Luis Ignacio Repetto, quien continuará con el negocio expresado. Reclamaciones en término de ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946.

e. 19 sep.-Nº 17.458-v. 24 sep.

Hácese saber que don Oreste Zambón, componente de la sociedad "Giacchino y Zambón", que gira en la Capital Federal, calle GENERAL CESAR DIAZ 5139, con industria de tejidos, se separa de la misma, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don Ramón Benito Giacchino. — Reclamos: escribano David Gil Palacios, Avenida de Mayo 676, domicilio partes.

e.19 sept.-Nº 17.487-v.24 sept.

Juan Jiménez, domiciliado en la calle Uruguay 412, entrepiso, avisa que vende libre de todo gravamen a Ricardo Gutiérrez, domiciliado en la calle Viel 919, su negocio de farmacia denominada Torres, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 5301. — Reclamos de ley, a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso.

e.19 sept.-Nº 17.478-v.24 sept.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don José María Alvarez Pérez transfiere el negocio de restaurant, bar, café, confitería, espectáculos y anexos, situado en la calle ESMERALDA 1040, a la sociedad de responsabilidad limitada "Lorena Night Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada", también con domicilio en la calle Esmeralda 1040. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado.

e.19 sept.-Nº 17.477-v.24 sept.

Ramón Cacheiro & Cía., rematarán los días 26 y 27 del corriente, a las 14 horas, por cuenta y orden de su dueño, señor Humberto Casina, domiciliado en el negocio, todas las existencias del negocio de heladería, vinos y cervezas, calle DIRECTORIO 3999 esq. LACARRA 686. — Las reclamaciones, en nuestras oficinas, calle Victoria 1907.

e.19 sept.-Nº 17.475-v.24 sept.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público comisionista con oficinas Saavedra 529 U.T. 45-0996. Juan Antonio Galachi vende a Luis Marina negocio despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas sito EMILIO LAMARCA 1870|74 domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.438-v. 24 sep.

A los efectos de la Ley 11.867, Sebastián Rossello, martillero público, avisa que Fuki Tamasihiro, Eiko Ohgusuku y Gyusei Asato, venden a su socio y actual copropietario Higa Ohgusuku, la parte que les pertenece del café, calle AGÜERO 530, quien continuará con el giro del citado negocio y toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos en mis oficinas, Uruguay 745, domicilio constituído por las partes.

e.21 sep.-Nº 17.609-v.26 sep.

Jorge Enrique Wilby, avisa que vende la parte que le corresponde en el negocio de imprenta; The American Suply, BELGRANO 975, a Celestino Manuel Pazos, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes y reclamos en Alsina 308.

e.21 set. N.º 17616 v.26 set.

Hector Juan Curuchelar, vende al señor Leandro Centrón su negocio de zapatería, sito en la calle LIMA N.º 1226, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Interviene Edmundo Julio Ramos, Avenida de Mayo número 1370, 3.º piso, oficina 3. — Reclamos por el término de ley.

e.21 set. N.º 17613 v.26 set.

Américo Chinivasi martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Lucía Charo vende a Horacio Benigno Lucero, su despacho de pan, CESAR DIAZ 5060, domicilio de la vendedora. — Comprador: Bartolomé Mitre 2117. — Reclamos mis oficinas.

e.21 set. N.º 17597 v.26 set.

Juan Losada vende a la Sociedad "Vicenta F. de San Pedro e Hijos", su negocio de panadería, ubicado en la calle AVELLANEDA 536, de GENERAL ACHA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, domicilio de las partes otorgándose la escritura ante el escribano de la misma Roberto Arcuzio.

e.21 set. N.º 17618 v.26 set.

Hácese saber por cinco días que la sociedad "Giamberardino Hnos." formada por Piacentino y Carmelo Giamberardino, liquidan totalmente las existencias muebles y útiles del almacén en ramos generales "La Equidad ubicado en RIO COLORADO — RIO NEGRO. — Reclamos al martillero Abel R. Goyena, Zelarrayán 472, Tel. 2642. — Bahía Blanca, Septiembre 17 de 1946.

e.21 set. N.º 17617 v.26 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Victorio Zanollo, vende a Carlos Mosetic su negocio de carnicería, calle NOGOYA N.º 4445. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 set. N.º 17587 v.26 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ignacio Butera vende a Juan Ramón Gorría, su negocio carnicería, calle JOSE CUBAS N.º 2240|44. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 set. N.º 17586 v.26 set.

González y Cía. Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan la señora Remedios García Cabanela de Varela vende al señor Curt Silbermann, despacho de pan ALSINA 1592-1594, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.21 sep.-N.º 17571-v.26 sep

Aviso Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, 37-3715, Teresa Gualdoni de Retamales y Héctor Fortunato Retamales, venden a José Serra, su negocio de fiambrería y quesería, BOEDO 525, sus domicilios. — Reclamos mis oficinas.

e.21 sep.-N.º 17569-v.26 sep.

Se avisa al comercio que doña Ida Rosa Erdmann de Vicum, domiciliada en C. Amenedo 350, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, socia de "Carlos Vicum y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación de máquinas e implementos de las artes gráficas con domicilio en esta Capital calle 25 DE MAYO N.º 386 y su fábrica en la calle C. Amenedo 350 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, cede el total de las cuotas así: 15 cuotas o sean 15.000 pesos a Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 386 y las 10 cuotas restantes o sean 10.000 pesos a don Carlos Enrique Vicum, con domicilio en C. Amenedo 350, Adrogué, Provincia de Buenos Aires. — Oposiciones ley 11867, escribanía Gallo, Lavalle N.º 710.

e.21 sept.-N.º 17591-v.26 sept.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Pugliese y Cía." Sastrería y venta general de artículos para hombres, sita en la calle CANGALLO 489—93, compuesta por los señores Félix Pugliese y Luis Sánchez, se hace cargo del activo y pasivo de la misma don Félix Pugliese, al que se harán las reclamaciones de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.21 sep.-N.º 17582-v.26 sep.

Norberto L. Luis y Ernesto G. Luis, domiciliados Añasco 1627|29, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de "Luis Hnos." venden su negocio fábrica de soda sito en AÑASCO 1627|29 a Francisco Alvarez y Urbana Monasterio de Guerra, domiciliados en Fitz Roy 1983, domicilio este último donde deberán efectuarse las oposiciones.

e.21 sep.-N.º 17.579-v. 26 sep.

Se hace saber por cinco días que el señor Andrés Szmetan tranfiere al señor Carlos Alberto Tombeur el activo de la fábrica y negocio que bajo la denominación de "Fabrica Argentina de Instrumentos Eléctricos Eternit", funciona en calle CANGALLO N.º 1545 de esta ciudad. Ambas partes contituyen domicilio a los efectos de la Ley N.º 11.867 en las oficinas del escribano don Antonio Roca, Av. Pte. Roque Saenz Peña N.º 628—4.º piso, I bis.

e.21 sep.-N.º 17.580-v.26 sep.

Avisa Alejandro A. Barilaro mart. pub. ofic. La Haya 3835 que Florida M. Piccardi de Schiavi vende libre de toda deuda o gravamen a Luis Osvaldo Sturla su negocio de bazar, juguetería y mercería, situado en ROSETI 1590, Constituyen domicilios la vendedora, Estomba 961 y comprador Roseti 1588. Reclamaciones de ley en mi ofic.

e.21 sep.-N.º 17.574-v.26 sep.

"Cabildo" Sociedad en Comandita Biach y Falus, que se dedica a la fabricación, comercialización e industrialización de óxido de zinc y otros productos químicos y minerales, vende a "Cabildo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus, su fondo de comercio sito en la calle RECONQUISTA 336, domicilio de las partes. — Reclamos escribano C. A. Terrera, Diagonal Norte 680.

e.21 set. N.º 17599 v.26 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de material plástico sita en PASAJE MARTINIANO BONORINO 3011, propiedad de Llohis y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 sep.-Nº 17.605-v.26 sep.

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147, 38—8294, que: Manuel Blanco e Isauro Cao venden a Manuel Alvarez Vázquez, Justo González, Ezequiel Fernández, José Ramón López, Manuel Romero Pérez y Manuel Alvarez de Manuel, el negocio de chocolatería y confitería, AVENIDA SANTA FE 4274|76, domicilio compradores. — Domicilio vendedores, Pasaje Voltaire 5832, Capital. — Reclamos mis oficinas.

e.21 set. N.º 17596 v.26 set.

Avísase que Arístides Zacarías Calamara, transfiere el taller mecánico sito en GORRITI N.º 6033, denominado "Blason", a don Luis Marinucci, con domicilio en Paraná 464. — Reclamos de ley al Dr. Crisóstomo Nievas, calle Paraná 608, piso 3.º, derecha; domicilio de parte.

e.21 set. N.º 17593 v.26 set.

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.º 290, U T 35—4599, que con nuestra intervención, el señor Ramón Santoandré, vende el señor Manuel N. Rodríguez, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle DEL BAÑADO N.º 3020 esq. CARLOS Ma. RAMIREZ, domicilio partes, reclamos término ley en nuestra oficina. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1946.

e.21 set. N.º 17595 v.26 set.

Se hace saber por el término de cinco días, que ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento N.º 680, segundo piso, donde se atenderán los reclamos de ley, el señor Gino Armando Di Franco vende al señor Nilo Correché, el laboratorio de especialidades medicinales denominado "Laboratorio Ergoterápico Armando Di Franco", ubicado en esta Capital, calle ZAPATA N.º 416. — Domicilio de ambas partes.

e.21 set. N.º 17592 v.26 set.

Ramón Rodríguez vende libre, gravámenes a José Serafín Leib Rozencwajg y Estanislao Baszak su negocio de fábrica de muebles, situado VERNET 111. — Reclamos de ley al Dr. Simón Warat, Cangallo 2324, domicilio de las partes.

e.21 sept.-N.º 17590-v.26 sept.

Raphaela Algrain de Georget, transfiere con el activo y pasivo su negocio de lencería, anexos y derivados, AVENIDA PRESIDENTE MANUEL QUINTANA N.º 259, a la Sociedad Comercial Colectiva "Fairyland", constituída con efecto retroactivo al 1.º de Enero de 1946, a la que pasa en calidad de socia. — Reclamaciones de ley, en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

e.21 set. N.º 17589 v.26 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Méndez vende a Justo Lerchunli, su negocio de carnicería, calle LIVERPOOL N.º 3000, esquina ANDONAEGUI N.º 1645. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 set. N.º 17588 v.26 set.

Aquilino Guzmán vende a Manuel Pampía su tercera parte del negocio de lunch, vinos y cervezas que posee en común con Antonio Añel y Luis Cruz, en la calle PUEYRREDON 1362, donde se domicilian los contratantes para reclamos de ley.

e.21 set. N.º 17585 v.26 set.

Isaac Rath vende a Ana Mouton y Cía., el negocio de bar y café concierto "Balalaika" sito 25 DE MAYO 637. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.º, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 set. N.º 17583 v.26 set.

Zélico Kleinerman, domiciliado en Colonia Centenario, Neuquén, comunica al comercio que vende a Miguel Giménez Corbera, domiciliado en Cervantes (R.N.) F.C. Sud, su negocio de ramos generales situado en la citada COLONIA CENTENARIO, y que gira bajo su nombre. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes.

e.21 set. N.º 17620 v.26 set.

Don Rufino Alarcón Mora, venderá a doña María Chiocanova, la peluquería para damas denominada "Rubí Salón", sita en RESISTENCIA (CHACO), en la calle CARLOS PELLEGRINI 457. — Reclamaciones al escribano Luis Durmüller, domiciliado López y Planes 333, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.21 set. N.º 17619 v.26 set.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Sarkis Elías Chalela vende a Manuel Frieiro, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en VICTOR HUGO 2372. — Reclamos de ley en n|oficinas, Victoria 434, piso 1.º, domicilio de las partes. — U. T. 34-8987.

e.21 sep. N.º 17572-v.26 sep.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público comisionista con oficinas Saavedra 529 U.T. 45-0996. — Horacio E. Richelet vende a Juan Federico negocio de ferretería, pinturería y bazar sito SAN BLAS 5199 esquina VIRGILIO domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.439-v. 24 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle AVENIDA LA PLATA número 466. Interpónganse reclamaciones término Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Ramón Cabo Taboada, Avda. La Plata 466. Compradores: Antonio Cabo Pardellas, Alfonso Cabo Pardellas y Ana Dolores Cabo Pardellas, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.19 sept.-N.º 17473-v.24 sept.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican que el día 24 del corriente mes, rematarán negocio carnicería calle PIZARRO N.º 6957, por cuenta y orden señor Victorio Brisotto. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.19 sept.-N.º 17472-v.24 sept.

Gonzalez y Cía., Moreno 1531, U. T. 37-4554 avisan Jesús Manuel Calzado vende a Simona Luna de Yañez y Miguel Yañez, hotel pensión O'HIGGINS 2300 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.427-v. 24 sep.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Enrique Fraga vende a Valentín Fernández Fernández el negocio de café, bombonería, molienda de café y despacho de vinos y cervezas p|copas, sito LAVALLE 1354. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio contratantes.

e. 19 sep.-Nº 17.423-v. 24 sep.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860. U. T. 51-2300, que el Sr. Raimundo Beltrán, vende al señor Domingo López. su negocio de despensa. sito calle FONROUGE 1139, domicilio de las partes

e.23 sep.-N.º 17639-v.27 sep

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con Of. Uruguay 435, piso 4º, que Ramón López Bosende vende a Adolfo Rogelio Alvarez y Cándido Piñuiro Pérez, su negocio de panadería mecánica, denominada «Las Violetas de Caballito» situado en esta Ciudad calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 168|70. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en n|oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.422-v. 24 sep.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público con oficinas Saavedra 529 U.T. 45-0996. Manuel Ferro vende a Antonio Fernández y Pedro Fernández que giraran Antonio Fernández y Hno. despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas CABILDO 701 esquina OLLEROS 2395 domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.440-v. 24 sep.

Se hace saber que «Madelvi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», vende su negocio de fabricación y comercio de jeringas hipodérmicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10.027|29, a «Sultriz Sociedad Comercial Colectiva», con domicilio en la calle Rivadavia Nº 10.021|23. Para reclamaciones: Escribanía Soldano, Corrientes Nº 1667

e. 19 sep.-Nº 17.434-v. 24 sep.

Con intervención del martillero público, José Greco de Avda. de Mayo 1370, U. T. 37-4939, Luis Juan Riccardi, vende a los señores Santiago Massimino y Kristo Kali, su negocio de hotel pensión, sito ESMERALDA 827. Las reclamaciones deben interponerse, dentro del término de ley en las oficinas del intermediario, donde constituyen domicilio las partes.

e. 19 sep.-Nº 17.433-v. 24 sep.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11.º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16,30 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un director titular hasta el 30 de Junio de 1947, en reemplazo del director, señor Alfredo Eduardo Moll que renunció.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.23 sep.-N.º 17628-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17,15 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de directores, miembros del Comité y síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.º 17625-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17.30 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración a directores (Inc. g, Art. 21 de los estatutos).

4.º Designación de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.º 17626-v.9 oct.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY
Fabricación de Tejidos en General S. A.

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en el local social, Alsina N.º 1677, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

II Elección de síndico y síndico suplente.

III Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.º 17621-v.14 oct.

ASOCIACIÓN BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)

CONVOCATORIA

Al Congreso Bancario de 1946

La Junta Directiva Central de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 48.º, inciso a) de los Estatutos Sociales, convoca a los Delegados elegidos por los socios, al Congreso Bancario a efectuarse en la Colonia de Vacaciones «Florentino S. Guillermón», Villa García, Córdoba, los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Octubre de 1946, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Día 21 de Octubre de 1946, a las 15 horas

Sesión preparatoria:

1º Constitución del Congreso.

2º Designación de la Comisión de Poderes.

3º Despacho de la Comisión de Poderes.

4º Designación de la Mesa Directiva (Un Presidente dos Vicepresidentes y dos secretarios).

5º Elección de las Comisiones que producirán despacho sobre los diversos puntos del Orden del Día.

Días 22, 23, 24 y 25 de Otubre de 1946.

Sesiones Ordinarias:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Aumento de la cuota social.

3º Estatuto del empleado bancario.

4º Proposiciones de las Seccionales.

5º Clausura del Congreso.

6º Elección de dos Congresales para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Junta Directiva Central. — Ricardo de Alzáa, presidente. — Juan Carlos Baccarrere, secretario.

e.23 sep.-Nº 17.669-v.25 sep.

Agrícola y Ganadera «EL GUAYACAN», S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 19 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 19 de Agosto 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-Nº 17.667-v.9 oct.

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera «EL PAJARO BLANCO» S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 22 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15,30 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-Nº 17.666-v.9 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico terminado el día 30 de Junio de 1946.

2.º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.650-v.9 oct.

EL SAUZAL, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.633-v.9 oct.

I N Q U I M A R
Sociedad Anónima
De Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de Capital a $ 5.000.000 m|n. (Modificación Art. 3º de los Estatutos).

2º Autorizar al presidente o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13º de los Estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Nota: — Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la Asamblea, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la Cédula de Identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.631-v.9 oct.

DYSAR
Hoteles Regionales Argentinos
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para Octubre 7 a las 19 horas en Sarmiento 1117 para:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio del 3.° ejercicio.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir directores y síndicos .

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17250.v.2 oct.

MACALAN, S. A.
Compañía Comercial e Industrial Importadora y Exportadora de Artículos Agropecuarios
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en la sede de la Compañía, calle Reconquista 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico del 1.° ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Andrés Carlos Caviglia y José Alberto Rebella, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Alberto O. Ricagno y Eduardo R. Dillón respectivamente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite depósito de los títulos en bancos, con tres días de anticipación en la caja de la Compañía. Los accionistas podrán hacerse representar con arreglo al artículo 21 de los estatutos. — Alberto García Mata, presidente.

e.9 sept.-N.° 16832-v.25 sept.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Extraordinaria
2da. Convocatoria

No habiendo asistido el quórum legal de socios en su primera convocatoria, se convoca por la presente a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 26 de septiembre a las 21 horas en el local del Club, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los artículos 3, 4, 10, 19, 22, 34, 38 y 40 de los estatutos y agregar un artículo más el 41.

Esta Asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se llevará a cabo con cualquier número de socios que concurran.

San Carlos de Bariloche, Septiembre 11 de 1946. — Emilio E. Frey, presidente. — José Eduardo Mignacco, secretario.

e.21 sep.-N.° 17615-v.24 sep.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el domingo 29 de Septiembre de 1946, a las 8 horas en el local social de la calle Cangallo 1362 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Ordinaria.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Colegio de Síndicos, correspondientes al primer semestre del año en curso.

3.° Consideración del pedido de fusión con esta Asociación hecho por la Asociación de Socorros Mutuos Unión Italiana del Caballito.

Con la consideración del tercer punto de al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria termina ésta, y a las 8,30 horas se iniciará la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

2.° Reforma del estatuto y reglamento social, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley N.° 24.499 del 6 de Octubre de 1945.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar a las asambleas, rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes. — Domingo Borrelli, secretario.

e.21 sept.-N.° 17575-v.28 sept.

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 20 horas en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance Anual Memoria e Inventario.

2.° Elección de presidente tres vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta, Napoleón Paz, Jorge Casares, señor Emilio Casal y doctor Carlos Indalecio Gómez respectivamente, por haber terminado su mandato y de un vocal suplente por un año en reemplazo del doctor Ezequiel Bustillo que renunció.

3.° Designación de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.21 sept.-N.° 17581-v.26 sept.

"G E A F A"
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
Albarellos 2565

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Octubre de 1946, a las 16 horas ,en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Modificación del art. 4.° de los Estatutos.

3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requistos exigidos por la ley.

4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept.-N.° 17570-v.8 oct.

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 17607-v.8 oct.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas en su local social, calle Florida N.° 229, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.° ejercicio que venció el 31 de Julio de 1946;

2.° Elección de síndico y síndico suplente, por período estatutario;

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 17606-v.13 oct.

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 60 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 25 de Septiembre, a las 18 horas, en el local de la sede social, Sarmiento 2390. 1.°, B., Buenos Aires, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos, propuesta de acuerdo al dictamen de la Comisión especialmente designada;

2.° Designación de dos asociados para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Ernesto F. Duggan, presidente. — Baltasar Ballarati, pro-secretario. — Raimundo San Juan Miguel, gerente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que el artículo 23 de los estatutos vigentes en la parte relativa al quórum, dispone que: "... ... El quórum mínimo será de la mitad más uno de los socios activos; pero si después de media hora de la fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes ... ...".

e.21 sep.-N.° 17602-v.24 sep.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La C. D. del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Septiembre 1946, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes, cinco miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores: Dr. Américo H. Albino, D. Valentín F. Aráuz, D. Julio Bertani, D. Víctor Ortiz Machado e Ing. Benjamín Sastre, vocales titulares; D. Nicolás A. Bertorino, Arq. Carlos A. Courtaux Pellegrini y D. Antonio W. Villamil, vocales suplentes; D. José M. Lage, D. Héctor C. Antelo Romero y D. Juan C. Razetti, titulares de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Horacio N. Thorne, suplente.

3° Renuncia que del cargo de presidente de la institución presentó el doctor Ricardo C. Aldao el 21 Abril 1946. El carácter de indeclinable que tiene esa renuncia ha sido confirmado por el Dr. Aldao en comunicación dirigida a la C. D. el 15 Julio 1946, a la que se le dió la correspondiente publicidad.

4.° Para el caso de que fuese aceptada la renuncia a que se refiere el punto anterior, la C. D., coincidiendo también con lo solicitado por numerosos socios vitalicios y otros, promueve la designación del Dr. Ricardo Camilo Aldao como presidente honorario ad vitam del Club de Gimnasia y Esgrima, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso c) del estatuto social.

5° Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Septiembre 1941, por la que se ofreció al Dr. R. C. Aldao que ocupase como huésped de honor el departamento que con ese destino estaba para construirse entonces en nuestra casa central; y expresar la complacencia de la asamblea por la resolución de la C. D., según la que se celebró con el Dr. Aldao contrato de locación con el mismo departamento, por haberse aquél negado a aceptarlo a título de huésped de honor.

6° Designar a dos socios para que conjuntamente con el presidente, el secretario y el Inspector de Justicia, firmen el acta de esta asamblea. — L. Curutchet, vicepresidente 2°; Alfredo Ríos, secretario general H.° a i. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1946.

e.12 sept.-N° 17.070-v.30 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA, S. A.
Corrientes 485. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1946 a las 17 horas treinta minutos, en el local social Avenida Corrientes N.° 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 43.° ejercicio de la sociedad.

2.° Distribución de utilidades

3.° Fijación del número de directores en el 44.° ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. El Vicepresidente 1.°; El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder

e.11 sep N.° 16[illegible]-v.27 sep.

F. A. V. E. R. FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Sarmiento 424 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social Sarmiento 424, de conformidad al Art. 12 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 de Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección del Directorio, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 19.°, 20.° y 21.° de los estatutos sociales.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.12 sept.-N.° 17.106-v.28 sept

COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA INDUSTRIAL Y MERCANTIL S. A.
C. A. F. I. M. — S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art 22 de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de Octubre a las 15 horas en el local social, calle Belgrano 887, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Luis Fiore, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.12 sept.-N.° 17.105-v.28 sept

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD

S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1.° de Octubre, a la 10 horas, en Cangallo 318, para tratar,

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16926-v.26 set.

MINERA ANDINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 943, piso 4° (escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Considerar la renuncia de su cargo de director y presidente, del actual presidente de la sociedad y, en caso de ser aceptada, elección de dos directores titulares y un director suplente.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-N° 16.787-v.24 sept.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea — El Presidente.

e.19 sep.-N.° 17452.v.5 oct.

FORTINES AGRICOLA GANADERA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Corrientes N° 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Remuneración de los directores y del síndico que terminen sus mandatos.

3° Distribución del saldo de las utilidades.

4° Elección de directores, directores suplentes síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5° Designación gerentes. Interpretación ó modificación del Artículo 13 inciso a) de los estatutos sociales.

6° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 13 sep.-N° 17.166-v.30 sep.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A.", Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Secretario.

e.10 sept.-N.° 16938-v.26 sept.

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en la sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 16937-v.26 sept.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en Sarmiento 528 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de la nueva emisión de acciones autorizada de valor nominal de $ 200.000.— (5ta. Serie) entre los accionistas en la proporción que corresponde adjudicándolas como liberadas y pagadas e incorporando al capital social la Reserva Especial Facultativa hecha en el ejercicio anterior de 1945.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 16.970-v.26 sept

PINASCO, RAFFO & Cía., S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 4 de Octubre de 1946, a las 15.30 horas, en su local social 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Balance y Pérdidas y el Informe del Síndico.

3.° Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Presidente

e.11 set. N.° 16981 v.27 set

"CHACO ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Juan B. Justo N° 42, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico y señores auditores, correspondientes al cuarto ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1946.

2° Reforma de los estatutos.

3° Elección de un director titular, en reemplazo de señor don Liberato Ruiz, que renuncia, y cuyo mandato termina en 1948.

4° Elección de tres miembros directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial.

e.12 sept.-N° 17.056-v.28 sept.

«EL PINO ANDINO»

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F. C. S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio N° 17°, terminado el 31 de Mayo de 1946.

2° Elección de presidente, vice-presidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19.° del Estatuto para tener representación en la Asamblea. — Ñorquín (Loncopué), Septiembre 10 de 1946. — El Directorio.

e.10 sep.-N° 16.919-v.26 sep.

MONTALEGRE, LTDA.

Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, al 30 de Junio de 1946.

2° Distribución utilidades.

3° Nombrar directores, síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-N° 16.459-v.23 sept

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.810-v.24 sept.

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al 48° Ejercicio Comercial.

2° Elección de Directorio.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Directorio.

e.20 sep.-N° 17.522-v.7 oct.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre próximo a las 12.30 horas en su local, calle 25 de Mayo N.° 244 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.° y 23 de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Compañía. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.° 16963-v.26 sep.

FONTANA LIMITADA, S. A.

Industrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 221, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del contrato de compraventa celebrado con La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales.

2.° Considerar la prórroga o la liquidación de la sociedad.

3.° Ratificación del nombramiento del director interino, señor Aníbal Blache.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N° 17.033-v.27 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA

Fonoimpresiones sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 10.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Corrientes 447, 5.° piso, el 30 de Septiembre en curso, a las 15 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 5.° de los Estatutos, y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Javier Serra Masana, Pablo Masllorens y Jesús Cambó y de los señores Ramón Masllorens y Jorge Peirez; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del doctor accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones al señalado para la asamblea. Gastón P. A. Barreneche y del Dr. Eduardo Pizarro Jones, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 10.° de los Estatutos, se previene a los señores cienes en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos,

e.10 sept.-N.° 16956.v.26 sept.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a empleados de la sociedad.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.
6.º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder.
Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set.-N.º 16933-v.26 set.

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 3 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General Anual Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Informe relacionado con la reforma de los estatutos y reducción del capital social.
3.º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de de la Asamblea.
Nota: Recordamos a los Sres. accionistas para firmar el acta de la Asamnuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Directorio.

e.13 ept.-N.º 17.129-v.30 sept

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Corrientes 2.2, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 31 de Mayo de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-Nº 16.780-v.24 sept.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 226 -- Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 14,15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.
Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 13 sep.-Nº 17.171-v. 30 sep.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de esta misma fecha, en la calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificaciones de los artículos 7º; inciso d; del 13.º y 16.º de los estatutos
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. - Buenos Aires, Septiembre de 1946 El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.930-v.26 sept.

SUPLEMENTO SEMANAL
Sociedad Anónima Periodística
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.877-v.25 sep.

S. A. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital. a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2.º Remuneración del síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.009-v.27 sep.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 1.º de Octubre de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 336, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del Directorio.
2.º Elección de un director titular para completar el período.
3.º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.º 17385-v.28 sept.

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Octubre de 1946 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y de la propuesta distribución de utilidades.
2.º Elección de tres directores titulares por un año.
3.º Elección de tres directores suplentes por un año.
4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Prevíénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes del de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 17.101-v.28 sep.

IRASA
Industria Refractaria Argentina S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).
3º Elección de un director, por el término de dos años, hasta el 30 de Junio de 1948 en reemplazo del señor Francisco B. Charlin.
4º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.

e.12 sept.-Nº 17.049-v.28 sept.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945|46.
2.º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.10 sept.-N.º 16947-v.26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
Octubre 4 de 1946

De acuerdo con los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 547, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de tres directores.
3.º Designación de presidente, tesorero y un vocal.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los Estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de acciones depositadas. —

e.13 sept.-N.º 17.139-v.30 sept

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244 (2º. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Tercer Ejercicio; el Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2.º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.º 16966-v. 26 sep

BERNINA, S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Octubre de 1946, en 530, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad.
2.º En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora, fijar sus facultades y retribución.
3.º Nombrar la persona o personas que gestionarán el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.13 sept. N.º 17.150-v.30 sept.

COMPAÑIA DE [illegible] Y FUERZA [illegible] DE BUENOS AIRES LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, piso 17, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946 — El Directorio.

e.10 set. N.° 16925 v.26 set.

«INRUR, S. A.»

Inmobiliaria y Rural S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Reconquista 46, el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3° Elección de síndico titular y suplentes.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 17501-v.10 ct.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.

2.° Elección de cuatro directores y un suplente.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriese a la primera citación el número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.12 sept.-N.° 17.119-v.27 sept

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Asamblea

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 27 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los estatutos sociales.

2° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.19 sept.-N° 17.464-v.27 sept.

«ATANOR», COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo prescripto por los artículos 21 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 6° piso, el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los artículos 5°, 13 y 19 de los estatutos sociales.

2° Consideración de la nota del Director General, Dr. Ladislao Reti, sobre cesión de patentes.

3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.168-v. 30 sep.

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Cangallo 466 - U. T. 33-6082|86

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946, y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de un director para terminar el mandato del señor Próspero Bracht, fallecido.

3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16838-v.25 sept.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre 1946, a las 11 hs. en Corrientes 222, Piso 18.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Aprobación de remuneraciones.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.806-v.24 sept.

LA MARTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a verificarse el día 3 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Refundición de reservas en cuenta única, denominado Fondo de Previsión según proyecto detallado en la Memoria.

3.° Autorización para cubrir la pérdida que arroja el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, con el Fondo de Previsión a que se refiere el punto anterior.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y Dr. Angel Sánchez Elía.

5.° Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (artículo 19, inc. k).

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 17239-v.1.° oct.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, en la calle Florida 548, a las 15 horas, a objeto de considerar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Aumentar a cinco el número de directores titulares de acuerdo a lo autorizado por el Art. 10 de los estatutos.

5.° Elección de dos directores.

6.° Elección de síndico titular y suplente.

7.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.131-v.30 sept.

"PARQUE RICHMOND" S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Determinar el empleo de las utilidades.

3.° Elección de tres directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17. de los Estatutos Sociales.

e.12 sept.-N.° 17047-v.28 sept.

HARAS "EL MORO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de un director titular y dos suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 17300-v.3 oct.

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para tratar [illegible]

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 11.° ejercicio social terminado el 30 de Junio de [illegible].

2.° Fijar el precio de venta de las acciones (Artículo 5.° de los estatutos).

3.° Consideración del acta del Directorio N.° 609, sobre aplicación de los artículos 16, inciso o), 22 y 36 de los estatutos.

4.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946|47 y fijar su remuneración.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16842-v.25 sept.

Sociedad Anónima LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a las señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16844-v.25 sept.

S. A. C. S. A.

(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946|47, por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.9 sept.-N.° 16847-v.25 sept.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Libertad 145 (6° piso), el día 30 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e.9 sep.-N° 16.85[illegible]-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA "GAUCHOS AGRICOLA GANADERA"

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos y de los gerentes de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente a quien corresponda, las superficies de terreno ocupadas por calles y ochavas del Pueblo Pozo Borrado, F. C. C. N. A. y los solares y lotes reservados para dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales y religiosas, de acuerdo con los planos aprobados para su trazado.

5º Obras de carácter social: aprobación de los gastos realizados.

6º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.465-v.5 oct.

"LA MARPLATENSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que, eventualmente, todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del director presidente, que falleció y del director tesorero; dos directores suplentes, por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.904-v.26 sept.

CENTRO BURGALES

Asamblea General Ordinaria
Unica Citación

Buenos Aires, Septiembre 1946.

Señores Asociados:

La Comisión Directiva del Centro Burgalés, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59 de nuestros estatutos, cumple el deber de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del cte. mes de Septiembre a las 9 horas, en el local, calle Lecarra 956, en primera y única citación para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Ruegos y preguntas.

4.° Nombramiento de cuatro escrutadores.

5.° Elección de Presidente, Prosecretario, tescrero y cuatro vocales por dos años y un vocal por un año en reemplazo de un renunciante y cuatro vocales suplentes y comisión de Hacienda, por un año.

6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Julián Benito, Presidente. — José Martínez Cámara, Secretario.

e.17 sept.-N.° 17.304-v.25 sept.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Designación de directores.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Director-Secretario.

e.10 sept.-N.° 16939-v.26 sept.

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces
Sociedad Anónima en liquidación

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3º,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe de la comisión liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico para su aprobación.

2.° Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico.

3.° Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora y del síndico y, en su caso, designación de nuevo liquidador único con facultades inherentes al caso y su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

e.5 sep.-Nº 16.568-v.25 sep.

CASIMIRO POLLEDO S. A.

2930 — Alsina — 2934
Buenos Aires
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en su local, calle Alsina Nº 2934, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años, de dos directores, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores, para completar período.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

6º Aplicación a darse a la reserva facultativa.

7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.

e.10 sept.-Nº 16.907-v.26 sept.

MULVILLE & CIA. S. A.

Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.° de Octubre de 1946, a las 11 horas en el local social, Cangallo N.° 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por haber renunciado los titulares.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos. — Marcelo de la Vega, Presidente.

e.10 sept.-N.° 16953-v.26 sept

FERRO CARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Nombramiento de Directores.

3º Designación de los Directores que integrarán el Consejo de la Sociedad.

4º Nombramiento de síndico y determinación del honorario que percibirá.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — David L. Lacroze, Director.

e. 20 sep.-Nº 17.506-v. 7 oct.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471
Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 18 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e.20 sept.-N.° 17.538-v.1.° oct.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16.913-v.26 sep.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima
San Martín 662 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 44° ejercicio de la compañía.

2.° Elección de tres directores suplentes para completar período.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Secretario.

e.11 sep.-Nº 17.034-v.27 sep.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6.°, para

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.006-v.27 sep.

E. I. S. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1946, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peño 547, piso 3.°, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad, procediéndose a su liquidación en la forma dispuesta por el artículo 28 de los Estatutos, con fijación de las facultades de los liquidadores.

2.° Autorización para convocar a los acreedores.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevista en el artículo 18 de los Estatutos, en la sede social de la sociedad, calle San Luis 3106, a más tardar antes del 26 de Septiembre.

d e.11 sep.-N.° 17005-v.27 sep.

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-Nº 16.862-v.25 sep.

"PETROLERI [illegible]"

S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un síndico titular por un año.

4.° Elección de un director suplente en reemplazo del señor Demetrio E. Pispieiro que presentó su renuncia.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.N.° 16.809-v.24 sept.

COMPAÑIA DE TRAMWYAS ELECTRICOS DEL SUD
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 8 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaria de la Sociedad, calle Maipú N° 479 todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.20 sept.-N.° 17.541-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria y Balance.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 sep.-No 16.860-v.1º oct.

ANGEL FURLOTTI LTDA. S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social, Avda. Juan B. Justo Nº 607, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, para la formación del Directorio, por tres años.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.486-v.5 oct.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.° y 17.° de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27.° ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.° de los estatutos).

e.9 sept.-N.° 16529-v.25 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima
Sarmiento 424

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1946, a las 8 horas, en el local social, Sarmiento 424, 6º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos.

e.12 sept.-Nº 17.075-v.28 sept.

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio del 1.° de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 17.426-v.5 oct.

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 2714
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento 2714, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años y elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Remuneración del directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.816-v.24 sept.

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
4.° Elección de presidente.
5.° Fijación de remuneración al síndico.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — J. F. Macadam, Presidente.

e.7 sep.-N.° 16.817-v.24 sept.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en el local de la calle Corrientes número 1515. 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1946;
2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por un año;
3º Elección de Síndico y Síndico suplente;
4º Retribución a los Directores y Síndico;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, un Director y del Síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16935-v.26 sep

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.
2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.7 sept.-Nº 16.781-v.24 sept.

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GUEMES" Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 9 de Octubre de 1946, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida N.° 165, escritorio N.° 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Asignación del directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.° Designación de un nuevo directorio, conforme al art. 9.° de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 17.430-v.5 oct.

FERGAT
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 9,30 horas, en la calle Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designar dos accionistas escrutadores para que suscriban el acta.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones en el local de la sociedad, o bien un comprobante que acredite su depósito, en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Sergio Steindler, síndico.

e.7 sept.-Nº 16.740-v.24 sept.

S. A. Marítima y Comercial J. E. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 7 de Octubre de 1946 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Remuneración al Directorio.
3.° Autorizar al Directorio para disponer del Fondo de Previsión para aumentar el capital social mediante acciones liberadas.
4.° Aplicación de utilidades.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 17342-v.3 oct.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.
2.° Remuneración del director y síndicos.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e.7 sept.-N.° 16.795-v.24 sept.

ALFA-LAVAL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 599, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección por un año del directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Fijar la remuneración del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.795-v.24 sept.

"MINERA-ANDINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 1/2 horas, en Avda. R. S. Peña 943, Piso 4.° (Escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas de los Artículos 1.°, 3.°, 8.°, 11.°, 13.° y 26.° de los estatutos sociales.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept. N.° 16.789-v.24 sept.

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, inc. h) y 17, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre, corriente a las diez horas, en la calle Piedras 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de lo actuado en la asamblea anterior sobre el aumento de capital.
2.º Reforma del Art. 5.º de los estatutos sociales, elevando el capital autorizado a cinco millones de pesos y establecer la serie de emisión en cien mil pesos cada una.
3.º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente efectúen ante la Inspección de Justicia y demás autoridades, los trámites relacionados con la reforma de los estatutos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.794-v.24 sept.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 56º, al 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, Presidente.

e.7 sep.-Nº 16.735-v.24 sep.

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 Septiembre 1946, a las 11 horas en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico.
2.º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3.º Elección de un director delegado, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sep.-Nº 16.755-v.24 sep.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del síndico correspondientes al 57.º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
3.º Distribución de utilidades, conforme al art. 36 de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.
4.º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos mandatos terminan:

Cinco directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Migñaquy, José Gamba, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany y Ernesto Majorel.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Dualde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani.

Un síndico titular y un síndico suplente ambos por un año en reemplazo de los señores Dr. Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto respectivamente.

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Gerente.

e.7 sep.-Nº 16.765-v.26 sep.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en la Avda. Nazca 1235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria.
2.º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico al 30 de Junio de 1946.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Rosano Caldart, Secretario.

e.19 sept.-N.º 17.449-v.11 oct.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 17.30 horas, en el local de la Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1945-1946.
3.º Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y beneficiarios. — La Gerencia.

e.18 sept.-N.º 17392-v.26 sept.

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.
Asamblea

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1.º del Código de Comercio y aplicación de utilidades.
2.º Elección de síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 17121-v.28 sept.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Huberto I.º 153, el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la renuncia del vicepresidente de la sociedad.
2.º Consideración del convenio celebrado con el Sr. Juan Roberto Vidaillet.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 17.112-v.28 sept.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.693- v. 27

T A M A R I
Talleres Mari, Soc. Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y síndicos, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946. Todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2.º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esa sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 16885-v.25 sept.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, calle Alsina N.º 1238, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Número de directores que deberán elegirse por dos años.
3.º Elección de presidente, vicepresidente segundo y directores por dos años.
4.º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set. N.º 16931 v.26 set.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial, Industria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Setiembre de 1946, a las 18,30 h., en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cit el Art. 347 del Código de Comercio.
2.º Elegir Directorio y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.º 16927 v.26 set.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 52º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director por un año y otro por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.9 sep.-Nº 16.881-v.25 sep.

"CASA DEL CANILLITA"
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados y a los señores miembros del Consejo Consultivo, y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el viernes 27 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en la sede de la misma, Lavalle 1664, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.
2.º Elección de Presidenta por terminación de mandato de la señora María Angélica Fernández Guerrico de Madero.
3.º Elección de cuatro vocales; por terminación de mandato de las señoras, Sara Lamas de García Merou, María Soto Acebal de Picardo y Raquel Quiroga y para llenar un cargo vacante, a completar por un año por haber sido designada Prosecretaria la titular del mismo.
4.º Nombrar dos socias para firmar el acta. — María Angélica Fernández Guerrico de Madero, Presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, Secretaria.

e.19 sept.-N.º 17.448-v.27 sept.

FIORE, PANIZA & TORRA S.A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 9 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 12.30 horas en nuestro local social, calle Vianonte 1581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes de acuerdo a lo que dispone el Art. 12 de nuestros estatutos.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: — Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Septiembre de 1946. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario.

e.9 sept.-N.º 16886-v.25 sept.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 11 horas, en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2° Remuneración del síndico.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-N° 16.864-v.25 sep.

Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos
(S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 745, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por los estatutos.
3.° Elección de los señores síndicos por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16890-v.25 sept.

"PLANTIE" TALLERES GRAFICOS S. A.
Rivadavia N.° 1265 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1946, a las 11 horas en la oficina de la calle Bdo. de Irigoyen 112 — 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Designar un síndico y un síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16889-v.25 sept.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de lo estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre en curso a las 16 y 30 horas en Corrientes 447, 5.° piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los síndicos, correspondientes al 23.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.
2.° Resolución sobre el número de miembros del directorio y designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.
3.° Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

Art. 33 del estatuto:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones". — El Directorio.

e.9 set. N.° 16893 v.25 set.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en 25 de Mayo N.° 122. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
4.° Remuneración del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 17380-v.4 oct.

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Charcas 1840

Buenos Aires, 16 Septiembre 1946.

Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, el día 27 de Septiembre de 1946 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores: Ingeniero Julio C. Migliaro, Doctor Eduardo D. García e Ingeniero Sadí Santini, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Salvador G. Morrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran (artículo 35 del estatuto).

e.17 sept.-N.° 17355-v.27 sept.

ESTANCIAS Y COLONIAS
"SAN NEMESIO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Estancias y Colonias San Nemesio, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre del cte. año, en el local social calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, a las 12 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17266-v.2 oct.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA
"COLEGIO DEL SALVADOR"

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, las que tendrán lugar en nuestro local de esta ciudad Avda. Callao 542, el día 26 del corriente mes, la primera a las 18 horas y la segunda a las 19 horas y 30 minutos, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de 6 miembros titulares, por 2 años y 6 miembros suplentes por 1 año.
3.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva.

Asamblea Extraordinaria:
— Considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto y Reglamento Social.
2.° Nombrar una persona para que gestione ante la Inspección de Justicia y la Dirección de Mutualidades la aprobación o modificaciones propuestas para el estatuto y Reglamento Social.
3.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Presidente.

e.16 sep.-N.° 17253-v.26 sep.

ELECTROCLOR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de 6 directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17084-v.28 sept.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD Ltda.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la Oficina Gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria; Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.
2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3° Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.193-v. 30 sep.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con elartículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3.° Distribución de las Utilidades.
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16857-v.25 sept.

ATLANTA, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1, del C. de C.
2.° Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16856-v.25 sept.

RICHMOND
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1.° N.° 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.
2.° Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17 por terminación de mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16836-v.25 sept.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS
"ARIZONA"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e.9 sept.-N.° 16852-v.25 sept.

COMPAÑIA DE TIERRAS
"VILLA CRESPO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1946, a las 21 horas en el local social del Club A. Atlanta, calle Humbold 480 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la liquidación y disolución de la Compañía.
2.° Tratar la forma de liquidar, disolver y distribución del Capital e intereses.
3.° Nombrar el Ente—Liquidador, en el caso de aprobarse los dos puntos anteriores.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 21 de la Compañía, los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación a lo menos. en Agüero 408.

e.16 sep.-N.° 17273-v.2 oct.

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1946, a las 15.30 horas en la sede social del Centro, 25 de Mayo Nº 33 piso 6º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de tesorero y de dos vocales, en reemplazo de los señores D. Luis A. Riches, D. Salvador Cascio y D. Pascual Culotta, respectivamente, por un período de dos años, por cesación de mandato.

3º Designación de delegados titular y suplente, ante la Asociación del Trabajo y la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción, por cesación de mandato, por un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Juan Cullen Crisol — Presidente.

e. 13 sep.-Nº 17.176-v. 24 sep.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI—SIMON LTDA.

Establecimientos Rurales y Destilería (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Mattaldi—Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación) a la Asamblea General que se realizará el día 4 de Octubre de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance realizado al 30 de Junio de 1946.

Remuneración a la Comisión Liquidadora y Síndico.

2.º Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.

3.º Considerar un pedido de la firma Hiram Walker & Sons, sobre un subsidio para los obreros ancianos que fueron de nuestra sociedad.

4.º Considerar un pedido de donación para la sociedad de Fomento del Barrio Parque Mattaldi en Bella Vista, para construir una sala de Primeros Auxilios y Maternidad.

5.º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.16 sep.-N.º 17284-v.2 oct.

"FEBO"

Compañía de Seguros S. A.

Asamblea General Extraordinaria:

Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe del Directorio.

2.º Elección de 1 presidente por dos años; 1 vice-presidente 1.º por un año; 1 vice-presidente 2.º por dos años; 3 directores titulares por dos años; 3 directores titulares por un año; 2 directores suplentes por un año; 1 síndico titular por un año y 1 síndico suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.16 sep.-N.º 17279-v.2 oct.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Nicaragua 5455, el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946. Distribución de las utilidades.

2º Remuneración al gerente (Art. 22)

3º Remuneración al síndico (Art. 29)

4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección de un síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, Presidente. — Aurelio González, Secretario.

e. 14 sep.-Nº 17.213-v. 1º oct.

ESTANCIAS UNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.º 17291.v.5 oct.

FABRICA DE VIDRIOS ALBANI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.º 3166, el día 1.º de Octubre a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondientes al primer ejercicio social, con el respectivo Informe del síndico.

2.º Ratificación de las resoluciones del Directorio (acta N.º 3).

3.º Elección de tres directores por tres años.

4.º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1946 - 1947 y su remuneración correspondiente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.º 3166, el día 1.º de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.

2.º Reforma de los artículos 1.º, 3.º, 11 y 14 de los Estatutos de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.

3.º Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como así mismo para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 16990-v.27 sep.

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 8345

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1946, a las 10 y 30, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.14 sept.-N.º 17248-v.1 oct.

T. A. L. A.

Transcontinental Argentina Líneas Australes S.A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 del cte. a las 15 horas en nuestro local social, calle San Martín 543, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Memoria y balance al 30 de Junio de 1946.

3.º Resolver sobre propuesta de transacción demanda judicial.

4.º Ratificación de la confianza por parte de los señores accionistas al actual Directorio.

5.º Marcha de la Sociedad.

Jesús Garre, Presidente. — Hugo Urban, Tesorero.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben presentar en Secretaría sus acciones o comprobantes de las mismas y munirse de las tarjetas respectivas.

e.20 sept.-N.º 17.565-v.28 sept

«LA ANDINA»

Cía. Financiera de Inversiones y Mandatos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 9 de Octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento de un Director.

3º Distribución de las utilidades y fijación de los emolumentos de los directores y el síndico.

4º Decisión sobre aumento del capital.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de las asambleas. — El Directorio.

e.20 sept.-Nº 17.510-v.7 oct.

S. A. FORMIO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 28 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos (artículo 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada pora la asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-Nº 16.776-v.24 sept.

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16914-v.26 sep.

DUCILO S. A.

Productora de rayón

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 10 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de 6 directores.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 17.088-v.28 sep.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 194 para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 5 horas, con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico, destinado al uso de la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L-3966 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 197, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de café, té, leche, pan, azúcar, hielo y leña, destinado al uso de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L-3967 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 198, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 25 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera, útiles de dibujo, etc., destinados al uso del Instituto Etnico Nacional.

Para informes y pliegos de condicones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L- 3968 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 199, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 40 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes, camisas, zapatos, corbatas, etc., destinadas al uso del personal de servicio de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso).
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.° L-3969 v.3 oct.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre a las 15.30 horas con el objeto de contratar la provisión de noventa (90) cajones dobles de acero para adaptar a muebles ficheros, destinados a la Secretaría Electoral de La Plata.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.17 sept.-N.° L-3835-v.25 sept.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre a las 15.45 con el objeto de contratar la provisión de 100.000 fichas personales y 5.000 folletos impresos, destinados al Instituto Étnico Nacional.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.17 sept.-N.° L-3836-v.25 sept.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA N° 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. — Las construcciones se harán en bloques premoldado y en mampostería de ladrillos; en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.
e.7 sep.-N.° L-3651-v.20 sep.
Rect.: e.21 sep.-N.° L.3651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA N° 16|46

Llámase a licitación pública para el 31 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".
e.7 sep.-N.° L.3652-v.20 sep.
Rect.: e.21 sep.-N.° L.3652-v.1.° oct.

LICITACION PUBLICA N° 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.° de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliego de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de «Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".
e.7 sep.-N° L. 3.653-v.1° oct.

LICITACION PUBLICA N° 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.
e.7 sep.-N° L. 3.654-v.2 oct.

Licitación Pública N.° 278

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Repuestos para autos, bicicletas, carbón, pinturas, maderas, máquinas varias, elásticos, etc.", para Oficina Movimiento (año 1947).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 sept.-N.° L3813-v.27 sept.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2862 Expte. 20010 DA|946. — Plumas "Leonard N.° 516" E. F.". —
N.° 2863 Expte. 9703 DT|946. — Marcos y tapas de hierro.
N.° 2864 Expte. 4143 DG|946. — Provisión hielo.
N.° 2865 Expte. 2875 DR|946. — Caños de hierro galvanizado
N.° 2866 Expte. 9374 DC|946. — Estantería de madera.
N.° 2867 Expte. 6681 DA|946. — Calzado de cuero y gamuza.
N.° 855 GM Expte. 3459 D-21|946. — Cerraduras.
N.° 856 GM. Expte. 2702 DR|946. — Clisés en autotipia.
N.° 857 GM. Expte. 7270 S|946. — Tambor de hierro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Septiembre 18 de 1946. — Carlos V. Figueredo. Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.20 sep.-N.° L-3891-v.21 oct.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de instrumental para la habilitación total del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°, Departamento Central. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.
e.11 sep.-N.° L-3728-v.27 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA DIVISION INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES

Sección Administrativa

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificios de las sucursales Barrio Arroyito y Villa Federal, y por los trabajos de instalación de mamparas, mostradores, etc., en la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 50; $ 30 y $ 20, c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). Presentar propuestas por separado en la misma, el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — El Gerente.
e.19 sept.-N.° L-3904-v.17 oct.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulinas con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 5.145|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.19 sept.-N.° L-3855-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de zorras eléctricas, balanzas, grúas, carretillas, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 8.972|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.19 sept.-N.° L-3856-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad para el año 1947, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 6044-46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e. 18 sep.-N.° L. 3853-v. 28 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una matriz, sufrideras, etc. con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 5855|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.18 set. N.° L.3854 v.28 setp.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 715. — Ramo: grasa óleo margarina. — Apertura: Septiembre 26. — Hora: 15 — (N.° 20546|46).

Buenos Aires 23 de Set. de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.23 set. N.° L.3965 v.26 set.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 696; ramo: Colección de leyes; apertura: Septiembre 26; 15 hs. (12.128|46).
e.21 sept.-N.° L-3934-v.26 sept.

Lic. Priv. N.° 697; ramo: Platón de hierro; apertura: Septiembre 26; 15 hs. (17.739|46).
e.21 sept.-N.° L 3935-v.26 sept.

Lic. Priv. N.° 698; ramo: Toldos y cubretoldos; apertura: Septiembre 26; 15 hs. (17.716|46).
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.21 sept.-N.° L 3936-v.26 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 712; ramo: Elementos de química; apertura: Septiembre 30; 15 hs.
e.21 sept.-N.° L-3939-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 713; ramo: Ficheros, cocinas, vitreas; apertura: Septiembre 30; 15 hs.
e.21 sept. N.° L-3940-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 716; ramo: Archivos de acero; apertura: Septiembre 30; 15 hs.
e.21 sept.-N.° L-3941-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 717; ramo: Motores y herramientas; apertura: Septiembre 30; 15 hs.
e.21 sept.-N.° L 3942-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 719; ramo: Herramientas p|t ller; apertura: Septiembre 30; 15 hs.
e.21 sept.-N.° L-3943-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 720; ramo: Muebles, reloj, campana; apertura: Septiembre 30; 15 hs.
— Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.21 sept.-N.° L-3944 v.26 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente Llamado a: Licitación Privada 726; ramo: Linoleum; Apertura: Septiembre 24, a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.20 sept.-N.° L. 3.915-v.24 sept.

— Licitación Pública N.° 162 (2do. Llamado) —

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de once días hábiles a partir del 19|9|946, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones Gral. San Martín de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|10|946 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3899-v.1.° oct.

— Licitación Pública N.° 159|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|9|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 300 toneladas harina "000".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|9|946 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3852-v.27 sept.

Licitación Pública N.° 158|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|9|946, para resolver, con destino al Archivo General de los Tribunales, la adquisición de: muebles de madera, muebles metálicos, artefactos eléctricos, alfombra.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|9|946 a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3808-v.26 sep.

LICITACION PUBLICA N.° 156

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|9|46, para resolver, con destino a Colegio Nacional de Punta Alta, la adquisición de muebles, piano, máquinas de escribir, material didáctico, reloj, útiles de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 sept.-N.° L.3739-v.24 sept

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 1.° de Octubre de 1946, para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.19 sept.-N° L. 3.890-v.30 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CARCEL DE FORMOSA

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, galleta y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Formosa, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Formosa, 21 de Septiembre de 1946. — Francisco Zuloaga, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3838-v.26 sep.

CARCEL DE RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, (azúcar, maíz pisado y grasa), durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Resistencia (Chaco), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Resistencia (Chaco), 21 de Septiembre de 1946. — Augusto de Sanctis, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3839-v.26 sep.

CARCEL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local por los renglones que comprenden: víveres, grasa y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 21 de Septiembre de 1946. — Ricardo de Acevedo Ramos, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3840-v.26 sep.

CARCEL DE POSADAS (MISIONES)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne, galleta, y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Posadas (Misiones) el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Posadas (Misiones), 21 de Septiembre de 1946. — Pedro Bienati, Director interino.

e.21 sep.-N.° L-3841-v.26 sep.

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Colonia Penal local, de víveres secos para empleados y reclusos durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), el 27 del mes en curso a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección (Intendencia) del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18

Santa Rosa (La Pampa), 21 de Septiembre de 1946. — Raúl Urtubey, Director.

e.21 sep.-N.° L-3842-v.26 sep.

CARCEL SANTA ROSA (LA PAMPA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), el 27 del mes en curso a las 14 hs., con intervención del Sr. Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 21 de Septiembre de 1946. — Arturo Varás, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3843-v.26 sep.

CARCEL DE NEUQUEN

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Neuquén, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Neuquén, 21 de Septiembre de 1946. — Aníbal F. Vergamini, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3844-v.26 sep.

COLONIA PENAL DE FUERTE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Colonia Penal local de víveres secos para empleados y reclusos, durante el primer semestre del año 1947, y galleta y carne.

La licitación se llevará a cabo en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), el 27 del mes en curso a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Fuerte General Roca (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Miguel Rocha, Director.

e.21 sep.-N.° L-3845-v.26 sep.

CARCEL DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de General Roca (Río Negro) el 27 del mes en curso a las 14 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Fuerte General Roca, (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Miguel Rocha, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3846-v.26 sep.

CARCEL DE VIEDMA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (Río Negro), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Viedma (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Sebastián Barilari, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3847-v.26 sep.

CARCEL DE RAWSON (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Rawson (Chubut), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Osvaldo Rocha, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3848-v.26 sep.

CARCEL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne, galleta y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Esquel (Chubut), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), 21 de Septiembre de 1946. — Liborio García, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3894-v.26 sep.

CARCEL DE RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local por los renglones de azúcar, fideos, galleta, carne de vaca y combustible durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), 21 de Septiembre de 1946. — Casimiro Ontivero, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3850-v.26 sep.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO (USHUAIA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de carne y leche fresca durante el año próximo.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Tierra del Fuego, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con interven-

ción del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Tierra del Fuego (Ushuaía), 21 de Septiembre de 1946. — Horacio A. Rotondaro, Director interino.

e.21 sept.-N.° L.3851-v.26 sept.

Instituto Cinefotográfico

LICITACION PUBLICA N° 3

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre de 1946 a las 10 horas para la provisión de máquinas y accesorios cinematográficos.— La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616.— Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.— Hector C. Peirano Director, Eduardo Aguilera, Secretario habilitado

e.14 sept.-N.° L.3767-v.1.° oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 del próximo mes de Octubre, a las 15.30 horas, para contratar la provisión de 500 piezas de gasa hidrófila destinada al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del Señor Profesor Doctor Adolfo F. Landívar, dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — El Contador.

e.19 sept.-N° L. 3.905-v.30 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública número 49|946, para el día 8 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de papeles, cartulina, tintas, alambre, hilos, franela, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 - 3er. piso. — V. División Compras.

e.21 sep.-N.° L.3926-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública N° 48|946, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de papeles, cartón, sobres, tintas, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División Compras).

e.18 sept.-N° L. 3863-v.28 sept.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación pública N.° 18

Llámase a licitación pública N.° 18, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de dos (2) equipos móviles de radiocomunicaciones, compuestos de un trasmisor de 450 watts en telegrafía O. C. y 325 watts en telefonía, aproximadamente, completos, con receptores y demás accesorios, montados sobre camiones tipo furgón; con una usina eléctrica cada uno, constituída por un motor a explosión de 4 cilindros, a 4 tiempos, montada sobre acoplado.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.° L.3823-v.28 sept.

Licitación pública N.° 19

Llámase a licitación pública N.° 19 para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de un (1) torno mecánico, un (1) equipo completo de soldadura autógena y una (1) máquina portátil de agujerear.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.° L.3824-v.28 sept.

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO TENIENTE CORONEL "FRAY LUIS BELTRAN"

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 12 y 5 horas, para la adquisición de materiales, materias primas y elementos, con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de materiales y condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.14 sept.-N.° L.3768-v.25 sept.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 12 y 25 horas, para la adquisición de maquinarias, herramientas e instrumental con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de materiales, condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos N.° 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.14 sept.-N.° L.3769-v.25 sept.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 247|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 12,00 horas, por la provisión de:

Drogas (aceites, adrenalina, alcanfor, ampolas, amonio ácidos dionina emetina, glucosa, glicerina, estoraina, guayacol helecho, árnica azafrán azufre, bálsamos, beleño, belladona, calcio, coca, cocaína; digital, heroína, magnesias, mentol, luminal, morfina, opio, pancreatina; pepsina; peptona, pomadas, quina, sodios, salicilato, talcos, sacarina, ruibarbo; tilo; vaselina; tinturas, timol, trementina, urea, cinc; etc.; etc.). — Especialidades (coaguleno, tilo, cloruro, coramina, cariazol; abazol, ergotina, sulfatiazol, vitaminas; aspirina, etc., etc.,). — Inyectables (aceites; emetina, calcio, estricnina; adrenalina; digitalina, ouabaína, éter; etc., etc.,). — Material de Cirugía; Curación y Farmacia (agitadores; alambique; balanza, bujías, cápsulas; colorímetro; densímetro; embudos; espátulas; estufa, frascos; mecheros, medidas de vidrio; moldes; morteros; pildorero pinzas, soportes, tamices; termómetro, tijeras, trípodes; etc.; etc.;) Envases Diversos (ampollas; bolsitas de papel, botellas; jeringas; tarros, papeles, tubos; cajas; potes; frascos; corchos; etiquetas; etc.;). — Vendas (gasas; algodón, tela adhesiva; vendas enyesadas, íd. de seda; etc; etc;). — Bolsas de Goma para Hielo y Agua Caliente. — Reactivos (formol, amoníaco; fucsiana, ácidos; etc; etc;), con destino a la fábrica Militar de Munición de Artillería Río III. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.° L.3950 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 246|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de: Material de Laboratorio (frascos, buretas; aparato p|determinar composición de gases, alambres; balanza, barriles de vidrio; crisoles, pipetas; matraces; morteros, embudos; transformador; plancha eléctrica; pinzas, tubos; varillas; vasos de precipitación, aparato para dosar arsénico; vidrios; aparatos para determinar agua, íd. para determinar puntos de inflamación, viscosímetro; cepillos; estación meteorológica, estufa eléctrica, pienómetro, limas; lápices; compresor de agua, pinceles, etc. — Drogas (peróxidos bromuros; tetracloruros, tinturas; éter tolueno, etc; etc.), y libros (de norma, índice; de naálisis, de química, de mineralogía, diccionario química orgánica, etc.; etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.° L.3951 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 245|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,40 horas por la provisión de: Drogas, alcohol— Vendas — Gasas — Comprimidos — Inyecciones — Potes — Frascos — Corchos — Bolsas y Papeles para envolver — Utiles de laboratorio etc., con destino al Servicio Sanitario. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.° L.3952 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 244|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de: Cargador acero y grupo electrógeno con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial —División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 1230 horas. — El Director General.

e.23 set. N.° L.3954 v.3 oct.

Llámase a Licitación Pública N.° 252|46 para el día 18 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de: cañerías y accesorios (planchuelas, hierros, caños, codos, tees, llaves de paso, canillas, cuplas, bridas, etc.) y motor eléctrico, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3911-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 249|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.40 horas, por la provisión de: material de radio (auricular, micrófonos, dinamotor), artículos de ferretería (aceiteras, hachas, palas), instrumentos de medición (relojes, voltímetros, etc.), varios (termomochilas, destelladores pequeños) y camión para instalación de postes, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3910-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 250|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de:

Cojinetes, rodamientos axiales, válvulas, bujes, municiones, navecillas de porcelana, vástagos (para faroles), repuestos para máquina cosedora, imposiciones de hierro, ampliadora a foco, agujas, buretas, cucharas de porcelana, cápsulas, cámara fotográfica, kitasatos, máquina para moldurar, máquina pestañadora, material filtrante, útiles de limpieza (cepillos, trapos de piso), papeles (registrador, de filtro, semiduro, S. y S. o similar, tornasol, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3909-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 251|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.00 horas, por la provisión de máquinarias (rectificadora plana, rectificadora copiadora, rectificadora de interior, rectificadora mediana, rectificadora universal, universal para afilar herramientas, torno de precisión rápida, torno paralelo con dispositivo para copiar, fresa universal con dispositivo para fresar, perforadora mediana, equipo de soldadura eléctrica), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3908-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 248|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.30 horas, por la provisión de camiones y repuestos (motores, radiadores, cajas de velocidades, diferenciales, etc.), chassis tipo tanque y chassis con carrocería de adrales de norma, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3907-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 253|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de:

Tambores para transporte de ácidos, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 soras. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3906-v.30 sept.

Llámase a licitación pública N° 238|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11 horas, por la provisión de:

Utiles de limpieza (cepillos, estropajos, escobillas, escobillones, escobas, franelas, fluído desinfectante, insecticida, jabones, limpiametales limpiador plumeros, papel higiénico, trapos de piso, repasadores, toallas, etc.), pocillos, alcohol de quemar, filtros de café, tazas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sep.-N° L. 3786-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública N° 239|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.10 horas, por la provisión de herramientas (serruchos, pasta esmeril, fuelles, grasas, jabón para mecánico, alicates, compases, escuadras, armazón de sierras, llaves, cepillos, martillos, plomada, destornilladores, nivel terrajas, piearetes, plantillas, clavos, soda cáustica, sierras, cestos, bórax, estaño, falsa escuadra, manómetro, medidas de madera, sellos de plomo, pinzas, tijeras, cuchillas, alesnas, alisadores, barrenitas, cucharas de albañil, cucharines, espátulas, cabos, cartón, perlas refractarias, reglas, tubos de mica, estampas p|remachar, aceites, mármol de acero, cemento de Ho, trabajador, cintas de goma, barras de cobre, pasta correas motón, carretilla, chavetas, alambre de acero, guantes de látex, I. de cuero, I. de amianto, báscula, balanza, piedra de amoníaco, correas, trampa de vapor, tubo de cristal, carrito p|transporte de tubos, candados, grampas, gramil, colero, prensa de Ho para carpintero, sierra, sargento de acero, pulidor, antimonio, mechas, pomo de cemento, tientos, clavos, tenaza, pito de campana, prensas, gubias, escariadores, empaquetadura) con destino a Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30. — El Director General.

e. 14 sep.-N° L. 3787v. 25 sep.

Llámase a licitación pública Nº 240|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.20 horas, por la provisión de una bomba centrífuga, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sep.-Nº L. 3788-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública Nº 241|46, para el día 5 de octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de un ventilador centrífugo, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Bueno. Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sept.-N.º L.3789-v.25 sept.

Llámase a licitación pública Nº 242|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de una máquina para doblar chapas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sep.-Nº L. 3790-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública Nº 243|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de un torno revólver liviano, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sep.-Nº L. 3791-v. 25 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 236|46 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.40 horas, por la provisión de:

Artículos de escritorio: almohadillas, abrecartas, alfileres, alfileteros, borratinta, broches, cintas de máquina, íd. engomadas, corrector de stenciles, carpetas, chinches ceniceros, calendarios, gomas, pasta para pegar, lápices, lapiceras, lacre, leznas, máquinas para perforar, mojadedos, hilos, plumas, prolonga lápices, raspadores, reglas, secadores, tinteros, tintas, etc., etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.14 sept.-N.º L.3784-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 237|46 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.50 horas, por la provisión de:

Artículos de papelería (papeles de embalar, carbónicos, secantes, para máquina de sumar, secativo, blanco tipo tela de, tipo satinado, tipo Manifold, amarillo para copias, para contabilidad, cuadriculado, tipo Romaní, impresos, membretados, ordinario para borrador, etc., blocks, libretas, cuadernos, libros tipo acta, carpetas, sobres, biblioratos, matrices para mimeógrafos, etc.), artículos de dibujo (compases, escuadras, esponjas especiales, papel transparente, revelación, océ multicromo, ferroprusiato, etc., reglas, transportador, pinceles, revelador, tubos para máquina heliográfica telas para dibujo, tintas, tiralíneas, triple-decímetro, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.14 sept.-N.º L.3785-v.25 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946

8.30 horas, Nº 19: Adquisición de dos motores marinos «Diesel» de 170|230 H.P. Presupuesto $ 48.000.—.

8.40 horas, Nº 20: Elementos de vestuario y equipo: telas, lana para colchones, zapatos y zapatillas con suela de goma, capas de paño para enfermeras, guardapolvos y delantales para cirujanos, antiparras, caramañolas con todos sus accesorios, corbatas, etc. Presupuesto $ 176.785.—.

8.50 horas, Nº 21: Envases de lata con tapa a rosca y paja viruta. Presupuesto $ 9.000.—.

Retirar los pliegos de condiciones generales y bases correspondientes a la Sección Compras, San Martín 274. — Jefe Sección Compras.

e. 17 sep.-Nº L. 3827-v. 27 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N.º 251

— Licitación Pública N.º 260 —

Para el día 1.º de Octubre de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 9.40. — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ 15.289.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.229, $ 9.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.º L-3895-v.30 sept.

— Licitación Pública N.º 258 —

Para el día 4 de Octubre de 1946

Santa Fe

Hora: 11.40 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 246.797.97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.240, $ 35.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 30 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.º L-3894-v.30 sept.

— Licitación Pública N.º 156

(2.º llamado) —

Para el día 4 de Octubre de 1946

"Campo de Mayo"

Hora: 11.50 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. Presupuesto oficial $ 285.201.63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.024, $ 48.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.º L-3893-v.30 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 255, 256 y 257 —

Para el 1.º de Octubre de 1946

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.10 — N.º 255 — Trabajos de ejecución de una colectora cloacal, para la conducción de líquidos provenientes en la planta de depuración, incluso la construcción de cámaras de inspección. Presupuesto oficial $ 170.969,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.212, $ 12.40 m|n.

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.20 — N.º 256 — Trabajos de transformación de una cámara séptica de 300 m³. de capacidad en una planta depuradora de líquidos cloacales. (Depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.º 3.211, $ 12.40 m|n.

Bahía Blanca (Prov. Buenos Aires)

Hora: 9.30 — N.º 257 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 135.259.19 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.231, $ 41.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionadas en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.º L-3892-v.30 sept.

Licitaciones públicas Nros. 249, 250, 251, 252 y 253, para el día 28 de Setiembre 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 249, hora 10.05: Reconstrucción de un techo de tejas. Presupuesto oficial $ 10.161,38 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3255, $ 6,20 m|n.

Nº 250, hora 10.15: Provisión de chapas de fibrocemento. Presupuesto oficial $ 5.158,65 m|n. (depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3250, $ 3.— m|n.

Nº 251, hora 10.25: Provisión de artefactos sanitarios, estufas y chapas acanaladas de hierro galvanizado. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta. — Precio del legajo Nº 3238, $ 5.— m|n.

Nº 252, hora 10.35: Provisión de 5 (cinco) heladeras eléctricas tipo «Familiar» de 0,21 m.³ de capacidad. Presupuesto oficial $ 7.750.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3233, $ 3.— m|n.

«SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires»

Nº 253, hora 10.45: Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3245, $ 9,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 17 sep.-Nº L. 3816-v. 27 sep.

Licitación pública Nº 259, para el día 28 de Septiembre de 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora 10.55: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta de 10 (diez), heladeras eléctricas tipo "Familiar". (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3261, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 17 sep.-Nº L. 3815-v. 27 sep.

Licitación Pública N.º 254, para el día 1ro. de Octubre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,00 — Provisión de 10 (diez) grupos electrógenos y accesorios. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.º 3254 — $ 15.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.16 sep.-N.º L-5798.v.26 sep.

Licitación Pública N.º 245, para el día 24 de Octubre de 1946.

CORDOBA

Hora: 11,30 — Ejecución de un pabellón principal. — Presupuesto oficial: $ 10.846.736 97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3.244, $ 176,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Octubre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.14 sept.-N.º L-3782-v.1.º oct.

Licitación Pública N.º 246 para el día 4 de Octubre de 1946.

RESISTENCIA (CHACO)

Hora: 11,30 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.566.305,53 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3.225 — pesos 119,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental

e.14 sept.-N.º L-3783-v.1.º oct.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, para la adquisición de: cueros crudos (curtidos a la cal, al aserrín y sobados al natural); remaches de cobre Nº 9 con arandelas (de distintas medidas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.918-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11,50 horas, para la venta de: 6 (seis) motores a nafta de 4 cilindros, 6 (seis) cajas reductoras de aluminio de un peso unitario aproximado de 32,5 kg., 12 (doce) chassis de carro usina de oxígeno, 3 (tres) chassis de carro filtro Hartman.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Te-

niente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.919-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: clavos para herraduras Nº 5 al 10.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.920-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: 50 (cincuenta) juegos de lentes oculares para alzas ópticas, en un todo de acuerdo a plano que se facilitará.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3866-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: metales (aceros de distintas formas y medidas, duraluminio, chapas de zinc lisas y de acero acanaladas, varillas de estaño); repuestos para máquinas de coser Singer, oxígeno, carburo de calcio, vaselina amarilla; maquinarias (fresas, máquinas para picar carne y moler café); maderas en tablones (pino Paraná y oregón, nogal, álamo); varios (carbón para fragua, estopa, trapo blanco, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3867-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.00 horas, para la provisión de: repuestos para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3868-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, para la provisión de: 20 (veinte) motosierras portátiles, motor 2 ciclos de 6 H.P. de potencia, tipo "Homelite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807 días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3869-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública número 140, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 35 horas, para la provisión de: Maderas (pino Paraná, álamo y pino oregón en tablones y tirantes) — Envase de hierro de 1 a 30 kilos de capacidad — Clavos de hierro — Fleje de acero — Alambre de hierro negro — Liencillo de 1,10 m. de ancho, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nro. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sep.-N.º L.3781-v.26 sep.

Llámase a Licitación Pública numero 141, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Receptores de comunicaciones (estaciones fijas, modelo de mesa con parlante de 8").

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nro 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sep.-N.º L.3780-v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.º 142, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 11.55 horas, para la provisión de: Maletas de lona y cuero, modelo Nros. 1 y 2.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3779-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 143, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de: Chapas y planchuelas de acero A. 37 IRAM 525 P. 503 N.P.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L 3778-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 143, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.25 horas, para la provisión de: Aceros de diversas formas y medidas — Caño de bronce y bronce para fundición — Pita peinada — Porta-lámparas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3774 v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 144, para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 12.15 horas, para la provisión de: Aceros A. 37 de diversas formas y medidas — Chapas de hierro galvanizado — Cueros (vaqueta, suela macho — cueros crudos, etc.) — Lonas cabos, hilos, etc. — Varios (carburo, oxígeno, electrodos, pelo vacuno, frenos criollos, etcétera).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3775-v.26 sept.

Llámase a licitación pública Nº 139 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 12.10 horas, para la provisión de: metales (aceros A. 37 y A. 70 de distintas formas y medidas, bronce y cobre fundido, arrabio blanco y gris Iram 501 y estaño puro) — maderas (cedro, fresno, guatambú y lapacho en tablones) varios (carbón de coke para fundición ebonita en barra, bolilla de acero, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos No 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 14 sep.-No L. 3762-v. 25 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 137 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 11.50 horas, para la provisión de: 680 (seiscientos ochenta) trípodes de puntería con almohadilla.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.14 sept.-N.º L-3763-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 138 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 12.00 horas, para la provisión de: instrumentales eléctricos (frecuencímetros heterodinos, máquina de bobinar, medidor de salida, microscopio de 2º [illegible] mentos con cámara fotográfica, microvoltímetro a válvula, puente de corriente alterna, sierra eléctrica circular, soldadores eléctricos, etc.) y herramientas de mecánica.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 sept.-N.º L-3764-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 135 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 11.30 horas, para la provisión de: alambre de hierro galvanizado, fleje acerado, madera de álamo, arpillera y chapitas para flejear.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.14 sept.-N.º L-3765-v.25 sept.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 19 de Octubre próximo a 11.00 horas, construcción "Pabellón y obras anexas" base submarinos Mar del Plata. — Presupuesto oficial: $ 111.427.04 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 sept.-N.º L-3874-v.11 oct.

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16.30 horas obra «Instalación riego e incendio", Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e. 10 sep. No L. 3700-v. 2 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

174.462|945

146.501|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la venta de 72.670 chapas canaleta solicitada por la Dirección de Acridiología cuyo pliego y bases de condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 15,30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.23 set. N.º L.3949 v.3 oct.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de herramientas para reparación de automóviles, requeridas por la Dirección de Acridiología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Septiembre de 1946, a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3804.v.26 sep.

49.364|946

La dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de papel tapa, cartulina y cartón gris con destino a los Talleres Gráficos de la Dirección de Informaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón 974. 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 y 45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3805.v.26 sep.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION ESTUDIOS "AEROPUERTO NACIONAL DE BUENOS AIRES"

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre 1946, a las 15, construcción pista aterrizaje y su correspondiente pista carreteo y zona hangar, en dos alternativas, una hormigón armado y la otra concreto asfáltico en Aeropuerto Nacional (Ezeiza, F. C. S.). Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 3º, Capital Federal. Precio pliego: $ 50 m|n en sellado nacional.

e.20 sept.-Nº L. 3.917-v. 1º oct.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública nº 1028, hasta el día 8 de octubre de 1946, a las 15 30. — Adquisición 6.000 toneladas de carbón tipo Cardiff. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre n.º 401, piso 1º). —Precio del pliego: $ 5,00 en papel sellado nacional.

e.23 sep.-L. 3947-v.3 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de aplanadoras, C.I.F., Bs. Aires, pesos 50.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Octubre a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap.; o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguirre, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

e.23 set. N.º L-3963 v.3 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Sañogasta a Nonogasta, pesos 483.243.46. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el 28 de Octubre a las 15,30 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 22 de Octubre en el Juz. Federal de la Rioja.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.º L-3 22-v.26 sep.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Base Aerea Tandil desde ruta 226, $ 584.289.58. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 28 de Octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. p.,

esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el 22 de Octubre en el Juz. Federal de Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3923-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de rejas para sumideros.

Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3925-v.2 oct.

Licitación pública para la adquisición de 1 grúa hidraúlica para movimiento de hierro en barras, C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza, $ 40.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1° de Octubre a las 16,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. Esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sept.-N° L. 3.914-v.1° oct.

Licitación pública para la adquisición de 6.000 tn. de arena silicia, con destino a las obras del camino de acceso al Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.° de octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sep.-N.° L-3901-v.1.° oct.

Licitación pública para la adquisición de postes y medios postes, $ 65.531.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Septiembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.19 sept.-N.° L-3882-v.24 sept.

Licitación pública de los tramos del camino de Reducción - La Carlota (Km. 501 - Km. 557,500), $ 684.253 y del camino de Arias - Pte. Olmos (Km. 402,300 - Km. 481,500), $ 1.007.065,40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 10 de Octubre a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 4 de Octubre en el Juzg. Federal de Río Cuarto, aceptándose propuestas globales o por separado. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-N° L. 3903-v. 5 oct.

Licitación pública para la adquisición de apoyos móviles y azuches, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-N° L. 3902-v. 30 sep.

Licitación pública para la adquisición de 31 chassis para camiones volcadores de 3 tn. de carga útil y 3 para camiones de 8 o más toneladas de carga útil. C. I. F. Bs. Aires y las cabinas respectivas C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza. — Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 sept.-N.° L-3893-v.3 oct.

Licitación pública para la adquisición de carrocería playa y semi acoplado para el transporte de hierro en camión "Austin" de 5 tn. Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 17 sep.-N° L. 3822-v. 27 sep.

Licitación pública para la adquisición de carpas de lona y casillas desarmables $ 151.050.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 sep.-N.° L-3754-v.24 sep.

Licitación pública para la adquisición de 30 automóviles comunes y 5 con tracción en las 4 ruedas, C.I.F. Bs. Aires, $ 300.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 set. N.° L-3746 v.30 set.

Licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras portátiles de piedra de 10 a 20 ton|hora y 1 de 80 a 100 ton|hora. C.I.F. Bs. Aires, $ 154.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.° L-3718-v.27 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Saujil a El Mollecito, $ 775.675,90. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Ges., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. o hasta el 11 de Octubre, en el Juzgado Federal de Catamarca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.° L.3691-v.27 sep.

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas para ensayo a la flexión de vigas testigo hormigón. C.I.F. Buenos Aires. — Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3656.v.25 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Ayuí, pesos 187.859,95; sobre el río Miriñay, pesos 613.184,85, y sobre el arroyo Curuzú Cuatiá, $ 608.078.05, en el tramo de Curuzú Cuatiá a empalme ruta 126 y sobre el río Mocoretá en progresiva 3879, $ 511.281,20; en progresiva 4363, pesos 226.055,90 y sobre el arroyo Timboy, $ 95.225,75, en los tramos de arroyo Tunas a río Mocoretá y de río Mocoretá a arroyo Curuzú Cuatiá. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de los seis puentes, en conjunto. — Las ofertas pueden ser presentadas el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso Capital o hasta el día 9 de Octubre de sus talleres industriales. tubre, en el Juzgado Federal de Corrientes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3641.v.25 sep.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública N° 4.770 (Expte. N° 22.883|46) para el 28 de Septiembre de 1946, a las 9,30 horas, para la provisión de papel, cartón, cartulina, etc., destinados a la confección de formularios, y adquisición de libros en blanco, copiadores y juegos de tapas, para el año 1947. Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1945, 8° piso. — C. Norberto Ourdanabia, Director General.

e.18 sept.-N° L. 3885-v.28 sept.

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946 hasta el 3 de Octubre de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de las obras complementarias del elevador terminal de Rosario Sud y cierre completo de recepciones del de Villa Constitución. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana (planta alta), Rosario, y en Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 918.155.48 m|n.

e.11 sept.-N.° L-3726-v.27 sept.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Exp. 41.065 D. C 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para calefacción a agua caliente. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.23 sep.-L. 3938-v.3 oct.

Expte. 42.900 - DC - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo sísmico de exploración geofísica, completo con accesorios y repuestos, montado sobre camión y de un camión para el transporte de explosivos.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946.

e. 17 sep.-N.° L. 3818-v. 27 sep.

Expediente N.° 36.465-L.P.-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de las válvulas de emergencia y de regulación de descarga, destinadas al dique "El Nihuil (Mendoza). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse Ing. Civil Adscripto. — Intervención A. N. D. A.

e.10 sep.-N° L 3669-v.26 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

14 Octubre 1946: Puertas y ventanas de álamo. — O. C. 38|46 Anexo 13.

15 Octubre 1946: Tornillos varios de ho. y bronce. — O. C. 4|46 Anexo 2.

16 Octubre 1946: Esponjas, gamuzas y pinceles. — O. C. 30|46.

17 Octubre 1946: Aguarrás vegetal. — O. C. 5|46 Anexo 17.

18 Octubre 1946: Papel higiénico y tohallas papel. — O. C. 23|46, Anexo 18.

21 Octubre 1946: Lata en hojas y zinc liso. — O. C. 19|46 Anexo 9.

29 Octubre 1946: Fresas varias. — O. C. 7|46 Anexo 29.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e. 19 sep.-N° L. 3889-v.30 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 112

Llámase a licitación pública hasta 10 Octubre, 15 horas, provisión e instalación avisadores de incendios y campana alarma Casa Gobierno Capital Federal. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Costo aproximado: pesos 40.588,15 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N.° L-3927-v.2 oct.

Licitación Pública N° 111

Llámase a licitación hasta el 4 Octubre 1946, a las 15,50 horas, para provisión e instalación cocina eléctrica central comedor en Colonia Vacaciones Obreros y Empleados Públicos en Embalse, Río III°, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° Piso Cap. y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto hasta cinco días antes. — Importe $ 14.400.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N° L-3928-v.2 oct.

Licitación Pública N° 110

Llámase a licitación hasta el día 4 Octubre 1946, 15,35 horas, provisión e instalación dos montaplatos Comedor Colonia Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos Embalse Río III.°, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° Piso, Capital y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto, hasta cinco días antes. — Importe $ 9.500.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N° L.3929-v.2 oct.

Licitación pública N° 109

Llámase a licitación hasta 1° Octubre, 15.15 horas, para provisión colchones y almohadas con destino a los Hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río III° (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal. Costo aproximado: $ 180.000.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-N° L. 3887-v. 30 sep.

Licitación pública N° 108

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1946, 15.40 horas, provisión blanco de zinc en pasta para interior y exterior, negro para ambos usos y aceite de lino cocido con destino stock Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. Costo aproximado $ 150.000.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-N° L. 3886-v. 30 sep.

Licitación Pública N° 106

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 15 y 20 horas, para la adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Coronel Suárez (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.° L-3871-v.28 sept.

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública hasta 9 Octubre 15, horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ª. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Presupuesto: $ 561.801,23 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.º L-3.872-v.4 oct.

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública hasta 7 Octubre, 15,20 horas, provisión 10.500m.² cedro de procedencia fluvial, con destino a Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Costo aproximado: $ 170.000 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-Nº L-3.873-v.28 sept.

Licitación pública Nº 103

Llámase a licitación hasta el día 8 de Octubre 1946, a las 15 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Instituto Nacional Sordomudas. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 14 sep.-Nº L. 3792-v. 25 sep.

Licitación pública Nº 104

Llámase a licitación hasta el día 8 Octubre 1946, a las 15 y 20 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Comisaría Sección 3ra. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 14 sep.-Nº L. 3793-v. 25 sep.

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública — por segunda vez — hasta el 7 Octubre 1946, 15 horas, para prosecución obras construcción Escuela Superior de Comercio de Tucumán. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital, y en Conducción Obras, calle Buenos Aires Nº 465, de Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes.

Presupuesto: m$n. 875.285 53. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-Nº L-3.614-v.24 sept.

Licitación Pública Nº 102

Llámase a licitación hasta 5 Octubre 1946, 10.30 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta, ciudad Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital, y sede 8ª Zona, calle Libertad 666, Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal ciudad Santiago del Estero, hasta 5 días antes.

Presupuesto: m$n. 946.216.09. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sep.-[illegible]-v.24 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29, por segunda vez para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14.30 horas, para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", de la localidad de González Chaves. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628), cualquier día hábil de 12 a 19.30 hs. y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3931-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, por segunda vez, para el día 10 de Octubre de 1946 a las 14,15 horas, a fin de adquirir muebles de madera y máquinas de escribir con destino a la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3932-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14 horas, para contratar la provisión de vehículos motorizados con destino a diversas Dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3933-v.2 oct.

Llámase a licitación pública N.º 42, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.15 horas, para contratar la provisión de elementos de ferretería, pinturería, electricidad, colchonería, escobería, calzado, etc., con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos, pliegos de condiciones generales y especificaciones, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, de 12 a 19.30 horas, cualquier día hábil y sábados de 9 a 12. horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3809.v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.º 43, para, el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.30 horas, para contratar la provisión de "Carpas Rancho", con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, de 12 a 19.30 horas cualquier día hábil y de 9 a 12 horas los sábados.— Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3810.v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.º 44, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.45 horas para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino a la Dirección General de Asistencia Social y Hogar Nacional Nocturno. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3811.v.26 sep.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
Dirección General de Asistencia Social
Direc. de Administración: Victoria 2850, Capital.

Aviso de Licitaciones Públicas Nos. 3, 4, 5, 6 y 7|46.

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de Octubre próximo, a las horas y por los elementos y servicios a continuación detallados, para el primer semestre y por todo el año 1947, para todas las dependencias de la institución:

Licitación Pública Nº 3. — Lavado y planchado por todo el año, 1947, a las 15.30 horas.

Licitación Pública Nº 4. — Ropería y mercería para 1er. semestre |947, a las 15.45 horas.

Licitación Pública Nº 5. — Impresos, encuadernación, artículos escritorio por todo el año 1947, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 6. — Ferretería, bazar y menaje por todo el año 1947, 16.15 horas.

Licitación Pública Nº 7. — Artículos uso y consumo y limpieza para 1er. semestre |947, 16.30 horas.

Licitación Pública Nº 8. — Artículos farmacia, drogas e instrumental para 1er. semestre de 1947, a las 16,45 horas.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la sede central de la institución, calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran a los actos. — Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato necesario serán consultados o retirados todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas, en nuestra Oficina de Suministros. — Pliegos sin cargo. — (Expediente DGAS, Nº 11.953-P|46). — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.20 sep.-Nº L-3.912-v.1º oct.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores
Expte. número 2.515-H-946
Autorizado por Resolución DGA. (L. y C.) número 497

Llámase por segunda vez a Licitación Privada hasta el día 27 del corriente mes a las 17 horas, para la provisión con destino al Hogar "Santa Rosa" de:

6.300 kilogramos de pan de primera, tipo "Felipe", elaborado con harina "000" de un peso aproximado de 65 grs. cada pieza, a razón de 35 kgs. por día.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en la Oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N.º 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse Planillas y Pliegos de Bases y Condiciones, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.21 sept.-Nº L-3937-v.24 sept.

COMISION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un juego de ficheros y fichas para la organización del Registro de Menores, compuesto de ocho ficheros con capacidad para 10.000 fichas de 20 x 12½ cm. cada una, en cuerpos separados. El sistema debe permitir la total visibilidad de las fichas y efectuar anotaciones sobre la misma sin retirarla; 80.000 fichas de cartulina, tamaño 20 x 12½ cm. y un registro por orden alfabético para igual cantidad de fichas. Licitación Pública Nº 23. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,45 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.624|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.884-v.28 sept.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de muebles y madera (bibliotecas, mesas, sillas, perchas, armarios y pizarrones), máquinas y herramientas para taller de herrería (fraguas, equipo de soldadura autógena, etc), dos telares horizontales, diez telares horizontales desarmables, elementos para telares y una máquina para coser y bordar. Licitación Pública Nº 22. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16.30 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.893|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.883-v.28 sept.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 100.000 folletos ilustrativos sobre el servicio de ahorro, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2.º piso. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sept.-N.º L-3945-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la realización de una película cinematográfica documental, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 y 15 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sep.-N.º L-3946-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 10.000 "blocks" del formulario n.º 1 "Pedido de libreta", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770 segundo piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e. 17 sep.-Nº L. 3817-v. 27 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Departamento Consejo Agrario Nacional

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1946 a las 10 horas para la adquisición de 8.400 estacones de ñandubay y 1.923 torniquetes de hierro Nro. 2.

Solicitar pliego de condiciones en Virrey Melo 1889 — Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

e.16 sept.-N.º L-3770-v.26 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de 414 uniformes para ordenanzas, completos con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Roberto Rucireto, secretario Dirección General de Administración.

e.23 sept.-N.º L-3953-v.3 oct.

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de cinco (5) días, a contar desde el 20 de Septiembre del corriente año, para contratar por un (1) año con opción a seis (6) meses más, el arrendamiento de un galpón, en esta Capital, con una superficie mínima de 600 metros cuadrados que reúna las siguientes comodidades: una pieza, lavatorio y tres mingitorios; además debe existir en un radio de veinte (20) cuadras, una balanza de piso, y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la calle Alsina Nº 1418, tercer piso, (Oficina de Compras).

e.21 sept.-Nº L-3930-v.26 sept.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946, a las 9.10 horas, para la adquisición de un furgón-automóvil, con destino a Subsecretaría (Despacho General), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3or. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 19 sep.-Nº L. 3913-v. 30 sep.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre, a las 9 horas, para la adquisición de cinco camionetas "Pick-up", con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso. Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.13 sep.-N.º L-3760-v.24 sep.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 1.º de Octubre, a las 11.30 horas, para la confección e impresión de diez mil ejemplares de la Cartilla para el cultivo del algodonero, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso. Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.13 sep.-N.º L-3759-v.24 sep.

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada — Ley 12.236 — llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el terreno de la Estación Apóstoles (Misiones) del Ferrocarril Nord Este Argentino, para almacenamiento de más o menos 1.250.000 kilogramos de yerba mate canchada en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 336, 2.° piso, Capital, el día 2 de octubre de 1946, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas que se presenten en Buenos Aires. — Las que se formulen en el territorio de Misiones, podrán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, en la calle Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas.

Por pliego de condiciones, planos y demás informaciones dirigirse a las direcciones mencionadas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Ing.° Agr.° Eduardo F. J. Ecken, gerente

e.16 sept.-N.° L-3777-v.26 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3|10|46 Aceite rojo turco (2305-11 20 h.) 17 h.) 4|10|46 Economato (2298, 16 h.) Aceite de Patas 2337, 16,30 horas) Maderas 2308, 17 horas). — 8|10|46 Cortinados (2295, 16,30 h.) — 9|10|46 — Ventanas de madera (2309, 17 h.) — 11|10|46 Cintas p|freno (2291 16,30 h.) — 14|10|46 Válvulas (2313, 16,30 h.) — 21|10|46 Chatas playeras, (2292, 15,30 h.).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.° L-3961-v.27 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|10|46 Borceguíes (2315, 11,20 h.) — Alemanesco y toallas (2286, 16,30 h.). — Tapas para tambores (2303, 17 h.) — 8|10|46 Amianto (2311, 11,20 h.) — reductor de velocidad (2287, 16 h.) — platos p|. medidores, (2304, 17 h.) 9|10|46 Lámparas eléctricas (2296, 16 h.) — Botines seguridad (2300, 16,30 h.) — 10|10|46 — Transporte de personal (2301, 16,30 h.) — Productos químicos (2310, 17 h.) — 11|10|46 Tapas catálogo (2290, 16 horas). — Caños y accesorios (2314, 17 horas). — 14|10|46. — Bombas a pistón (2302, 16 horas). — 15|10|46 Muebles de madera (2293, 15,30 h.) — 16|10|46 Formularios (2285, 15 h.) — Economato (2294, 15,30 h.) — 30|10|46 Tomas de fuerza (2297, 16 h.) — 31|10|46 Autobombas contra incendio (2299, 15,30 h.) — 4|11|46 material eléctrico (2284, 15 h.) — 6|11|46 máquinas p|construcción (2283, 15 h.) — 18|11|46 herramientas neumáticas (2288, 14,30 h.) — Herramientas eléctricas (2289 15h).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.° L-3962-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

30—9—46 caños de hormigón (pliego número 2274) 10.30; caños y accesorios (2273) 11; 1—10—46 equipos de iluminación (2269) 16; herrería de obra (2280) 17; 2—10—46 libros en blanco (2255) 14.30; respuestos para motores (2265) 15; artefactos para iluminación (2266) 15.30; maderas (2272) 16; heladera eléctrica (2277) 16.30; 3—10—46 aparatos telefónicos (2258) 15; 4—10—46 reparación cigüeñal (2275) 15.30; 10—10—46 scheelita (2257) 15.30; 11—10—46 ropas (2263) 15.30; 14—10—46 torre Evaporadora (2251) 14.30; repuestos para bombas (2252) 15; anillo y copa de goma (2253) 15.30; 15—10—46— globos de vidrio (2261) 15; 17—10—46 líquido para frenos (2254) 14.30; 24—10—46 repuestos para aparatos registradores (2256) 15; lámparas eléctricas (2262) 15.30; 25—10—46 trajes impermeables (2259) 15; 29—10—46 metales duros (2250) 15.

Los pliego deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.16 sep.-N.° L—3796.v.26 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|11|46: Conductores eléctricos aislados (pliego N° 2.214), 14,30; 15|11|46: Equipos perforación (2.239), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 sept.-N° L-3.615-v.24 sept

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3-9-46: Sebo (pliego N.° 2182), 10.10 horas; 19-9-46: Cerrajería (2174), 16; 23-9-46: Montaje de tanques (2164); 16; 25-9-46: Máquinas talabartero (2178), 15.30; 9-10-46; Instrumentos medición (2167), 14.30, 22-10-46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solictarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.° L.3386-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Octubre 14, a las 11.35 Hs. (pliego 228) torre lavadora y consadores. — Octubre 3, a las 11.45 Hs. (pliego 229) válvula. — Octubre 3, a las 11.55 Hs. (pliego 230) cámaras y accesorios. — Octubre 3, a las 12.05 Hs. (pliego 231, 2° llamado) obra instalación contra incendio. Octubre 3, a las 11.35 Hs. (pliego 232) contratación de transportes en la Ciudad de Santa Fe.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 Hs.

e.20 sep.-N.° L 3916-v.1.° oct.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 84 para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10.35 horas para la contratación de la obra: "Provisión y colocación de dos equipos de bombeo para pozo profundo y equipo para elevar líquidos cloacales a instalarse en diversas Unidades". — Presupuesto oficial m$n. 53.200. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas, o en los Juzgados Federales de la Privincias, de Mendoza, San Luis y Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3956.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 82 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 35 horas para la contratación de la obra: "Perforación semisurgente — Escuela de Paracaudistas — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 77.487.70. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 777. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3957.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 76 (2.° llamado) para el día 5 de Octubre de 1946 a las 11 y 05 horas para la contratación de la obra: "Pabellón Odontológico Anexo Prótesis — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 89.090 37. Precio de la documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3958.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 74, (2.° llamado) para el día 30 de Octubre de 1946 a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra "Reparación del Aeródromo de Esquel — calles de aterrizaje y alambrados — Esquel — Gobernación de Chubut". — Presupuesto oficial m$n. 28.669. Precio documentación m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 hs. o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chubut, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3959.v.9 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 81 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.15 horas para la contratación de la obra: "Proyectores para alistamiento de aviones a instalarse en diversas unidades". — Presupuesto oficial m$n. 51.182.55. Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 sept.-N.° L-3960-v.4 oct.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 83 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 45 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones de balizamiento — Modificaciones de instalación eléctrica — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 45.249 43. — Precio de la documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3955.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura
Concurso de anteproyectos edificio Secretaría de Aeronáutica

Llámase a concurso de anteproyectos (una sola prueba) para el edificio de la Secretaría de Aeronáutica. Superficie cubierta 100.000 metros cuadrados.

La consulta de las bases y pliegos deberá efectuarse en la Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 y 30 horas.

La recepción de anteproyectos se efectuará el día 2 de Diciembre del corriente año de 8 a 13 y 30 horas en la citada Dirección General, calle Rodríguez Peña 1693. El Secretario de Aeronáutica.

e.19 sept.-N.° L-3881-v.24 oct.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente: D—23494|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 5.000 equipos de aeromodelos "Lilienthal" para construir.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitaciones pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.° L—3829.v.28 sep.

Expediente: S—23495|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos rurales (rastra rastrillos, discos, arados y palas).

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año a las 12.45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

La bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrá ser retirados los Pliegos de Condiciones todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.° L—3830.v.28 sep

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública N.° 79 para el día 30 de Octubre de 1946, a las 12 horas para la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica — Sub-estaciones de transformación — Guarnición Aérea Córdoba" — Presupuesto oficial m$n. 1.459.700. — Precio de la documentación técnica m$n. 100.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 sep.-N.° L-3751-v.25 oct.

Llámase a licitación pública N.° 80, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10 horas, — Para la contratación de la obra:

(Calles pavimentadas de Aterrizaje — Base Aérea Militar Coronel Pringles — Villa Reynolds — San Luis). — Presupuesto oficial m$n. 1.076.659 17. — Precio de la Documentación Técnica

m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Calle Rodríguez Peña N. 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General. (Sección Licitaciones y Contratos) Calle Charcas N.° 1659 de 8 a 13 horas, o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentacin en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 sep.-N.° L.3752-v.2 oct.

Dirección General de Infraestructura
— Licitación Pública N.° 50|46 —

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946 a las 9 horas, para la "Provisión de cuatro transformadores". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.14 sept.-N.° L-3750-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación de las instalaciones de aeronafta, B. A. M. El Palomar, Provincia de Bs. Aires", — Presupuesto oficial m$n. 292.315,25. Precio de la documentación técnica m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 horas. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 sept.-N.° L-3675-v.28 sept

Dirección General del Material

Llámase a licitación Pública, para el día 25 de Septiembre de 1946, para la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N° 30, a las 11.30 horas Tornos; herramientas neumáticas y generales para mecánicos, chapistas, armeros, etc.; calibres; hornos eléctricos, balancines; construcción de mesas, bancos de trabajo, caballetes, calzas, carretillas, escaleras, bandejas para aceite, baldes, embudos para nafta, camillas para taller, armarios, carritos de remolque y transporte de materiales metálicos y de madera; equipos para ensayo de instrumental máquinas de ensayo para laboratorios; voltímetros, amperímetros, oscilógrafos generadores de señales, medidores de salida, analizadores de sonido, etc.; máquinas varias de carpintería: agujas para máquina de coser colchonero tapicero, etc.; construcción de aparatos de prueba de indicadores y portacables; tensiómetros; equipos aero neumáticos; rectificadores de válvulas, de cilindros, para pintura portátiles, soldadura autógena y lavado de motores; limas hojas de sierra, gatos hidraúlicos; reflectores; cables soga para amarre; mangueras; aparejos; bombas reloj; relojes control; guinches eléctricos rodantes, con carro monomóvil y monorriel transportables; gruas a mano, a aire comprimido y móviles; zorras eléctricas; máquinas para tornear campanas de freno; rectificadores de cilindros; máquinas de vulcanización y bicicletas. Precio de la lista de efectos, $ m|n.

Licitación N° 31, a las 11.40 horas. Condensadores; resistencias, potenciómetros; válvulas alambres; material de aislación; transformadores; impedancias; pilas; baterías; amperímetros; osciladores, etc. Precio de la lista de efectos m$n. 5.70.

Licitación N.° 33, a las 11,50 horas Maquinas fotográficas; cubetas de hierro; caballetes; lámparas y elementos varios para uso fotográfico; máquinas de copiar planos; películas y papel; envases y probetas de vidrio y drogas varias.

Licitación N° 34, a las 12 horas: Brújulas.

Licitación N° 35, a las 12.10 horas Construcción de mecanismos para desprendimiento de mangas de remolque.

Licitación N° 36, a las 12.20 horas Construcción de torres metálicas; receptores; inversores de voz; amplificadores, frecuencímetros; probadores de válvula y testers. Precio del pliego m$n. 9 15.

Licitación N° 37, a las 12.30 horas. Computadores de navegación.

Licitación N° 38, a las 12.40 horas. Juegos de cadenas pantaneras.

Licitación N° 39, a las 12.50 horas. Equipos amplificadores, fonoeléctricos portátiles.

Licitación N° 40, a las 13 horas. Instalación, montaje y balizamiento de mástiles de antena.

Licitación N° 41, a las 13.10 horas. 6.000 metros de bramante.

Licitación N° 42, a las 13.20 horas. Thinner disolvente.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones. Tucumán 1427, cualquier día hábil, de 8 a 11 horas. — Carlos José Harraga, Capitán.

e.10 sep.-N° L. 3.074-v.25 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a licitación pública N.° 18|46, a realizarse el día 11 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la construcción de tanques de nafta y aceite. Construcción de amortiguadores para tren de aterrizaje Construcción de herrajes para fuselajes y cinchas para tanque. Construcción de asientos para piloto y copiloto. Construcción de piezas mecánicas, bulones y tornillos. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121. Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar por grupo $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 set. N.° L-3285 v.3 oct

Secretaría de Salud Pública

Expediente N.° 29.070|46
LICITACION PUBLICA N.° 199
(2do llamado)

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 27 del mes de Septiembre próximo a las 13 y 45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes" (Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: plantas, ropas, repuestos para automóviles, combustibles (alcohol desnaturalizados, carbón y leña), drogas y productos químicos, forraje (alfalfa y maíz), alcohol de quemar, materiales (azulejos, etc.), artículos de limpieza, bazar y menaje, reparación de máquinas de escribir, moblaje, artefactos eléctricos, alimentos, delantales, casquetes, máquinas y herramientas, libros e impresos, bicicleta y pintura de ambulancia.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — El Director General de Administración.

e.21 sep.-N.° L.3924-v.26 sep.

— Licitación Pública N.° 198 —
— Expediente N.° 42.234|46 —

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 27 del mes de Septiembre próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Venereología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental, aparatos y materiales para consultorios y laboratorios, ampollas de vidrio, frascos tapones y guantes de goma, alcohol de quemar, drogas, medicamentos, gasa, banderas, artículos de bazar, menaje y limpieza, máquinas de escribir, impresos, útiles de escritorio, guardapolvos, zapatillas, etc. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3880-v.24 sept.

Licitación Pública N° 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13,30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Estación Sanitaria de San Luis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nominas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Muebles y artefactos (escritorio, sillones, archivos, armarios canastos, etc.); Adquisiciones varias (jaulas p|conejos, p|ratas, p|lauchas, bañomaría de W s-sermann, autoclave, mecheros, microscopios etc.).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3875-v.30 sept

— Licitación Pública N.° 195 —

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 25 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en Frías (Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia: limpieza, menaje y bazar; herramientas; electricidad; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración (Int.).

e.19 sept. N.° L-3878-v.24 sept.

Licitación Pública N.° 205

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de Las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: arpillera, lienzo de algodón, calzoncillos, camisas y camisetas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3877-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 200 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, para habilitación de un pabellón.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Almohadas, colchas, colchones y frazadas, artículos de limpieza, menaje y bazar, mobiliario, ollas a vapor, lámparas eléctricas, vitrina, etc., botines, paño azul, brin, toallas, servilletas y elementos de vestuario. – Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L.3876-v.30 sept.

Expediente Nro. 49252|45 y 34312|46
Licitación Nro. 202

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14.30 horas para contratar la impresión de 5.000 ejemplares de los Anales de la ex-Dirección Nacional de Salud Pública, correspondientes a los años 1944 y 1945. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Pública (Sección Licitaciones y Compras) Avda de Mayo 819 planta baja, — en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para Pliegos de Condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — El Director General De Administración.

e.18 sep.-N.° L.-3831-v.28 sep.

Licitación Pública N.° 197

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Chilecito, La Rioja.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones nómina de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos y elementos de farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Utiles de escritorio.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946 — El Director General de Administración.

e.13 set. N.° L-3748 v.24 set.

Expediente N° 28.019|46. — Licitación Pública N° 196

Llámase a licitación pública (1er. llamado), para el día 25 del mes de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de

Vías Respiratorias, de Caseros, F. C. P. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguient rubros:

Ropas, instrumental, drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, menaje y bazar, forraje, reloj, lámparas eléctricas; cocina Volcán o similar, alimentos, lavado y planchado de ropa y útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 set. N.° L.3749 v.24 set.

INSTITUTO BACTERIOLOGICO DR. CARLOS G. MALBRAN

Expte. N.° 1121|45 — Licitación N.° 19

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de Septiembre próximo, a las 13,30 horas, para contratar la impresión de la revista de Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", correspondiente a los años 1945.1946 y 1947. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 set. N.° L-3747 v.24 set.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 122.499 A 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto po el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete: 10307; fecha de entrada al puerto: Agosto 18|1945; marca: H. A.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

c.19 sept.-v.5 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don .. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 123012 A. 1946. — que deben presentarse a esta Aduana para su retiro. dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete 10307; fecha de entrada al puerto Agosto 17|45; marca A. F.; números 1; envase, cajones, cantidad, 1 cajón.

El Jefe.

e.23 sep.-v.9 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don... se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 121.794 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Bariloche ;paquete 8138; fecha de entrada al puerto. junio 29|45; marca Sociedad de Estudios Geográficos Argentina; números 1; envase, cajones; cantidad; 1 cajón.

El Jefe.

e.23 sep.-v.9 oct.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días contados desde la primera publicación de este aviso al señor Pedro Maillard o a las personas que se consideren con derecho a 23 cajones conteniendo (1.726,380 kgs.) un mil setecientos veintiséis kilos trescientos ochenta gramos de mica en bruto, introducidos de Bolivia el 14 de Diciembre de 1944, para que procedan al despacho y retiro inmediato de los mismos, bajo apercibimiento de procederse a la venta en pública subasta si no lo hicieren. — Aguaray, Septiembre 6 de 1946. — Alberto M. Martorell, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.19 sept.-v.24 oct.

Licitación Pública N.° 97

Planilla de Rezagos N° 439|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 119885 - A - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Deseado; paquete: 13825; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|45 marca: L.P.C.; números: 16029|129; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.10 sept.-v.26 sept

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.8 jul.-N° 2497 s|p.p.-v.13 jul.

e.14 ago.-N° 2.497 s|p.p.-v.21 ago.

e.23 sep.-N° 2497 s|p.p.-v.27 sep.

e.28 oct.-N.° 2497-s|p.p.-v.2 nov.
e.3 dic.-N.° 2497-s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-N.° 2497-s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Urdapilleta (Secretaría 3), cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL HILARIO GABRIEL H. LARRALDE.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.16 sep.-N.° 17296-v.21 oct

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS RUBERTICHIO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.11 sept.-N.° 3637 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.11 sept.-N.° 3641 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días ,a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-N° 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.° 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.° 3323 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 2

El Juez Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría León G. Dávila, cita por treinta días a herederos y acreedores de SADOT FERNANDEZ REGO. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.13 sep.-N.° 17183-v.18 oct.

N.° 4

El Juez Civil, doctor José F. Oderigo hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil Nro. 4. Secretaría Funes Lastra. tramitan las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación. a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra. secretario.

e.22 jun.-N.° 12928.-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 12928.-v.26 jul.
e.22 ago.-N.° 12928.-v.27 ago.
e.23 sep.-N.° 12928.-v.27 sep.
e.22 oct.-N.° 12928.-v.26 oct.
e.22 nov.-N.° 12928.-v.27 nov.

El Juez Doctor José A. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de STENNERY MODESTO FERNANDO, por ante la Secretaría del Dr. J. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3642 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN PASCUAL por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3638 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires. 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen,secretario.

e.2 sep.-N.° 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PAYEDO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.11 sept.-N.° 3627 s|p.p.-v.16 oct.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-N° 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO WOROH. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 sept.-N.° 3633 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.566 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días. a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o BIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.° 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.° 3488 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días. a herederos y acreedores de doña ANTONIA VILASECA.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 sep.-N.° 3693 s|p.p.-v.25 oct.

El Juez Dr. Arturo G. González, Secretaría N.° 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CAPRIA o FRANCISCO ANTONIO CAPRIA. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.11 sept.-N.° 17019-v.16 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días. a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.28 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

El Juez Civil Dr. César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días herederos, acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.11 sept.-N.° 3632 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.31 ago.-N° 3437 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JUAN CAPELLI. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.11 sept.-N.° 3640 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.

Buenos Aires Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.

e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frías (h) Secretario.
e.6 sep.-N° 3.574 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.6 sep.-N° 3580 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro..
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.2 sep.-N.° 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frías (h)., secretario.
e.29 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO BRUNO o ALBERTO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.20 ago.-N.° 3193 s|p.p.-v.24 sept.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Secretaría N° 43. Testado "Emilio Villafañe Basavilbaso" — No vale. Entre líneas — "Alfredo M. Méndez" — Vale. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.19 sept.-N° 3.676 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DOMINGO KASMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 45. —
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Enrique Cáceres (h.), secretario.
e.13 sep.-N.° 3645 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.6 sep.-N° 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.29 ago.-N.° 3432-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PRINZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.20 sep.-No 3.679 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.
e. 10 sep.-No 3625-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUCCARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.9 sept.-N.° 3618-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3478 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELISA ANSELMO FARABOLLINI Y DEMETRIO PERALTA para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — **Eduardo F. Malbrán, Secretario.**

e.20 ago.-N.° 3196 s|p|p|-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto pa a que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — **Buenos Aires, Agosto 27 de 1946.** — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — **Rodolfo E. Cámpora, secretario.**

e.2 sept.-N.° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — **José Mancinelli, secretario.**

e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ROLDAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 sept. N.° 3662 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN C. PEÑALBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.14 sept.-N° 3.656 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 6 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.13 sep.-N.° 3647 s p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ORLANDO AQUINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.13 sept.-N.° 3648-s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 sept.-N.° 3643 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 sept.-N.° 3616 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.4 sept. N.° 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso E. Ocampo, inter. a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.° 24.281 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 sept.-N.° 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 sept.-N.° 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 sept.-N.° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e. 31 ago.-N° 3470-s|p.p.-v. 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.° 3433 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.° 3434|s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29 ago.-N.° 3435-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE AMILCAR MENDIETTA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-N.° 3192 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20 ago.-N° 3194 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JUAN ANDRES BAGLIETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20 ago.-N° 3195 s|p.p.-v.24 sept.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MAURO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 sep.-N° 3.678 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO SUFFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 sep.-N° 3.677 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.

e.19 sept.-N° 3.675 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instruccin en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CAMEL MARTINEZ NADRUZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

e.13 sep.-N.° 3644 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEVACHOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — E. Martínez Pena, secretario.

e.13 sep.-N.° 3652 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la **primera publicación del presente, a PE-**

DRO SERRANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 sep.-N.° 3653 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.10 sept.-N.° 3626 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 sept.-N.° 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Ferrero, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep.-N.° 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep -N.° 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep.-N.° 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.3 sept.-N.° 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.3 sept.-N.° 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 sept.-N.° 3498-s|p.p.-v.5 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 sept.-N.° 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3431-s|p.p.-v.3 oct

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ESPERANZA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3665 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RITA VERA o ROSA FEREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946 — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3666 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a JOSE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3667 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA FABRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3668 s|p.p.-v.23 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DAMASO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3669 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ITURIZA o ITURRIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Por disposición del señor Juez de Ins Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Secretaría N° 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 sept.-N° 3.655 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 sept.-N.° 3533 s|p.p.-v.8 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 sept.-N.° 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 sept.-N.° 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 sept.-N.° 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 sept.-N.° 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 sept.-N.° 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.29 ago.-N.° 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 ago.-N.° 3406 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 ago.-N.° 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO

MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 ago.-N.° 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 ago.-N.° 3408 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ROLANDO VILDOS o VILCHES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.17 sept.-N.° 3663 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo de Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 sep.-N.° 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.

e.7 sep.-N.° 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD A VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.

e.7 sep.-N.° 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretorio.

e.6 sep.-N.° 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.31 ago.-N.° 3469.s.p|p.-v.4 oct.

N.° 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Leopoldo Silva, a|c. Juzg. Ins. N.° 4, se emplaza por treinta días a RENEE BIONDINI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 sept.-N.° 3646 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.° 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 set. N.° 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4 se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.° 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e. 10 sep.-N.° 3623-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 50.

Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 sep.-N.° 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 sep.-N.° 3509.s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 sept.-N.° 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.° 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 sept.-N.° 3484-s|p.p.-v.5 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

El doctor Luis R. Gondra (h), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX WINKLER.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. José L. Rodriguez, secretario.

e.20 sep.-N.° 3683 s|p.p.-v.1.° oct.

N.° 7

El doctor Ricardo Soiá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSEF VALACH.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. José L. Rodriguez, secretario.

e.20 sep.-N.° 3681 s|p.p.-v.1.° oct.

N.° 11

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don GREGORIO PANUSIAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1943, correspondiente al inmueble situado en calle L. Correa Morales 2755; Partida número 55.283, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3056-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3056-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FRAIDA S. DE KESEL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Terrero 2418, Partida N.° 243.393, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3057-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3057-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don GENARO CELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Arregui 2110; Partida N.° 243.254, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3058-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CARMELO SCHETTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Gavilán 2591|99; Partida N.° 243.522, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3059-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3059-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN A. ALBERTO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1938, correspondiente al inmueble situado en calle Punta Arenas 1886; Partida N.° 243.030, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3060-s|p.p.-v.26 sept.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becu, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CECILIO ALFARO.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. P. Vidal Harris, secretario.

e.20 sep.-N.° 3682 s|p.p.-v.1.° oct.

N.° 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N° 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Capital Federal; calle San Salvador 5202 y Arregui 4712 s|n, para que concurran a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exptes. 59.024 y 59.023, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ago.-N.° 3043 s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-N.° 3043 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N.° 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría 4631, A., para que concurra a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exp. 58.911, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Agosto primero de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ago.-N.° 3042-s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-N.° 3042 s|p.p.-v.25 sep.

N.° 27

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.

e.6 sep.-N.° 3576 s|p.p.-v.10 oct.

N.° 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.N.° 3687 s|p.p.-v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ESCALON o SCALON.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.-N.° 3686 s|p.p.-v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DONOGUE DE TEJEIRO.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.-N.° 3684 s|p.p.v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ROLANDO LOPEZ.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.N.° 3685 s|p.p.-v.1.° oct.

N.° 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. Antonio J. Mattos, secretario

e.20 sep.-N.° 3680 s|p.p.-v.1.° oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI.

Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.9 sept.-N.° 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Aibisú, secretario.

e.28 ago.-N.° 3407 s|p.p.-v.2 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521.257, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 11, de La Pampa, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.

Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.20 set. N.° 3692 s|p.p. v.25 set.
e.26 oct. N.° 3692 s|p.p. v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 520.821, ubicado en la sección 14, fracción D., lote 21, de La Pampa, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.

Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.20 sep.-N.° 3691 s|p.p.-v.25 sep.
e.26 oct.-N.° 3691 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521.070, ubicado en la sección 19, fracción A., lote 23, de La Pampa, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.

Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.20 sep.-N.° 3690 s|p.p.-v.15 sep.
e.26 oct.-N.° 3690 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrados bajo pardas 520.653 y 520.655, señalados con los Nros. 4 b. y 5 b., ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21 de la Pampa, para que comparezcan a abonar el impuesto y multa de contribución territorial y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.

Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.20 set. N.° 3689 s|p.p. v.25 set.
e.26 oct. N.° 3689 s|p.p. v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 514.035, ubicado en la sección primera, frac. C., lote 1, de La Pampa, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.

Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — León Mailan, secretario.

e.20 sept. N° 3688 s|p.p.-v.25 sept
e.26 oct.-N° 3688 s|p.p.-v.31 oct.

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.

e. 3 sep.-N.° 3527 s|p.p.-v.7 oct.

(SECCION ROSARIO)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.405, Colegio Electoral de Santa Isabel, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibito; Avila David; Barbieri Pedro; Barbeminto de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Juan Pablo; Albanesi Serafín A.; Alderete Bernardino; Arce Benedicra Tomás Aquino; Basso José Antonio; Beltrán Enrique Ramón; Bessone Orlando; Bilós Antonio; Breglia Bris José César; Cabrera Florencio; Cambiasso Juan Luis; Carini Héctor Oscar; Carlovich Orlando Mateo; Cicatto José; Coalova José Bautista; Concina Andrés; Concina Juan; Contreras Clemente; Córdoba Juan José; Chaves Mariano; Díaz Andrés Osvaldo; Di Carlos José; Domenech Luis Miguel; Druetta Santiago; Eyaradive Tomás Faustino; Fernández Ramón F.; Ferreyra Severo N.; Flarte Juan Julián; Galante Pedro Gabino; Gomez Juan Elino; González Esteban; González Guillermo; González Rogelio; Gribaudo Sebastián; Guffanti Rufino Ricardo; Gutiérrez Esteban; Gutiérrez Tiburcio; Hughes Pedro R.; Jaime Ramón; Juárez Luis; Lamenza Valentín; López Domingo; López José María; Mastránchelo Ricardo; Martinovich Nicolás; Molinas Ramón; Mondino Domingo; Montenegro José; Montes José; Morales Martín; Novellino Juan José; Oliva Francisco; Olivares Timoteo; Oneglia Federico; Pagani Luis Pedro; Pallero Carmen; Parodi Juan Bautista; Pringles Cándido; Raberta Antonio E.; Reato Juan; Roberto Julio; Romero Fructuoso F.; Ruiz Julio; Sabalo Domingo F.; Salemme Pedro Antonio; Serrati Santiago Humberto; Sigot Rosendo G. P.; Taccioli José; Tofelli Antonio; Valdez Leopoldo Baldomero; Venosi Atilio; Villa Benito Nicolás, Wright Allan George.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3213 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.409, Colegio Electoral de Teodolina Circuito 398) — Art. 6 Ley 8871) a que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito indicado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Pedro; Alcaraz Jorge; Alem Leandro O.; Aleu Crisanto; Alustiza Pedro; Amadao Miguel; Armoa Simón; Arrada Julio; Artoni Cornelio P.; Baldegrama Lorenzo; Barrientos Florencio; Barroso Ricardo; Beteaitte Modesto; Biancardi Oscar A.; Bulzico Pedro; Bulzico Santiago; Calvente Jesús Benito; Canevari Juan Lidio; Canevari Pedro Sixto; Caparelli Vicente; Cardoso Miguel María; Carro Lorenzo; Castano Eduardo A.; Cavo Atilio Eugenio; Cavo Paulino; Cejas Tolentino A.; Cordero Eugenio; Córdoba Roberto; Cornejo José; Czens Miguel; Chaves Eleuterio Dgo.; Denis Tomás; Desvard Emilio; Díaz Anacleto Leoncio; Díaz Eufemio; Díaz y Sierra Roque E.; Dipardo Dalmacio; Domínguez Aparicio; Echevarría Rodolfo; Echevarría Saturnino; Echezuri Guillermo; Erro Florentino Escobar José; Escudero Antonio; Espinosa Juan; Farías Eduardo; Frontera Hermenegildo; Fronteras Atilio; Galimberti Juan; Gallardo Julián; Garaicochea Francisco S.; Garavagno Osmar; García Felipe; Gari Miguel Esteban; Garyulo Juan; Genoni Juan; Germena José M.; Garibaldi Guillermo Sotero; Gómez Benicio M.; González Fernando; González Ramón S. R.; Gori Carlos Serafín; Graciano Segundo F.; Grandez Héctor; Guerini Domingo; Guzman Alejandro; Guzman José P.; Guzman Manuel; Guzman Nicandro M.; Ibáñez Alejandrino; Jora Rodolfo C.; Kelly Guillermo; Labiano Francisco J.; Lacoste Víctor; Laglera Enrique; Lo Giudici Víctor M.; López Gerardo J.; Luis Antonio; Luvignie Juan Carlos; Llenas Armando Generoso; Martín Domingo; Martínez Corsino; Martínez Francisco B.; Mauri Alberto; Mazon Pablito; Menghini Gervasio; Miranda Antonio; Miranda Reynaldo Héctor; Montenegro Saturnino; Moyano Ramón Adolfo; Muracciole Pedro M.; Nicolich Santiago; Núñez Tomás José; Orta Díaz Ciriaco; Oviedo Rosendo V.; Paez José Eladio; Pardal Jorge Ramón; Pereyra Eleocadio; Pérez Próspero A.; Portas Emilio; Prieto S. Florencio; Prior Eugenio; Pucheta Fermín; Quiroga Carlos R.; Raineri Bernardo J. B.; Ramponelli José D. E.; Pichitelli Pio; Risso Genaro; Rodríguez Esnardo; Rodríguez Jesús Emilio; Samonta Alcides Oscar; Sanandrez Pedro; Santaliz Pedro A.; Sierra Demetrio; Silva Raúl B. Sosa Felipe; Stepancovsky Pedro; Stewart Ricardo; Stewart Alberto Damián; Stewart Angel Guillermo; Stewart Carlos Miguel; Taqueño Ramón Abelardo; Tazzioli Leonildo; Valdez José V.; Vázquez José Miguel; Venturi Victorio; Vidal Martín Luis; Vieyra José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.416, Colegio Electoral de "Wheelwright", circuito 401), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que **se les sigue por el delito expresado**, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abraham Alfredo; Arriegue Pablo Sergio; Barraza Bernardo; Bollatti Bernardo; Bieber Feliciano Fernando; Brignolo Voltaire Silvio; Buscaglia Vicente Armando; Bustos Gilberto; Canestrari Arnaldo; Capbell Santiago; Carbajales Juan Mario; Carcella Atilio Ramón; Centurión Manuel; Centurión Manuel; Cesari Julio Santos; Corbalán Marciano; Crippa Guilmar José; Cúneo Héctor L.; Curcio Edgardo G.; Dagand Pedro; Díaz Carmen V.; Díaz Juan Emilio; Ferreira Eriberto Pablo; Ferretti Roberto Miguel; Fosai Vicente; Galván Eduardo A.; Galván Sandalio; Garabagno Héctor R.; Garardi Antonio; Fernández Gerónimo M.; Gasfaldi Pedro; Gil Martín; González Ignacio Andrés; González Jacinto Roque; González Olegario; Gutiérrez Manuel; Hanson Leonardo; Irazoqui Julio; Litta Horacio Olmo; López Irineo Eduardo; Maldonado Leandro Pío; Mazzucha Enrique; Morales Estargirio I.; Muller Eduardo; Muriel Argentino P.; Muzzi Miguel A.; Pagani Juan; Pasquini Reinaldo; Pérez Ricardo; Petrolatti Juan L.; Pineda Faustino A.; Ponce Oscar; Prado Rufino; Prado Juan Luis; Ramos Jaime; Rodríguez Gregorio; Rodríguez Juan A.; Rojas Juan M.; Saavedra José R.; Sacco José A.; Sáchez Clementino; Sbarra José; Sosa Cristóbal; Toledo Bernardo; Torno José Angel; Torres Roque M.; Van Bacelaere Carlos; Vanucci José Nery; Vázquez Domingo; Villani Bienvenido; Vivas Bernardo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3218 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.383, Colegio Electoral de Lazzarino, circuito 391), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a **estar a derecho, en la causa** que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguirre Ramón; Albouy Pedro; Almada Jesus; Animendi Domingo B.; Arrias Benigno; Arias Blás Artola Fermín; Avalos Manuel; Barroso Cardenio; Berra José Gabriel; Bonelli Felipe Nemesio; Buhrer Ernesto Juan; Campos Alberto Andrés; Campos Ramón; Canalli Mariano; Cardoso Juan L.; Carossi Emilio; Coyette Gustavo; Cueva Rafael; Devireaux Juan; Devoli Esteban; Fava Dante; Ficocelli Angel Antonio; Ficuselle Juan; Fischer Ma-

nuel R.; Fraternale Segundo; Gabbi Marcelo Abel; García Alfonso; Garrido Laureano P.; Giménez Alejandro; Giménez Justiniano; Gimeno José Martín; González Isaac; Grin Tristán; Lazzarino Félix P. M.; Martínez Manuel; Miranda Ricardo; Núñez Antonio; Or donez Lindor; Oyola Zoilo; Oyua Simón; Pérez Catalino; Ríos Aniceto; Robledo Nicanor; Roldán Ventura; Ruedi Leopoldo; Salguero Armando; Scalsoto Ernesto; Silva Luis; Sosa Cupertino; Soto Luciano; Tinto Luis M. S.; Uruzuno Wenceslao; Unsinger Adolfo; Villarreal Francisco A.; Weiss Federico C. A.; Bidart Juan A. H.; Frías Pedro C.; Manrique Luis Ramón; Nazabal Victoric Ramón.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 2319 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.393, Colegio Electoral de Ricardone, circuito 425 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguero Juan Celestino D.; Coria Manuel Ignacio; Fasolis Luis; Marzoratti; Román; Martínez Andrés Luis; Montero Américo Arnaldo Pérez Héctor Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3222 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 Expediente número 1.376, Colegio Electoral de General Lagos, circuito 362 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Amadeo Santos; Da Silva Mario; Delbono Juan L. Fco.; Delbono Nicolás Pedro; Giménez Marcelino Ramón; Loto Juan Delmirio; Paternó Juan Pedro; Quilici Esteban; Rabitti Alfredo; Ricci Juan Octavio; Suvestrini Raúl Emilio; Valorio Armindo A.; Vita Juan; Corengia José V.; Pollachi Armando; Li. Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario

e.21 ago.-Nº 3228 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado "Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pio Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguabourou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges. — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Larrocochea Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Palo Luciano Carlos. — Paulo Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florendio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Selis Eduardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Trancanelli Antonio. — Urquiza Audo. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Pelmo. — Vilari Emilio Juan. — Vilchez Teófilo. — Villarreal Pio. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366, Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosilvio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Andrés. — Canelo Domingo. — Carrizzo Francisco. — Castellari Angel — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Darío A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Míguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Armando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rothaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Collette Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pérez Segundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423). que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficoceco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Janniselli Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Ilineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urraco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissler Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385, Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alazamen di Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino. — Baravalle Francisco Vicente. — Bensi Domingo. — Brguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lamelas Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lieby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C. — Migliettini Raúl. — Martínez Angel. — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martínez Rumecindo. — Martirena Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Moyano Joaquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Sallaoun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367, Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Ricardo. — Canciani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José.

— Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gaasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurdulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Opaso Fernando. — Palacios Ramón. — Palovich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Sopiano Magin Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José I. — Torrejón Luis Reyes. — Troncoso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept..N.° 3538 s|p.p -v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412. Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Clerici Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larondo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudençindo A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept..N.° 3539 s|p.p..v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.404, Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Froylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertlotti Juan G. — Britos Fidel. — Brassoni Pedro E. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Gimenez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — González Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensa Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramón. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique C. — Rasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murúa Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept..N° 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.370, Colegio Electoral de Elortondo, circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Bompadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Caiartano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Días Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giará Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamón José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamondé Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R. — Petricich Ervin A. — Pighin Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo. — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D. — Vera Norberto. — Vilches Ignacio. Villalva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept..N° 3.547 s|p.p..v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palnierides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Ríos Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tisehauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept..N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Ciangagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tullio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaría Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ilcicco Angel Duilio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C. — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilla Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quiriconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittore Luis. — Zarza Emilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept..N° 3.548 s|p.p..v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.401, Colegio Electoral de San Gerónimo, circuito 424), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aichino Miguel Blas; Almada Roberto Ramón; Allende Antonio; Basso Domingo Ignacio; Bianchi Ricardo Luis; Buccher Santiago Adolfo; Burguburu José María; Copes Fernando Fermín; Estorni Angel; Fiori Raúl A.; Franzetti José E.; Guggisberg Héctor Luis; Laetcher Armin Emilio; Ledesma Ramón Angel; López Juan; Pareyra Martín; Pérez Samuel; Pittet Santiago; Quinodoz Juan Carlos; Rodríguez Fortunato; Ruiz Germán; Santi Luis Florencio; Sthali Armin; Urraco Laurentino.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago..N.° 3216 s|p.p..v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.386, Colegio Electoral de Pujato, circuito 422), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Guillermo; Alonso Antonio; Astrada Mario; Ateca Tomás Sandalio; Carabajal Hilario; Cugnini Luis Oscar Dionisio; Foermer Juan Gustavo; Martínez Ernesto Fernando; Ochagavia Angel; Paolucci Lucas; Navone Eldo F. B.; Staffolani Osvaldo Pablo; Sticotti Berri; Sticotti Virginio; Dichiara Nazareno José; Luchetti Rogelio Nazareno; Scaloni Américo; Cherouvrier Camilo; Gigli Augusto Domingo; Longarini Marcelo Atilio; Perrone Angel María; Romagnoli Agustín Fernando.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago..N.° 3217 s|p.p..v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.369, Colegio Electoral de Diego De Alvear, circuito 388 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Roberto Fermín; Algranti Oseas; Alzamendi Manuel; Barreras Angel Felipe; Belo Demetrio J.; Benito Carlos .; Bianco Virgilio; Bruguet Ulises; Caravajal Héctor; Catalán Angel; Cejas; Francisco R.; Cejas Rolando; Celli Raúl María; Clapason Jorge Tomás; Colombo Juan; Cortes Pablo A.; Elicetche Félix; Farías Videfonso; Ferreira Félix; Fuentes Orlando Félix; Gambarte Cito; Gambarte Cito; Giménez Salvador; Gómez José Julio; González Tolentino; Goycolea Juan José; Goyer Abel; Guitart Gabriel; Herrera Celisto Hogan Patricio; Horne Luis Carlos; Ibañez Joaquín; Lambrech Jorge; Langan Tomás; Laserna Alfredo López Isabelino; Maldonado Vicente P.; Mendiluce Enrique; Mendiluce Julián; Montes Luis; Morao Armando; Nasisi Salvador; Navarro Alejandro; Orbegozo Francisco; Orona Eleuterio; Ortiz Martín Ramón; Palladino Roque; Passaponti Gerardo; Petricio José; Quiroz Fortunato; Ramírez Justo; Reyes Tolentino; Rojas Francisco S.; Rojas Raimundo; Sada Juan Marcial; Salomón Florencio; Seone Silvano; Susbiela Domingo Jesús; Tolosa Eustaquio; Torres Ramón E.; Torres Timoteo O.; Urdampilleta José María; Urquiza Angel; Vilchez Jovino A.; Villarroel Cecilio; Villegas Pablo B.; Yfran Miguel C. H.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago..N.° 3221 s|p.p..v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.406 Colegio Electoral de San Urbano, circuito 393), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Achondo José; Agostinis Edelmiro; Albertoni Francisco A.; Arrieta Eustaquio Z.; Arrieta Manuel H.; Ascane Primo A.; Azcurra Honorio H.; Baluardi Pablo N.; Barber Vicente O.; Benceguez Agustín G.; Bertolissi Luis Dionisio; Bertone Angel; Bertone Juan Bautista; Blanco Honorio B.; Bordoni Alfredo G.; Bravo José M.; Brunengo Isidoro José; Bulfoni Pedro Bustamante Berardo; Bustos Isaac Bustos Ricardo; Cadús Victorio; Cepeda Adolfo; Cigalini Duilio A.; Contrera Alejandro; Diel Lorenzo; Farías Isidoro B.; Gaidolfi Cayetano D.; Garrido Antonio de Santa Rosa; Gómez José; González Manuel del Carmen; Laserna Pedro Telmo; Luna Rodolfo Hugo; Luppi José E.;

Avila Pablo Carlos; Bustos Mancemino; Butti Félix, Caporelli José Alberto; Cofre Tomás; Danglada Enrique; Della Bianca Antonio J.; Domínguez Alberto Luis; Domínguez Jesús; Flores Jesús; Funes Restituto; Herrera Demetrio Ramón; Ibarra Antonio de Padua; Lescano Ramón; Miño Pedro Celestino; Morales Manuel B.; Negro Marcelo C.; Pedraza Cesencio; Pérez Juan; Quevedo Oscar Raúl; Rodríguez Marcelino; Rosales Germán Antonio; Sedano Carlos N.; Suárez Tomás; Yafusco José; Yafusco Prudencio Luis; Andrada Tomás; Carrera Rogelio; [illegible] Carlos; Di Yorio Juan; Escamilla Jacinto T.; Ibáñez Bienvenido J.; Marengo Luis; Ortiz Cecilio; Ramírez Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3214 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente Nº 1.391, Colegio Electoral de Paganini, circuito 355) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser reclarados rebelde, si así no lo hicieren:

Arroyo Dekfin; Biderbost Lucas; Cabanellas Juan; Camba Juan A.; Cattáneo Pedro B.; Charles Mario Miguel; Del debbio Mario R.; Díaz Antonio C. Fabbroni Pedro Florindo; Ferrando Eusebio; Galizia Juan Rodolfo; Giménez Manuel; Ginevro Néstor Luis A.; Hernández Ernesto; Lips Carlos; Lodola David R.; Novici Luis; Pallero Félix; Peirone Reymundo; Pesetti Adolfo; Petulla Enrique; Piris Salich Narciso; Playa Elías; Profeta Octavio P.; Retambay Domingo Napoleón; Romero Santiago D.; Sejas Leoncio; Sereno Domingo A.; Silva Pedro; Tombolan Luis; Vignale Dante; Agullo Armando C.; Arrique Gumersindo; Badi Félix; Leiser Godofredo J.; Rodríguez Pedro J.; Roldán Francisco J. — Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, Secretario.

e.21 ago.-Nº 3.210 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.353, Colegio Electoral de Aarón Castellanos, circuito 388 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Arturo Alfonso; Aguirre Hermenegildo; Aguirre Modesto Adriano; Aima José Ameri Angel; Arruabarrena Felipe Pedro; Astrada Florentino; Ates Raúl Prudencio; Audisio Bartolo; Avellaneda Román; Baigorria Faustino; Balderrín Otto; Barrios Casimiro; Batalla Ramón; Bonaguidi Felipe; Brandan Zenón; Bravo Juan Elías; Geirano José Gregorio; Córdoba Antonio; Coria Telmo; Díaz Serapio; Domínguez Fernando; Estrella Aureliano; Evangelino Eulalio; Firpo Cirilo Saúl; Fiorte Abel; Flores Ercilio; García Miguel Cayetano; Giménez Evaristo; Giménez Melitón; González Adolfo; González Juan; González Juan; Hernández León; Herrera Juan C. Leguizamón Tiburcio; Leiva Rudencido; Lobos Manuel Guzmán; Loza José María; Lucero Faustino; Martínez Ramón; Martínez Ricardo Eulogio; Morán Tomás; Moya Víctor; Narváez Juan Cruz; Moyano Ramón Tomás; Perillo Onofre Luis Al.; Reche León; Rezza Juan Domingo; Rodríguez Andrés Francisco; Rojas José; Rojas Regino; Roldán Francisco U.; Sales Salomón; Sánchez Fernando; Sanes Aníbal; Sárfield Juan A.; Scrivanti Nicolás Vicente; Silva Juan Valenzuela Fructuoso; Venera José Luis; Vílchez Ramón; Vivas León Fidel; Tondino Atilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3225 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.348, Colegio Electoral de Alvarez, circuito 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Arce Gerónimo; Arias Salvador Alberto; Barroso Félix; Beltrán Aurelio; Berdini Serafín; Corbalán Alfredo Consolación; Cuchinsky Alberto; Chenzi Evaristo Pepino; Chiedi Francisco; Failla Luis; Grenz Adan; Hernández Ricardo; Leal Pedro Ignacio; Lucarrelli Felipe; Lucero Desiderio; Maini Angel Atilio; Llamas García Ricardo; Mazza Pedro; Mazza Pedro Manuel; Mengarelli Emilio Vicente; Messi Dino Octaviano; Nash Juan; Nerli Mario Lido; Nicolantonio Elme Victorio; Papalardo Salvador Pablo; Peralta Vicente Ismael; Rolón Elodio; Secetti Julio Enrique; Torrezan Jorge Raúl; Ulive Néstor Domingo; Viggiano Félix Giocondo; Vignuda Juan Carlos; Torres José Pascasio; Alvarado Esteban; Boccolini Fernando Víctor; Oses Armando; Santore Alfredo; Santore Domingo Ignacio; Trombetti Octavio Valentín.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

[illegible] ago.-Nº 3224 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1394, Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Abdala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Ballaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Beln Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelín José C. — Berzano José F. — Bertaina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coroliano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Buelba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlo Federico Vicente. — Casareto Armand Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castell Salvador. — Castro Adolfo. — Castr Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallín Fernando — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chirino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auría Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosuc Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farías Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari Darbi Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar. — Gaspar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel. — Gudiño Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — [illegible] Abdol Carin. — Herrera Nélido Octavio. — Herrera Teobaldo. — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Leali Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — Lopéz Cirilo José — López Federico M. — López Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Néstor A. — Llianos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonado Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Ruperto C. — Martínez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Moiso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puché Luis G — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabbia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Raniero Jorge. — Reinante Horacio R. — Resburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Rocule Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Timarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio J. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Velo Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Viglianco José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpi Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarruta Santiago.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.382, Colegio Electoral de Labordeboy, circuito 393 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdala Ismael; Aguilar Pedro Eduardo; Alessandrini Albino Domingo; Arabia Nicolás; Brindisi Victorio Segundo; Carbajal Carlos; Carbajal Juan María; Cartier José Irineo; Casela Juan; Cejas Esperidión; Cilea Adolfo Virgilio; Guerino Santiago Silverio; Gularte Alejandro Alberto; Mases Enrique Jaime; Picabea Moisés; Pippa Domingo Santos; Polidoro Cleti; Rocha Circunscisión Crispín; Salazar Alfredo Lorenzo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3215 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.380, Colegio Electoral de Luis Palacios, circuito 419), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Pedro; Bordone Carlos; Brecciaroli Emilio Anibal; Bustos Jorge Alberto; Carrizo Carlos Rómulo Martín; Cellini Carlos Alberto; Crosi Alfredo Victorio; Hacquin Avelino Lorenzo; López Antonio; Nuñez Abdulio; Ramos Isidoro; Tazzo Enrique; Vasconcello Anselmo D.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3320 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.403, Colegio Electoral de San Francisco —Departamento General López— circuito 386 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Mahon Juan Arnaldo; Martinolich Juan E.; Mijovicevich Mateo; Morales Dámaso; Muñoz Celso R.; Obregón Nicanor Isaac; Pamucio Domingo Antonio; Pernigotti Ernesto A.; Pineda Bernardo N.; Quasten Santos M. G.; Ramos Ruperto; Reynoso Ilario; Rodríguez Ramón; Rossi Cipriano; Sallado Eusebio; Sánchez Leopoldo I.; Scarafoni Valerio; Sosa Antenor; Sosa Evangelisto G.; Sosa Pedro A.; Speziali Héctor; Vera Cecilio; Zamora Crispín R.; Zanotti Ambrosio.
Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.21 ago.-N.° 3212 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.415, Colegio Electoral de Villa Cañás, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:
Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Badía Angel Enrique. — Barraco Luis. — Barré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carena Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Chapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Días Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montevirео Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Murzzi Angel C. — Nievas Agustín. — Mirson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerta Jorge M. — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robea Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ullúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.
Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N° 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:
— Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cincuini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Pahl Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.
Rosario, Secretaría, Agosto 23 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N° 3.550 s|p.p.-v.9 oct.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

METALUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a treintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Alfredo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Izzo; don Eduardo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Porchetto; don José Asseff, casado; y doña Dina Chapur de Rey, casada en primeras nupcias con don Jesús Rey Díaz, todos argentinos, domiciliados en la calle Reconquista novecientos sesenta y ocho, mayores de edad, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de "METALUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Reconquista número novecientos sesenta y ocho, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será de Tres años a partir de esta fecha, prorrogable indefinidamente por igual término, si los socios no resolvieren su disolución con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: Su objeto es comerciar en el ramo de importación, exportación y comercialización de metales, ferretería y anexos, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos que resolvieren explotar, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser licitaciones públicas o privadas, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social se establece en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, la mitad del cual, o sean Cien mil pesos, se integrará como cuota suplementaria cuando lo resuelvan los socios y así lo requiera las necesidades del giro social. — Dicho capital de doscientos mil pesos se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente y por partes iguales, es decir concurriendo cada socio con cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos en dinero efectivo, integrando en este acto cada socio la suma de doce mil quinientos pesos. — El correspondiente depósito de cincuenta mil pesos se justificará mediante la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios Alfredo Asseff, Eduardo Asseff y José Asseff, y tendrán cualquiera de éllos individualmente el uso de la firma social, quedando desde ya designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades y podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques, y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. — Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente, las asignaciones que retirarán mensualmente. — Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general del giro social y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes, y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad, balance, nombramiento y remoción de gerentes se hará en actas y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre la incorporación a la Sociedad, de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieran retirarse de la Sociedad lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En este caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Segunda: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, por un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Metalum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "casado" — Entre Líneas: "licitaciones públicas o privadas". — Todo vale. — Alfredo Asseff. — E. Asseff. — José Asseff. — Dina Chapur de Rey. — Entre líneas: "individualmente" vale.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.
e.20 sep.-N.° 17127-v.25 sep.

CRISCAUT — AZAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.
En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Juan Jacobo Criscaut, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Martín de Gainza número ochocientos sesenta y cuatro, cédula de identidad número ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco y Rafael Azar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento ocho, libreta de enrolamiento número un millón, setecientos veintiocho mil doscientos treinta y dos, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que se indican a continuación. — Primero: Los contratantes declaran constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el rubro CRISCAUT — AZAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad que se constituye y reglamenta según este instrumento, se dedicará a la importación, compra y venta de tejidos al por mayor. — Tercero: El asiento de esta sociedad se fija en la calle Alsina número mil ochocientos ochenta y nueve, de esta plaza sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias, que conforme a las disposiciones en vigor, podrán establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero deberá tener una duración mínima de cinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fecha efectiva de la iniciación de la misma, y a la que se retrotraen todos los efectos legales del presente instrumento. Vencido el término expresado, el socio que deseare su retiro, deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a noventa días, y por telegrama colacionado. — Quinto: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, sesenta y cinco cuotas, o sea Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno, integrados de la siguiente manera: El socio Criscaut, integra su aporte social en su totalidad, comprendiendo Veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional en mercaderías, según planillas debidamente firmadas por ambos socios y Treinta y cinco mil ciento seis pesos con cincuenta y cuatro centavos de igual moneda, en dinero contante. El socio Azar, integra en este acto, la cantidad de Veintidós mil quinientos veintisiete pesos con noventa y un cen-

tavos moneda nacional, en mercaderías y cuentas a cobrar, también según planillas firmadas por ambos socios, Doce mil cuatrocientos setenta y dos pesos con nueve centavos de igual moneda, en dinero contante y el resto, o sea Treinta mil pesos moneda nacional, se irá integrando con las utilidades que en este negocio le correspondiesen, a cuyo efecto las mismas se capitalizarán hasta completar el capital total arriba expresado. — **Sexto**: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y deberán dedicarle todos sus conocimientos, capacidad y dedicación. — No podrán dedicarse a actividades ajenas al presente negocio y los beneficios que contraviniendo esta disposición, obtuviesen, derivarán en favor de esta sociedad, sin perjuicio de las restantes sanciones que pudiesen corresponder al socio culpable. Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, de manera indistinta, quienes lo harán con su firma personal, acompañada de un sello con el rubro social y la designación "Gerente". — No podrá comprometerse la firma social en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros, y del mismo modo no podrá ser utilizadas en operaciones ajenas al giro social. —Podrán los socios gerentes firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad, adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, percibir cuentas, cobrar, conferir poderes especiales, generales, de administración, revocarlos, comparecer ante las distintas autoridades nacionales, municipales, o provinciales, con petitorios, solicitudes, etc, efectuar depósitos bancarios, girar contra los mismos, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, actuar en toda clase de papeles de comercio, efectuando todas las gestiones necesarias a su cometido. — Debiendo entenderse, que esta enunciación es solamente de tal carácter, sobre mención de facultades, pero no limitativa. — Octavo: La sociedad practicará su primer balance e inventario general, el día treinta y uno de Diciembre del año en curso y posteriormente en la misma fecha de los años sucesivos. — De las utilidades que resulten, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva previsto por la Ley de la materia. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción en el primer caso, de las destinadas a reserva, se distribuirán en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el socio Criscaut, y el cuarenta y cinco por ciento para el socio Azar, hasta el fin del año mil novecientos cuarenta y siete. — A partir del año mil novecientos cuarenta y ocho inclusive, la distribución de pérdidas y utilidades se hará por partes iguales. — Como quedó establecido en la cláusula cuarta las utilidades del socio Azar se capitalizarán hasta quedar integrado el capital suscripto. — Noveno: Con imputación a la cuenta de Gastos Generales, los socios gerentes recibirán mensualmente en concepto de sueldo las siguientes sumas: Un mil pesos moneda nacional el señor Criscaut y Setecientos cincuenta pesos de igual moneda el señor Azar. — Décimo: Toda resolución que fuere de interés de la sociedad se asentará en el libro de actas que se llevará a sus efectos con el control de ambos socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará inmediato balance e inventario general, con el representante unificado del socio fallecido o incapaz. — Luego este resolverá con el socio sobreviviente, de común acuerdo, sobre la prosecución de la sociedad o su disolución, en cuyo caso, salvo convenios entre partes, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de lo estatuído en la cláusula octava, los socios podrán en cualquier momento realizar balances de comprobación. — Décimo Tercero: Se establece igualmente, que la venta de cuotas sociales, de uno de los contratantes, deberá contar con la expresa conformidad del otro. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia en la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes en el acto de su constitución nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, firman los contratantes, en prueba de conformidad y de que se sujetan a su fiel cumplimiento, conforme a Derecho y disposiciones legales vigentes. — Enmendado: "compra" — "o" — "el" "y" "deducción" "suscripto" "el" "inapelable" — "firman" — Entre líneas "por" — Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sept.-N.° 17118-v.25 sept.

"IMPORTADORA AUSTRAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la Repúbica, Dr Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días e siguiente edicto:

Tetimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de mes de Agosto de 1946, entre Dn. Ange Pagliuca, y doña María Carolina Mayorano de Pagliuca, argentinos, casados mayores de edad, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará "IMPORTADORA AUSTRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto principal: a) la importación y exportación de mercadería en general y representaciones de fabricantes, comerciantes o industriales del exterior o interior; b) la compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y la participació directa o indirecta en fábricas de cu quier naturaleza creadas o a crearse el país o en el extranjero, como así también cuantas operaciones de trabajo de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario, inmobiliario, se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, y en cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: — El Capital Social se establece en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de $ 100 cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: — Angel Pagliuca $ 35.000 y María Carolina Mavorano de Pagliuca $ 15.000. — Este Capital se aporta a la Sociedad en dinero efectivo, y en su cincuenta por ciento. — El resto lo será a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Sarmiento 412, Piso 1.° Esc. 105, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Quinta: — El término de duración de la Sociedad será por 10 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o nó, con las facultades y en las condiciones que se determinarán al efecto. — Los dos socios asumen desde ya el carácter de Gerentes y cualquiera de ellos ya sea conjunta, separada o alternativamente, tendrán la dirección y administración de los asuntos y negocios sociales, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares. — La firma social se usará exclusivamente en las operaciones de la Sociedad. — Séptima: — El 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Después de separar de, las utilidades netas el cinco por ciento para Reserva Legal, el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. — Las pérdidas si la hubiera, también serán soportadas en la misma proporción. — Con cargo a Gastos Generales, cada uno de los socios tendrá derecho a un sueldo mensual, cuyo monto fijarán de común acuerdo dejando de ello constancia en un Libro de Actas. — Octavo: Para resolver los asuntos sociales, se requerirá la presencia de la mayoría del Capital Suscripto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días de producido, siendo facultativo del socio que quedare optar por: — a) hacerse cargo del Activo y Pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital o utilidades que pudieran corresponderle, en la siguiente forma: — 10 o|o dentro de los sesenta días a contar de la fecha del Balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 6 o|o de interés anual, la primera a los seis meses a contar desde el día del primer pago; — b) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán nombrar un representante; — c) Disolver la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décima: — En caso de liquidación, ésta estará a cargo de los socios Gerentes, y el saldo resultante, una vez pagado el Pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Undécima: todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, delegando en el señor Carlos Salvador Vela, las gestiones derivadas de este acto, y firman este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad. — Firmado: — Angel Pagliuca. — María C. Mayorano de Pagliuca.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sept.-N.° 17.173-v.25 sept.

E. S. A. D. E. EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Rodolfo Bruder, ingeniero civil, de nacionalidad suizo, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno N.° 1195, por una parte; don Engelbert Reiser, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Beazley N.° 3551, y don Othmar Camilo Carlen, mayor de edad, suizo, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle N.° 380, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, se ha celebrado el siguiente contrato de sociedad, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Las partes de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada (Ley N.° 11.645) con el objeto de explotar el ramo de construcciones de obras industriales y civiles, estudio de arquitectura y dirección de obras. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la avenida de Mayo N.° 1314. — Tercera: La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado y sus efectos se retrotraen al 1 de Agosto de 1946, fecha en la cual se han iniciado las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social ascenderá a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, habiendo suscripto los señores Rodolfo Bruder y Engelbert Reiser, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cada uno y Diez mil pesos el señor Othmar Camilo Carlen, de los cuales aportan en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el resto será integrado cuando la sociedad lo exija. — Quinta: La sociedad girará bajo la razón social "E. S. A. D. E. EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social estará a cargo de los Señores Rodolfo Bruder y Othmar Camilo Carlen, en forma indistinta, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de la razón social expresada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rodolfo Bruder y Othmar Camilo Carlen, quienes actuarán como socios gerentes. — Séptima: Mensualmente los socios gerentes percibarán una retribución que se fije de común acuerdo por la asamblea de socios y su importe será cargado en la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un balance general a efectos de establecer las utilidades o pérdidas sociales del ejercicio y los socios participarán en las ganancias o contribuirán en las pérdidas en proporción al capital aportado por cada uno. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del cinco por ciento en las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — Novena: A los fines determinados por el artículo 17 de la ley número 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, y esta obligación cesará cuando alcance al 10 o|o del capital conforme a lo prescripto por el artículo 20 de la Ley citada. — Además se establecerá un fondo de previsión para responder a las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729. — Décimo-Primera: Los socios no pueden ceder a terceros las cuotas que les corresponde en la sociedad, sin previo consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en la adquisición por igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — Décimo-Segunda: Los saldos deudores o acreedores que los socios tuvieran con la Sociedad devengarán el interés que las partes convengan de común acuerdo. — Décimo-Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o lícita de alguno de los socios, será facultativo de los demás hacerse cargo de la parte que corresponda al socio fallecido o incapaz, en cuyo caso abonarán a los herederos o representantes del mismo el importe que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días y el importe resultante será amortizado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del 6 o|o anual. — En el caso que se resolviera continuar el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, deberán éstos unificar su personería y se limitarán a fircalizar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las demás facultades de fiscalización que les acuerda la Ley, quedando entendido que no percibirán sueldo o retribución alguna por parte de la Sociedad. — Décimo-Cuarta: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales aportados, y la liquidación estará a cargo del liquidador que los socios designen de común acuerdo, quien deberá proceder de conformidad a las prescripciones de los artículos 436 y 441 del Código de Comercio, quedando convenido que ninguno de los socios podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la Sociedad mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la misma. — Décimo-Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el incidente, y en caso de disidencia por un árbitro que aquéllos asignarán inmediatamente de ser designados. — El fallo de los arbitradores deberá producirse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del árbitro definitivo en igual término contados desde el fallo de aquéllos. — La re-

solución de este último será inapelab'. — En prueba de conformidad se suscribe el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicadas "ut-supra". — R. Bruder. — E. Teiser. — O. Carlen".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benite Cruz, secretarios.

e.20 sep.-N.° 17160-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Ambato Sociedad d Responsabilidad Limitada" cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "Ancasti" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Lucio R. Meléndez, secretario.

e.20 sep.-N.° 17164-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "D. I. A. A. Droguería Industrial Alquimia Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su denominación por la de "Droguería Industrial Alquimia Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.20 sep.-N.° 17188-v.25 sep.

"SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen don Angel Alvarez Sans, casado don doña Flora Manteola, española, de cincuenta años de edad, domiciliado en Lavalle mil ciento diez y ocho; don Vicente Luengo, casado con doña Irma Moisá, española, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Hortiguera mil novecientos cuarenta yuno; don Angel Jorge Alvarez, soltero, argentino, de veintidós años, domiciliado en Lavalle mil ciento diez y ocho; don Roberto Osvaldo de la Rúa, casado con doña Lilia Isabel Bertotto, argentino, de veintiocho años, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos setenta y cinco; don Isidro Manteola, casado con doña Blanca Casado, argentino, de cuarenta y un años, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco; don Alfredo Manteola, casado con doña Catalina Helvecia López, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado en Corrientes mil novecientos cincuenta y cinco; doña Julia Inés Alvarez, soltera argentina de diez y ocho años, domiciliada en Lavalle mil ciento diez y ocho; don José Murgía, casado con doña Lucila Arnáiz, español, de cincuenta y siete años domiciliado en Chile mil ochocientos veinticinco; don José María Granja, casado, con doña María Sánz, español de treinta y seis años, domiciliado en Víctor Martínez mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Dionisia Asunción Sánz de Fuster, casada con do Juan Fuster, española, de treinta y seis años domiciliada en Víctor Martínez mil cuatrocientos setenta y cinco; don Luis Salvador Parise, casado con doña Rosalía Martínez, argentino de treinta y seis años domiciliado en Asamblea mil ciento diez; don José David Gómez, soltero, argentino de treinta años, domiciliado en Formosa cinco mil seiscientos noventa y nueve, de Tablada, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Román Pintor, soltero, español, de treinta y siete años, domiciliado en Chile mil ochocientos veinticinco y don Marcelino Gómez, soltero, argentino, de veintisiete años, domiciliado en Formosa cinco mil seiscientos noventa y nueve, de Tablada, Provincia de Buenos Aires, todos vecinos de esta Ciudad, con excepción de los señores Gómez, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como que exponen: Que tal como resulta de la escritura autorizada por mí con esta misma fecha al folio doscientos ochenta y cinco, son los únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ", con un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, a que fué ampliado en dicha escritura, cuyo objeto es la explotación de los negocios de fabricación y confección de artículos de punto, cuyo contrato originario y la documentación que lo complementa, constan inscriptos el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta, y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con los números trescientos ochenta y dos, ciento cincuenta y dos, y trescientos treinta y seis, folios trescientos treinta y seis, ochenta y nueve y trescientos cincuenta y cinco de los libros doscientos veintisiete, doscientos veintiocho y doscientos treinta de contratos públicos, respectivamente, del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Que encontrándose vigente el plazo por el que fué constituída han resuelto transformar dicha sociedad comercial colectiva en cuanto a su tipo jurídico, sin alterar la razón social, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En virtud de ello, formalizan el contrato social que regirá el desenvolvimiento de la sociedad en las cláusulas siguientes. — Primera: Con la denominación "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan transformada la sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza con la razón social "Sociedad de Manufacturas Alvarez Sanz". — El domicilio legal es en esta Capital Federal y su sede central se encuentra actualmente en la Avenida Cobo mil setecientos treinta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquiera otra especie de representación en toda la República y extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar principalmente la comercialización y negocio en el ramo de fabricación, confección y compra y venta de artículos de punto y otros, así como la de todo otro ramo conexo y o directa o indirectamente derivado del objetivo principal enunciado, que en manera alguna es limitativo. — Para realizarlo, la Sociedad tendrá capacidad para adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos a las entidades de su tipo, por cualquier título, modo, plazo y condición. — Tercera: El plazo indeterminado de duración que se fijaba para el contrato originario, queda reducido por el presente a diez años a partir desde la fecha, sin perjuicio del cual, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previa notificación de seis meses hecha en forma auténtica y aceptada por el voto de la simple mayoría del capital. — Cuarta: El capital social, es de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido y representado por mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una. — Tales cuotas quedan totalmente suscritas por los socios en la siguiente cantidad: Angel Alvarez Sanz, quinientas una; Vicente Luengo, ciento setenta y cinco; Angel Jorge Alvarez, ciento treinta; Roberto Osvaldo de la Rúa, setenta y cinco; Isidoro Manteola, veinticinco; Alfredo Manteola, veinticinco; Julia Inés Alvarez, diez y nueve José Murguía, quince; José María Granja, diez; Dionisia Asunción Sanz de Fuster, cinco; Luis Salvador Parise, cinco; José David Gómez, cinco; Francisco Román Pintor, cinco; y Marcelino Gómez cinco. — El importe total de tales cuotas queda integrado con el valor equivalente de las mercaderías, maquinarias, créditos, muebles y útiles y demás especies que se han identificado y avaluado separadamente, sobre la base de los asientos de los libros y constancias del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad colectiva que por este acto los comparecientes transforman. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento, mediante el voto de la mayoría de capital, debiendo firmarse la respectiva escritura pública. — Sexta: Las cuotas son intrasferibles a personas no socias salvo autorización expresa de la mayoría. — Sin perjuicio de ello, el señor Alvarez Sanz, podrá aún sin esa autorización, ni ratificación, adquirir en compra o cesión, las cuotas de cualquiera de los otros socios o de todos, gozando del derecho de preferencia o de prioridad. — Séptima: Todos los socios contraen obligación irrenunciable de prestar su trabajo personal y atención exclusiva de los negocios sociales, quedándoles prohibido pertenecer a otras entidades, sin autorización expresa de la mayoría. — La prestación de tales servicios la determinará el voto de la mayoría. — Octava: En todos los casos en que la ley aplicable y este contrato no requieran un porcentaje mayor, el voto de la mayoría simple de cuotas decidirá válidamente en cualquier cuestión que pueda presentarse, computándose un voto por cada cuota. — Novena: La dirección y administración de todos los negocios sociales, estará a cargo de gerentes, designándose tales a los Señores Angel Alvarez Sanz, Vicente Luengo, Isidoro Manteola y Alfredo Manteola, quienes decidirán mediante el voto favorable del primero. — Cuando éste por cualquier causal, no pudiere expresar su conformidad, los otros gerentes, previa justificación de esa imposibilidad aceptada por unanimidad, podrán adoptar resoluciones válidas, mediante el voto del señor Luengo y el de cualquiera de los Señores Manteola, conjuntamente. — Todas las resoluciones de los gerentes, así como las de los socios reunidos en asamblea, deberán asentarse en uno o más libros de actas, que firmarán todos los presentes. La ejecución de las resoluciones de los gerentes y las de los socios, las practicará la persona autorizada en cada caso, sean o no socios. — La falta de autorización especial, importará para los gerentes en forma individual la obligación ejecutarlas. — Los gerentes deberán determinar la función específica a cargo de cada uno de ellos, para la organización interna y emergentes responsabilidad y en base a todo lo expuesto, quedan investidos de las facultades requeridas por el Código Civil, artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos quinto y sexto y los concordantes de aclaratorias así como por el Código de Comercio en sus artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis, en cuanto sean aplicables pudiendo además realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y capacidad funcional de la Sociedad. — Séptima: En ningún caso, el falecimiento, retiro o incapacidad legal de uno o más socios, obligará a que sus herederos, sucesores y representantes sean considerados socios, mientras el voto de la mayoría se los reconozca expresamente como tales. — Los créditos de los socios que se desvincularen de la sociedad por fallecimiento, incapacidad o retiro, se ajustarán según lo determine la mayoría, ya sea en base al resultado del balance inmediato anterior aprobado o al de uno especial cuya confección la misma podrá ordenar. — A tal efecto los socios renuncian expresamente a exigir por sus cuotas el mayor valor que el nominal, así como suma alguna en concepto de llave. Dichos créditos se pagarán en tres cuotas iguales y sucesivas con más un interés del seis por ciento anual, con vencimientos a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Esta cláusula no regirá para los herederos, sucesores y representantes legales del Señor Angel Alvarez Sanz, quienes podrán continuar sin aceptación previa de la mayoría con los mismos derechos y atribuciones que a este correspondían debiendo si necesario fuera unificar previamente su personería. — Décima Primera: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las exigencias del Código de Comercio Anualmente en la fecha que la mayoría disponga, se practicarán las operaciones de inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balancetes mensuales de comprobación. Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta el máximo exigido legalmente, se distribuirá de acuerdo a lo que la mayoría disponga, sobre la siguiente base: a) un porcentaje para distribuir el trabajo personal de los gerentes y de otros socios. — b) un interés preferido para ser acreditado al capital. — c) un porcentaje que no podrá exceder del treinta por ciento para distribuir entre empleados obreros y demás personal de la Sociedad, de acuerdo al asesoramiento de los gerentes. — d) El orden precedentemente establecido no es taxativo, pudiendo la mayoría del capital omitirlo, alternarlo y o ampliarlo, fijando otra forma de distribución. — e) El noventa y cinco por ciento del resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Alvarez Sanz, el quince por ciento; al Señor Luengo, el veinte por ciento; al Señor Angel Jorge Alvarez, el diez por ciento; al Señor de la Rúa el ocho por ciento; al Señor Isidoro Manteola, el seis por ciento; al Señor Alfredo Manteola, el seis por ciento; a la Señorita Julia Inés Alvarez, el diez por ciento; al Señor José Murguía, el siete por ciento; al Señor Granja el cuatro por ciento; a la Señora Sanz de Fuster, al Señor Parise y a los Señores José David y Marcelino Gomez el dos por ciento a cada uno de ellos y al Señor Pintor, el uno por ciento. — El saldo se imputará en la forma que la mayoría del capital lo determine. — Décima Segunda: Tanto los gerentes como los socios, tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que la mayoría resuelva de acuerdo al curso de los negocios sociales y al resultado de los balancetes de comprobación. Tales retiros se imputarán en forma provisoria como entregas a cuenta de cuanto definitivamente determine la asamblea anual de socios. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia y diferencia que se suscite entre socios y entre éstos y sucesores de otros sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente, deberá resolverse mediante la intervención de amigables componedores, designándose uno por cada parte con interés opuesto y éstos a un tercero cuyo fallo será inapelable. — La mayoría de capital fijará los plazos en que deban dictaminar los intervinientes y las sanciones para el caso de desacato e incumplimiento de los fallos. — Los gerentes quedan irrevocablemente facultados a debitar de la cuenta capital de cada socio las sumas a cuyo pago resulte obligado el rebelde y|o moroso, en concepto de sanción contractual, así como para imputarla en partes iguales a favor de los otros socios. — El pago de tales sumas en ningún caso, autorizan a presentarse en juicio, pues todos los socios renuncian expresamente al fuero federal y a cualquier otro y constituyen domicilios especiales legales en el enunciado al principio de la presente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos, hasta comunicación auténtica de cambio del mismo, que no podrá ser fuera del éjido de la Capital Federal. — El incumplimiento a esta cláusula, será penado con una multa de quinientos pesos moneda nacional, cuyo cobro y distribución se hará en la misma forma como se establece en el segundo y tercer párrafo de ella. Décima Cuarta: Este contrato en todo lo no previsto, será complementado con el texto de las leyes vigentes, obligándose finalmente los socios al fiel cumplimiento de todo lo estipulado con arreglo a derecho. — Leída que les es y ratificada en su texto por los comparecientes firman en presencia de los testigos don Carlos Fontán Balestra y don Carlos Alberto Campos, vecinos y hábiles, así como todos los comparecientes, pues doña Julia Inés Alvarez, está capacitada para este otorgamiento en base a la siguiente transcripción. — "Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí ... comparece don Angel Alvarez Sanz... casado

primeras nupcias.. y diez... viene por acto a autorizar para ejercer el comercio a sus únicos y legítimos hijos... y la Julia Inés Alvarez, de diez y ocho años, nacida el once de Enero de mil novecientos veintiocho. — Leída y ratificado su texto en presencia de los testigos don Jesús Pérez y don Isidoro Manteola, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento personal, doy fe... Alvarez Sanz. — Jesús Pérez. — Isidoro Manteola. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Durán. — Es copia fiel de la parte pertinente de la escritura certificada, autorizada por mí en este mismo Registro. — Leída nuevamente y ratificada por las partes y testigos, todos de mi conocimiento personal doy fe, invitados a firmarla como expresión de conformidad, disponiéndose a verificarlo como acostumbran, simultáneamente ante mí. — A. Alvarez Sanz. — Vicente Luengo. — Alvarez Manteola. — R. de la Rúa. — Isidoro Manteola. — A. Manteola. — Julia Inés Alvarez. José Murguía. — José M. Grana. — Asunción Sáenz de Fuster. — Luis Salvador Parise. — José D. Gómez. — Francisco Pintor. — Marcelino Gómez. — Tgo.: C. Fontán Balestra. — Tgo.: A. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Durán. — Concuerda con su matriz autorizada al folio doscientos ochenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad de Manufacturas Alvarez Sanz, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos; cuatrocientos treinta y tres; cuatrocientos treinta y cuatro; cuatrocientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e. 19 sep.-Nº 17.050-v. 24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que con fecha treinta y uno de Agosto del corriente, por escritura pasada ante el Escribano Don Jorge A. Roffo, el Señor Esteban Galazi, cedió al Señor Enrique A. Micheloud, la parte social que tenía en "TALLERES WARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando el Señor Micheloud, todas las obligaciones del Señor Galazi, con relación a su calidad de socio de la citada sociedad. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.19 sept.-Nº 17.040-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días; que por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante Miguel T. Bertomeu, la Sociedad CAJAS Y TESOROS BORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo diez de sus Estatutos, únicamente en lo que respecta a la fecha de los balances generales que a partir del corriente año se harán el treinta y uno de diciembre y no el treinta de junio como estaba hasta ahora dispuesto. — Buenos Aires, Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y seis. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.19 sept.-Nº 17.120-v.24 sept.

"ARIENTI Y MAISTERRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Don Zenón Arienti, suizo, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos uno; Don Blas Maisterra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Yapeyú número ochenta y cinco, ambos comerciantes; Don Néstor Angel Limonta, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón número mil trescientos veintisiete; Ingeniero Alfredo Gutiérrez Acha, español, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento treinta y cuatro; Doctor Antonio Canciello, argentino, casado, domiciliado en la calle Alberti número mil novecientos sesenta y cinco e Ingeniero Héctor Luis Arienti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos uno; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a negocios del ramo de la construcción de obras, ya sean edificios públicos o privados, con destino a oficinas, fábricas, talleres, vivienda, renta, etc., puentes, diques, caminos, obras de carácter militar, etc., fabricación de caños y piezas especiales de hormigón simple y|o armado, etc., y a la importación y exportación de elementos manufacturados o materias primas y en general todo negocio que tenga relación con el ramo principal. Déjase asimismo establecido que a los ramos enunciados podrá anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enunciación consignada es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La Sociedad que se constituye por este acto, se denominará: "ARIENTI Y MAISTERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, siéndolo en la actualidad en la calle Avenida Vélez Sársfield número mil ochocientos cincuenta y uno. — Tercero: La nueva Sociedad proseguirá las actividades que ha realizado y realice hasta el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis la firma de esta plaza: "Arienti y Maisterra", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el año mil novecientos quince, libro dieciséis, folio trescientos cincuenta y seis, matrícula número seiscientos once, y de cuyo Activo y Pasivo se hará cargo el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la Sociedad tendrá aptitud jurídica, para otorgar los actos, contratos y opera- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.382, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.381 F). ciones que más abajo se enumeran, y que serán ejecutables tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en algún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle fuera de toda restricción la mayor amplitud posible: a) Establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — b) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la Sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o persona jurídica, y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado. donación o por cualquier otro concepto que consientan las leyes; ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras u otros valores y ya estén dichos bienes situados en el país o en el extranjero. — c) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y demás enunciados en el inciso anterior. en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas simples o agrarias, u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago o en caución o en cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones y a la persona o personas que se estime convenir, pudiendo en su caso, abonar o recibir los precios al contado, a plazo o mediante cuotas, dar o aceptar por los saldos, garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran. — d) Celebrar contratos de cambio; de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros terrestres o marítimos, de incendio u otros riesgos; de medianería; mandato; comodatos; gestión de negocios ajenos, de explotación agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial, de colonización; importación o exportación de toda índole de producto y mercaderías de comisión, consignación o representación; de hipoteca o prenda agraria; de renta vitalicia onerosa y de cualquier otra naturaleza jurídica. e) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester. — f) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas no siendo el caso de falencia, hacer toda ín- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.383, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.382 F). dole de donaciones o aceptarlas; constituirse en depositaria; constituirse en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente; otorgar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones anteriores. — g) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas con personas particulares, instituciones comerciales o cualquier corporación o entidad y rescindir dichos contratos. — h) Dividir condominios en forma judicial o extrajudicial, por venta a terceros particulares o en subasta pública; recibir y dar la posesión de los bienes que se adquieran o transfieran; obligarse por la evicción y saneamiento; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la forma que corresponda. — i) aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, dividendos. participaciones, rentas, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto. — j) Dar y obtener dinero en mutuo de personas particulares u oficiales, instituciones de crédito bancario e sociedades, dando o aceptando garantías reales o personales, con intereses, formas de pago, plazos o sin ellos. — k) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants aduaneros y demás documentos de comercio; firmar como deudora principal o como aceptante, endosante, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Industrial, Instituto Movilizador y sus sucursales y agencias, y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen, establecidos en esta Ciudad como en cualquier punto del país o del extranjero; pedir u obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de Caja de Ahorros, Plazo Fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas, y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados. — l) Gestionar y obtener crédito del Banco Industrial. — m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero; sean colectivas, en comandita o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, de capital e industria, accidentales o en participación o de cualquier otra índole, con cualesquiera personas particulares o jurídicas, aceptando y otorgando los contratos o estatutos respectivos y estableciendo plazos, capital u otros aportes, formas de disolución y li- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.384, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.383 F). quidación, objetos, administración, ditribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebren de acuerdo al tipo específico de cada una de ellas; y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades en otras sociedades ya constituídas; prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar, toda clase de sociedades en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto, aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones; aprobarlos o impugnarlos. — n) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal, fijando sueldo y atribuciones, despedirlos, habilitarlo o asociarlo. — o) Practicar construcciones o refacciones, ajustar precios y condiciones, contratar locaciones de servicio y de obras. — p) Registrar marcas o patentes de invención, deducir oposiciones; perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — q) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial o la extrajudicial o la administrativa o la privada, en todos los asuntos, causas y cuestiones relativos a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la Sociedad, en que ésta directa o indirectamente sea parte y se refieran a bienes ubicados en todo el Territorio de la República o en el Extranjero, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea el legal o de facto y sus respectivos Ministerios y Secretarías creadas o a crearse; Gobiernos Provinciales y sus respectivos Ministerios o con los Interventores o Comisionados que lo hubieren reemplazado o substituído; Legislaturas ya sean ellas Nacional o Provincial; Gobiernos de Territorios o Los Interventores o Comisionados que lo reemplacen; Intendencias o Municipalidades, de la Capital, Provinciales o de Territorios Nacionales, Comisiones o Comisionados; Departamento Nacional del Trabajo; Secretaría de Trabajo y Previsión; Secretaría de Industria y Comercio; Secretaría de Salud Pública; Flota Mercante del Estado; Flota Aérea Mercante Argentina; Dirección General del Impuesto a los Réditos; Administración Nacional del Agua; Administración Nacional de la Vivienda; de la Contribución Territorial, de Pavimentos, Dirección de Cementerios, Aduana de la Capital, de Provincias y la de Territorios, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Nacional o Provincial, Policía Federal de la Capital, y las de todo el Territorio de la República; Dirección General de Vialidad Nacional o Provincial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado; Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no, sean dependientes o no del (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.394, F). (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.384 F). Poder Ejecutivo de la Nación o el de las Provincias o de Territorios; creada o que se creare, y con Sociedades o Asociaciones de cualesquier naturaleza y con particulares, Corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomatica y en general, cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo intervenir en todo asunto de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo, tramitar toda clase de experiencias y apelar de sus resoluciones. Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judicial, substituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos. — r) Intervenir y entender en todos los asunto de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sea cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales o administrativos, y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la de las respectivas Provincias; Cámaras Ordinarias y Federales de Apelación y Cámaras de la Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo, en los cuales la Sociedad fuese parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desistir de ellas; prorrogar o declinar de jurisdicciones; recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones; prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones, por personales que sean; oponer excepciones; transar, cobrar; percibir; decir de nulidad y simulación; pedir quiebras y concursos civiles,

asistir a juntas de acreedores, para la verificación, calificación o graduación de créditos; aceptar concordatos y dividendos; solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios; deducir tercerías e interdictos; aceptar sindicaturas o renunciarlas; conceder quitas y moratorias; pedir lanzamientos y desalojos, embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago; comprometer el juicio en árbitros juris a amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso, bajo las condiciones que estimen convenientes; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución; concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los recursos legales, re- (Continuúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.386 F). (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.394 F). -nunciarlos o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se considerará prorrogada por períodos de diez años, sucesiva, automática e indefinidamente, si ninguno de los socios hiciera saber a los otros con diez meses de anticipación al vencimiento de cada término y por telegrama colacionado, su voluntad de no proprorrogar la sociedad, o que existan por lo menos tres socios que desearen continuar con la Sociedad, en cuyo caso, se procederá, con los que se retiraren, en la forma establecida para el supuesto del artículo décimo sexto. — Sin perjuicio del plazo que antecede la Sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) Cuando el capital social sufra una pérdida de más del treinta por ciento si lo decide la simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. — b) Cuando se resuelva por decisión unánime de los socios. —

Sexto: El capital social se compone de la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 1.600.000.—) dividido en un mil seiscientas cuotas (1.600) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, y es suscripto íntegramente por los socios en la proporción siguiente: Por el señor Don Zenón Arieti, (600) seiscientas cuotas o sea ($ 600.000.-), seiscientos mil pesos; por el señor Don Blas Maisterra, (600) seiscientas cuotas, o sea ($ 600.000) seiscientos mil pesos; por el señor Don Néstor Angel Limonta, (140) ciento cuarenta cuotas o sea ($ 140.000.—) ciento cuarenta mil pesos; por el Ingeniero Alfredo Gutiérrez Acha (120) ciento veinte cuotas o sea ($ 120.000.—) ciento veinte mil pesos; por el Doctor Antonio Canciello, (80) ochenta cuotas o sea ($ 80.000) ochenta mil pesos y por el Ingeniero Héctor Luis Arienti, (60) sesenta cuotas o sea ($ 60.000.—) sesenta mil pesos. — Cada cuota del capital, representa una unidad indivisible, que no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. — Séptimo: El capital social quedará totalmente integrado al iniciar el giro de sus negocios la nueva Sociedad y a tal efecto, en este acto, los socios integran, en efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante, será integrado dentro de los treinta días contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha que se fija para el comienzo de las actividades comerciales. — Octavo: La representación y administración de la Sociedad y de sus bienes como también la fiscalización (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 N.° 783.387, F.) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.386 F) y la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán exclusivamente a cargo de los socios, en la forma y bajo el procedimiento que se determina en las cláusulas de este contrato, pero estas funciones y su representación legal, serán ejercidas por uno o más gerentes, socios o no, como simples mandatarios o ejecutores de la voluntad social, quienes no necesitarán sin embargo en ningún caso, exhibir a terceros, la autorización de los actos que deben desempeñar u otorgar en representación de la sociedad. Las facultades del Gerente o Gerentes se determinarán por votación que represente la simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido por la firma del o de los respectivos gerentes. — Noveno: A los efectos de la administración y gobierno de la Sociedad y de todos los fines establecidos en este contrato, los socios se reunirán, cada vez que lo crean necesario, para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios, adoptar las decisiones que estimen del caso, y asimismo fijar las instrucciones a que deberá sujetarse la gestión de los gerentes. El requerimiento de un socio o socios que represente un tercio del capital social o el de algunos de los gerentes, bastará para provocar tales reuniones. Las citaciones a los socios se harán por la gerencia. Los socios que no pudieren concurrir podrán hacerse representar con todos sus derechos y votos por otro u otros socios, mediante autorización conferida por carta simple. Dichas reuniones para ser válidas, deberán contar con la presencia de uno o más socios que representen por lo menos la mitad más una del total de las cuotas del capital social y las decisiones o resoluciones que se adopten por los socios serán válidas con la votación favorable de cuotas que representen la mitad más una del total del capital social, con excepción de las que tengan necesidad de mayoría especial en este contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—

Décimo: La designación del Gerente o gerentes se practicará por votación que arroje la mayoría de los tres cuartos sobre el total de las cuotas del capital social, y a tal efecto, los socios podrán votar por sí mismos. — Sus sueldos, habilitaciones, gastos de representación u otros emolumentos, se determinarán por votación que arroje simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. Los gerentes, para ser removidos, se requerirá igual sufragio que el establecido para su designación, computándose el voto de los socios, que a la vez invistan dichos cargos, como válido para resolver sobre la remoción planteada contra los mismos, o sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad que estatuye el artículo quince de la ley número once mil seis- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.388, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.387 F). — cientos cuarenta y cinco. — Para el caso de que los socios, o la Sociedad determinaren la remoción de un Gerente, que a la vez fuere socio, éste podrá exigir que los socios restantes, o la Sociedad adquieran sus cuotas de capital social. A su vez, el socio gerente, removido, se obliga a ceder sus cuotas de capital social a los restantes socios o a la Sociedad si éstos lo exigieren. Para ambos casos queda convenido que el valor de dichas cuotas se determinará por el último balance realizado. El pago de estos valores al socio Gerente removido, queda convenido que la Sociedad, o los socios restantes lo efectuarán en seis cuotas iguales, cuya primera se abonará en el acto de la cesión y las cinco restantes una cada seis meses. Este capital no gozará para el cedente de utilidades sociales ni intereses. — Décimo Primero: Con las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o ejercicio comercial, se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal, que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además la Sociedad si lo considera necesario podrá constituir otras cuentas de reservas y asimismo una que prevea un hipotético aumento del capital social. La apertura de tales cuentas así como las cantidades a acreditarles, si la Sociedad lo resolviese, podrán alcanzar hasta la concurrencia de las utilidades realizadas del ejercicio, la que se decidirá por votación que represente la simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. Por igual resultado de votos, podrá destinarse a otros fines el importe o importes de tales cuentas de reserva, con excepción del legal. Podrá en idéntica forma y con igual procedimiento determinarse si todas o partes de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio permanecen en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" para ser distribuídas en otro u otros ejercicios. Su distribución se efectuará en proporción a las respectivas cuotas del capital social. Las pérdidas incidirán sobre el valor de dichas cuotas, conforme al inciso primero, del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Es facultativo de los socios asignar un interés al capital social, siempre que hubiere utilidades realizadas, a las distintas cuentas de reserva y a los importes que quedaren sin distribuir en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", ello, lo mismo que la tasa a aplicar y las cuentas a que se acreditarán tales intereses, se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social. Por igual resultado de votos se resolverá si las cuentas particulares de los socios devengarán intereses y las tasas a aplicar en caso afirmativo. — Décimo Tercero: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios. La fecha de rea- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.389, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.388, F). — lización del balance anual se fija en el día treinta y uno de octubre de cada año. La aprobación de los balances será resuelta por simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social, computándose también para tal efecto, como válido el voto del Gerente o gerentes, que les corresponda por sus derechos de socios, si lo fueren. — Décimo Cuarto: La época o plazo para el retiro de fondos por los socios o la acreditación en sus respectivas cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas o intereses acreditados que les hayan correspondido, se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas de capital social. — Décimo Quinto: La transferencia o cesión de cuotas de capital entre socios será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen para estos casos. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será aceptada ni admitida, sino con la decisión unánime de los socios, pero aun en este caso, los socios restantes o la Sociead tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Si dicha votación fuese favorable al ingreso del nuevo socio, éste deberá aceptar íntegramente previo a su incorporación las disposiciones de este contrato. Si la votación resultara adversa quedará rechazada la transferencia y su incorporación. Para el caso de que la transferencia de cuotas del capital social a terceros extraños sea rechazada por la Sociedad o por los socios, y admitida judicialmente, la Sociedad o los socios tendrán por su orden, como legítimo e indiscutible, por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, el derecho de adquirir dichas cuotas por el precio que resulte del último balance practicado, con preferencia a cualquier otro precio, ventajas u otras condiciones que pudiere ofrecer el tercero extraño. Llegado este caso el pago del precio se efectuará en quince cuotas semestrales de igual valor, sin intereses cuya primera cuota se abonará en el acto de la cesión. Este capital, para el socio cedente, no gozará de utilidades sociales ni intereses. — Décimo Sexto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o legal de uno o más socios y continuará hasta el cumplimiento del término o la prórroga en su caso. Si durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación, la que únicamente tendrá facultades de contralor y fiscalización, no pudiendo intervenir en la dirección de la Sociedad, que estará exclusivamente a cargo de los so- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.390, F). —

— (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.389 F). — cios sobrevivientes. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de algunos de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapaz, con el curador o representante legal que se designe judicialmente. Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapaz quedarán suprimidos desde que ocurra el fallecimiento o incapacidad. Los sueldos u honorarios del representante designado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado o inhibido, serán por cuenta exclusiva de los representados, sin cargo alguno por ellos para la Sociedad. Vencido el término del contrato o de la prórroga en su caso, la Sociedad entrará en liquidación siempre que los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, o el curador del incapaz, según corresponda, no resuelvan de común acuerdo prorrogar la Sociedad. Si los herederos del socio o socios fallecido o el representante del incapaz, no aceptaran la prórroga de la Sociedad y los socios sobrevivientes optaran por continuar con el giro de la misma e hicieran conocer su decisión en ese sentido por telegrama colacionado antes de practicar el balance anual, las cuotas del capital, reservas y saldos de cuentas particulares que correspondieran de acuerdo con ese balance al socio fallecido o incapaz, serán abonados a sus herederos o al representante del incapaz. En el presente caso los socios restantes o la Sociedad quedan obligados a adquirir de sus derechos habientes y éstos obligados a cederles las cuotas de capital social que el causante o causantes tuvieren en la Sociedad, en las siguientes condiciones: a) El valor de dichas cuotas se determinará por el último balance realizado. b) El pago de estos valores, inclusive las reservas y saldos de cuentas particulares, queda convenido que los socios o la Sociedad, lo harán a los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados en quince cuotas semestrales iguales y sucesivas o en un plazo menor si conviniera a los intereses de la Sociedad, cuya primera cuota se abonará en el acto de la cesión. El capital del socio o socios fallecidos no gozará de utilidades sociales ni intereses durante el período de reintegro. Los que continuen con el giro de la Sociedad no tendrán, en ningún caso, que abonar suma alguna en concepto de llave del negocio. La Sociedad en ningún caso tendrá obligación alguna de aceptar como socios a los herederos o representantes de un socio o socios fallecidos o incapacitados, para cuya aceptación se requerirá la decisión unánime de los socios sobrevivientes y|o capaces, debiéndose proceder, para liquidarles las cuotas del capital, reservas y saldos de cuentas particulares que les correspondiera, en idéntica forma que queda establecido, en el presente artículo para — (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.391 F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.390 F). — el caso que fuesen los herederos del socio o socios fallecidos o el representante del incapaz que no desearen continuar en la Sociedad. Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz, serán distribuídas entre los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes. Si los herederos o legatarios del socio o socios fallecidos fueran a su vez socios de esta Entidad al producirse el fallecimiento, la transferencia a su favor de las cuotas del capital social que les corresponda en aquel carácter será aceptada y permitida sin objeción, vencido el término del contrato o de la prórroga en su caso, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Décimo Séptimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por don Zenón Arienti y don Blas Maisterra, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, con las más amplias facultades o por la persona o personas, socios o no, que se designe mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de cuotas del capital social. En dicha votación se determinarán, en el caso de no ser los socios nombrados en este artículo, las facultades a conceder al liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivos y documentos de la Sociedad. Los socios no podrán retirar sus cuotas, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. El líquido que resulte de la liquidación será partido en proporción a los aportes de cuotas del capital so-

cial. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales durante la vigencia de este contrato o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad. — Décimo Noveno: Cada cuota de capital social sólo dará derecho a un voto. Los gerentes que a la vez sean socios tendrán derecho a tomar parte en todas las deliberaciones y votaciones cualquiera fuese el asunto de que se trate inclusive los que determina el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con los votos que representen sus cuotas de capital social. Los ge- —(Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.392, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.391 F). — rentes que no fuesen socios podrán ser autorizados para intervenir en las deliberaciones, pero no podrán votar en ningún caso. — Vigésimo: La Sociedad llevará, además de los que corresponda, un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones de los socios, los resultados de las votaciones, que expresamente se indican en este contrato y las resoluciones que ellas impliquen. Sin perjuicio de ello, en dicho libro podrán asentarse otros acuerdos o resoluciones. — Vigésimo Primero: El solo hecho de ser socio o poseedor de una o más cuotas, por cualquier título u origen, trátese de socios fundadores o de los que se incorporen en el futuro, obliga a su tenedor o socio a la aceptación integral de las disposiciones de este contrato y a su estricto cumplimiento. — Vigésimo Segundo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada, y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados dejan constituída la entidad "Arienti y Maisterra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Acto seguido, todos los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad, sin perjuicio de los que se designen con posterioridad, de acuerdo al contrato que antecede, y a lo que determinan los artículos trece y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, nombrar como Gerentes de la misma, a los socios Don Zenón Arienti y Don Blas Maisterra, cuya nacionalidad, estado, domicilio, etcétera, ya quedan indicados más arriba, y para que ejerzan en todos los casos la administración y la representación legal de la Sociedad y con las más amplias facultades que posibles sean. — Los Gerentes Don Zenón Arienti y Don Blas Maisterra, podrán hacer uso de todas ellas, firmando los documentos, con su sola firma personal, en la forma establecida en el último párrafo del artículo octavo de e te contrato, obligando por igual a la Sociedad. — Nómbranse, además, por unanimidad en este mismo acto, Gerentes de la Sociedad a los socios Don Néstor Angel Limonta, Ingeniero Alfredo Gutiérrez Acha, Doctor Antonio Canciello, e Ingeniero Héctor Luis Arienti, cuya nacionalidad, estado, domicilio, etcétera, ya quedan indicados más arriba, con las mismas facultades, acordadas a los dos Gerentes designados anteriormente por este mismo acto, los que podrán hacer uso de todas ellas, firmando los documentos, con su sola firma personal, en la forma establecida en el último párrafo del artículo octavo de e te contrato, obligando por igual a la Sociedad, salvo única — (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.393, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.392 F). — mente, cuando se trate de operaciones bancarias, que se requerirá la firma de dos de ellos, o para las que se refieran a la adquisición, venta, permuta, o gravamen de inmuebles, que deberán ser tres, para que obliguen a la Sociedad. Los Gerentes nombrados por este acto representarán a la Sociedad y podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios a que se refiere el presente contrato, tanto en todo el territorio del país, como en cualquier punto del extranjero, y con todas las actitudes jurídicas que tiene la Sociedad de acuerdo al artículo cuarto de este contrato y sin que la enumeración que se hace en el mismo, pueda considerarse en ningún caso limitativa, puesto que es voluntad unánime de los socios, que las facultades de los Gerentes que dejan nombrados en este acto sean las más amplias posibles y sin limitación de clase alguna. Sólo les queda prohibido obligar a la Sociedad, con fianzas o garantías en favor de terceros ajenos a los negocios sociales, o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. En prueba de conformidad firman el presente en trece sellos de un peso con cincuenta centavos números setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y uno al setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro, setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cuatro y del setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis, al presente número setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres, en el lugar y fecha indicados. — Zenón Arienti. — B. Maisteria. — N. Limonta. — A. Gutiérrez Acha. — A. Canciello. — Héctor L. Arienti. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 19 sep.-N.° 17.428-v. 24 sep.

"VALETIN KAUFMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 de Junio de 1946 los Sres. Valentín Kaufman, argentino naturalizado y sus hijos, Jorge Rafael y Osías Kaufman, argentinos, don Volke Schnir, Meir Botchterne, Moris Helman, rusos, Miguel Mihailis, rumanos y don Juan Scheer polaco, todos mayores y hábiles, otorgan este contrato comercial: a) Declaran constituída entre ellos, la "VALENTIN KAUFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de explotar el ramo de tejidos por mayor. b) Durará dos años, a contar desde el principio de este año. c) Ejercerá la gerencia don Valentín Kaufman, o conjuntamente los Sres. Jorge Rafael y Osías Kaufman, ya sea éstos, ya aquél, con las más amplias facultades d) La sede social será en esta Capital actualmente en Azcuénaga 386, domicilio de todos los contratantes. — e) El capital es de ciento cincuenta mil pesos (150.000 $) dividido en 150 cuotas de mil pesos de las que corresponden respectivamente: 100, 15 10, 8, 6, 5, 4 y 2 a los Sres. socios don Valentín Kaufman y sus hijos Jorge Rafael y Osías Kaufman y Volke Schnir, Meir Botchterne, Moris Helman, Miguel Mihailis y Juan Scheer. Están ya íntegramente invertidos en el negocio según un inventario que tienen firmado. f) Anualmente se practicarán balances generales, formándose las reservas legales y castigándose los rubros del activo con la máxima amortización que establecen las reglamentaciones del Impuesto a los Réditos. g) Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas. h) El gerente Sr. Valentín Kaufman, podrá dedicarse a otros negocios fuera del social. i) Se llevará un libro de actas para asentar las resoluciones importantes. j) Sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 de la ley respectiva, podrán retirar a cuenta de sus ganancias cada mes respectivamente los Señores Valentín Kaufman, Jorge Rafael y Osías Kaufman, Volke Schnir, Meir Botchterne, Moris Helman, Miguel Mihailis, Juan Scheer hasta 1000, 300, 300, 370, 274, 220, 200 y 130 pesos. k) Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable — De conformidad lo firman. — Volke Schnir. — Meir Botchterne — M. Helman. — Miguel Mihailis. Juan Scheer. — Valentín Kaufman. — Jorge R. Kaufman. — Osías Kaufman.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.19 sept..-N.° 17107-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber que la Sociedad DANTUR Y DIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de $ 200.000, ha resuelto modificar el contrato en los siguientes artículos: — "Artículo Quinto: Auméntase el capital social a la suma de $ 400.000 m|n. cuyo capital queda aportado en partes iguales por los socios y su importe se encuentra entregados a sus cuentas personales y con las utilidades líquidas realizadas en el balance efectuado el 30 de Junio de 1946, todo lo que resulta del mismo que forma parte integramente del nuevo contrato. — "Artículo Vigésimo Primero: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $2.000 con imputación a las respectivas cuentas que se abrirán con las utilidades producidas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946.

— Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-N.° 17247-v.26 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: 'Que en seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis entre Don Enrique Herschel y Doña Ernestina Herschel de Koszler han convenido: Primero: En su carácter de únicos integrantes de CARTEX S. R. Ltda., en virtud de la adquisición de todas las cuotas sociales de acuerdo a la escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y normalizando el estado contable de la sociedad con el capital existente en realidad, resuelven reducir dicho capital que actualmente figura en ochenta mil pesos, compuesto por ochocientas cuotas de cien pesos al de cuarenta mil pesos compuesto de cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales. — Segundo: Que son titulares de dichas cuotas los suscriptores en la siguiente forma: Don Enrique Herschel trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos y Doña Ernestina Herschel de Koszler veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: La presente reducción de capital deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Erna Koszler. — Enrique Herschel.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.

— Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep.-N.° 17210-v.26 sep.

JUAN CASSERA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, lo siguiente:

Folio 622. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: don Juan Cassera casado, italiano, don Angel Juan Cassera, que firma Angel J. Cassera, soltero, argentino, la Señorita Olinda Catalina Cassera que firma Olinda Cassera soltera, argentina, don Francisco Cassera, casado, argentino, don Raúl Cassera, casado, argentino, don Silvano José Maniglia, casado, argentino, don Alfredo Maniglia, casado, argentino, don Alberto Maniglia, casado, y don Serafín Dotro, casado, italiano, domiciliados en la calle Canning número seiscientos setenta, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dijeron: Que con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro por escritura pasada ante el autorizante al folio cuatrocientos dos vuelto de este Registro, constituyeron con efecto retroactivo al primero de Enero del dicho año una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el rubro de "JUAN CASSERA E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados así como la importación y exportación de los mismos, con domicilio en la calle Canning número seiscientos setenta, y con un capital de sesenta y ocho mil ochocientos pesos, dividido en seiscientos ochenta cuotas de cien pesos cada una que fué aportado por los socios en la proporción de quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos por don Juan Cassera; sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos por don Angel Juan Cassera y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por la Señorita Olinda Catalina Cassera y bajo las demás condiciones que de dicha escritura resultan la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio en diecinueve del mismo mes y año, bajo el número ochocientos cuatro al folio tres del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista doy fe como de que los tres exponentes agregan: Que estando vigente dicho contrato, han resuelto por unanimidad, admitir como nuevos socios con efecto retroactivo al primero de Julio último a los actuales empleados señores Francisco Cassera, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro. — Conformes éstos últimos en su ingreso a la sociedad, manifiestan todos los comparecientes que la sociedad se regirá por el contrato vigente y desde la fecha indicada, con las modificaciones que por este acto se introducen a las cláusulas relacionadas con el capital social que se aumenta con el aporte de los nuevos socios, uso de la firma, distribución de utilidades y pérdidas y para los casos de fallecimiento o incapacidad. — En consecuencia declaran: Que en lugar de las cláusulas, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, en lo sucesivo regirán las siguientes: Cuarta: El capital de la Sociedad que en la actualidad lo constituye la suma de Sesenta Y Ocho Mil Ochocientos Pesos, se aumenta en Seis Mil Pesos aporte de los nuevos socios de manera que el capital social será de Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos, por el socio don Juan Cassera; sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos por el socio don Angel Juan Cassera; setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por la Señorita Olinda Catalina Cassera y diez cuotas o sean un mil pesos por cada uno de los Señores Francisco Cassera, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro. — Este capital está totalmente integrado, el de los tres primeros nombrados por el activo líquido de la mencionada Sociedad que por este acto se modifica y el de los seis siguientes en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Juan Cassera, don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera, a cuyo efecto se les designa Gerentes de la misma. — El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de estos tres Gerentes para todos los negocios y operaciones sociales pero únicamente podrá actuar solo, el señor Juan Cassera, los otros dos Gerentes lo harán firmando en forma conjunta. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social en fianzas y garantías por obligaciones de terceros ni en documentos a favor. — Sexta: Todos los años en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios

sociales que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se practiquen cuando los socios lo estimen conveniente; de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas aparte de la legal. — Todas las resoluciones sobre la marcha de los negocios aprobación de balances, fijación de sueldos o cualquier asunto de interés de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. — Séptima: Los socios Señores Francisco Cassera, Raúl Cassera Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia, y Serafín Dotro, podrán retirar mensualmente y hasta el treinta y uno de Diciembre próximo de la Caja Social la suma de doscientos pesos cada uno y los socios gerentes Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera podrán retirar también la asignación mensual que oportunamente se fije en un acta que se labrará a ese fin. — Todos estos retiros se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, contracción y conocimientos propendiendo al mejor desarrollo y mayor incremento de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otra clase de negocios similares o ajenos al que explota la Sociedad salvo conocimiento dado por escrito por los otros socios. Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá: Si el fallecido fuere alguno de los socios Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera o Doña Olinda Catalina Cassera, queda a opción de los sobrevivientes de los tres nombrados el aceptar a los herederos del fallecido como socios o hacerse cargo de la parte del socio muerto, abonándoles a los sucesores la parte de capital y utilidades que correspondan al causante, de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual pagadero de cada cuota. Y si el fallecido fuere alguno de los otros seis socios sus sucesores no tendrán derecho a formar parte de la Sociedad, haciéndose cargo de la parte de capital y utilidades que al fallecido correspondiere, también de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, los socios Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera quienes abonarán a los sucesores del causante el saldo que a favor de éste arroje dicho balance en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas a partir de la fecha del deceso, con más el interés del seis por ciento anual liquidado y pagado con cada cuota. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — En consecuencia los exponentes ratifican y confirman el contrato que los rije con las modificaciones consignadas y las que resulten de lo pactado en esta escritura. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto Don Jorge Darío Chiesa que firma J. D. Chiesa y Don Antonio Di Tommaso, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan Cassera. — Angel J. Cassera. — Olinda Cassera. — Francisco Cassera. — Raúl Cassera. — Silvano José Maniglia. — Alfredo Maniglia. — Alberto Maniglia. — Serafín Dotro. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos treinta y seis, se halla extendida al folio seiscientos veintidós, del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: ochocientos veinte mil seiscientos diecisiete F., al ochocientos veinte mil seiscientos veinte F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.21 sep.-N.° 17194-v.26 sep.

SASTRERIAS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 100.000 m|n.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: —

Testimonio: — Entre los señores don Alter Kozicki, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pringles mil trescientos treinta y cuatro y don Jacobo Peretz Mendyrzycki, de nacionalidad polaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos doce, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — tipulaciones siguientes: Primero: Entre los mencionados se declara constituída la sociedad comercial «SASTRERIA MAYO» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAPITAL $ 100.000 m|n.) — Segundo: — El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: — La sociedad se constituye, para proseguir las operaciones de la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "J. Mendyrzycki & Cía." y tendrá por objeto la explotación del ramo de Sastrería y afines. — Cuarto: — Las sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por los socios Alter Kozicki y Jacobo Peretz Mendyrzycki, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por los cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Alter Kozicki sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y al socio Jacobo Peretz Mendyrzycki, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Todos estos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar e instalaciones. — Séptimo: — Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento; y el remanente se distribuirá por mitades para cada socio. — Octavo: — El socio Jacobo Peretz Mendyrzycki, estará obligado a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad, en especial en su parte técnica; pudiendo el señor Alter Kizicki dedicarse a otras actividades. — Noveno: — De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de acuerdos. — Décimo: — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad a las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato, en Buenos Aires a diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: A. Kozicki. — J. Mendyrzycki. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sept.-N.° 17174-v.26 sept.

"CHINSKI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Capital $ 100.000)

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Wulf Chinski, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer seiscientos doce, y don Mejer Chinski, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos setenta y seis, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: Entre los mencionados se declara constituída la sociedad comercial "CHINSKI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 100.000). — Segundo: El término de duración de la Sociedad es de cinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad se constituye para dedicarse a la Importación, exportación, confección y venta de pieles. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Wulf Chinski y Mejer Chinski, con carácter de Gerentes — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Wulf Chinski, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y al socio Mejer Chinski, cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Todos estos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. Séptimo: — Anualmente, el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento; y el remanente se distribuirá por mitades para cada socio. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de acuerdos. — Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad a las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.:

Wulf Chinski. — Mejer Chinski.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-N.° 17179-v.26 sep.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL "PRINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los señores Regina Prengler de Kutner que firma "Regina P. de Kutner" de nacionalidad polaca, domiciliada en la calle Virrey del Pino 3147; Najman Moisés Goldvaser que firma "N. Goldvaser", polaco de nacionalidad, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2179; Abraham Pryngler que acostumbra a firmar "A. Pringler", también polaco, que vive en la Avenida Parral 1793; y Elías Kutner, argentino, domiciliado en Virrey del Pino 3147; los tres primeros casados y mayores de edad, y soltero y menor de edad el último, quién está autorizado para ejercer el comercio por mandato del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. R. Rodríguez Quesada, convienen en celebrar el siguiente contrato bajo las cláusulas y condiciones que se enuncian: Primera: Los nombrados contratantes constituyen una sociedad conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL "PRINTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal lo constituye en la Capital Federal, con asiento original en la calle Viamonte 2361, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad que se constituye es indeterminado, iniciando sus operaciones a partir del día 16 de Agosto de 1946. — Cuarta: El capital inicial está constituído por la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, integrado así: por doña Regina Prengler de Kutner, veinticinco mil pesos m|n.; por don Najman Moisés Goldvaser setenta y cinco mil pesos m|n.; por don Abraham Pryngler veinticinco mil pesos m|n.; y por don Elías Kutner, cincuenta mil pesos m|n.; aportes que se efectúan en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles etc, existentes en el local de la calle Viamonte 2361, de la Capital Federal, según balance que se firma por separado y cuyo valor de activo se ha tomado en su real apreciación. — Quinta: El objeto principal de la sociedad es el relativo a la fabricación, compra y venta al por mayor y al menudeo de tejidos en general y anexos. — Al efecto podrá tomar parte en otras empresas o sociedades, comprar, vender, permutar y hacer inversiones de capital con ese objeto, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de valores muebles o inmuebles, semovientes, etcétera. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Abraham Pryngler y Elías Kutner quienes a los efectos de su mejor cometido, quedan ampliamente facultados por la sociedad para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias. — El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados socios Abraham Pryngler y Elías Kutner, conjuntamente, debiendo anteponerse a la firma, la denominación de la sociedad, y al pie, la palabra "Gerentes". — No podrán aquellos comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — En ese carácter firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar asimismo préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás instituciones de créditos oficiales y particulares, firmando todas las letras, pagarés. documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, girar en descubierto, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y generales para asuntos judiciales, revocarlos hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Esta mención es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto. — Séptima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año y el balance será sometido para su aprobación al cerrar el ejercicio, y, en caso de observarse, la misma deberá efectuarse dentro de los dos días subsiguientes. — El balance o resultado del ejercicio se aprobará por simple pluralidad de votos de los socios. — Octava: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: a doña Regina Prengler de Kutner, el diez por ciento; a don Najman Moisés Goldvaser, el treinta y tres por ciento; a don Elías Kutner, el veintitres por ciento; y a don Abraham Pryngler, el treinta y cuatro por ciento. La precedente distribución de beneficios se hará una vez separados, también con antelación, de un cinco por ciento para el "fondo de reservas", y, un diez por ciento para "fondo de indemnización de empleados". — Novena: Los socios se reunirán una vez por mes y también cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos. Las resoluciones, aprobación de los balances e inventarios y todo acuerdo social se asentará en un libro de actas denominado "Acuerdos Sociales" — rubricado por el Registro Público de Comercio — en el que se asentará la designación individual del voto, cuyos integrantes suscribirán las actas respectivas. — Las resoluciones son válidas por simple pluralidad de votos,

computándose un voto por cada socio. En caso de ausencia de un socio, o que estuviera impedido de asistir a un acuerdo social, deberá hacerse representar por otro socio o apoderado, que firmará válidamente en su lugar mediante autorización escrita. — Décima: En caso de pérdida del veinticinco por ciento del capital social, los socios por simple mayoría de cuotas sociales podrán disponer la inmediata liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Los socios podrán asignar un sueldo a los gerentes, y a su vez designar con las mismas atribuciones que los gerentes, a otras personas. Se fija el sueldo mensual e inicial de los gerentes Abraham Pringler y Elía Kutner en la suma de ochocientos pesos moneda legal para cada uno; y se designa, asimismo, en calidad de subgerente, al señor don Isaac Goldvaser, a quien se fija una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional. — Décima Segunda: Don Abraham Pringler se obliga formalmente a consagrarse totalmente a la atención de la sociedad que se constituye, estándol expresamente prohibido tomar parte en otras, similares o no, o en cualquier otro negocio ajeno a la misma. — Décima Tercera: Los socios doña Regina Prengler de Kutner y/o Najman Moisés Goldvaser podrán pedir su separación de la sociedad en cualquier momento, a cuyo efecto deberán comunicar su determinación a los otros socios con una anticipación previa de seis meses y mediante telegrama colacionado, pudiendo transferir su capital y ceder sus derechos entre los socios contratantes. — Décima Cuarta: El socio don Abraham Pringler podrá retirarse de la Sociedad, si así lo desea, una vez, transcurridos dos años de existencia de la misma, y su determinación, en tal caso, deberá hacerla conocer por despacho colacionado. — Décima Quinta: Las utilidades obtenidas en el ejercicio no podrán retirarse, salvo que los socios, por simple pluralidad de votos, resuelvan lo contrario. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará, con su giro, pero los herederos o representantes podrán nombrar un único mandatario o apoderado, sin más misión que la de "controlar" la marcha y votar en los acuerdos sociales. Bajo las diez y seis cláusulas que preceden se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Regina P. de Kutner. N. Goldvaser. — A. Pringler. — Elías Kutner".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946.
Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-N° 17198-v.26 sep.

JUAN CELLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis entre los señores José Pereiras, español, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos treintiuno, don Virgilio Gargani, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticinco, y don Juan Cella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticinco, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas que se enumeran Primera: La sociedad que se constituye y reglamenta por el presente contrato se denominará JUAN CELLA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la capital Federal, actualmente en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticinco sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán constituir en el futuro en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de Fundición de Antimonio o Cualquier Otro Material Con Excepción Del Bronce. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, compuesto por veintisiete cuotas de quinientos pesos cada una y suscriptas por partes iguales por los tres socios, habiendo los socios Pereiras y Virgilio Gargani, aportado el importe de las dieciocho cuotas, nueve cada uno, y el socio Juan Cella se compromete a aportar el importe que le corresponde por las nueve cuotas, dentro del plazo que con noventa días de anticipación le fijen los otros dos socios. — Cuarta: El reparto de las utilidades y las pérdidas que arrojen los balances futuros y que se realizarán el treintiuno de Agosto de cada año, se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar la reserva legal, y del noventa y cinco por ciento restante, cincuenta por ciento se destinará para aumentar el capital y el cincuenta por ciento restante y por partes iguales se acreditará en la cuenta particular de cada socio, gozando dichas cuentas particulares del cuatro por ciento anual. — Quinto: La duración de la sociedad es por cinco años a partir de la fecha y el socio que desee la disolución al vencimiento de dicho término deberá hacerlo saber así a los otros socios por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación, el silencio se interpretará como voluntad para seguir en las mismas condiciones y por el mismo término. — Sexto: El uso de la firma estará a cargo del socio gerente conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios y la gerencia estará a cargo del socio Juan Cella. — La firma social no podrá ser comprometida para fianzas, avales ni garantías ajenas a los fines sociales. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines de la sociedad podrán adquirir por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, acciones, títulos, valores, recibirlos en pago, venderlos, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, hipotecarlos, darlos en pago, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos en su favor darlos, tomarlos en locación por el máximo del tiempo legal, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, contratar con el gobierno nacional, países extranjeros y particulares, concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión, efectuar toda clase de operaciones bancarias, económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad; abrir toda clase de créditos, tomar préstamos con documentos o en descubierto en el Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco Oficial o privado, dar, aceptar cualquier clase de garantías para los fines sociales, transigir, comprometer árbitros en general, realizar toda clase de actos que tiendan a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Para cualquier divergencia, dificultad o disidencia que surja en la sociedad durante su existencia o en su liquidación, las partes se someten a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán dos para que en conjunto resuelvan las diferencias. — Bajo las Ocho cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Juan Cella & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha "ut-supra". — e|l. — "ciento". — s|r. "Ocho" todo Vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.
— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 sept.-N.° 17209-v.26 sept.

MOLINARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Juan Molinari, Francisco Molinari y Lázaro Molinari, domiciliado en Perú doscientos cuarenta y siete Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y aptos para contratar, en calidad de únicos componentes de la sociedad "MOLINARI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 120.000.—" cuyo contrato respectivo celebrado con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil cuarenta y tres, folio doscientos noventa y seis, libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y ampliado con relación al inciso h) de la cláusula tercera con fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro siete de Responsabilidad Limitada; se ha convenido en modificar la cláusula Cuarta del contrato originario y aumentar el capital social de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a trescientos mil pesos de igual moneda. — De la suma de ciento ochenta mil pesos en que se aumenta el capital social primitivo, los socios integran en la fecha del presente y por partes iguales, la suma total de ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por la transferencia que se practicó de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta de capital social, según Balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — En cuanto a la suma restante de la ampliación o sea veintiún mil pesos moneda nacional, los contratantes se comprometen formalmente a integrarla por partes iguales y en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en el término de un año contado de la fecha del Balance. Convienen asimismo las partes mantener todas y cada una de las cláusulas restantes del contrato social vigente. — En prueba de amplia conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Juan Molinari. — Francisco Molinari. — Lázaro Molinari.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946.
— Julio A. Victorica, secretario.

e.21 sep.-N.° 17211-v.26 sep.

«F E R R O V I A S»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Señor Carlos Augusto Schroeder, casado, argentino, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Mendeza 2361, Capital y Don Aquiles Felipe Tortorelli, casado, argentino, de 34 años, domiciliado en la Avenida Gaona 2663, Capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad, la que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Declaran constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación social de «FERROVIAS» S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta, fabricación y arrendamiento de materiales ferroviarios y Decauville y maquinarias en general, pudiendo dedicarse también a cualquier otro género de negocios vinculados o no a este ramo cuando así lo decidieran sus socios. — También es el objeto de la Sociedad, la importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades que sean necesarios, así como conferir poderes especiales, a una o más personas, para ejercer estas mismas funciones. — La Sociedad queda facultada para presentarse en licitaciones públicas o privadas de artículos de su ramo, cumpliendo en todos los requisitos y formalidades que las leyes o las reglamentaciones del Gobierno prescriban. — Tercero: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la calle Cangallo N.° 499, piso 1°, escritorio N.° 12, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o exterior. — Cuarto: La Sociedad tiene un plazo de duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Vencido este plazo la Sociedad continuará hasta que alguno de los socios resuelva la disolución o retiro de la Sociedad al final de cada ejercicio, lo que deberá hacer conocer a su socio, con anticipación de seis meses por telegrama colacionado. En caso de que alguno de los socios tuviera que ausentarse temporariamente del país, podrá autorizar a su consociado para todos los actos de disposición de bienes y administración de la Sociedad que debían hacer conjuntamente de acuerdo a las cláusulas de este contrato, en cuyo caso otorgará los poderes necesarios por escritura pública. — Quinto: El Capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, del cual suscribe en el acto el Señor Carlos Augusto Schroeder veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el Señor Aquiles Felipe Tortorelli veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios en el presente acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, debiéndose integrar el resto a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — Sexto: Quedan designados gerentes ambos socios, con amplios poderes y con uso de la firma social, conjuntamente, pudiendo realizar todos los actos de adquisición y disposición inherentes al giro social, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos extraños a los fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Comprende el mandato todas las facultades de la ley y el de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía real o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. —

Séptimo: Los socios no podrán realizar negocios u operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad y deben consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ello exija prestándose mutua colaboración. — Octavo: Anualmente, para los fines del mes de Diciembre, se practicará el balance general, sin perjuicio de balances parciales que a juicio de los socios fueran necesarios. — El balance general se pondrá a disposición de los socios durante quince días, en el escritorio de la Sociedad, y si no fuera observado, quedará aprobado. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento (10 %) del capital. — El saldo de las ganancias será repartido el cincuenta por ciento (50 %) a cada socio. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décimo: La Sociedad podrá ampliar sus negocios, admitir uno o más socios, mo-

dificar o ampliar su contrato social, previa aprobación de la mayoría de los socios. — Décimo primero: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en el libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurren por sí o por apoderado. — Los asociados se reunirán cuando lo creyeren necesario. — Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que posee y las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. — Del manejo y custodia del libro de Actas serán responsables los socios-gerentes. — Salvo los casos en que la ley exija mayoría especial, las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría. — Décimo segundo: Los socios Señores Carlos Augusto Schroeder y Aquiles Felipe Tortorelli dispondrán mensualmente para sus gastos de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) cada uno, y se cargarán a gastos generales. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrán transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio, sus cuotas de capital, sin consentimiento de su coasociado o de la mayoría. — Si lo hiciere perderá **su condición de socio y el** adquirente o cesionario será un simple acreedor común que se le pagará el capital cedido, en efectivo, al finalizar el ejercicio anual. — Décimo cuarto: La muerte, interdicción o quiebra de los socios no implica la disolución de la Sociedad; ésta tendrá lugar si ocurre la pérdida del cincuenta por ciento del capital u ocurriese alguna circunstancia prescripta en el Código de Comercio respecto a la disolución de las Sociedades. — Décimo quinto: Si falleciere alguno de los socios, **será facultativo del** coasociado decidir **acerca de la prosecución del giro social con los herederos del** fallecido o hacer el depósito del importe de su haber a la orden del Juzgado de la sucesión, en cuatro cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses y en caso de seguir el giro social los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimo sexto: Cualquiera cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su vigencia y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, y con facultades para nombrar en caso de disidencia, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes dan por constituída la Sociedad, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — C. A. Schroeder. — A. F. Tortorelli.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-N.º 17220-v.26 sep.

"M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, entre los señores: Pantel Dyment, Michel Lejbovicz, Moisés Bratslavsky y Hirsz Trocki, todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 2630, hábiles para este acto, componentes de la sociedad "M. Bratslavsky y Compañía, Sociedad en Comandita", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 328, al folio 22, del libro 48 de Contratos Privados, se conviene en transformar dicha sociedad comanditaria en otra de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social de la nueva sociedad será "M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Sarmiento 2630. — Segunda: Su objeto será continuar con el negocio de confecciones y anexos, utilizando la misma denominación "Cofin" para sus productos. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 15 de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero si al cabo de los tres primeros años alguno de los socios deseara retirar, se podrá hacerlo comunicando a los demás su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, terminados los cuales se practicará un balance general, y el socio saliente transferirá sus cuotas de capital a los socios restantes en partes iguales recibiendo su importe más todos los saldos a su favor que arroje el citado balance en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) del total en efectivo, al término del balance, y el resto en veinticuatro (24) pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada treinta días, incluyéndose el interés bancario corriente. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos m|n., ($ 60.000.—) dividido en 600 cuotas de $ 100.—, cada una, suscriptas en la siguiente proporción; por el socio Pantel Dyment trescientas diez cuotas que representan Treintiún Mil Pesos m|n.; por el socio Michel Lejbovicz, ciento noventa cuotas que representan Diez y Nueve Mil Pesos m|n.; por el socio Moisés Bratslavsky cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos m|n.; por el socio Hirsz Trocki cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos m|n., e integrados por los rubros del inventario general practicado al 15 de Julio último, firmado por todos los socios, en base al cual se transfiere el activo y pasivo de la sociedad "M. Bratslavsky y Cía., Sociedad en Comandita" que por este acto se transforma en la presente sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la Reserva Legal) o pérdidas resultantes en partes iguales para los cuatro socios comprometiéndose todos los socios a no retirar los beneficios que obtuvieren durante los primeros tres años, transcurridos los cuales se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento de sus utilidades, acreditándoseles en cuenta corriente de cada socio los saldos de beneficios no retirados en virtud de este compromiso. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Moisés Bratslavsky y Hirsz Trocki indistintamente, asumiendo a tal fin el carácter de gerentes, y firmarán por la sociedad también indistintamente. — La firma por la sociedad no podrá ser utilizada para garantías o fianzas extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Queda establecido que transcurridos los tres primeros años, los socios Pantel Dyment y Michel Lejbovicz podrán cooperar en la dirección y administración de la sociedad si así lo desearan éstos. — Séptima: Toda otra determinación que interese a las relaciones de los socios entre sí será tomada de común acuerdo y transcripta en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el representante del socio fallecido o incapacitado resolverán entre continuar en la sociedad en sustitución del fallecido o incapacitado, o retirarse de esta sociedad, lo que podrá hacerse en la forma establecida en la cláusula tercera, pero tendrán derecho a retirar en efectivo el cincuenta por ciento de sus pertenencias en esta sociedad como primera cuota. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación, será dirimida por medio de árbitros, comprometiéndose los socios a no recurrir a la vía judicial. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firmando los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Se aclara que la aprobación de los balances se hará por la simple firma de los socios en el libro Inventario después de cada balance anual. — Entre líneas: — "ss". — vale. — Fdo.: Pantel Dyment. — Michel Lejbovicz. — M. Bratslavsky. — H. Trocki.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-N.º 17203-v.26 sep.

"BRUMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Máximo Mehlich, alemán, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa seiscientos cuarenta y nueve; Jesús Penelas, español, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa trescientos treinta y siete; y Augusto Feriol, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa trescientos treinta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Defensa trescientos treinta y siete, la cual será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, quedando sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital calle Defensa número trescientos treinta y siete, o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Segundo: La Sociedad comenzará a funcionar el día primero de Agosto próximo y su objeto principal será el de dedicarse a la Importación y Venta de artículos para Bodegas, Licorerías, Cervecerías y Laboratorios. — Podrá importar, comprar en plaza y vender cualquier otra clase de artículos y mercaderías. — Podrá también ejercer representaciones del exterior e interior y conferirlas a otras personas, como asimismo realizar todos los actos y operaciones necesarias a los fines de la Sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el socio Señor Mehlich doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Penelas ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Señor Feriol ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital lo aportan los socios en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cuarenta años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcrurrido un año desde la fecha de iniciación, previa notificación por telegrama colacionado con un plazo de noventa días por lo menos; en tal caso los socios restantes podrán decidir la liquidación total o parcial de la Sociedad o desinteresar al socio saliente mediante la compra de su parte de la sociedad, o bien aceptar que el socio saliente ceda su cuota social a un tercero. — Para tales casos la liquidación de la Sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente se efectuará en la forma establecida en el artículo Décimo Segundo. — Quinto: La Sociedad será administrada por los tres socios, nombrándose por este acto gerente de la misma al Señor Máximo Mehlich quien desempeñará ese cargo mientras no se resuelva conferirlo a otra persona por mayoría de votos de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en todos los casos para las operaciones sociales y para la representación de la misma, no pudiendo emplearla o comprometerla para negocios ajenos a la Sociedad ni firmar garantías a terceros. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, los bienes muebles, semovientes e Inmuebles de la Sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades e instituciones y bancos. — Sexto: Se llevará la contabilidad legal en la forma establecida por el Código de Comercio y se practicará un balance general con el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias el día treinta y uno de Julio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y los de Ganancias y Pérdidas que en cualquier fecha resuelvan practicar los socios por mayoría de votos. — La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. — Séptimo: De las utilidades anuales se retirarán: a) el cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del Capital, según prescripción legal; b) las reservas indispensables para cubrir las responsabilidades de la ley once mil setecientos veintinueve; c) toda otra reserva que se resuelva constituir por el voto de la mayoría de los socios. — El resto de las utilidades será repartida entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el Señor Mehlich; y veinticinco por ciento para cada uno de los socios Señores Penelas y Feriol. — En caso de existir pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Estas podrán ser cubiertas con reservas creadas, en caso de existir, por el voto de la mayoría de los socios. — Octavo: El aumento de capital sólo podrá ser resuelto por unanimidad de los socios y en tal caso el mismo podrá ser suscripto en partes iguales entre todos los socios, efectuándose entonces la distribución de utilidades o pérdidas, producidas desde la fecha del aumento de Capital, en proporción a los nuevos capitales que resulten a favor de cada socio. — Noveno: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las demás que sean necesarias a los fines sociales serán tomadas en reunión conjunta de socios, asentándose en un libro de actas. — Estas reuiones serán convocadas por cualquiera de los socios. — El mayor capital decidirá la voluntad social, salvo disposición contraria de este contrato. — Los socios podrán manifestar su voluntad social por telegrama o por carta poder a favor de sus consocios o de terceros. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos, será llevada a cabo por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo designe la totalidad de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca; y los socios restantes deberán decidir dentro del término de sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad. — En el primer caso los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta Capital, Reservas y cuenta particular del socio incapaz o fallecido se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. — En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente el derecho de los mismos se limitará a contralor de los negocios sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que la Sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de Capital, ella será establecida de acuerdo con un Balance especial al que se adicionará o substraerá la parte proporcional de las Ganancias y Pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio.

— La reintegración del haber del socio saliente fallecido o incapaz se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento, devengando los saldos un interés anual del cuatro por ciento. — Décimo Tercero: Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaran entre los socios en el trans curso de esta Sociedad, sus herederos o representantes legales, ya sean sobre la interpretación del presente contrato o sobre la forma o su disolución o liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos elegirán el tercero en caso de discordia, siendo los fallos que se pronuncie respetados por los interesados sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores Teodoro Ernesto Márquez y Don Oscar Pablo Bordoli, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Feriol. — Jesús Pencias. — Máximo Mehlich. — Teodoro E. Márquez. — Oscar Pablo Bordoli. — Hay un sello. — Ante mi: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y siete vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bruna" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números: trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho; trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y nueve; trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y el presente setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1946. Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 sep.-N.° 17214-v.26 sep.

"LIB—ARG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí: escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores José Raful, casado, de nacionalidad libanés, domiciliado en la calle Montevideo número mil noventa y cuatro; don Julio Bunader, soltero, argentino, domiciliado en la calle Serrano mil novecientos cincuenta y ocho y don Lázaro Victorio Cunto, casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos ochenta y uno, todos son mayores de edad, hábiles de este vecindario de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen constituirla bajo la siguientes bases: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LIB—ARG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital m. pesos n. sesenta mil" con domicilio en la calle Rawson mil uno, de esta Capital y su duración será por tiempo de Cinco Años. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de importación, exportación y representaciones en general y compra-venta. — Podrá además explotar cualquier ramo de comercio o industria, comprar y vender bienes inmuebles en todo el Territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos oficiales, provinciales, particulares o extranjeros y realizar cualquier operación comercial o bancaria sea con firmas de plaza o del exterior, como así también solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos que operan en plaza. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital está dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción por cada uno de los socios: don José Raful con cuatrocientos cuotas de cien pesos cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; don Julio Bunader con cien cuotas de cien pesos cada una o sea diez mil pesos moneda nacional y don Lázaro Victorio Cunto con cien cuotas de cien pesos cada una o sea diez mil pesos moneda nacional integrándose en este acto en dinero efectivo en sus dos terceras partes y en la siguiente forma: — don José Raful con trescientas cuotas de cien pesos cada una que forma un total de treinta mil pesos moneda nacional, don Julio Bunader con cincuenta cuotas de cien pesos cada una que forma un total de cinco mil pesos moneda nacional y don Lázaro V. Cunto con cincuenta cuotas de cien pesos cada una que forma un total de cinco mil pesos moneda nacional. — El total de lo aportado por tres socios en este acto es de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración estará a cargo del señor José Raful y en ausencia de éste estará a cargo de los otros dos socios quienes actuarán en forma conjunta. — El o los administradores tendrán todas las facultades inherentes a dicha función, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal que requiera poder especial pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — En la misma forma los socios tendrán el uso de la firma social es decir el señor José Raful actuará solo y en ausencia de éste lo reemplazarán los socios Bunader y Cunto, quienes actuarán en forma conjunta la que se utilizará para los fines sociales y conforme al objeto de ésta Sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios percibirá sueldo ni asignación alguna salvo que los socios lo resolvieran más adelante. — Sexta: Para la disolución, liquidación y partición de la sociedad lo mismo que para resolver cualquier situación no prevista se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y del Código Civil. — Séptima: Las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrarse reuniones cada vez que los socios lo consideren conveniente. — Octava: Los socios revisten el carácter de Gerentes. — Los balances se practicarán el treinta y uno de Mayo de cada año y se pondrán a consideración de los señores socios y si no son observados dentro de los quince días de la fecha de su presentación se darán por aprobados. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios o retiro voluntario la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido. — Del importe que resulte según balance los demás socios quedan facultados para pagar el capital que correspondiese a los herederos del socio fallecido o del socio que se haya retirado voluntariamente en la proporción del treinta y tres por ciento por cada semestre vencido. — Décima: Los beneficios líquidos de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: al señor José Raful el cuarenta y cinco por ciento, al señor Lázaro V. Cunto el treinta por ciento y al señor Bunader el veinte y cinco por ciento restante, previa deducción para atender al fondo de reserva legal que los socios deberán fijar. — Undécimo: Ninguno de los socios sin previa autorización por escrito en cada caso podrá comprometer en operaciones particulares o ajenas a la Sociedad el nombre de la misma o de los socios que la componen. — Duodécima: Bajo las cláusulas que anteceden los componentes de la firma declaran constituída la Sociedad "Lib—Arg—S.R.L." y delegan en el señor José Raful las gestiones derivadas de este acto. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto que lo son don Isidoro Curevich y don Luis Sela vecinos y hábiles, doy fe. — J. Raful. — Lázaro V. Cunto. — J. Bunader. — I. Curevich. — L. Sela. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con la escritura número doscientos ochenta y cuatro que pasó ante mí al folio setecientos seis del Registro [illegible] ochenta. doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y uno y el presente. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo M. Savastano. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot. secretario.

e.19 sep.-N.° 17099-v.24 sep.

GENERAL TEXTILES LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, publíquese el presente edicto por el término de cinco días en el "Boletín Oficial":

Folio 824. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Por una parte, don Abraham Feller, casado, rumano, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos catorce de este vecindario. — Y por la otra parte don Nicolás Valyi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Wineberg número dos mil doscientos ochentitrés de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el primero de los nombrados, Dice: Que Cede Y Transfiere a favor de don Nicolás Valyi, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que importan diez mil pesos, aportadas a la entidad social que gira en esta plaza bajo la denominación de GENERAL TEXTILES LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato formalizado por escritura pasada ante mí el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenticuatro al folio cuatrocientos setentisiete vuelto de este Registro a mi cargo la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Julio del mismo año, bajo el número setecientos dieciocho, al folio cuatrocientos setentinueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Se realiza esta cesión por el precio total y convenido de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, cuyo importe declara el Señor Feller haber recibido íntegramente del Señor Valyi, antes de este acto, en dinero efectivo y a su más entera satisfacción, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a las cuotas integradas tenía y había, los que pasa y transfiere a don Nicolás Valyi, a quien coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Enterado el cesionario del contenido de esta escritura otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación por hallarse redactada de acuerdo a lo convenido, agregando ambos comparecientes, que nada tienen que reclamarse. — Presente también a este acto el Ingeniero don Andrés Valyi, argentino naturalizado, soltero, vecino de la localidad de Olivos, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, socio componente también de la mencionada entidad social, Dicen: Que han convenido de común acuerdo con el cesionario don Nicolás Valyi en modificar la cláusula segunda del contrato referido en lo que respecta al uso de la firma social, estableciéndose por esta escritura que en lo sucesivo podrán usarla indistintamente y en el carácter de gerentes administradores don Nicolás Valyi e Ingeniero Andrés Valyi, los que, a continuación de estampar la denominación social pondrán sus firmas individuales; quedando por consiguiente intactas las demás cláusulas del contrato social invocado. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando — como acostumbran hacerlo — ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Gregorio Bluvstein y don Isaac Novakovsky, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Feller. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — Tgo.: G. Bluvstein. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veinte y cuatro del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta cada uno, números: ochocientos cuarentitrés mil novecientos setenta F y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a 4 de Sept. del año en curso. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz; secretarios.

e.19 sept.-N° 17.061-v.24 sept.

VALPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad: "Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Juan Carlos Fernández, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Paraná N.° 830; y Benito Alberto Casas, argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown N.° 388, queda formalizado el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, se declara constituída una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "VALPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio, en esta Capital, calle San Juan N.° 1268|70, sin perjuicio de poderlo trasladar y de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del Territorio de la República Argentina, con la conformidad de los socios. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez años pero con un mínimo de duración de Dos años, pudiendo cualquiera de los socios, pedir la disolución de la Sociedad transcurrido que sea ese plazo mínimo, con un preaviso de seis meses a su consocio, el que deberá ser hecho por telegrama colacionado. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la exportación e importación de mercaderías de toda clase y la compra y venta de las mismas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, y en general en la explotación de todo negocio comercial. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan ambos socios, en dinero efectivo y por partes iguales. — Sexto: Ninguno de los socios podrá hacer cesiones parciales o totales, de sus cuotas capital, sin el consentimiento expreso y dado por escrito por el otro socio. — Séptimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quedando éstos designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias al mejor objeto de la misma y con la única salvedad, de no poder usar dicha firma social en garantías o fianzas de terceros o en negocios ajenos al fin social. — Octavo: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales, y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal, el que quedará automáticamente suprimido cuando su monto alcance al diez por ciento del capital. — Noveno: Practicado el Balance General, será puesto de manifiesto entre los socios, y si transcurrieran treinta días sin ser observado por alguno de ellos, el mismo quedará aprobado. — Décimo: Para todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obliga a cumplir y respetar en todas sus partes. — Leída y ratificada, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado B. A. Casas y J. C. Fernández.

Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 sep.-N.° 17020-v.24 sep.

"LAYCOT LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días la siguiente escritura:

Folio 1305 — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Juana Delia de la Fuente de Amante, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil; doña Manuela Carlota Meilán de López Moreno, casada; y doña Josefa Domenech de Ventrici, viuda, ambas domiciliadas en la calle Marcos Paz cuatro mil setenta y cinco; las tres comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, el que formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de sastrerías, marroquinerías, fantasías, sus derivados y afines. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza, bajo la razón social de "LAYCOT LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de dos años contados desde esta fecha con opción a tres años más, y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle Florida número setecientos treinta y cinco, Galería Pacífico número trece. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en fracciones o cuotas de Un Mil Pesos Nacionales cada una, que han suscripto enteramente las socias en la proporción de: veinte cuotas doña Juana Delia de la Fuente de Amante; diez cuotas la señora Manuela Carlota Meilán de López Moreno; y seis cuotas la señora Josefa Domenech de Ventrici, e integrado totalmente el capital como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina; reservándose la señora de Ventrici, el derecho de ampliar su capital con cuatro mil pesos más, dentro del año a contar de la fecha de hoy. — Cuarta: La voluntad de las socias en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se llevarán a cabo una vez por año, el día once del mes de Agosto o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, debiendo ser en este caso por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, pudiendo ser esta citada por el Administrador o a petición de una socia o socias que representen un cincuenta por ciento del capital, pudiendo declararse constituída cuando concurra un número de socio o socios que representen por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas con la presencia de los que concurran. — La Asamblea será presidida por el socio que represente mayoría de capital, actuando otro de los socios o la persona que se designe Administradora de Secretario, quien llevará un libro de actas en que extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Quinta: Todos los socios podrán fiscalizar la marcha de la sociedad, examinar sus libros y documentos de la administración, verificando el estado de la caja, existencia de valores, dictaminar sobre el inventario y balance presentado por él o los socios administradores, velar por el cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales, municipales y otras, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Sexta Anualmente, el treinta y uno de Agosto se practicará un balance del giro social, suministrándose una copia a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se hará trimestralmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y el resto entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: La sociedad podrá disolverse por fallecimiento de alguno de los socios, en este caso se hará dentro de los diez días, un inventario y balance entrando de inmediato en liquidación pero continuando su giro comercial hasta sesenta días más, solamente para finalizar los negocios pendientes, procediéndose a la liquidación de los finalizados. La devolución del capital del socio fallecido se hará dentro de los ciento ochenta días por reembolso del haber que le correspondiera al socio de acuerdo al balance practicado. Los herederos podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios en cuyo caso deberán constituir una nueva sociedad;pudiendo también ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con el consentimiento de los demás por escrito y pudiendo hacerse extensiva esta facultad también en cualquier otra oportunidad de la vigencia del contrato social, debiendo tratarse la misma en Asamblea en la forma indicada en la cláusula cuarta. — Novena: La sociedad entrará en liquidación forzosa en caso de pérdida o quebranto de un veinticinco por ciento del capital total de acuerdo al último balance general practicado. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécima: Las socias Señora Juana Delia de la Fuente de Amante y Señora Manuela Carlota Meilán de López Moreno, tienen sus derechos y deberes que como socias les otorga este contrato, pero sin funciones específicas ni de asistencia obligatoria ni de atención personal en el negocio, salvo la de autorizar bajo firma toda compra que realice la sociedad. — La socia Señora Josefa Domenech de Ventrici, tiene sus derechos y deberes de socia y será la encargada, mediante una gratificación convenida entre las socias, de la atención al público en la venta de las mercaderías, vigilancia de las mismas, abrir y cerrar el negocio, y tener en su poder las llaves de las puertas de acceso y dirigir al personal; y será responsable ante la sociedad por mal comportamiento; siendo ello causa suficiente para ser separada de su cargo — Décima Segunda: Se abrirá cuenta en el Banco de la Nación Argentina, y del de Londres y Central, a la orden de " Laycot Ltda. S. R. L.", y con el uso de la firma del administrador y de las socias Señoras de Amante y de Ventrici; indistintamente. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia entre las socias se resuelve designar como único árbitro al Señor Juan Fernández Pinto, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos dieciocho, cuyo fallo será inapelable y deberá ser respetado por todos los socios. — Décima Cuarta: Cualquiera de las socias puede retirarse de las actividades comerciales en la sociedad, debiendo hacer saber esta decisión a las demás socias con treinta días de anticipación per carta certificada o telegrama colacionado; debiendo en estos casos la sociedad hacer entrega a la socia saliente dentro de los ciento ochenta días de su retiro, del capital que le corresponda de acuerdo al último balance practicado. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos Señores Félix Villaruel y Aristóbulo Gagliolo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana Delia de la Fuente de Amante. — Carlota M. de López Moreno. — Josefa Domenech de Ventrici. — Tgo.: F. Villaruel. — Tgo.: A. Gagliolo — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cinco del Registro número treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Laycot Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación de numeración correlativa setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho al presente que sello y firmo a los diez días del mes, año y lugar de su otorgamiento. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sept.-N.º 17077-v.24 sept

NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecieron: don Domingo Severino Perera, que firma: Domingo S. Perera, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil doscientos ochenta y tres, don Alberto Tempone, que firma A. Tempone, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos cincuenta y tres, sexto piso C., y don Alberto Américo Fiorentini, que firma: Alberto Fiorentini, casado en primeras nupcias, argentino, vecino de Mar del Plata, con domicilio en la calle Rawson tres mil trescientos cincuenta y cuatro, de tránsito aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases que resultan de los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio próximo pasado declaran constituída entre los exponentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es dedicarse a la explotación del negocio de compra-venta de artículos generales de ferretería, electricidad, bazar, sus anexos y derivados, como así también a la compra venta de cualquier otra mercadería al por mayor o menor y toda clase de negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios se fija en esta Capital actualmente en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos noventa y cuatro, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país. — Tercero: La Sociedad girará con la denominación de "NORTE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el uso de la firma social los tres socios, a cargo de quienes estará la administración y dirección general de los negocios a cuyo efecto quedan designados gerentes, debiendo para obligar a la sociedad firmar conjuntamente dos cualquiera de ellos, con la denominación indicada en sello o manuscrita seguida de las firmas particulares. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros como tampoco en documentos liamados de favor. — Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad podrá también comprar, vender, permutar o de cualquier otra forma adquirir o enajenar y/o recibir en consignación o en pago toda clase de mercaderías, bienes muebles, o inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes, pudiendo acordar aceptar plazos para el pago, dando o aceptando garantías reales o personales, constituir hipotecas o hacerse cargo de las que ya estuvieren constituídas. — Abrir cuentas en las instituciones bancarias, efectuar depósitos y retirarlos firmar, aceptar, endosar, depositar o cobrar cheques, letras, vales, pagarés, avales y cualquier otro documento comercial solicitando créditos de particulares o de Bancos en cuentas corrientes o a plazo fijo, percibir sus importes y otorgar y firmar los documentos contratos y escrituras públicas y privadas así como los poderes generales o especiales que sea menester. — La enumeración precedente debe considerarse simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: La Sociedad se constituye por cinco años a partir de la indicada fecha primero de Julio último, pudiendo disolverse antes del plazo cuando un balance anual arroje pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, si así lo resolvieran dos socios. — El socio restante podrá quedarse con el activo y pasivo social abonando a sus consocios sus respectivos haberes al contado. — Sexto: El capital de la Sociedad que se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, se ap[illegible]rá aportarse por los socios en dinero efectivo y de él correspoden cien cuotas o sean diez mil pesos a cada uno. — Los Señores Perera y Fiorentini han integrado totalmente su capital; en cuanto al otro socio, solo ha integrado cinco cuotas, debiendo aportar las noventa y cinco cuotas restantes, esto es los nueve mil quinientos pesos restantes en dos cuotas, la primera de cinco mil pesos a un año y la segunda de cuatro mil quinientos pesos a los dos años contados desde el primero de Julio del corriente año. — Mientras su capital no esté totalmente integrado solo podrá retirar el diez por ciento de las utilidades quedando el noventa por ciento restante como garantía o a cuenta de los aportes que debe efectuar. — Séptimo: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios resuelvan efectuar en cualquier momento y las utilidades que de dichos balances anuales resulten previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y de las otras reservas o amortizaciones que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar, y de los viáticos que se puedan fijar o pagar, se repartirán por partes iguales, con la limitación respecto al socio Señor Tempone que establece la cláusula sexta. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán también por partes iguales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender ceder ni transferir su haber social a terceros ni retirarse de la sociedad antes del término de dos años de vigencia de este contrato. — Para poder hacerlo después de ese plazo, deberá avisarse previamente por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses y la sociedad tendrá siempre privilegio de adquisición sobre la parte del enajenante. — Noveno: Todos los socios deberán trabajar personalmente y con empeño por el éxito de las operaciones sociales no pudiendo participar en otras sociedades ni realizar negocios del mismo ramo del que explorará la Sociedad. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los que quedaren podrán optar entre proseguir por sí los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad o proceder a su liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — En el primer caso se hará un balance general para establecer el haber líquido del socio saliente, fallecido o incapaz y este haber se entregará a quien corresponda, una tercera parte al contado y el resto en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas con más un interés del ocho por ciento anual pagadero junto con cada cuota a partir de la fecha de retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cada cuestión sometida a su fallo designarán el tercero para el caso de discordia. — Y el fallo que los árbitros o el tercero pronuncien en su caso sin formar tribunal deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Duodécimo: Para todo lo demás no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto a lo que establezca el Código de Comercio o el Código Civil. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Jorge Darío Chiesa, que firma J. D. Chiesa y don Armando Tulio Fregonese, que firma Armando Fregonese, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Domingo S. Perera. — A. Tempone. — Alberto Fiorentini. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Tgo.: Armando Fregonese. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda: Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números: setecientos

... y nueve mil trescientos sesenta y dos F. al setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay un sello). — Edmundo Esponda".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo J. Serra, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.19 sept.-N.° 17087-v.24 sept.

"RECIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Héctor Osvaldo Finochietti, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, don Ericle Eraclide Sascaro, casado, italiano, de treinta y nueve años de edad; don Juan Esteban Vigo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad y don Oscar Hugo Frignoca, casado de treinta y dos años de edad, todos con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y uno, mayores de edad y de mí conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que llevan a efecto bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "RECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad pudiendo realizar operaciones en cualquier parte de esta República. — Segunda: El término de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha, cuyo plazo podrá ser reducido o aumentado de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la venta de Radios, accesorios, materiales eléctricos y todo artículo eléctrico o afín a la electricidad, su representación e importación, como así también su exportación sin perjuicio de todo otra actividad comercial, así como la compra y venta de bienes raíces y colocar y tomar dinero en hipoteca. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que integran los socios en dinero efectivo, y en la siguiente forma: veinticinco cuotas de un mil pesos cada una o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Héctor Osvaldo Finochietti, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean veinticinco mil pesos el señor Ericle Eraclide Sascaro, y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Juan Esteban Vigo y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Oscar Hugo Frignoca. Quinta. La Gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma, será ejercida por todos los socios indistintamente y cada uno de ellos tiene la más amplia facultad para dirigir y administrar los negocios sociales así como la representación y gobierno de la misma, sin limitación alguna, pero para obligar a la sociedad se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los socios. Los socios no podrán sin embargo otorgar fianzas personales, o garantías ajenas a los negocios sociales, así como tampoco podrán dedicarse a negocios similares al presente directa ni indirectamente en todo el territorio de la República Argentina. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resuelva realizar, y de las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada uno, o sea por partes iguales. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma proporcional. — Séptima. La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si los socios que representen el setenta por ciento como mínimo del capital aportado así lo resolvieren, pero la sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de ninguno de los socios, pues si esto sucediera su haber será fijado de acuerdo al balance que se practicará en tal oportunidad y podrá ser pagado por la sociedad en cinco cuotas anuales con más un interés del seis por ciento anual o bien los socios sobrevivientes de común acuerdo con sus herederos o representantes, podrán optar por aceptar su continuidad en la Sociedad por intermedio de un solo representante, siendo facultativo de los socios el darles, o no atribuciones en la Gerencia, administración y fiscalización de la Sociedad. — Octava: Todas las resoluciones sociales como ser, aprobación de balances, nombramientos de gerentes, incorporación de nuevos socios, adquisición y o venta de inmuebles, etcétera, deberán asentarse en un libro de Actas que firmarán por lo menos dos de los socios. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta en calidad de único árbitro arbitrador por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y su decisión será aceptada por todos los socios, sin derecho a reclamo alguno. — Décima. Lo que no esté expresamente previsto en este contrato será decidido de común acuerdo por los socios a simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo de tales cláusulas dejan celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y la firmaron con los testigos don Mario A. Mauriño y don Alfredo Calvo ambos vecinos hábiles de que doy fe. Héctor O. Finochietti. — E. E. Sascaro. — Oscar Hugo Frignoca. — Juan E. Vigo. — Mario A. Mauriño. — A. Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel B. Spinosa. — Eno. Pco. Concuerda con su matríz que pasó ante mí bajo el número doscientos catorce del Registro cuarenta y tres a mi cargo, a que me remito. Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, complementados hasta esa suma desde los diez centavos, números seiscientos cinco mil cuarenta y ocho, y cuarenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: veinticinco — socios — firmo — vale. — Miguel B. Spinosa. Eno. Pco. Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.19 sept.-N° 16.991-v.24 sept.

"DIEMACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1642. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta Y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí comparecieron: doña María Blanco de Diéguez, viuda en primeras nupcias de don José Diéguez, española, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil ciento cinco, don Jaime Manuel Gregorio Diéguez Blanco, casado en primeras nupcias con doña Aixa Balbi, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos noventa y dos, noveno piso B. don Víctor Adolfo Martoreil, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número seiscientos noventa y cinco, y don Francisco Clivillés Padilla, casado en primeras nupcias con doña Hipólita Franco Castro, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Salta número quinientos treinta y siete, primer piso A.; todos los comparecientes comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y expusieron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DIEMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todos los negocios comerciales y en especial representaciones, consignaciones, importación exportación y afines, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles o de otra índole que creyeren de interés para los asuntos sociales. — Tercera: Su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número seiscientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ochocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por la señora María Blanco de Diéguez, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por el señor Jaime Manuel Gregorio Diéguez Blanco, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por el señor Víctor Adolfo Martorell y diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional por el señor Francisco Clivillés Padilla, cuyo cincuenta por ciento es aportado en este acto y el cincuenta por ciento restante será aportado cuando el giro de la sociedad lo requiera. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de agosto de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, caducando en consecuencia, todos sus efectos y obligaciones el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Si al término expresado, no se conviniere lo contrario, los socios se obligan, con una antelación no menor de treinta días, a notificar por telegrama colacionado a los gerentes, la actitud que adoptarán al vencimiento de este contrato; si asi no lo hicieren, se considerará vigente por un período similar, quedando subsistentes todas las cláusulas y obligaciones expresadas y que se consignan en el presente. — Sexta: La gerencia será desempeñada por los señores José Manuel Diéguez Blanco, Jaime Manuel Gregorio Diéguez Blanco y Víctor Adolfo Martorell, con toda la amplitud de facultades prevista en el código de comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La gerencia podrá efectuar o celebrar todos los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consisten en: a) hacer uso de la firma social, precedida en todos los actos de la denominación de "Diemaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) a ejecutar todos los actos y contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, afectarlos en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratos de préstamo, firmando las escrituras públicas o documentos que fueren necesarios, celebrar cualquier operación con los Bancos Central, de la Nación Argentina, del Estado o de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otros nacionales o extranjeros, particulares, oficiales, sus agencias o sucursales, ministerios y toda la adminitración nacional, correos y telecomunicaciones, cuerpos legislativos, concejos deliberantes y demás autoridades nacionales, provinciales o extranjeras; c) registrar, aquirir, transferir o de cualquier modo explotar marcas de fábrica y comercio; d) intervenir en licitaciones públicas o privadas, particulares o del gobierno nacional, provinciales o municipalidades; e) importar, exportar, comprar, fabricar, vender o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías; f) constituir nuevas compañías o sociedades, comprar, arrendar y adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas ya existentes o que existan en el futuro, cualquiera sea su índole; g) aceptar consignaciones y representaciones en general, firmar, descontar, endosar cheques, warrants, letras, vales, trust-receipt y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que crean necesarias y esté o no acordado por el directorio y establecer cuentas corrientes, cajas de ahorro y a plazo fijo, en cualquiera de los bancos ya enunciados y otros; h) hacer pagos, quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total término todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea del fuero federal, civil, comercial, administrativos, correccional o criminal y en cualquier punto de esta república o del extranjero; i) conferir poderes generales y especiales, fueren de la naturaleza que fueren y revocarlos. Podrán realizar asimismo, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se relacionen con el objeto social, pues esta enunciación debe considerarse explicativa o descriptiva, de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Séptima: Anualmente, dentro de los diez primeros días de agosto, se hará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, por intervención directa de cualquiera de los socios pero nunca por interpósita persona o delegados. — De las utilidades líquidas, se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva. — Las ganancias o pérdidas serán divididas o soportadas de acuerdo a la siguiente escala: la señora Blanco de Diéguez un treinta y cinco por ciento, el señor Diéguez Blanco un diecisiete y medio por ciento, el señor Martorell un diecisiete y medio por ciento y el señor Clivillés Padilla un treinta por ciento. — Si las pérdidas llegaren a insumir en el primer año el treinta por ciento del capital se decidirá si se continúa el giro de las operaciones. — En caso de resolverse la liquidación se procederá a la realización total, incluso marcas, representaciones y demás, hasta cubrir las pérdidas. — En todos los casos la liquidación será practicada por los gerentes o, en su defecto, por la persona que la mayoría de capital designe. — Octava: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad seguirá sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes en todos los casos y con preferencia el socio de mayor capital, tendrán opción para adquirir las cuotas del socio que se retira, fallecido o incapacitado, que le hubieren correspondido y de acuerdo al valor establecido en el último balance. — Para el caso de producirse el deceso, retiro o incapacidad del socio de mayor capital, entrarán a formar parte de la sociedad, sustituyéndolo, sus herederos que acrediten fehacientemente el carácter de tales o la persona o personas que éstos designen, o la persona o personas a la que o las cuales él o sus herederos hayan cedido cuotas. — Determinado el haber del socio que se retira, fallecido o incapacitado, le será abonado el mismo en tres cuotas iguales como mínimo y a un plazo entre ellas de ciento veinte días que no podrán exceder de dos años, no produciendo interés alguno durante el primer año y gozando de un interés del cinco por ciento en el segundo. — Novena: La sociedad llevará por sí o por personal competente libros rubricados y auxiliares que consideren necesarios y un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la mejor marcha de la sociedad, las que se tomarán por mayoría de capital. — Décima: Los gerentes tendrán una remuneración mensual a determinarse en la primera reunión que celebren los socios integrantes de la sociedad, y éstos no podrán comprometer la firma en negocios o asuntos extraños al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Undécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse el caudal social serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte interasada, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuya decisión

será inapelable. — Duodécima: Sin perjuicio de las de carácter general que la ley, este contrato y las necesidades de la sociedad les imponga, cada uno de los socios tendrá como obligación inexcusable, la de dedicarle el mayor tiempo posible, conocimiento y trabajo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Bajo de estas doce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de que se trata y bajo la determinación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del código de comercio. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí; y los testigos don Antonio Liggieri y don Justo Rufino Leyes, ambos de este vecindario, mayores de edad y hábiles, doy fe. — María B. de Diéguez. J. M. Diéguez Blanco. V. A. Martorell. Francisco Clivillés. Antonio Liggieri. Justo R. Leyes. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de la serie F., numerados correlativamente del: setecientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiuno, al presente, inclusive, número: setecientos noventa y tres mil cuatrocientos veinticuatro, que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: Francisco país — actitud — cuales — enunciado — produciendo — dirimidas. Vale. — (firmado). — José Novellino.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sep.-N.° 17043-v.24 sep.

"ISA HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, los señores: Felipe, Julio, Alberto y Alfredo Isa, Elías Sarana, Jorge Endraos y y Domingo Schillaci, integrantes de "ISA HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, bajo el N.° 209 al folio 9 libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: — Primero: Modificar la cláusula octava del citado contrato solamente en lo que respecta al retiro asignado al socio Julio Isa que será de quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal con carácter retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarentiséis. — Segundo: Encomendar al socio gerente señor Alberto Isa la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación efectuada sirviendo la presente de suficiente autorización. — Se deja constancia en el Libro de Actas folio Nro. 2. — Firmado: Felipe Isa. Julio Isa, A. Isa, Alfredo Isa, Elías Sarana, Jorge Endraos y Domingo Schillaci. — Sobre raspado: Responsabilidad — cláusula — encomendar — realización — registro. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sep.-N.° 17028-v.24 sep.

«GELIBTER Y KUPERWAJS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Foca" — Gelibter y Kuperwajs» compuesta por «Gregorio Enrique Gelibter y Enrique Kuperwajs, han modificado cláusulas de su contrato de Sociedad en la forma que a continuación se transcribe: «Modificación de Cláusulas y Cesión Parcial De Cuotas En Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Gregorio Enrique Gelibter, que firma «Gregorio E. Gelibter» y Enrique Kuperwajs que firma «E. Kuperwajs», ambos domiciliados en calle Rivadavia mil ciento treinta y cinco de esta Capital y únicos integrantes de la razón social «La Foca — Gelibter y Kuperwajs», Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pública pasada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio veintiséis vuelto del Registro número setenta y uno a cargo del Escribano Público de esta Capital don Gregorio A. Kurchan, escritura número veintiuno que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número Seiscientos seis al Folio Cuatrocientos Cuarenta del Libro Octavo. — Se Convienе: Primero: El señor Gregorio Enrique Gelibter cede al señor Enrique Kuperwajs, Cuarenta Cuotas de un mil pesos nacionales de las ciento sesenta que le pertenecen en esta sociedad; recibiendo en este acto la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en pago de las cuotas cedidas. — Segundo: Se reforman las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Novena y Décima, las que en adelante quedarán redactadas en la forma siguiente: Cláusula Primera: Razón Social Y Domicilio: «La Sociedad girará bajo la denominación de «GELIBTER Y KUPERWAJS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia mil ciento treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero». — Sexta: Capital Social: cuyo segundo párrafo, a raíz de la cesión precedentemente referida, dirá: «A formar dicho capital concurren los socios en igual proporción: aportando cada uno ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional». — Séptima: Suprímese las palabras «La Foca» que preceden a las de «Gelibter y Kuperwajs» como indicativas de la razón social; de modo que la cláusula novena diga en la frase correspondiente: «....... la nueva sociedad que se constituye por este acto y que se denominará «Gelibter y Kuperwajs», Sociedad de Responsabilidad Limitada, como ya se ha expresado. — Novena: «Distribución De Utilidades Y Pérdidas: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital que determina el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, pudiendo retirarlas íntegramente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, Gozará de un interés del seis por ciento anual el importe de las utilidades que cualesquiera de los socios dejare de retirar; importe que se le acreditará en su respectiva cuenta particular». — Décima: «Retiros: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos particulares la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales; importe que se cargará en su respectiva cuenta particular como anticipo de utilidades. — En la medida en que cualesquiera de los socios dejare efectuar esos retiros, se procederá en la forma indicada en la cláusula novena in fine». — Los suscriptos declaran que las demás cláusulas de este contrato social se mantienen sin ninguna variación y en toda su validez; lo mismo que la modificación introducida por escritura pública número ciento cuarenta y nueve pasada al folio ciento noventa y ocho vuelto del Registro número setenta y uno de esta Capital con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; e inscripta en el Registro Público de Comercio conjuntamente con el contrato de sociedad original. — Para constancia y a los efectos de su correspondiente inscripción en el mencionado Registro Público de Comercio, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Gregorio E. Gelibter. — E. Kuperwajs.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.19 sept.-No 17.116-v.24 sept.

"ROSLER HERMANOS" ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días ue por escritura pasada ante el Escribano loracio E. Rossi, de fecha diez y seis de gosto del corriente año, la Sociedad que ira en esta plaza bajo la denominación e "Rosler Hermanos, Artículos Manufacurados de Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado los ar ículos uno, seis, siete y ocho, que quedan edactados en la siguiente forma: Artícu) Uno.- La Sociedad se denominará "ROS ER HERMANOS, ARTICULOS MANU 'ACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD)E RESPONSABILIDAD LIMITADA" apital pesos cien mil moneda nacional. — rtículo Seis: El capital de la Sociedad lo onstituye la suma de Cien Mil Pesos Moeda Nacional de Curso Legal, divididos n cien cuotas de un mil pesos moneda naional, cada una y es aportado por los soios en la proporción de cuarenta y cinco uotas o sean cuarenta y cinco mil pesos or Don Bertoldo Rosler; treinta cuotas o ean treinta mil pesos por Don José Ros er y veinticinco cuotas o sean veinte y inco mil pesos, por Don Chaim G. Bru ersohn. — Dicho capital queda integrado n dinero efectivo, mercaderías, créditos y otros rubros, conforme al balance practiado el día treinta y uno de Julio proximo pasado que firmado por los tres socios e agrega a la presente escritura. — Artículo Siete: La Gerencia de la Sociedad stará a cargo de los tres socios, los que starán investidos de todas las facultades ara obrar en nombre de la sociedad, sin xcepción alguna, entendiéndose sin embargo que el socio gerente Don Bertoldo Rosler tendrá el uso de la firma social por i sólo, en tanto que los otros dos socios erentes Señores José Rosler y Chaim G. Brudersohn, deberán firmar en todos los asos conjuntamente. — Así, dichos señores tendrán las responsabilidades que la ey establece y las atribuciones siguientes:) Administrar los negocios de la Sociead, con amplias facultades, pudiendo celerar toda clase de contratos; suscribir acciones de otra sociedad; realizar la comra—venta de mercadorías y demás que se ndican en el artículo cuarto de éste conrato, practicando esas operaciones a nombre propio y por cuenta de la Sociedad y a ombre de la Sociedad y por cuenta de tereros y|o formando sociedad con terceros y n este caso a nombre de la sociedad de os terceros y por cuenta de la sociedad y de los terceros. — b) Dar y tomar dinero restado, con o sin garantía hipotecaria. — c) Solicitar y contraer préstamos de di ero con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires anco Hipotecario Nacional u otros Bancos)ficiales, —mixtos o particulares, de acuer o con sus respectivas cartas orgánicas y eglamentos o requerir o contraer también esos préstamos con terceras personas y particulares. — d) Constituir, aceptar ransferir y extinguir prendas comunes o grarias, hipotecas y todo otro derecho eal. — e) Emitir, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques abrir cuentas corrientes, hacer depósitos e dinero, títulos u otros valores: retirar os, negociar giros; girar aunque sea en escubierto por las sumas que le sean acoradas. — f) Celebrar contratos de com ra-venta de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, transportes o acarreos; de ocación de servicios; nombrar agentes re resentantes o mandatarios generales o speciales con las facultades amplias que orrespondan; firmar guías y cartas de porte. — g) Arrendar, permutar, ceder ransferir, hipotecar, enajenar o en cualuier otra forma gravar o vender los bienes inmuebles ó muebles de la sociedad, adquiridos por cualquier título o que se aduieran en lo sucesivo, mediante los plaos, pactos, precios, términos, intereses, reuncias y demás condiciones que vieren onvenir o que se se les exija. — h) Otorgar aceptar y firmar todos los documentos rivados o escrituras públicas a nombre de a sociedad y en representación de ella ue sean necesarios. — i) Ocurrir ante los eñores Jueces y Tribunales de cualquier jurisdicción que sean, haciendo los reclamiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, produciendo todo género de pruebas, prorrogando y eclinando de jurisdicciones, renunciando l derecho de apelar u otro derecho, iniciando y contestando demandas e intervi iendo en sus incidentes, pudiendo pedir mbargos, inhibiciones, sus levantamientos, esalojos, lanzamientos, la venta y remate e los bienes de los deudores de la sociedad, ecir de nulidad, inaplicabilidad o inconstitucionalidad de Ley y en todos los casos, ransar, cobrar y percibir, otorgando y firmando las escrituras y otros instrumentos úblicos o privados que sean necesarios y n general ejercer todos los actos de adninistración que reputen convenientes o necesarios por cuanto la enumeración que recede no es limitativa. — Artículo Ocho. — Si la sociedad resolviera fijar asignaiones a los socios, se determinará y consignará su monto en el Libro de Actas, con nputación a gastos generales.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. —

Federico González del Solar, secretario.

e.19 sep.-N.° 17113.v.24 sep.

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

"Entre los señores: Juana María Lastra de Pereda, Bonifacio Lastra, Nicolás Bonifacio Lastra, Angela Noemí Lastra, Juan Angel Lastra, María Helena Lastra de Gallo, Ana María Lastra de Gallo y Carmen Enriqueta Lastra, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Callao mil ochocientos setenta y seis; todos miembros integrantes de la Sociedad "LASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por convenio del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento setenta, al folio doscientos cuatro, libro diez, convienen lo siguiente: Primero: a) El señor Bonifacio Lastra, de común acuerdo con los demás socios, se retira de la Sociedad transfiriéndoles a tal efecto las doscientas once cuotas de cien pesos m|n. cada una que importan la suma de veinte y un mil cien pesos m|n. que había suscripto. b) La transferencia la realiza en la siguiente forma:

A la señora Juana María Lastra de Pereda, veinte y una cuotas o sean dos mil cien pesos m|n.; al señor Nicolás Bonifacio Lastra, veinte y una cuotas o sean dos mil cien pesos m|n.; a la señorita Angela Noemí Lastra, cincuenta y tres cuotas o sean cinco mil trescientos pesos m|n.; al señor Juan Angel Lastra, veinte y una cuotas o sean dos mil cien pesos m|n.; a la señora María Helena Lastra de Gallo, veinte y una cuotas o sean dos mil cien pesos m|n.; a la Señora Ana María Lastra de Gallo, veinte y una cuotas o sea la suma de dos mil cien pesos m|n. y a la señorita Carmen Enriqueta Lastra, cincuenta y tres cuotas o sean cinco mil trescientos pesos m|n. — Segundo:

Modificar el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, debiendo ser aprobado u observado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de dicha fecha, entendiéndose que el silencio de los socios será considerado como aprobación. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance previa deducción de la reserva legal, serán distribuídos entre los socios en proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Nicolás B. Lastra. — Noemí Lastra. — Ana María Lastra de Gallo. — María Helena Lastra de Gallo. — Carmen Lastra. — Juan Angel Lastra. — Juan María Lastra de Pereda. — Bonifacio Lastra". — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sept.N° 17.017-v.24 sept.

«BRUYERE HUGHES Y COMPAÑIA»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, lo siguiente: Folio 329 vto.. — Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta. — En La Ciudad De La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Enrique Hughes, que firma igual, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; Don Juan Enrique Carlos Scharenberg, que firma J. E. Scharenberg, casado, domiciliado en la calle Rosales tres mil noventa y tres del Pueblo de Olivos; Don Juan Roberto Ross, que firma J. R. Ross, casado, domiciliado en la Avenida Roque Saenz Peña quinientos sesenta y siete de la Capital Federal; Don Héctor Santiago Vasena y Saves, que firma Héctor S. Vasena y Saves, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda mil ciento ochenta de la Capital Federal; Don Gerardo Francisco Hughes, que firma F. G. Hughes, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; Don Harold Mungeam Martín, que firma Harold M. Martín, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; Don Alejandro Heriberto Duggan, que firma Alejandro H. Duggan, casado, domiciliado en la Estancia «La Elena», Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Don Eric Shawe Bradbury, que firma E. Sh. Bradbury, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra tres mil doscientos noventa del Pueblo de Olivos; Don Martín Cavanagh, que firma M. Cavanagh, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; Don Francisco Santamaria, que firma F. Santamaria, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; Don Clarence Alejandro Hamilton Taylor, que firma C. A. H. Taylor, soltero, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos noventa y cuatro de la Capital Federal; y el Señor Don Juan Andrés Roberto Bruyere, que firma Bruyere, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil trescientos sesenta y uno de Vicente López; todos los contratantes de tránsito en esta, argentinos con excepción del Señor Juan Andrés Roberto Bruyere que es de nacionalidad francesa, personas mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y los Señores Enrique Hughes y Alejandro Heriberto Duggan lo hacen además en nombre y representación de los Señores Guillermo Watson, argentino, soltero, domiciliado en Ucacha, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba; y Don Federico Juan Webster, casado, argentino, domiciliado en la Estancia «La Josefina», Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, respectivamente, en virtud de los mandatos especiales, cuyos testimonios debidamente legalizados e inscriptos según su caso me exhiben y transcriptos íntegramente a continuación, dicen así: Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y ocho. — En Ucacha, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, República Argentina, a un día de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Antonio Tomás Anfossi, Escribano Público titular del Registro trescientos seis y testigos de la ley comparece el Señor Guillermo Watson, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en las cercanías de esta localidad, hábil y de mí conocido doy fe como de que expone: Que confiere poder especial a favor de Don Enrique Hughes para que en su nombre y representación otorgue y firme escritura de constitución de la Sociedad "BRUYERE, HUGHES Y COMPAÑIA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el mandatario Don Enrique Hughes y otras personas, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de vinos y champagnes, derivados y anexos por el plazo de duración y con el capital que se establecerá y en cuya Sociedad el mandante aportará en dinero efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional legal, a cuyo efecto autoriza al mandatario para suscribir la respectiva escritura de constitución social con las modificaciones que estime convenientes, pudiendo igualmente ampliar los objetos sociales y establecer las épocas de los balances e inventarios sociales, distribución de las utilidades, las obligaciones de los socios, forma de llevar la contabilidad y de disolución o liquidación de la Sociedad, sueldos de los socios, reservas legales o facultativas, nombramiento de gerente o gerentes, sus deberes y atribuciones, pudiendo finalmente establecer todas las demás bases y condiciones necesarias al objeto expresado. — Al mismo tiempo autoriza al referido mandatario, Señor Enrique Hughes para que una vez constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes expresada, lo represente en la misma Sociedad autorizándolo expresamente para hacer uso de todas las facultades y cumplir en su nombre con las obligaciones determinadas en el respectivo contrato social, lo obligue conforme a derecho y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, firmando la documentación y constancias que correspondieren y cobrando y percibiendo toda suma que se liquidare en su carácter de socio, dando los recibos del caso. — Leída que le fué, el compareciente se ratificó en su contenido y la firma junto con los testigos de este acto, Don Moisés A. Valentinuzzi y Don Aníbal V. Furlán, vecinos, mayores, hábiles, y de mí conocidos, todo por ante mí de que doy fe. — Guillermo Watson. — Tgo.: M. A. Valentinuzzi. — Tgo.: A. V. Furlán. — Ante mí, Antonio Anfossi. — (Hay una estampilla y está mi sello notarial). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio citado, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sus deberes y Vale. — Antonio Anfossi. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el Señor Antonio T. Anfossi es Escribano Público Nacional como se titula en ejercicio de sus funciones en Ucacha **— Departamento Juárez** Celman Que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Pedro Tosello. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor Don Pedro Tosello es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Martínez Paz. — Hay un sello — Testimonio: Escritura número Ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Federico Juan Webster, que firma F. J. Webster, casado, en únicas nupcias con doña Josefina Lavalle, argentino, vecino de la Capital Federal, de tránsito en esta, persona mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del Señor Alejandro Heriberto Duggan, para que en su nombre y representación otorgue y firme escritura de constitución de la Sociedad «Bruyere Hughes y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada', con el mandatario Don Alejandro Heriberto Duggan y otras personas, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de vinos y champagnes derivados y anexos, por el plazo de duración y con el capital que se establecerá y en cuya Sociedad el mandante aportará en dinero efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto lo autoriza para suscribir la respectiva escritura de constitución social con las modificaciones que estime convenientes, pudiendo igualmente ampliar los objetos sociales y establecer las épocas de los balances e inventarios sociales, distribución de las utilidades, las obligaciones de los socios, forma de llevar la contabilidad y de disolución o liquidación de la Sociedad, sueldos de los socios, reservas legales o facultativas, nombramiento de gerente o gerentes, sus deberes y atribuciones, pudiendo finalmente establecer todas las demás bases y condiciones necesarias al objeto expresado. — Al mismo tiempo autoriza al referido mandatario Señor Alejandro Heriberto Duggan para que una vez constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes expresada, lo represente en la misma Sociedad autorizándolo para hacer uso de todas las facultades y cumplir con las obligaciones determinadas en el respectivo contrato social, lo obligue conforme a derecho y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, firmando la documentación y constancias que correspondieren y cobrando y percibiendo toda suma que se liquidare en su carácter de socio, dando los recibos del caso. — Y en fin, para que realice todos los demás actos que fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. — Leída que le fué, ratificó su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, Don Félix Brocchi y Don Fermín Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número Ciento treinta y tres otorgada con fecha veinte y siete del corriente mes, al folio doscientos ochenta y cuatro de este protocolo corre. — F. J. Webster. — Tgo.: Félix Brocchi. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Benguria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos ochenta y cinco del Registro número Doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario expido este testimonio en dos sellos notariales números dos millones quinientos setenta y cinco mil novecientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos Benguria. — Ley cuatro mil trescientos cincuenta y dos: pesos veinte. — Hay un sello del Registro de la Propiedad. — La Plata, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, Tomo Cien en el Registro de Mandatos Especiales. — Juan Alberto Lizzoli. — Hay un sello. — **Igual a sus originales, doy** fe, manifestándome los mandatarios Señores Enrique Hughes y Alejandro Heriberto Duggan que los mandatos invocados se encuentran en su plena fuerza y vigor por no haberles sido suspensos, limitados ni revocados en manera alguna y haciendo uso de las facultades a ellos conferidas y por sus derechos propios y conjuntamente con los demás comparecientes Señores Juan Enrique Carlos Scharenberg; Don Juan Roberto Ross; Don Héctor Santiago Vasena y Saves; Don Gerardo Francisco Hughes; Don Harold Mungeam Martín; Don Eric Shawe Bradbury; Don Martín Cavanagh; Don Francisco Santamaría; Don Clarence Alejandro Hamilton Taylor y Don Juan Andrés Roberto Bruyere, dicen: Que convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Por el presente convenio las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de «BRUYERE, HUGHES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la cual tendrá asiento legal en la Capital Federal con domicilio en la calle San Martín número sesenta y seis, Décimo piso, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, elaborar, fraccionar, cortar, importar y exportar vinos, licores, bebidas y comestibles en general, pudiendo mandar elaborar e industrializar los mismos por cuenta propia y ajena, y todos los actos, trabajos u operaciones anexos a este objeto, o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser el Registro de Marcas y Patentes, la adquisición de muebles e inmuebles al contado o a plazos, las instalaciones de maquinarias para esos fines como asimismo para adquirir derechos y acciones y fondos de comercio, nombrar agentes, corredores, representantes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas sociales de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a un voto y se aporta por los socios, de la siguiente manera: Se suscriben en efectivo por los Señores Federico Juan Webster, con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Guillermo Watson con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Juan Roberto Ross con diez cuotas o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Gerardo Francisco Hughes con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Alejandro Heriberto Duggan con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Eric Shawe Bradbury con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Clarence Alejandro Hamilton Taylor con diez cuotas o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Martín Cavanagh con diez cuotas, o sean un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Héctor Santiago Vasena y Saves con cinco cuotas, o sean un importe de cinco mil pesos moneda nacional; Don Francisco Santamaría con una cuota, o sea un importe de un mil pesos moneda nacional; quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento de lo suscripto en efectivo conforme lo prescribe el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal restantes son aportados en especie e integrados totalmente en este acto por los siguientes socios y en esta proporción: Don Juan Andrés Roberto Bruyere con veinte y nueve cuotas o sea un total de veintinueve mil pesos moneda nacional; Don Juan Enrique Carlos Scharenberg diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Enrique Hughes con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Harold Mungeam Martín con diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; y Don Héctor Santiago Vasena y Saves con cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Lo aportado en especie resulta del inventario y tasación que documentados se agregan a la presente y son los siguientes: Mercaderías Elaboradas y en proceso de elaboración; pesos moneda nacional cuarenta y cinco mil cincuenta y siete con veinticinco centavos; Maquinarias, muebles y útiles de laboratorio etcétera: pesos moneda nacional doce mil ciento ochenta y siete con cuarenta centavos; Materia prima, envases, etiquetas etcetera: cinco mil ciento treinta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional; Instalaciones: pesos quinientos cincuenta con quince centavos moneda nacional; Marcas registradas: pesos moneda nacional mil setenta y tres. — Total de bienes aportados en especies, pesos moneda nacional sesenta y cuatro mil. — La Asamblea de socios por simple mayoría decidirá la oportunidad en que deberá ser integrado el resto del capital suscripto en efectivo, lo que será comunicado a los socios por el Gerente, por telegrama colacionado, debiendo los socios dar cumplimiento dentro del término de quince días. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la Asamblea, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, bastando simple mayoría de votos para su aprobación. — La convocatoria será hecha por carta certificada con aviso de retorno con quince días de anticipación en el domicilio que a ese efecto los socios hayan constituído. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance de cada ejercicio, se destinará anualmente en la siguiente forma: un cinco por ciento y hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto como fondo de reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo además destinarse un diez por ciento como mínimo para reservas facultativas a fin de satisfacer erogaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y u otras que pudieran sancionarse, como así también las bajas provocadas por deudores morosos, de acuerdo a los cálculos actuariales de

práctica. — El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo a su aporte. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Juan Andrés Roberto Bruyere y don Enrique Hughes con el carácter de Gerentes y en forma conjunta, pudiendo en caso de ausencia permanente o momentánea de alguno de ellos ser reemplazados con las mismas facultades por el socio don Héctor Vasena y Saves o por el socio don Harold Mungeam Martín. — La firma social estará a cargo de los Gerentes conjuntamente o un Gerente y uno de los reemplazantes, también en forma conjunta, de esta manera: "Bruyere, Hughes y Cía. Soc. de Resp. Ltda." y las firmas indicadas. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso como fianza y garantía para terceros. — Los gerentes designados en este acto, ejercerán el cargo hasta tanto no sean removidos por la Asamblea por simple mayoría. — La designación de nuevos Gerentes se hára también con esta mayoría. — Octava: — La gerencia de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, firmará todas las escrituras y ducumentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y particulares, firmando letras, pagarés, cheques y documentos respectivos, así como avalarlos, endosar los y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden al efecto, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales y para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no retringe las conferidas para obrar en cuanto a su objeto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: — En caso de compra o venta de bienes inmuebles o de gravarlos con hipoteca o cualquier otro acto de disposición sobre los mismos los Gerentes deberán requerir la conformidad previa de la Asamblea y será necesario el voto favorable de los socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Décima: — La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos o legatarios se incorporarán a la Sociedad, lo que en caso de ser dos o más deberán unificar su representación ante la misma. — En caso de que los demás socios no estuvieren conformes con la actuación del representante, aún en caso de ser éste designado judicialmente podrán, por simple mayoría, decidir la disolución anticipada de la Sociedad, la que se realizará a los tres meses de tomada esta dicisión. — Si los sucesores de un socio fallecido desearen vender su parte se dará en todos los casos, prioridad de oferta a los demás socios, haciéndose lo mismo, en el supuesto caso en que un socio quisiere desprenderse de la suya. — En ambos casos, se tomará como base para la liquidación respectiva, el balance contable del fín de mes anterior a la fecha del fallecimiento o de la renuncia. — Igualmente en ambos casos cuando el comprador no fuere socio solamente será admitido en la Sociedad con la autorización de las tres cuartas partes de los socios restantes. — Si hubiere discrepancias o se estuviere discorde en cuanto al valor de la parte de un socio fallecido o de un socio que vende su parte, el hecho se pondrá al arbitraje de una firma de auditores públicos nombrados de común acuerdo siendo su resolución de carácter inapelable. — Los gastos que se ocasionen por tal circunstancia correrán por cuenta de la parte que pida el arbitraje. — Undécima: — Queda establecido que la presente Sociedad podrá constituirse en Sociedad Anónima por el voto favorable de tres cuartas partes de los socios. — En este caso queda expresamente establecido que tendrán prioridad en la suscripción de las acciones respectivas el Señor Juan André Roberto Bruyere hasta un veinte por ciento del capital y hasta un diez por ciento del capital cada uno, los Señores Enrique Hughes y Juan Enrique Carlos Scharenberg. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, Don Félix Brocchi y Don Fermín Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número Ciento cincuenta y nueve, otorgada con fecha veinte del corriente mes al folio trescientos veinte y ocho vuelto de este protocolo corriente. — Enrique Hughes. — J. R. Ros. — E. Scharenberg. — Héctor S. Vasena y Saves. — F. G. Hughes. — Alejandro H. Duggan. — E. Sh. Bradbury. — F. Santamaría. — Harold M. Martín. — M. Cavanagh. — Bruyere. — C. A. H. Taylor. — Tgo: Félix Brocchi. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Benguria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y nueve vuelto del Registro número doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Bruyere Hughes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación oficial numerados así: del número dos millones ochocientos diez y seis mil quinientos catorce al número dos millones ochocientos diez y seis mil quinientos veinte inclusive y número do millones ochocientos diez y ocho mil trescientos noventa y uno al sello presente número dos millones ochocientos diez y ocho mil trescientos noventa y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos Benguria. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.19 sept.-N° 17.012-v.24 sept.

MEERMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 528 v. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores José Agustín González, que firma "J. A. González", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento cuarenta y uno, don Jorge Adolfo Moser, que firma "G. Moser", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número dos mil diez, de esta Ciudad, doña Carlota Neumann de Moser, que firma "Carlota N. de Moser" alemana, casada, comerciante, domiciliada en Echeverría, tres mil seiscientos treinta y nueve, y doña Ruth Wetzler de Meerapfel, que firma "Ruth W. de Meerapfel", casada, alemana, domiciliada en la calle Vicente López dos mil setecientos doce todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente Contrato de Sociedad: Artículo Primero: Entre los señores José Agustín González, Jorge Adolfo Moser, Carlota Neumann de Moser y Ruth Wetzler de Meerapfel, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto el negocio de fabricación, confección y venta de vestidos de mujer, artículos de moda y mercaderías afines, así como la compraventa, importación y exportación de tejidos en general y de otras mercaderías. — La sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios con el acuerdo unánime de sus socios y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MEERMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cinco años contados desde el primero de septiembre del corriente año y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente si ninguno de los socios denuncien el contrato social en un plazo de seis meses de anterioridad a la expiración de sus términos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de veinte y cuatro cuotas cada uno de los socios señores Jorge Adolfo Moser y señora Carlota Neumann de Moser; veinte y dos cuotas la socia señora Ruth Wetzler de Meerapfel y dos cuotas el socio señor José Agustín González, integrando el cincuenta por ciento de las referidas cuotas en dinero efectivo, acreditándose esta circunstancia con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina por la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional que tengo a la vista, doy fe, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes, el cincuenta por ciento en el plazo de ciento veinte días y el resto en el término de ciento ochenta días de la fecha. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señores Jorge Adolfo Moser, y señoras Carlota Neumann de Moser y Ruth Wetzler de Meerapfel, quienes conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas ni garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlo con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco del Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés: e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novación, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) formular protestos y protestas; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El año financiero comenzará el primero de septiembre y terminará el treinta y uno de agosto de cada año. Anualmente los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Artículo Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Artículo Séptimo: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Artículo Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por mes o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La Asamblea quedará constituída con el o los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para los administradores si se adoptan por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratase de modificar cualquier estipulación de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños en cuyos casos, se requerirá el voto unánime de todos los socios actuales. — Las resoluciones que se adopten serán registradas en un libro que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o de alguno de los socios ni por remoción de los administradores designados o a designarse. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, pagándoseles el haber en cuatro cuotas iguales y sucesivas semestrales a partir del tercer mes del fallecimiento del causante; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, sin que ello implique modificar lo dispuesto en el artículo cuarto sobre administración de la sociedad que queda reservada a los socios mencionados en dicho artículo, debiendo asumir uno de los socios la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a algunos de los socios con preferencia, o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, en este último caso conforme a estos estatutos o a la Ley. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios como consecuencia del cumplimiento del presente contrato será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por el número de personas que resulte de designar una cada una de las partes en desacuerdo y una o dos personas más designadas por éstas según el número de partes sea par o impar. Las designaciones deben ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión y la decisión del tribunal será definitiva e inapelable. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera que pudiera corresponder. — Bajo las precedentes diez cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Meermos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Previa lectura y ratificación firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, don Juan Biondo y don Aurelio Quintero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ruth W. de Meerapfel. — Carlota N. de Moser. G. Moser. — J. A. González. — Tgo.: Juan Biondo. Tgo.: Aurelio Quintero. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y ocho vuelto del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ochocientos ochenta y un mil cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Arce Castro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 sep.-N.° 17142-v.25 sep.

"TEXTIL ILERDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días lo siguiente:

Folio 457. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen don Joaquín Vila Claramunt, quien acostumbra firmar comúnmente "J. Vilá"; don Enrique Vilá Claramunt, que acostumbra firmar "Enrique Vilá", ambos comparecientes de estado civil casados, de nacionalidad españoles y domiciliados en la calle Alférez Buchardo número cuatrocientos setenta y tres, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y accidentalmente de tránsito en ésta; don Miguel Amersala, que acostumbra firmar 'Miguel Amer S.", de estado civil soltero, de nacionalidad español, domiciliado en esta capital en la calle Monroe cinco mil cuatrocientos treinta y tres; y doña Estela Deliot de Herbruger, quien acostumbra firmar "Estela D. de Herbruger", de estado civil casada, de nacionalidad panameña y domiciliada en la calle Salvador Debenedetti número trescientos cuarenta, localidad de "La Lucila", partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, también accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expone: que según escritura pasada ante el mismo Registro al folio noventa y nueve vuelto, protocolo del corriente año, los comparecientes firmaron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "Textil Ilerda" y cuyos estatutos en su parte pertinente se transcriben y dicen. — Primero: A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de TEXTIL ILERDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo La sociedad tendrá su domicilio en esta capital.— Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, importación exportación, representación, consignación, distribución, compra y venta de tejidos, así como la explotación de negocios y vinculados directa o indirectamente a la fabricación, industrialización y comercialización del mencionado producto. A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces así como establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar, tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales y particulares de esta República o del extranjero, e instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización Inmobiliaria, etcétera, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales pudiendo para el cumplimiento de sus fines, operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por cinco años sucesivos si tres meses antes de su vencimiento no se hubiere manifestado la voluntad de los socios en sentido contrario. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente cuya designación será hecha en un acto posterior. — Esta designación deberá recaer en uno de los socios.— En el caso de que ninguno de ellos aceptare dicho cargo se procederá a la designación de un extraño lo que se hará por unanimidad de votos. — El gerente tendrá el uso de la firma social y mandato amplio para actuar en nombre de la sociedad. — A tal efecto está autorizado para efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, Ley ciento once de Patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de Marcas de Fábricas, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales y especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación "Textil Ilerda Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma personal del otorgante para obligar a la firma personal del otorgante para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota del capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales o terceros, así como para la designación de gerentes cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Los socios no gerentes se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances, así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crea conveniente. — Duodécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por el gerente o dos socios que se designen. — Décimo Cuarto: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos representante de un socio declarado o los herederos de un socio fallecido o judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Con lo que terminó el acto firmando previa lectura, los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Horacio J. Storni y don Italo A. L. Pollio, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe, — J. Vilá. — Enrique Vilá — Miguel Amer S. — Estela D. de Herbruger. — Horacio J. Storni. — Italo A. L. Pollio. — Hay un sello. — Ante mí: H. Zambonini. — "Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes doy fe, como de que don Joaquín Vilá Claramunt, Miguel Amer Sala y doña Estela Deliot de Herbruger, continúan diciendo que vienen por este acto y en cumplimiento de la cláusula sexta del contrato mencionado y transcripto a designar gerente de la sociedad de don Enrique Vilá Claramunt, quién deberá desempeñar su cargo con todas las facultades legales inherentes al mismo y con la amplitud que le confiere el contrato social, a cuyo efecto deben entenderse las facultades en él consignadas, como enunciativas y no limitativas. — En este mismo acto don Enrique Vilá Claramunt manifiesta aceptar el cargo de gerente de la sociedad "Textil Ilerda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las facultades, obligaciones y responsabilidades que emergen de la ley del referido contrato social. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo A. García Prieto, y don Jorge H. Bustamante Alsina, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — J. Vilá. Enrique Vilá. — Miguel Amer S. — Estela D. de Heruger. — R. A. García Prieto. — J. H. Bustamante Alsina. — Hay un sello ante mí: H. Zambonini. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Registro número noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno que llevan los números doscientos veinte y cinco mil novecientos treinta y ocho, doscientos veinte y cinco mil novecientos treinta y nueve, y el presente trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ocho, todos de la serie F, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: las resoluciones que se tomen, las cuales estarán "Vale Sobrerraspado" 457 Sala Amer S. Deliot — casada — en la — Registro — formaron — estatutes — indirectamente — Banco — país — designación — caso de — agrarias — terceros — Séptimo Por— el —Zamboni ni—don—Deliot — Amer S. — D. — novecientos — novecientos" Vale.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.20 sep.-N.º 17159-v.25 sep.

"CEDRO HNOS. Y DI TOMMASO INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto: "Testinio. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores José Cedro, que firma "José Cedro", argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Balbastro número un mil doce, Federico Cedro, que firma "Federico Cedro", argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Balbastro un mil doce, Carlos Cedro, que firma "Carlos Cedro, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Balbastro número un mil doce y José Di Tommaso, que firma "José Di Tommaso", italiano, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Riglos número un mil sesenta y nueve, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, que se regirá por las bases y estipulaciones que se establecen a continuación. Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "CEDRO HNOS. Y DI TOMMASO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la compra-venta de envases en general, explotación de productos forestales y todo otro negocio que resuelvan emprender los socios, por cuenta propia y|o de terceros. Tendrá su asiento principal en esta capital. Segundo. — El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en iguales proporciones por todos los socios en la siguiente forma: Envases en general pesos moneda nacional cuarenta mil seiscientos noventa y dos con cincuenta centavos; camiones pesos moneda nacional cinco mil quinientos; útiles y herramientas pesos moneda nacional setecientos; en efectivo pesos moneda nacional ciento cincuenta y tres mil ciento siete con cincuenta centavos, según inventario realizado en la fecha con la conformidad de los que suscriben. Tercero. — El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Ninguno de los socios podrá retirarse de la misma antes de dos años de constituída. Para hacerlo deberá notificar por escrito su decisión a los demás socios con una anticipación de tres meses respecto al cierre del ejercicio anual correspondiente. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Si adquieren las cuotas del renunciante, quien estará obligado a cederlas, siempre que se le abone como mínimo, el valor de las mismas que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro. b) La disolución de la Sociedad. Cuarto. — El uso de la firma social estará a cargo del socio don José Cedro, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. En su ausencia o inhabilitación, podrán reemplazarlo conjuntamente dos cualesquiera de los otros socios designados al efecto en reunión de socios. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá emplear la denominación social en operaciones extrañas a la sociedad ni comprometer la misma en fianzas y garantías. Quinto. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a las actividades de la sociedad, no pudiendo formar parte en otras empresas industriales o comerciales, en ningún carácter. Sexto. — Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo o las pérdidas, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Séptimo. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos con cargo a sus respectivas cuentas particulares en las cuales se acreditarán las utilidades anuales correspondientes a cada socio. Octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen su representación, en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Noveno. — En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente y en su defecto, de quien designen los titulares de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la forma establecida en el artículo sexto. Décimo. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán el tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Undécimo. — En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo los once artículos que anteceden los contratantes dejan constituída la precitada sociedad "Cedro Hnos. y Di Tommaso, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir y respetar dichas cláusulas, conforme a derecho. En prueba de ratificación firman el original en sellado de ley extendido en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta, números setecientos setenta y siete mil ochocientos veinte y seis, ochocientos veinte y siete y ochocientos veinte y ocho, autorizando al doctor Ernesto Altmann para la inscripción de este contrato y todos los trámites pertinentes. Sobre raspado: "cuarenta", veinte y seis, ochocientos veinte y siete y ochocientos veinte y ocho". Vale. José Di Tommaso. José Cedro. Federico Cedro. Carlos Cedro.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 sept.-N.º 17165-v.25 sept.

CARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"Que en veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis los señores Juan Knopfmacher en representación de Eugenio Lanz S. R. Ltda. Enrique Lattes, Enrique Peri y Enrique Herschel han convenido: Primero: Todos los contra-

tantes declaran que con fecha 18 de Abril de 1941 han constituído CARTEX S. R. LTDA. con domicilio en la calle Suárez 1577 con un capital de cincuenta mil pesos, aportados en la siguiente forma: trescientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una por Don Eugenio Lang S. R. Ltda.; cuarenta cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Lattes; trescientas cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Peri y ciento veinte cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Herschel, habiéndose inscripto dicha sociedad en el Registro Público de Comercio el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el Nº 234 al folio 259 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada Segundo: Que con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres el socio Sr. Enrique Peri vendió a su consocio Sr. Enrique Lattes doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una habiendo quedado aportado el capital social en la siguiente forma: trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una por Eugenio Lang S. R. Ltda., trescientas diez cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Lattes; treinta cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Peri y ciento veinte cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Herschel. Esta venta asimismo ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 405 Folio 383 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que en el día de la fecha y por el presente, los Sres. Eugenio Lang S. R. L., Enrique Lattes y Enrique Peri, venden las cuotas que tienen en Cartex S. R. Ltda. a Don Enrique Herschel por la suma de seis mil trescientos setenta y cinco pesos; cinco mil ochocientos doce pesos con cincuenta centavos; y quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos respectivamente, desvinculándose en esta forma de todos los derechos y acciones que hasta la fecha tenían de acuerdo al contrato social originario en Cartex S. R. Lda., y recibiendo en este acto el precio de la compra-venta, y sirviendo el presente de recibo y formal carta de pago. — Cuarto: El Sr. Enrique Herschel vende a Doña Ernestina Herschel de Koszler, divorciada, domiciliada en José Hernández 2420, de nacionalidad austríaca, cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una por la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos, que declara recibir en este acto de manos de la compradora, pasando en tal forma a integrar el capital de Cartex S. R. Lda. en la proporción indicada. — Quinto: Se conviene en modificar el contrato social de Cartex S. R. Lda. en su cláusula 4a. y en la siguiente forma: "Queda designado gerente de la sociedad de la firma social Don Enrique Herschel, teniendo todas las facultades necesarias, inclusive aquellas para los cuales se requiere mandato especial, debiendo obligar a la sociedad mediante su firma personal sobre el sello Cartex S. R. Ltda. — Fdo. Juan Knopfmacher. — Enrique Peri. — Enrique Herchel. — Ernestina Herchel de Koszler.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.20 sep.-Nº 17157-v.25 sep.

«M. A. S. I.»

MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD INDUSTRIAL

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Cipriano Máximo Azcueta, argentino, casado, domiciliado en Alsina ochocientos veinte y nueve, Rodolfo Schettini, argentino, casado, domiciliado en Cullen cinco mil setecientos sesenta y cinco y Salvador Mario Zapico, argentino, casado, domiciliado en Ceretti dos mil ciento noventa y ocho; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de «M. A. S. I.» MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Olazabal cinco mil seiscientos dos al cinco mil seiscientos seis. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos para repostería y afines. — Podrá igualmente la sociedad ejercer cualquier otra actividad relacionada con su objeto o que sea concordante a las finalidades propuestas, que de común acuerdo y por unanimidad convinieren los otorgantes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente proporción: Cipriano Máximo Azcueta veinticuatro mil pesos; Rodolfo Schettini y Salvador Mario Zapico, ocho cuotas cada uno o sea ocho mil pesos cada uno. —

Estos aportes los efectúan los mismos con lo que tienen y les correspondía en el activo líquido de la sociedad comercial colectiva y comanditaria irregular que giró en esta plaza bajo el nombre de «M. A. S. I.» Molinera Argentina Sociedad Industrial, con domicilio en Olazabal cinco mil seiscientos dos al cinco mil seiscientos seis, de la que fueran únicos componentes y de cuyo activo y pasivo, en su carácter de continuadora, se hace cargo la sociedad que se formaliza por el presente, de acuerdo con el balance practicado en aquélla al veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, del que obra un ejemplar debidamente firmado en poder de cada socio y que se transcribirá al libro Inventario respectivo. — En tal virtud los otorgantes transfieren un activo de cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta centavos, de los cuales se aporta en dinero efectivo la suma de veinte y seis mil ochocientos dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, y veinte y nueve mil seiscientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, están integrados por mercaderías, muebles, y útiles, maquinarias, instalaciones, etc.; y un pasivo de diez y seis mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y siete centavos, de los cuales diez mil trescientos ochenta y dos pesos con setenta y siete centavos, corresponde a créditos personales de los socios. — Sexta. — Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sinó mediante el consentimiento unánime de los socios. — En caso de que alguno de los socios desease transferir sus cuotas a los restantes, estos tendrán quince días para hacer uso de la opción a suscribirlas en proporción de las que ya se posean. — Séptima. — Los socios Rodolfo Schettini y Salvador Mario Zapico, actuando siempre conjuntamente, serán los gerentes de la sociedad y en tal carácter tienen la administración de la misma y el uso de la firma social, con todas las facultades que les acuerda la ley. — Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad en todos los actos, negocios y contratos que deba realizar dentro o fuera del país, a tal efecto podrán: tomar y despedir empleados; celebrar y rescindir toda clase de contratos; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías; contratar y aceptar arrendamientos, hipotecas, permutas; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y particulares; hacer toda clase de gestiones ante las oficinas nacionales o municipales y representar a la sociedad ante los señores jueces de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general practicar cuantos más actos necesarios o convenientes para la sociedad pués las facultades consignadas lo son a solo título enunciativo y no limitativo. Sinembargo, queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad garantías o fianzas a terceros. — así mismo los gerentes deberán mantener las cuotas libres de embargo. — Los gerentes gozarán, como compensación de gastos, de una asignación de cien pesos mensuales cada uno. — Octava. — Anualmente, al treinta de Junio se practicará un inventario y balance generales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran realizarse periódicamente. — Novena. — Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del capital y de lo que corresponda en concepto de amortizaciones, se distribuirá entre los socios en partes iguales, quienes soportarán las pérdidas en idéntica proporción. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad hará saber dentro de los diez días la existencia de este artículo al principal heredero o representante y este decidirá dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, comunicando a la sociedad por telegrama colacionado, si desea dejar su capital en la sociedad. — En este caso la participación que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, se reducirá al veinticinco por ciento en lugar del treinta y tres por ciento, debiendo la diferencia ser repartida en partes iguales entre los sobrevivientes. — Para el caso de que el principal heredero o representante decidiera retirar el capital, este le será abonado a razón de mil pesos mensuales, con un interés calculado a razón del seis por ciento anual. — Décima Primera. — La pérdida de un treinta por ciento del capital, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda. — En caso de disolución, cualquiera fuera la causa que la motive, la liquidación estará a cargo del socio que a esa fecha tenga mayor capital en la sociedad. — Décima Tercera. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, no prevista en este contrato, será decidida en forma inapelable por el socio que cuente a ese momento con mayor aporte en la misma. — Décima Cuarta. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio a las supletorias del Código Civil. — De conformidad firman las partes en el lugar y fechas expresadas ut-supra, este ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — C. Azcueta. — Salvador M. Zapico. — R. Schettini. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.20 sep.-Nº 17136-v.25 sep.

"FLORENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Guido Bagnoli, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil doscientos cuarenta y nueve, Capital; doña Josefina María Ana Fortunata Federico, argentina, casada en primeras nupcias con don Víctor Schiulaz, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Vidal mil ochocientos cincuenta y tres, Capital; Plácido Bajo, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Zuviría mil ochenta y siete, Capital; Antonio Marcev, yugoeslavo, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Misiones ciento sesenta y cinco, Capital; José Marino, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Capurro cuatrocientos veinte y uno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; — Gabino Ucha, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Mariano Acosta mil quinientos cincuenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Benjamín Aspitia, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Solís ciento ochenta y seis, Capital; Antonio Cinco, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lugones número dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital; Emilio Ares, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paraguay tres mil veinte y cuatro, Capital; y Aldo Pedrini, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Matheu número setecientos cuarenta y cuatro, Capital; convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de restaurante, heladería y bar lácteo, denominado "Florencia", con sede en esta Capital, calle Avenida de Mayo números mil doscientos cuarenta y cinco al cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior, como así mismo realizar cualquier otra operación con productos o mercaderías por cuenta propia o de terceros, ya sea dentro del territorio de la República o del extranjero — Para cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer el incremento de la misma. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "FLORENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalada en el lugar indicado en la cláusula primera. — Tercero: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado, contado desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en que se practicó el Inventario y Balance General Inicial. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por Doscientas cincuenta cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se adjudican a los socios, en la siguiente forma: Don Guido Bagnoli, ciento veinte y seis cuotas o sea la suma de Ciento veinte y seis mil pesos; doña Josefina María Ana Fortunata Federico, veinte y siete cuotas, o sea la suma de Veinte y siete mil pesos; Don Plácido Bajo, veinte y cinco cuotas, o sea la suma de Veinticinco mil pesos; don Antonio Marcev, veinte y tres cuotas, o sea la suma de Veinte y tres mil pesos; don José Marino, veinte y dos cuotas, o sea la suma de Veinte y dos mil pesos; don Gabino Ucha, siete cuotas, o sea la suma de Siete mil pesos; don Benjamín Aspitia, cinco cuotas, o sea la suma de Cinco mil pesos; don Antonio Cinco, cinco cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos; Don Emilio Ares, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos y don Aldo Pedrini, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos, cedidas por el señor Guido Bagnoli, con anterioridad y cuyo capital se halla totalmente integrado y en la proporción indicada, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, maquinarias y útiles, provenientes del Activo líquido, de acuerdo al Balance practicado a tal efecto. —

Quinto: — La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del Señor Guido Bagnoli, como Director y Gerente General y en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazarán en calidad de Sub-Gerentes los señores Plácido Bajo y José Marino. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo exclusivo del Gerente General o de los dos Sub-Gerentes en su reemplazo, quienes únicamente podrán obrar en forma conjunta y previo asiento en el Libro de Actas, en el que se dejará constancia, que su actuación se halla limitada por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del titular, don Guido Bagnoli. — La firma social será usada para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la

sociedad ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas y sin que la enumeración sea limitativa. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir en la mejor forma al acrecentamiento y desarrollo progresivo de la sociedad — Podrá sin embargo, el Señor Guido Bagnoli, dedicarse a atender otros asuntos de carácter particular o comercial, siempre que en nada afecten al curso normal de la sociedad y que sean completamente ajenos al ramo de la misma. — Los demás socios, gozarán asimismo de esta prerrogativa en lo que respecta a los asuntos de índole meramente personal y fuera de las horas que por sus funciones específicas tienen que dedicar exclusivamente a la Sociedad — Los socios tendrán las siguientes funciones específicas: Don Guido Bagnoli, en su carácter de Gerente General, ejerce la administración, compra, vende y comercializa con facultades amplias en la actividad comercial de la sociedad. Sus obligaciones dependerán exclusivamente de la necesidad de su concurrencia para los actos que exijan su actuación como Director Gerente. En caso de ausencia o impedimento del titular, lo reemplazan los dos Sub-Gerentes que tendrán además las siguientes funciones a su cargo: El Señor Plácido Bajo, atender la caja, proveedores, cobradores, organización del personal y todo lo que se relacione con el buen funcionamiento del negocio y don José Marino, se ocupará exclusivamente del funcionamiento de la fábrica de helados y de los distintos postres de la casa, incluída la organización de la venta al por mayor y reparto. —

En cuanto a los demás socios, sus funciones se determinarán en el libro de actas. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la Sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación, así como cualquier otra que se adopte por simple mayoría de votos, computados conforme lo establece el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En retribución de sus trabajos y funciones, los socios gozarán de un sueldo mensual que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales y que desde ya se fija para cada uno en la siguiente forma: — Don Guido Bagnoli, un mil pesos m|nacional; Josefina María Ana Fortunata Federico, cuatrocientos cincuenta pesos; don Plácido Bajo, cuatrocientos veinte pesos; don Antonio Marcev, cuatrocientos pesos; José Marino, Trescientos setenta pesos; don Gabino Ucha, trescientos cincuenta pesos; don Benjamín Aspitía, trescientos cincuenta pesos; don Antonio Cinco, trescientos cincuenta pesos; don Emilio Ares, trescientos cincuenta pesos y don Aldo Pedrini, trescientos cincuenta pesos. — Octavo: — Cuando cualquiera de los socios no diere cumplimiento a las obligaciones impuestas por este contrato o fuere notorio el mal desempeño de las funciones a su cargo, situación que será resuelta por mayoría de votos, el señor Bagnoli podrá, si así le conviniere, comprar las cuotas que correspondan al socio excluído. — La comunicación respectiva al socio excluído, deberá ser notificada por escrito y con la anticipación que determina la mayoría. El precio de compra, queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas, conforme al resultado del último balance aprobado. — El comprador, podrá realizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiere abonar al contado. — Noveno: El día primero de mayo de cada año se efectuará un Inventario y Balance General, para determinar el estado y la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobaciones que la mayoría quiera efectuar. — Décimo: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de practicados, y una vez aprobados, se distribuirán los dividendos en conceptos de utilidades, en proporción al capital. En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración, reducción de capital o la liquidación de la sociedad, resolución que será tomada por los socios que representen la mayoría del capital, y en caso de ser soportadas, lo serán también en proporción al capital. — Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal. — Igualmente, se destinará un dos por ciento de las mismas, como reserva para responder a indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve, hasta cubrir la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. — Décimo Primero: — El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría obsoluta del capital. — Décimo Segundo: — Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios de la sociedad, efectuándose las citaciones a pedido de la gerencia, y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas las que serán tomadas por mayoría absoluta de votos. — Décimo Tercero: — Las cuotas de capital, no podrán cederse a extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, y aún en ese caso, los socios componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a los extraños a la sociedad. — Décimo Cuarto: — Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá levantarse balance e Inventario General a la fecha del suceso, abonándole a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su haber en la Sociedad en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad; el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, y el remanente en seis cuotas mensuales iguales, documentadas a satisfacción, con el seis por ciento de interés anual. — Los socios se comprometen a hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado en proporción a las cuotas de cada uno. — Décimo Quinto: — Si se disolviere la Sociedad, la disolución será practicada por el Gerente General. Durante la liquidación se le agregará el aditamento "en liquidación". — Una vez efectuada la disolución total y practicada la liquidación de su activo y pasivo, el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, y en la misma forma, se distribuirán las ganancias o las pérdidas, en caso de venta o transferencia a terceros. — Al disolverse la Sociedad, la marca "Florencia", que pertenece al Señor Guido Bagnoli, continuará siendo de su propiedad o de sus herederos. — Décimo Sexto: — Los socios podrán dejar sus haberes o utilidades, que les serán acreditados en una cuenta especial, gozando de un interés del seis por ciento anual. La Sociedad en cada caso, de acuerdo a sus conveniencias o necesidades, aceptará o no, estas operaciones. — Décimo Séptimo: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes disconformes, con un tercero para el caso de discordia a designarse por los arbitradores antes de laudar, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados, comprometiéndose los socios a acatar la resolución final sin concurrir a la justicia, pues en caso de recurrir a ese medio, serán a su cargo los costos y costas que se convinieren en el compromiso arbitral. — Décimo Octavo: — En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Bagnoli Guido. — Josefina Federico. — Plácido Bajo. — Gabino Marcev. — José Marino. — Benjamín Ucha. — Antonio Cinco. — Antonio Aspitía. — Aldo Pedrini. — Emilio Ares.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-N.º 17126-v.25 sep.

LOTIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que previa esta publicación, se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Testimonio. — "Entre los señores Louis Edgardo Ogdon, inglés, Domiciliado en Estomba 1773; Jorge M. Alberti, argentino, domiciliado en 11 de Septiembre 2130 y Ernesto Wray Middleton, inglés, domiciliado en Gualeguaychú 3473; todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Modifícase el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "LOTIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1945, bajo el número 520 al folio número 415 del libro número 8 y constituída entre las dos primeras personas nombradas, en los siguientes términos: — Primero: El señor Jorge M. Alberti retírase con efectos al 1.º de agosto de 1946, de la sociedad, recibiendo en pago de su cuota social y beneficios acumulados la suma de cinco mil pesos moneda nacional que da por recibida en efectivo y por la cual da carta de pago a la sociedad y al señor Louis Edgardo Ogdon. — Los señores Louis Edgardo Ogdon y Ernesto Wray Middleton continúan la referida sociedad en los siguientes término: — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de pinturas en general y a la importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías en el interior y exterior del país, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la Argentina y en el extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de agosto de 1946. — Cualquiera de los socios podría exigir la disolución anticipada de la sociedad si por el balance anual u otro efectuado especialmente se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos y se constituirá en la forma siguiente: Louis Edgardo Ogdon, aportará veinte mil pesos moneda nacional (200 cuotas) de los cuales diez mil pesos en este acto y del siguiente modo seis mil quinientos setenta y uno con 89|100 pesos moneda nacional en efectivo y tres mil cuatrocientos veintiocho con 11|100 pesos moneda nacional en muebles, útiles, materiales, nombre comercial, marca y llave de la sociedad al 1.º de agosto de 1946; Ernesto Wray Middleton aportará veinte mil pesos moneda nacional (200 cuotas) de los cuales diez mil pesos, en efectivo, en este acto. — El resto de la suma subscripta y no aportada por cada socio será hecha efectiva a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Louis Edgardo Ogdon, quien percibirá la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales para sus gastos personales. — Para la firma de los cheques, letras, pagarés y otros documentos comerciales de la sociedad, así como para todo lo referente a operaciones bancarias, prendas, hipotecas y declaraciones ante las autoridades impositivas se necesitará siempre la firma conjunta de ambos socios o de la persona o personas autorizadas por ambos. — Sexto: Las resoluciones necesarias sobre asuntos de una importancia mayor, así como sobre la confección de los balances, las amortizaciones y las sumas destinadas al fondo de reserva, deberán ser adoptadas siempre de común acuerdo entre los dos socios. — Séptimo: La sociedad no quedará disuelta por retiro, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, siempre que el otro esté dispuesto a hacerse cargo del activo y pasivo del capital, los socios deberán resolver de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del mismo tendrán derecho a la parte proporcional de las utilidades de la sociedad que les corresponde, durante los primeros seis meses subsiguientes y antes de un año no podrán exigir la devolución del capital perteneciente al socio fallecido. De conformidad con los herederos, el socio sobreviviente podrá resolver sobre la continuación de estos en la sociedad y sobre las bases de tal continuación. Octavo: El ejercicio social a los efectos del balance e inventario general de la sociedad será el año calendario que vencerá el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias y pérdidas que resultaren previa separación de las sumas necesarias para constituir la reserva legal y otras facultativas que se decidieran hacer, se distribuirán entre los socios a razón del cincuenta por ciento el señor Louis Edgardo Ogdón y el cincuenta por ciento el señor Ernesto Wray Middleton. Noveno: En caso de disolución y liquidación serán los socios los liquidadores o las personas que de comnú acuerdo designen o que en caso de desacuerdo designe la Cámara Argentina de Comercio. Queda facultado el señor Ernesto Wray-Middleton para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5.º de la ley 11.645. De conformidad las partes subscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de los cuales, el extendido en los sellados números 719.791 y 719.792 lleva el impuesto de ley, en Buenos Aires, a diez días del mes de agosto de 1946. Lo escrito entre líneas "inglés, domiciliado en Gualeguaychú 3473" Vale. — Firmado: L. E. Ogdón, Jorge M. Alberti, E. W. Middleton". Es copia.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sept.-N.º 17132-v.25 sept.

E. SCHWEIZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Franklin Barroetaveña, ordena la publicación por cinco días de este edicto en el Boletín Oficial.

Folio 318. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Ochenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Eberardo Ricardo Schweizer, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, que firma "E. Schweizer", domiciliado en la calle Cangallo trescientos dieciocho; y don Rodolfo Guillermo Videla, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos treinta y dos, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "E. SCHWEIZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será la calle Cangallo número trescientos dieciocho de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o Agencias y representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: La Sociedad se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el primero de Octubre del corriente año. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la importación y exportación y fabricación y venta al por mayor de chapas de madera en general y afines. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente, y aportarán en dinero efectivo y de contado en la siguiente proporción: Veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas para el señor Schweizer y Veinticinco mil pesos o sean otras veinticinco cuotas para el señor Videla. — En este acto las partes depositan el cincuenta por ciento del capital social en dinero efectivo y se obligan a hacer efectivo el resto cuando los negocios lo exijan. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Schweizer, a quien se designa gerente

con todas las facultades que le fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales y una cuenta de las ganancias y pérdidas de la Sociedad. — Las utilidades o pérdidas se repartirán en la proporción siguiente: El cuarenta por ciento para el señor Schweizer y el sesenta por ciento para el señor Videla. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará hasta el cierre del ejercicio, procediendo el socio sobreviviente como liquidador de la Sociedad. — Novena: Los socios de común acuerdo pueden disolver y liquidar la Sociedad antes del plazo establecido. — Bajo Tales Cláusulas dejan formalizada la Sociedad antedicha. — Leída que les es se ratifican y firman con los testigos Don Ricardo L. Costigliolo y don José Rocha, ambos vecinos, hábiles, de que doy fe. — E. Schweizer. — R. G. Videla. — Ricardo L. Costigliolo. — José Rocha. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos C. Martín Grondona. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Veintisiete de mi adscripción. — Para los Interesados expido el presente primer testimonio, en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: Setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos y el presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 sep.-N.° 17152v.25 sep

"BRITISH UNITED ELECTRIC COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 364. — Reg. 292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Alfredo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Izzo de treinta y ocho años de edad; y don Pedro Fernando Madril, casado en primeras nupcias con doña Delia Rodó, de treinta y ocho años de edad, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de «BRITISH UNITED ELETRIC COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Avenida de Mayo número mil ciento veinte y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será de tres años a partir de esta fecha, prorrogable indefinidamente por igual término, si los socios no resolvieren retirarse, avisando por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: Su objeto es comerciar en la compra-venta, importación, exportación de artículos de electricidad motores eléctricos, instalaciones y afines, y representaciones de Compañía, o Sociedades de artículos eléctricos, sean nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que los socios resolvieren explotar: pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser: presentarse en licitaciones públicas o privadas, adquirir bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituír sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social se establece en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, la mitad del cual o sean veinte mil pesos moneda nacional, se integrará como cuota suplementaria cuando lo resuelvan los socios y así lo requieran las necesidades del giro social. — Dicho capital de Veinte mil pesos se divide en veinte cuotas de un mil pesos cada una suscripto totalmente y por partes iguales, es decir concurriendo cada socio con diez cuotas o sean diez mil pesos en dinero efectivo. — El correspondiente depósito por diez mil pesos lo justificarán los socios mediante la boleta respectiva en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios don Alfredo Asseff y don Pedro Fernando Madril y tendrán cualesquiera de ellos individualmente el uso de la firma social. — Sexta: Los Gerentes podrán dedicarse a otras actividades y en cuanto a la administración de ésta Sociedad tendrán las más amplias facultades pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituír sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. — La mención de éstas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre, de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. — Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente, las asignaciones que retirarán mensualmente. — Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes, y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, y las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de cada uno. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones, balance, nombramiento y remoción de gerentes se hará en actas y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre la incorporación a la Sociedad de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieran retirarse de la Sociedad, lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En éste caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Segunda: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, estos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden, los contratantes señores don Alfredo Asseff y don Pedro Fernando Madril, dejan formalizada la Sociedad "British United Electric Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores don Alberto Bussú y don Federico Westland, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Asseff. — F. Madril. — Tgo. A. Bussú. — Tgo.: Federico Westland. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y cuatro del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "British United Eléctric Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del seiscientos cincuenta y un mil veinte F. al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Alfredo Asseff-que-Vale. — Enrique M. Obeid. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 sep.-N.° 17128-v.25 sep.

EDITORIAL VIRTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Antonio Manuel Molinari, Mauricio Birabent y Natalio Francisco Antonio Michelizzi, únicos componentes de EDITORIAL VIRTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen y dan su conformidad a lo siguiente: Primero: Que don Natalio Francisco Antonio Michelizzi, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, aportó como capital la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representada por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada, una, vende, cede y transfiere al socio doctor Antonio Manuel Molinari, la totalidad de sus cuotas. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe el cedente del cesionario en este acto y a su entera satisfacción por lo que da el más bastante recibo y carta de pago en formas, transfiriéndole todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad en su carácter de socio, declarando que nada tiene que reclamar respecto de la misma ni de sus ex-socios colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y relación con absoluta subrogación de derechos. — Tercero: Los Señores Antonio Manuel Molinari y Mauricio Miranbet que quedan como únicos componentes de la sociedad convienen por este mismo acto modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma La administración de la sociedad quedará a cargo del socio Señor Birabent quien queda investido de todas las facultades inherentes a sus funciones y todas las que surgen de los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil — En su impedimento la desempeñará el otro socio. — Cuarto: Impuestos los comparecientes del contenido del presente manifiestan su aceptación a lo que les corresponda por estar de acuerdo o lo que convinieron, firmando de conformidad en el lugar y fecha up-supra, obligándose a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — A. M. Molinari. — N. A. Michelizzi. — M. Birabent.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 sep.-N.° 17291.v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina Secretaría Allende, se hace saber por cinco días, que don Francisco Pagano, cedió a Vicente Branca, doce cuotas de quinientos pesos cada una, importe total de seis mil pesos, que le correspondían en concepto de capital aportado en la sociedad "LA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada en la forma que expresa la escritura de 24 de Febrero de 1945, ante el Escribano Carlos F. Molina, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 477, folio 402, libro 8.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Adolfo Allende, secretario.

e.23 sep.-N.° 17276.v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el señor Joseph Ferdinand Grasse en calidad de Gerente de la Sociedad "BAUER & BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sustituído en la ersona del señor Félix Giménez, las facultades de gerencia de que se encuentra investido en la sociedad de referencia por escritura pública otorgada el día veinticuatro de Julio del corriente año, pasada en el Registro ochenta y cuatro de esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e23 sep.-N.° 17293.v.27 sep.

DE ANTA & GOMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez del Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Leopoldo de Anta, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 869, Dep. 11, Julio de Anta argentino, casado, domiciliado en Hortiguera 215, e Ildefonso Gómez, español, casado, domiciliado en Estomba 2199, mayores de edad, han convenido transformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho existente entre las partes, dedicada a la explotación del ramo de encurtidos, especias y afines, subordinándose a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "DE ANTA & GOMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento en la calle Charlone 16, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo, al veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital está constituído por la suma de quince mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Leopoldo de Anta sesenta cuotas (pesos sei smil) al señor Julio de Anta sesenta cuotas (pesos seis mil) y al señor Ildefono Gómez treinta cuota (pesos tres mil). Dicho capital está representado íntegramente por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario que los suscriptos ratifican en este acto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios corresponderán a todos los socios, indistintamente, quienes actuarán a todos los socios, indistintamente, quienes actuarán con amplias facultades para realizar, a nombre de la sociedad, los actos y contratos autorizados por las leyes. El uso de la razón social sólo será válido con la firma de dos socios, por lo menos una de las cuales deberá ser la del señor Gómez. Los socios De Anta dedicarán, exclusivamente, sus actividades a la atención del negocio. El socio Gómez podrá hacer toda clase de operaciones mercantiles con tal que no pertenezcan al ramo de la sociedad constituída. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá otorgar fianzas o garantías personales, en favor de terceros. — Quinta: Anualmente, se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre. Previa reserva legal del cinco por ciento, las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, serán prorrateadas por partes iguales entre los socios, en la siguiente proporción, los señores de Anta el cuarenta por ciento, cada uno, y el señor Gómez el veinte por ciento. — Sexta: Cada uno de los señores de Anta, podrá retirar mensualmente la suma de pesos trescientos, el señor Gómez podrá retirar pesos ciento veinte. Estas sumas se imputarán a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento, o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, podrán continuarla los socios sobrevivientes practicando al efecto un balance al día del fallecimiento o de la incapacidad. Si resultara utilidad se abonará ésta dentro de un plazo de ciento veinte días. La

parte de capital y demás beneficios que correspondieran a dicho socio se entregará a los derecho-habientes del mismo, conjuntamente en cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento anual. También podrán optar por la continuación de los negocios con los derecho-habientes referidos, representados, por una sola persona, siempre que ésta preste servicios en las mismas condiciones del socio separado. — Octava: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Si hubiere alguna disidencia designará un árbitro arbitrador único, de común acuerdo, o a propuesta del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, una vez retirado el aporte del capital hecho por cada socio con arreglo a la cláusula tercera y liquidadas las cuentas particulares, se distribuirá el saldo, resultante en la proporción establecida de la cláusula quinta. — Décima: Conforme las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, con la reposición de ley. — Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.23 sept.-Nº 17.254-v.27 sept.

"MACOR, ERNESTO MAYER & CARLOS CORRADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se publica el siguiente edicto por 5 días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los Señores Don Ernesto Mayer, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la Calle Tejedor N.º 249, Capital; y Don Salvador Carlos Corrado, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Calle Treinta y Tres N.º 414, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "MACOR, ERNESTO MAYER & CARLOS CORRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segundo: El término de duración de la sociedad, será de Tres (3) Años, a partir del 1.º de Septiembre de 1946, prorrogables por períodos de un año en forma indeterminada, si 6 meses antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestara al otro su decisión de separarse de la sociedad, por telegrama colacionado; Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Calle Tejedor N.º 249, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República; Cuarto: El objeto de la Sociedad será la "Fabricación, Compra y Venta de Artículos de Tejidos de Punto y Afines"; Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Treinta Cuotas de Mil Pesos Cada Una, aportadas por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: Don Ernesto Mayer aporta 15 cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en efectivo; Don Salvador C. Corrado aporta quince cuotas o sean quince mil pesos m|nacional, según balance que se firma por separado; Sexto: Ambos socios tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma indistinta, para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. Asimismo se establece que ambos socios tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, y que el Señor Mayer tendrá a su cargo la parte comercial — y el Señor Corrado la dirección técnica; ambos socios, en general, deberán cooperar en todos los aspectos de la fabricación y explotación; Séptimo: El día 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios; dichos balances se pondrán a consideración de los mismos, durante un período de treinta días, posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados; Octavo: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % de las mismas para constituir el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales; Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio superstite deberá proceder a efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; los herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante, para continuar con la explotación. Si éstos no se pusieran de acuerdo en un plazo de 90 días, el socio supérstite disolverá la sociedad y pagará a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de disolución; Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, ambos socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles. por razones de nacionalidad o estado. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, a los seis días del mes de Septiembre de 1946: — Sobre testado: comercial: Vale. — Firmado: Ernesto Mayer. — S. Corrado. — Buenos Aires. Septiembre 11 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.23 sept.-N.º 17233-v.27 sept.

LABORATORIOS LERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores: Doctor Don Miguel Pattín, casado, argentino, domiciliado en la calle Austria mil ochocientos setenta y tres; Don Alejandro Reynolds, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; y Don Enrique Alvarez López, soltero, español, domiciliado en la calle Santo Tomé seis mil quinientos ochenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, dejaron constituída la Sociedad "LABORATORIOS LERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para los objetos y fines y bajo las circunstancias que en la precitada escritura se determinan, la cual en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinte y tres de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, al folio ciento cuarenta y cinco del Libro seis. — Que los comparecientes han resuelto modificar el contrato social referido, por lo cual vienen a establecer las bases por las cuales se regirá en lo sucesivo la nombrada Sociedad y que se especifican en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad, constituída por los aquí comparecientes, Señores Pattín, Reynolds y Alvarez López, se denominará "Laboratorios Lersan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" denominación ésta que constituirá la firma social y será usada por el Gerente o Gerentes, con el aditamento de las suyas propias. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bulnes mil ochocientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, es el de diez años a contar desde la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, con opción a diez años más, mediando conformidad de la mayoría. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros a la elaboración fraccionamiento, distribución y venta de toda clase de productos medicinales, sus accesorios y afines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta y dos cuotas por cien pesos moneda nacional, cada una, por el Doctor Don Miguel Pattín, trescientas sesenta y cuatro cuotas por cien pesos moneda nacional cada una por el Señor Alejandro Reynolds, y trescientas sesenta y cuatro cuotas por cien pesos moneda nacional cada una, por el Señor Don Enrique Alvarez López. — Los comparecientes integran las cuotas que suscriben mediante el importe que hacen a la nueva Sociedad que por este acto se constituye, de las partes que por capital, cuentas personales, etcétera, por igual cantidad a cada uno corresponde en la Sociedad citada al principio según el balance general practicado a este efecto, un ejemplar del cual se agrega de la presente y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección técnica de la Sociedad, estará a cargo del socio Doctor Miguel Pattín. — Los deberes y atribuciones de cada socio, así como las correspondientes remuneraciones, se determinarán en un contrato que se otorgará por separado. — La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados y removidos o sustituídos por el socio o socios que represente el ochenta por ciento del capital. — Por este acto quedan designados: Gerentes, Don Enrique Alvarez López, como titular, y el Doctor Miguel Pattín, como suplente, actuando el Señor Alejandro Reynolds, como Asesor. — Los Gerentes Alvarez López y Pattín, titular y suplente, respectivamente, actuando conjunta, separada o alternativamente podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin más limitación que la que se determina en el artículo siguiente. — Séptimo: Será necesario en cada caso la autorización expresa del socio o socios representantes del ochenta por ciento del capital social para que el Gerente o Gerentes, puedan solicitar a nombre de la Sociedad, a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgan pagarés y renovaciones, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al treinta de Abril se practicará un balance e inventario general de la Sociedad y de las utilidades que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y de las demás la voluntad de la mayoría de los socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital consideren convenientes establecer, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Las eventuales perdidas serán soportadas en igual proporción. — A efectos de los balances, los bienes de la Sociedad, se computarán al precio de costo, previa convencionales amortizaciones y desvalorizaciones, que nunca serán inferiores al diez por ciento. — Noveno: Los socios tendrá la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, cuyo poder podrá ser conferido por carta u otro documento privado, debiendo recaer la representación antedicha en uno de los socios componentes de la firma u otra persona directamente vinculada a la Sociedad. — Décimo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances el nombramiento o remoción de los gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrá hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas del capital que poseyeran suscriptas en la Sociedad a terceros, sin previo consentimiento de los otros socios. — Si cualquiera de los socios resolviere enajenar sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas a los demás socios por su valor nominal, con más las utilidades producidas, o eventualmente con deducción de las pérdidas, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a las cuotas que posean y el importe que resulte, será abonado al socio cedente, en cuatro cuotas anuales del veinte y cinco por ciento, iguales y sucesivas, sin interés. — Duodécimo: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, se practicará un balance al día, y los que le hubiera correspondido en concepto de capital, reservas, utilidades y haberes en cuenta particular, será entregado en las condiciones más abajo estipuladas a sus herederos o representantes. — Los socios convienen por este contrato, que el pago de la parte proporcional que pueda corresponder a los sucesores del fallecido, sea satisfecha en proporción a los recursos líquidos de la Sociedad en cuotas no menores del veinte por ciento anual, sin interés, sobre el total a devolver en concepto de capital, reserva, utilidades y haberes, en cuenta particular del fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: El socio Señor Alejandro Reynolds, correrá con los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dan por modificada la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Pablo Perliani y Don Carlos M. Fontenla, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de que doy fe. — Miguel Pattín. — Enrique Alvarez López. — A. Reynolds. — P. Perliani. — C. M. Fontenla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos diez y ocho del Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio que extendido en cuatro sellos de ley números setecientos veinte y siete mil seiscientos diez y seis F., al presente correlativo, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: mediando. — dividido. — Entre líneas: P. Perliani. — C. M. Fontenla, Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.23 sept.Nº 17.228-v.27 sept.

«CURTIEMBRE EL ALBA ARGENTINA» S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido celebrar entre el Señor Salvador Yelin, polaco, casado, por una parte, y el Sr. Norberto Antonio Fuentes, argentino, casado, por la otra, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación de «CURTIEMBRE EL ALBA ARGENTINA» S. R. L. — Segundo: Tendrá un término de duración de Dos años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y será renovable por un período igual si ninguno de los socios no comunicara por despacho colacionado con noventa días de anticipación a su vencimiento, su decisión de no continuar en la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de

curtiembre y sus anexos, así como otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con ese rubro. — Cuarto: La sociedad tendrá su sede en esta Capital en la calle Larrea 608, 5.º piso y con domicilio industrial en la calle Molinedo 5132. Villa Diamante. Partido 4 de Junio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000. m|n.), representado por 500 cuotas de Cien ($ 100) cada una e invertido en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y mercaderías, de acuerdo a lo determinado en la fecha de la constitución de la sociedad. — El capital social está totalmente integrado y suscripto en la siguiente forma: El señor Salvador Yelin, aporta la suma de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—), o sea 350 cuotas de $ 100 m|n. cada una, el Señor Norberto Fuentes la suma de Quince mil pesos, ($ 15.000.— m|n.), o sea 150 cuotas de $ 100.— m|n., cada una. — Sexto: La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente y podrán realizar además de los actos de administración de los actos propios de la sociedad, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y cualquier clase de operaciones, y no podrá emplearse la firma social en garantía de obligaciones de tercero o en operaciones ajenas al objeto social. El Señor Norberto A. Fuentes, se dedicará preferentemente a la parte técnica y el Sr. Salvador Yelin a la Administrativa. — Séptimo: En retribución de su labor personal los socios percibirán la suma de $ 1.000. — (mil) mensuales los que serán imputados a gastos generales. — Octavo: Se deja especial constancia que el galpón y casa donde está instalada la curtiembre y que es propiedad del Sr. Norberto Fuentes será utilizada por la Sociedad de que se trata sin ninguna clase de retribución, ya sea por alquileres u otra clase de compensaciones, salvo las reparaciones que será por cuenta de la Sociedad, no así las mejoras que se hagan en la misma que serán por cuenta y cargo exclusivo del Señor Fuentes. — Noveno: Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y al término de cada ejercicio será destinado el 5 o|o. (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, de acuerdo con la ley 11.645 y que quedará depositado en la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento de su plazo o por voluntad de sus socios, se procederá a su liquidación, la que quedará a cargo de los mismos que realizarán el Activo y procederán a extinguir el Pasivo y el remanente se repartirá proporcionalmente. Asimismo se establece que las utilidades líquidas después de cada ejercicio se acreditarán a cada socio y que no podrán retirarlo mientras dure la sociedad, salvo resolución en contrario de ambos socios. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad o de cualquier divergencia que se suscitara entre ambos socios podrá recurrir a una comisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo o subsistiera la diferencia, nombrarán una tercera persona del ramo comercial de la presente sociedad cuyo fallo será inapelable y desde ya prometen acatar los socios. — Décimo Segundo: Para todos los actos que emergen del presente contrato, las partes se someten a los tribunales Ordinarios competentes de esta Capital, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra.

Buenos Aires, Agosto 13 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17298-v. 27 sep.

S. RUBINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Publicado por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría: Dr. Ricardo Williams, por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Simche Abraham (Simón) Rubins, que acostumbra firmar "Simón Rubins" domiciliado en la calle Céspedes Nº 3853 y Jacobo Grabowski, con domicilio en la calle Céspedes Nº 3821, ambos mayores de edad, de nacionalidad Polacos, casados y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada y formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "S. RUBINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Céspedes tres mil ochocientos cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá por objeto la explotación de una fábrica de sillas y muebles en general, continuando los negocios que como sociedad de hecho realizaban en común ambos asociados. — También podrá adquirir de terceros mercaderías del ramo para la reventa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una y aportados por el Señor Simche Abraham (Simón) Rubins, sesenta y cinco cuotas y por el Señor Jacobo Grabowski, treinta y cinco cuotas. — De dicho capital suscripto los socios integran Ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que se hallan invertidos en los negocios de la sociedad con la transferencia a la misma del activo y pasivo realizado en común por ambos socios según balance e inventario practicado al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Según dicho balance el socio Simche Abraham (Simón) Rubins con su capital integra las sesenta y cinco cuotas suscriptas resultando además un excedente a su favor de Diez y seis mil quince pesos con setenta y seis centavos m|nacional, que le será restituído por la sociedad hasta la terminación del ejercicio correspondiente al año 1946. — El señor Jacobo Grabowski integrará las treinta y cinco cuotas con su capital de Veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos m|nacional que surge del balance mencionado y el saldo de Doce mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y un centavos m|nacional se deducirán de las utilidades que le correspondan al finalizar el ejercicio del año 1946. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes lo harán con su firma individual precedida del rubro social, y obligará a la sociedad en todos sus actos jurídicos y negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacciones ajenas al giro social. — Quinta: Este contrato se realiza por tiempo indeterminado a partir del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo disolverse la sociedad en cualquier época si fuera por voluntad de ambos, y si fuera por la voluntad de uno de los socios, éste deberá comunicar su decisión al otro con un año de anticipación. — La liquidación se efectuará de común acuerdo y en forma conjunta por los socios gerentes. — Sexta: Las funciones de los socios son las siguientes: el Señor Rubins se encargará de la administración de la sociedad, efectuando compras, ventas, cobranzas y pagos secundado en estas tareas por el socio Señor Grabowski a quién le compete además y principalmente la dirección del taller y la eficiencia de la producción. — Queda establecido que los socios dedicarán todo su tiempo, energía y capacidad para el buen desenvolvimiento de la sociedad y se ayudarán mutuamente en sus respectivas funciones. — Ambos socios asumirán el carácter de gerentes. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientos; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares, solicitar préstamos y documentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Los ejercicios finalizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general de resultado, que una vez firmado por los socios en el libro inventario se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades netas que arroje cada ejercicio anual se separará un cinco por ciento para reserva legal que cesará una vez cubierto y el remanente se distribuirá en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el socio Simche Abraham (Simón) Rubins y el treinta y cinco por ciento para el socio Jacobo Grabowski. — Las utilidades que correspondan al señor Grabowski, no podrá retirarlas, mientras no integre su capital suscripto conforme se expresa en la cláusula tercera. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada para las ganancias. Décima: — Convienen en asignar como sueldos mensuales de la sociedad al socio Señor Rubins la suma de Seiscientos cincuenta pesos m|nacional y al socio Señor Grabowski la suma de Quinientos cincuenta pesos m|nacional, con cargo a la cuenta gastos generales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales unificando personerías, proseguirán en la sociedad en reemplazo del causante o incapacitado, en la forma y proporción establecidos en este contrato para los mismos. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitro arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo que deberá ajustarse al contrato será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada, S. Rubins y Compañía y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, oblándose el sellado de ley en el original que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — (siguen las firmas) Simón Rubins. — Jacobo Grabowski. — Enmendado: arrendarlos: Vale: Buenos Aires, Setiembre 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 sept.-Nº 17.236-v.27 sept.

ETAPA

Establecimientos Argentinos de Productos Alimenticios

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial:

Folio 1567. — Primer Testimonio. Número Setecientos Catorce. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí comparecieron: don Demetrio Gionoudis, casado, griego, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número seiscientos treinta y siete, y don Estilianos Jadzistilianos, soltero, griego, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número mil ciento veinte ambos vecinos de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta capital; y don Domingo Antonio Larocca, que firma "Domingo A. Larocca", casado en primeras nupcias con doña Emilia Senatore, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe. Y los dos primeramente nombrados, expusieron: Que según así y con más detalles resulta de la escritura otorgada el tres de mayo de este año ante mí, tienen constituída con el señor José Larocca, una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ETAPA, ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta capital, para dedicarse a todos los negocios vinculados con la explotación y comercio de productos de almacén, pastelería, confitería y afines, productos de chacra y granja, su industrialización y compra y venta, importación y exportación de toda clase de comestibles y bebidas en general, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles o de otra índole que creyeren de interés para los negocios sociales, con una duración de diez años con opción a otros diez años y con un capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscribieron cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional el socio señor José Larocca y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en partes iguales por los exponentes señores Demetrio Gionoudis y Estilianos Jadzistilianos. Dicha escritura de contrato se inscribió en el registro público de comercio el cinco de Julio de este año, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio trescientos veintisiete del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la tengo en este acto, en testimonio, a la vista. Los señores Demetrio Gionoudis y Estilianos Jadzistilianos, agregaron: Que por cuanto reciben en este acto, del otro compareciente señor Domingo Antonio Larocca, el importe de sus cuatro cuotas de capital o sean los cuatro mil pesos moneda nacional, le ceden, venden y transfieren al mismo todos los derechos que tienen y les corresponden en la citada sociedad, le dan el más amplio y eficaz recibo de pago por la suma percibida y consiente que, ocupando el lugar de éllos, quede incorporado en calidad de socio a dicha sociedad, con todos los derechos y obligaciones que el contrato especifica. Enterado el señor Domingo Antonio Larocca de los términos de esta escritura, la aceptó por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando que conoce y acepta, asimismo, en todas sus partes, los términos de la escritura de contrato social. Presente al acto el socio señor José Larocca, casado en primeras nupcias con doña Dominga Tempone, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos, persona de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que daba su conformidad a este otorgamiento y aceptaba como nuevo socio, en reemplazo de los señores Gionoudis y Jadzistilianos, al señor Domingo Antonio Larocca, a quien faculta para correr con los trámites legales derivados de la presente. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Angel Antonio di Benedetto y don Francisco Muñiz, vecinos y hábiles, doy fe. — Demetrio Gionoudis. — Estilianos Jadzistilianos. — Domingo A. Larocca. — José Larocca. — Tgo.: Angel A. di Benedetto. — Tgo.: Francisco Muñiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para los interesados expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie F. numerados: ochocientos cuarenta y un mil — ochocientos veinticinco, y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — número — capital — confitería — el — Para — Vale. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.23 sept.-Nº 17.237-v.27 sept.

"FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F.I.C.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Fábrica de Instrumentos de Cirugía y Afines, F.I.C.A.", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Folio 1707. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Amador Ledo Corral, de sesenta y dos años de edad, español, naturalizado argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Acoyte cuatrocientos treinta y cinco; don Roberto Carlos Waasmann, de treinta y un años de edad, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Arengreen mil doscientos cincuenta y nueve y don Primo Lepretre, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, argentino, domiciliado en pasaje El Maestro treinta y uno, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales en el ramo de artículos e instrumentos de Cirugía y afines, tanto terminados como semi-terminados o en cualquier etapa de su fabricación, sus materias primas, su manufactura, su reacondicionamiento, su reparación y en general todo lo relacionado con ellas, ya sea por cuenta propia o de terceros. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F.I.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Cucha-Cucha número novecientos treinta y cinco y podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el segundo ejercicio, siempre que mediare un aviso previo por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a los otros asociados, pero no podrá dedicarse en ninguna forma a actividades que constituyen el objeto social durante el término de dos años de legalizado su retiro. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, que tendrán el cargo de gerente. — El uso de la firma social la tendrán dos de los socios conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doce mil pesos moneda nacional que se subdivide en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que son integradas y suscriptas por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo don Amador Ledo Corral, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional el socio Roberto Carlos Waasmann, que integra con los siguientes útiles: un torno revólver valor dos mil setecientos veintiocho pesos, una mesa escritorio valor ochenta pesos moneda nacional, una máquina de escribir marca "Remington" valor trescientos cincuenta pesos y ochocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos nacionales don Primo Lepretre que suscribe e integra en efectivo. — Séptima: Mensualmente y para sus gastos podrá cada socio a cuenta de ganancias retirar la suma de doscientos pesos moneda nacional, que los socios de común acuerdo podrán más adelante aumentar. — Octava: Los socios se comprometen a prestar toda su actividad e inteligencia en las tareas inherentes a su especialidad y a suplantarse y asistirse mutuamente. — Novena: Anualmente se realizará al primero de Enero un balance e inventario general de los negocios a partir del primero de Enero del próximo año, en que se efectuará el primero. Las utilidades se repartirán proporcionalmente al capital de cada socio previa deducción del cinco por ciento de las utilidades que se destinarán para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social. — Décima: Se abrirá una cuenta a nombre de la sociedad en el "The First National Bank of Boston" y en cualquiera que lo crean conveniente los socios, a objeto de depositar el efectivo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios en el ejercicio corriente, a cuyo término los socios la sociedad continuará su giro con los socios restantes hasta finalizar el ejercicio; los socios capaces o sobrevivientes tendrán la facultad de adquirir la cuota del incapaz o fallecido o disolver la sociedad, o bien continuar el giro de la misma incorporando a los herederos o familiares del fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación en una persona. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Eligio Régolo y don Juan R. Croxatto, vecinos hábiles, doy fe. — Amador Ledo Corral. R. C. Waasmann. — Primo Lepretre. — To.: E. Régolo. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos número seiscientos un mil setecientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Sobre raspado: Arengreen — Amador — a cuenta de ganancias — National Bank — Vale. — José Antonio Basso (h.) — Hay un sello Honorarios (Decreto Ley N.º 30440 $ 160 m|n.) — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario. "E. L. nales. Vale. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.23 sept.-Nº 17.229-v.27 sept.

"NOVELTEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 1845 vto. — Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Seiscientos Veinte y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público, autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen Don Jorge Manuel Grosovich, que acostumbra firmar: "J. M. Grosovich", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; y don Ladislao Nagy, que firma: "L. Nagy", argentino, de treinta y seis años de adad, casado en primeras nupcias, de profesión técnico textil, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Andonaegui mil veinte y siete, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente ante mí a declararla constituída en forma legal, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respectar y mumplir conforme a derecho. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Agosto, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que se denominará y tendrá por rubro social el de "NOVELTEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será en esta Capital en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos sesenta y siete octavo piso, centro, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación manipulación, compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación y distribución de hilado, de toda clase y tejidos de seda, algodón o lana, sus materias primas y afines, como también todo acto de comercio lícito. — A tal fin, entre otros, podrá realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; administrar por cuenta propia o ajena estos bienes; tomarlos y darlos en arrendamiento, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías, constituir, administrar y dirigir, con capital propio o ajeno sociedades comerciales de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer la representación o agencia comercial de productos, mercaderías y maquinarias nacionales o extranjeras; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Para la realización de estos actos, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el Artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de veinte años a contar del día primero de Agosto del corriente año; transcurrido el décimo año de giro social el socio que deseare retirarse de este ente jurídico, podrá hacerlo debiendo dar aviso al otro socio de su decisión, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro definitivo, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal denunciado al principio de esta escritura. — En este supuesto, según quien sea el socio que se retire, la sociedad podrá continuar su giro o en su defecto ser disuelta, aplicándose para el caso, las estitpulaciones contenidas en la cláusula octava del presente contrato, pues se entenderá que la misma se encuentra colocada en las situaciones en ella previstas. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ocho cuotas-capital de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden siete cuotas-capital a don Jorge Manuel Grosovich, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos; y una cuenta capital al Señor Ladislao Nagy, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en la siguiente forma: Veinticuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, los aportan los socios, al prorrateo en maquinarias, de acuerdo al inventario que se agrega a la presente escritura y el saldo de Quince mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, lo integran en efectivo. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios o indistintamente de cualquiera de ellos, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y revistiendo el carácter de socios gerentes con igualdad de atribuciones. — El socio Señor Ladislao Nagy, aparte de la faz administrativa, tendrá a su cargo personal y exclusivo la dirección técnica del negocio e industria, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad, quedándole prohibido ejercer cualquier otra actividad fuera de la misma. — El socio Señor Jorge M. Grosovich, podrá ocuparse de asuntos ajenos a la Sociedad, no tendrá obligación de dedicarle su trabajo personal pero intervendrá y actuará en la dirección y administración de los negocios sociales, haciendo uso de sus atribuciones cada vez que lo considere necesario sea personalmente o bien sea delegando estas atribuciones en un representante o apoderado designado por él. — El socio Señor Ladislao Nagy, gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales: Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de lo fórmula: "Noveltex Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firmando uno sólo en todos los actos comerciales, administrativos y operaciones corrientes de la sociedad, como ser: para la firma de correspondencia, contratos de compra venta, recibos por dinero o mercaderías, valores de cualquier naturaleza, libranza de cheques, tanto contra fondos pertenecientes a la sociedad, así como en descubierto, contra créditos acordados en cuenta corriente a la misma por los Bancos oficiales o particulares, firma de letras, endoso de cheques, vales y giros, firma de toda clase de notas y escritos, dirigidos a empresas de servicios públicos, autoridades nacionales y provinciales y juzgados de cualquier naturaleza. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para los siguientes actos comprar, vender, hipotecar o en cualquier forma adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles; firmando los boletos, escrituras y escritos que fuera menester, constituir prendas agrarias o comunes a cargo de la sociedad, dar poderes generales o especiales, tomar dinero en préstamo de las intituciones Bancarias particulares u oficiales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y del Banco Hipotecario Nacional en descuentos de pagarés, sea como girantes, aceptantes o endosantes, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente de cualquiera de estos Bancos, constituir hipotecas a favor de instituciones bancarias o de particulares, y en general, para todos aquellos actos que impliquen para la sociedad contraer obligaciones extraordinarias. — Séptima: Anualmente al día treinta uno de Julio y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, la sociedad practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y se harán las amortizaciones necesarias. — Del saldo de estas utilidades corresponderá el cincuenta por ciento al Señor Jorge M. Grosovich, quien podrá retirar su parte, total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio social y el cincuenta por ciento al Señor Ladislao Nagy, quien podrá retirar solamente el treinta por ciento de su parte de utilidades, debiendo destinar el sententa por ciento restante de las mismas para aumentar su parte del capital social, hasta haber integrado con estos aportes el cincuenta por ciento del capital total que tuviera la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Señor Ladislao Nagy, el Señor Jorge M. Grosovich, o sus sucesores, podrán optar por liquidar la sociedad, de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio, o bien por continuar con la misma. — En este último caso, los herederos del Señor Ladislao Nagy, podrán a su vez, optar por continuar en la sociedad con la intervención de un representante único, a cuyo efecto se establecerán las condiciones para continuar los negocios sociales. — En caso contrario el Señor Jorge M. Grosovich o sus sucesores se harán cargo del activo y pasivo social, practicándose un balance para fijar el haber del socio fallecido, en el cual las llaves y marcas sociales tendrán el mismo valor que les hubiese sido adjudicado en el último balance realizado por la sociedad, el haber, que en esta forma, resulte en favor del socio fallecido, será abonado a sus herederos en tres o seis cuotas trimestrales iguales, según convengan las partes, más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos a partir de la fecha del balance. Si el fallecido fuera el socio Señor Jorge M. Grosovich, la sociedad continuará en iguales condiciones su actividad durante seis meses, con la intervención del apoderado del fallecido, o en su defecto, con la de un representante de sus herederos al cabo de cuyo plazo, dichos herederos optarán por continuar en la sociedad en idénticas condiciones o por retirarse de la misma. — En este último caso el socio Señor Ladislao Nagy, podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, o bien optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma a cuyo efecto se practicará un balance para establecer el haber del socio fallecido, en iguales condiciones que las an-

teriormente indicadas. — El haber que resulte a favor del socio fallecido, será abonado a sus herederos en tres a seis cuotas trimestrales iguales, más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos: Novena: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, referente a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta o dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar, nombrarán un tercero y único para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncie este último y debiendo ser acatado por todas las partes. — Este fallo deberá darse dentro de los sesenta días de pedido el Tribunal en forma fehaciente por una de las partes. — Bajo lo expuesto, las partes dejan formalizada el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos Don Emilio León y don Orlando Palermo, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — J. M. Grosovich. — L. Nagy. — Emilio León. — Orlando Palermo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Noveltex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: del ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — maquinaria — tres — Vale. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-N.º 17243.v.27 sep.

"ATOMICA"
Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Miguel Libutti, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número cuatrocientos ochenta y cinco; Jorge Alberto Bagú, casado, argentino, Ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Moreno número setecientos once, de veinte y ocho años de edad; Jacinto Francisco Borruso, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos diez y ocho; de veinte y tres años de edad, y Osvaldo Santiago Pieruzzini, que firma "O. Pieruzzini"; casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Mousay número novecientos ochenta y tres, de treinta y seis años de edad, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el día de hoy, declaran constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que se denominará "ATOMICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pueda instalar en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se pacta en noventa y nueve años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios podrá provocar la rescisión anticipada, dando por caduco el mencionado plazo y exigir la disolución de la Sociedad, en cualquier momento en que de los Balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: Tendrá por objeto la elaboración de productos metalúrgicos por galvanoplastía; la producción, explotación y comercialización de productos químicos y afines. — Para otros fines podrá: a) Adquirir, vender o permutar muebles y semovientes, bienes raíces, celebrar contratos de locación como locadora o locataria; b) Constituir transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, despachos aduaneros, fletamentos y estibajes. Todas estas operaciones podrá hacerlas por su exclusiva cuenta, por su cuenta y la de terceros, o por cuenta de terceros; a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros, o en el de terceros. — La enunciación que antecede no es limitativa, pues la Sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelvan los socios y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: La Sociedad girará con un capital social de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, de tal manera que suscripto este capital por todos los socios en partes iguales, cada socio aporta a la Sociedad la suma de Cinco mil pesos moneda nacional en diez cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El aporte suscripto por cada socio será integrado en la siguiente forma; a) Los socios Jorge Alberto Bagú y Jacinto Francisco Borruso en efectivo y al contado, lo que se acredita en este acto con la boleta de depósito expedida al efecto por el Banco de la Nación Argentina; b) El socio Osvaldo Santiago Pieruzzini con Tres mil pesos moneda nacional en efectivo y al contado, cuyo pago igualmente se acredita con la citada boleta de depósito expedida por el citado Banco, y el resto de Dos mil pesos moneda nacional de su aporte con Cinco mil kilogramos de baños de níquel y cromo, a los que se le asigna un valor de Dos mil pesos moneda nacional y se integra totalmente en este acto quedando depositados en el domicilio de la Sociedad. — c) El socio Miguel Libutti con las mercaderías, instalaciones y útiles del taller de niquelado y cromado de su propiedad que tiene instalado en la calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, al cual se le fija un valor de Cinco mil pesos moneda nacional según el inventario y avalúo que los socios suscriben de conformidad por separado. — Queda entendido que la Sociedad se hace cargo íntegramente del activo y pasivo de dicho negocio y afrontará en el futuro todos los reclamos que hagan los empleados y obreros que el señor Libutti tiene actualmente en el local calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, que transfiere y a que se refieren las leyes once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Sexto: Las cuotas en que se divide el capital social, sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, con el voto unánime de todos los socios y la cesión sólo producirá efectos contra terceros después de su publicación y respectiva inscripción. — En caso de oposición, el socio cedente conserva el derecho y los oponentes la opción determinados en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiéndose designar gerente o gerentes que se designarán por acta separada, con todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente con cualquiera de los socios y la de conferir poderes generales o especiales. — Los socios podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio del que se trata. — Unicamente él o los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y trabajo en beneficio de la Sociedad, pero los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderados enterarse de la marcha de los negocios y colaborar en el trabajo por lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma y tendrán derecho a revisar los libros y papeles que consideren necesarios. — Octavo: Se observará; La contabilidad prescripta por la Ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, mensuales o anuales, nombramiento y remoción de gerente o gerentes y demás resoluciones de importancia que se insertarán en un libro de actas que será firmado por los socios. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad, se procederá a su liquidación y partición de sus bienes. — A este efecto previo inventario y avalúo de los bienes sociales, se procederá a la venta de los mismos en la forma que mejor convenga a los intereses de todos los socios, con el producto de la cual se abonará previamente las deudas sociales. — El saldo que resulte será distribuído entre todos los socios, en proporción al capital aportado y suscripto por cada uno en la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de muerte de alguno de los socios, la voluntad y decisión unánime de todos los socios decidirá sobre la administración de los herederos del socio muerto, en cuyo caso, éstos designarán un representante, heredero o no, para que intervenga por ellos en la Sociedad. — Décimo Segundo: En el caso de que los socios sobrevivientes decidieran adquirir la parte que corresponda al socio fallecido, se deberá practicar previamente un balance e inventario general de bienes, para determinar la ganancia y la parte de capital que pudiera corresponder al socio fallecido, fijadas las cuales, los socios sobrevivientes podrán abonarlas a los herederos del socio fallecido en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto a un plazo de dos años y a un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, y durante su vigencia, será resuelta por un árbitro arbitrador y amigable componedor, designado por el señor Juez de Comercio de esta Capital y su fallo será inapelable y definitivo. — Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí juntamente con los testigos don Homero Raul Broullon y don Jorge Hugo López, vecinos, hábiles, doy fe. — Miguel Libutti. — Jorge A. Bagú. — Jacinto F. Borruso. — O. Pieruzzini. — H. R. Broullon. — Jorge H. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Atómica" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: quinientos setenta y siete mil trescientos dieciocho; quinientos setenta y siete mil trescientos diecinueve y el presente; todos de la serie F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 set. N.º 17294 v.27 set.

«CAJARAVILLE, LUIS Y CIA»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad «Cajaraville, Luis y Cía., Soc. de Resp. Ltda.», solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a cuatro días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Manuel Alejandro Cajaraville, español, casado, de cincuenta y siete años de edad; Rosa Cajaraville, argentina, soltera, de treinta y seis años de edad y José Feliciano Luis, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliados los dos primeros en José María Moreno mil ochocientos setenta y cinco al mil ochocientos setenta y nueve y el tercero en Humberto Primero tres mil doscientos cuarenta y uno; todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de aguas y bebidas gaseosas sin alcohol en general y especialmente soda, pudiendo realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto. — Están además los socios facultados para anexar a su giro comercial, los ramos que estimen convenientes en lo futuro. — Segunda. — La sociedad girará bajo la denominación de «CAJARAVILLE, LUIS Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio por ahora en la calle Humberto Primero tres mil doscientos cuarenta y uno de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, representado en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y está compuesto por sifones, cajones, semovientes, rodados, maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, según queda establecido en el inventario que por separado firman las partes y que se hará constar en la contabilidad social. — Los aportes que forman el capital, el que se encuentra totalmente introducido, son: Socio Manuel A. Cajaraville, ciento cincuenta y seis cuotas o sea quince mil seiscientos pesos moneda nacional; Socia Rosa Cajaraville, ciento cincuenta y seis cuotas o sea quince mil seiscientos pesos moneda nacional y socio José F. Luis, trescientas doce cuotas o sea treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital podrán ser cedidas entre los socios, pero a terceros extraños sólo en las condiciones que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El capital social podrá ser aumentado, teniendo derecho los socios a suscribir a prorrata de sus respectivos aportes futuras cuotas. — Quinta. — La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Manuel Alejandro Cajaraville y José Feliciano Luis, quienes deberán actuar conjuntamente, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo sin que la enumeración sea taxativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad y obligarla en contratos, documentos, escrituras, etc.; c) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Aduana, Administración Nacional del Agua, Municipalidad y demás instituciones oficiales o particulares, como asimismo ante los poderes públicos y reparticiones de carácter nacional o provincial; d) representar a la sociedad ante los Tribunales de la Nación o Provinciales cualquiera fuere su fuero o jurisdicción, demandar en nombre de ella, otorgar poderes y realizar cuantos actos requieran las tramitaciones judiciales; e) comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran; f) dar y tomar bienes raíces, constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos

que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos de cualquier naturaleza que sean; g) solicitar préstamos con o sin garantías reales; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. — Sexta. — Los socios gerentes, actuando siempre conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Tendrán, como asignación mensual la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima. — Cada año se practicará un balance que comprenderá el período del primero de Julio al treinta de Junio. — Octava. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de que habla el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar la proporción que el mismo establece, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aporte. — La pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena. — La sociedad podrá disolverse reunidos los requisitos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuanto a la proporción del capital, y por la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social. — El fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, provocará la disolución de la sociedad, no así el de los restantes. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, que no provoque disolución de la sociedad, se procederá a efectuar dentro del término de treinta días un balance general, determinando el haber del socio fallecido. — Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna, — Para la verificación del balance y la aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en la capital y si alguna remuneración le correspondiere ella será por cuenta exclusiva de los herederos. — Estos percibirán el haber del socio fallecido, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, siempre que los socios sobrevivientes no optasen por liquidar al contado. — Décima. — En caso de liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el o los socios gerentes, debiendo ajustar su cometido a las prescripciones legales en vigor. — El producido de la liquidación, previa deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Primera. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más, para que resuelva en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La resolución del o de los, en su caso, árbitros, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décima Segunda. — Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. — Conforme las partes en un todo, firman el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — José F. Luis. — M. A. Cajaraville. — R. Cajaraville.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 194[illegible]. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-No 17.295-v 27 sep.

"SIERRAS GRANDES"

Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Parroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1915. — Primer Testimonio: Número Seiscientos Cincuentiuno: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen Don Antonio Alonso Rosel, que firma: "A. Alonso. Rosel", español, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Francisca Pallarolas, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta; don Sebastían de Amorrortu, español, casado en segundas nupcias con doña Francisca Elexondo, de setenta y nueve años de edad; don Pedro María de Amorrortu, que firma "Pedro de Amorrortu", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Barhhauser, de cuarenta y cinco años de edad; don Félix María de Amorrortu, que firma "Félix de Amorrortu", español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Roimisier, de cuarenta y tres años de edad, don Víctor María de Amorrortu, que firma: "Víctor de Amorrortu", soltero, de treinta y siete años de edad, español y don Francisco María de Amorrortu, que firma: "Francisco de Amorrortu", argentino, casado en primeras nupcias con doña Diosma María Antonieta Masó, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados en la calle Córdoba número dos mil veinte y ocho, todos los comparecientes de este vecindario, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente y por ante mí, a declararla constituída en legal forma rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "SIERRAS GRANDES COMPAÑIA INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de cinco años prorrogable automáticamente por nuevos períodos de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma expresa y fehaciente su oposición a la misma, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Su domicilio legal queda fijado en esta Ciudad, calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta, pudiendo extender sus actividades y establecer agencias y sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades y demás actividades que afecten al patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar vender y permutar, bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas, administrar por cuenta propia o ajena, dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años, construir o reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra, negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y otros valores; constituir o administrar capital propio o ajeno, cobrar o percibir cualquier suma de dinero. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas. — No podrán constituir fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, e integradas en la siguiente forma: trescientas cuotas de un mil pesos, o sean trescientos mil pesos, es aportado por el Señor Alonso Rosel, en un campo de su propiedad, situado en Mina Clavero, jurisdicción de la Provincia de Córdoba, de esta República, cuyo deslinde y demás circunstancias, se establecerán en cláusula aparte. — Los trescientos mil pesos restantes, o sean trescientas cuotas, son aportadas e integradas en efectivo, por partes iguales, por los Señores Sebastián, Félix María; Pedro María; Víctor María y Francisco María de Amorrortu, en la proporción de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. — El cincuenta por ciento del aporte en efectivo, los socios lo han hecho efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina; y el cincuenta por ciento restante lo integraron, quedando el mismo en la Caja Social. — Cuarta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de varios gerentes generales, designándolos socios en este acto para dichos cargos a los Señores Alonso Rosel, Pedro María y Francisco María de Amorrortu. — Dichos Gerentes Generales, como mandatarios de la Sociedad, actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social, anteponiendo el nombre de la sociedad a su firma personal y quedan facultados para realizar todos los negocios, actos, contratos, etcétera, que exija y requiera el objeto de la Sociedad, pudiendo adquirir en compra u otra forma, previa decisión social, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar o tomar préstamos de dinero de Bancos particulares o de Instituciones oficiales, aceptar u otorgar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, arrendar bienes inmuebles o muebles, dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, formular protestos y protestas, constituir depósitos de dinero en los bancos o de particulares, girar en descubierto, otorgar poderes generales o especiales, suscribir instrumentos públicos o privados. — Realizar trámites bancarios en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, realizando cuantas operaciones se relacionen con el giro social. — Presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, o municipales, realizando cuantas gestión sea necesaria. — Representar a la Sociedad en juicio, ocurriendo a tal fin ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción donde podrán seguir a tal fin, todos los procedimientos, recursos y demás que las leyes permitan o legislen. — La enunciación de las facultades premencionadas se entienden enunciativa y en ningún momento limitativa, dado que los mismos tienen todas las atribuciones necesarias para el mejor logro de la administración y del objeto social. — Quinta: Ninguno de los socios, podrá particularmente o por interpósita persona, realizar operaciones de fraccionamiento, compra-venta, permuta o arrendamiento de campos, urbanos, o rurales, en los alrededores de Mina Clavaro, sin el consentimiento escrito de los demás socios. — El Señor Alonso Rosel, queda autorizado por sus consocios para proseguir las ventas de su fraccionamiento verificado en Mina Clavero, Barrio Presidencial "San Marcos", y demás propiedades adquiridas antes de la fecha de este contrato. — Sexta: — Anualmente, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de comprobación o de saldo que podrán verificarse semestralmente. — El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal, se dividirá en proporción a las cuotas aportadas. — Las ganancias que los socios decidan distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los mismos, hasta una suma máxima del cincuenta por ciento, dentro de los seis meses de aprobado el balance, y el resto pasará a las cuentas particulares de cada uno de ellos, salvo decisión en contrario expresada por mayoría de dos tercios de cuotas capital. — Séptima: La Sociedad podrá ampliar su capital si los negocios sociales lo requirieran, previo acuerdo de todos los socios y los nuevos aportes se harán en proporción a los actuales. — Si alguno de los socios no cubriese dicha ampliación, podrán los socios restantes prorratear dicho aporte sin cubrir de su consocio. — Octava: Todas las decisiones sociales se llevarán en un libro de Actas y para las mismas se requerirá a los efectos de la validez, la mitad más uno de las cuotas que forman el capital social. — Novena: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en la Sociedad, no podrán ser transferidas a terceros, sin la autorización y consentimiento de todos los consocios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno de algunos de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos forzosos deberán optar, dentro de los sesenta días, por: a) Retirarse de la Sociedad. — b) Por continuar en la misma tomando la parte del capital del socio fallecido y teniendo, todos ellos, que unificar su personería en una sola persona a los efectos de la determinación en las decisiones sociales, pero no tendrán intervención en la dirección administrativa de la Sociedad. — Si optaran por retirarse de la Sociedad, las cuotas de capital que al causante correspondieran, se determinarán por un balance que se practicará a tal efecto y el importe resultante les será abonado en cuotas escalonadas en doce trimestres de plazo, sin interés. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, se hará conforme al criterio de la mayoría de votos cuotas capital y dentro de lo prescripto por el Código sobre la materia, reintegrándose al Señor Alonso Rosel, la tierra. — Décima Segunda: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por los arbitradores nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo el socio que no se aviniere a cumplir con el compromiso arbitral, en una multa total de veinte mil pesos en favor de sus consocios o de los socios que lo cumplieren. — Décima Tercera: El inmueble aportado por el Señor Alonso Rosel, se ubica en el lugar denominado "El Potero", Pedanía Tránsito, Departamento de San Alberto, jurisdicción de la Provincia de Córdoba de esta República, constituído por una fracción de tierra con derecho a riego, compuesta por dos inmuebles con el siguiente deslinde: a) El primero de ellos, consta según el plano que se agrega a la presente escritura, suscripto por el Ingeniero Julio César B. Zuretti, en Mina Clavero, en el mes de Marzo próximo pasado, de una superficie de cuarenta y una hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y y nueve centiáreas, treinta y tres decímetros cuadrados, que linda por el Norte con tierras de propiedad del Señor Antonio Alonso Rosel y que formaba parte de la mayor fracción a que se aludirá; al Sud con Juan Pedernera, hoy con la otra fracción que se deslindará, al Este, calle Público y al Oeste con Manuel Pedernera. — El mencionado inmueble es parte de una mayor fracción que según títulos originarios, tenía setecientos metros de Norte a Sud, por novecientos metros de Este a Oeste o sean sesenta y tres hectáreas aproximadas, o la superficie que resulten de la mensura judicial practicada en el año mil novecientos veinte y dos por el Ingeniero Ignacio Rodríguez, y aprobada con fecha cinco de abril de mil novecientos veinte y cuatro, por el Señor Juez de segunda Nominación en lo Civil de la Ciudad de Córdoba, cuyos linderos eran, al Norte, con herederos de Pedernera, al Sud con Juan Pedernera, al Este calle Pública, y al Oeste con Manuel Pedernera. — De dicha mayor fracción, el Señor Rosel, se ha reservado conforme al plano agregado a la presente una superficie total de veinte y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, treinta decímetros cuadrados. — Dicho bien le corresponde por compra que hizo a doña Anastasia Fabré o Favre de [illegible] según [illegible] de la escri-

tura que en nombre y representación de ésta le otorgó el doctor Arturo Gallegos Sánchez, en la Ciudad de Córdoba con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de dicha Ciudad ,don B. Frontera Vaca, en el folio dos mil trescientos veinte y dos vuelto de su Registro, que en testimonio inscripto en el protocolo de dominio al número quince mil doscientos veinte y nueve, folio diez y ocho mil trescientos, tomo setenta y cuatro, con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco tengo a la vista para este acto, doy fe. — b) El segundo inmueble contiguo al anterior, se ubica en el lugar denominado "Río Arriba", próximo a Mina Clavero, Pedanía Tránsito, departamento don Alberto, de la Provincia de Córdoba, compuesto según títulos de nueve hectáreas, noventa áreas, sesenta centiáreas, y según medición particular practicada por el Ingeniero Miguel Angel Olmos, de una superficie de catorce hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Anastasia Fabré de Merlo, hoy la fracción antes descripta; por el Sud, con Elena Pedernera de Allende; al Este, camino público y al Oeste, con el Río Grande. — Dentro de la superficie indicada, deben exceptuarse los siguientes lotes: El lote que se señala en el plano agregado a la presente, con la letra "a", con superficie, según dicho plano, de quinientos noventa y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y según la escritura que se citará, seiscientos metros cuadrados aproximadamente, vendido a don Angel Salvador Aguirre. — El lote que se señala en el plano, con la letra "c" con superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, vendido a don Juan Emilio Cuello. — El lote que se señala en el plano, con la letra "d", con superficie de seiscientos metros cuadrados, vendido a don Florencio A. Romero. — El lote señalado con la letra "e", con superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, vendido a don Ricardo Bonetti. — El lote señalado con la letra "g", con superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados dos decímetros cuadrados, vendido a don Laureano M. Mercado; este lote según escritura que se citará, consta de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. — Dicho bien le corresponde por compra que verificó a don Roberto Silvestre Rivero, según así resulta de la escritura que en su nombre y representación le otorgó don Raúl Fernández, con fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de Villa Cura Brochero, Pedanía de Tránsito, Departamento de San Alberto, de la Provincia de Córdoba, doña Clara Arrigoni de López, la que en testimonio inscripto en el Registro respectivo, protocolo de dominio al número diez mil novecientos cuarenta, folio trece mil ciento catorce, tomo cincuenta y tres, con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, tengo a la vista para este acto, de que doy fe. — Con el certificado expedido por el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el número veinte y siete mil seiscientos cincuenta y seis, con fecha veinte y siete de Agosto del corriente año, se acredita que no existe anotada inhibición por el nombre del trasmitente, que no existen gravámenes ni restricciones al dominio y que éste consta. — En consecuencia, el Señor Rosel transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que a lo deslindado tenía y se obliga al saneamiento para el caso de evicción, con arreglo a derecho. — Bajo los expresados conceptos y cláusulas determinadas, dan las partes por finiquitado este contrato social el que se comprometen a cumplir y respetar en un todo, conforme a derecho; agregando: Que toman a su cargo las tramitaciones necesarias para la inscripción en la jurisdicción correspondiente, de los bienes inmuebles que ingresan por este acto a la sociedad, en cuya oportunidad acreditarán la inexistencia de deudas por tasas e impuestos que graven a los mismos. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Emilio León y don Juan B. Garasino, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Alonso Rosel. — Sebastián de Amorrortu. — Pedro de Amorrortu. — Félix de Amorrortu. — Víctor de Amorrortu. — Francisco de Amorrortu. — Emilio León. — León J. B. Garasino. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sierras Grandes, Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco al novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — Amorrortu — mismo — plano — Pedro — Vale. — Pedro. — Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17490-v.27 sep.

"CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jean Sefert, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; Raymond (Raimundo) Horvilleur, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; y Manuel Rey, casado, argentino, Avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases. — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación "CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compra-venta, locación, cesión, edición, importación exportación, distribución, explotación, exhibición, difusión y televisión de obras y|o películas cinematográficas para la América latina, y actividades afines. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado en efectivo en la siguiente forma: por el socio Jean Sefert, cuatrocientas cincuenta cuotas por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos; por el socio Raymond (Raimundo) Horvilleur, veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos, y por el socio Manuel Rey, veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos. — Cuarto: — La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jean Sefert y Raymond (Raimundo) Horvilleur, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva y alternativamente. — Los socios gerentes ,además de las facultades que puedan acordárseles por la sociedad y de las que les reconocen las leyes, tienen indistinta y especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enunmeran a continuación: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, en todo los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y por las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de instituciones o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre éllos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad o de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, y con las Oficinas de Réditos, de Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones y reparticiones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen que realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios, y al de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimentos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; adquirirlas de terceros, poderes generales o especiales oneroso o trasferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; hacer los depósitos, inscripciones y registros pertinentes en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; demandar; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho ;celebrar toda clase de transferencias conferir a terceros, poderes generales o especiale para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: — La duración del presente contrato será de diez años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales, en forma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaren su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto:: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, esta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. — Hecho en Buenos Aires, en los sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos, F. números seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez y siete, seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez y ocho y el presente, a siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "de", vale. — Jean Sefert. — R. Horvilleur.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sept.-N.º 17476-v.27 sept.

«JULIO VARA Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Don Julio Vara, casado, español, Doña Elvira Alvarez de Vara, casada, española, ambos domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, Don Julio Vara Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramos Mejía mil ochenta y uno y Don Valentín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setenta, todos únicos comparecientes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «JULIO VARA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», reunidos en la fecha convienen y resuelven por unanimidad de votos: Primero: Ampliar el capital social, a cuyo efecto los socios hacen transferencia a la sociedad de sus créditos contra la misma, resultantes de sus respectivas cuentas particulares y cuyos importes íntegros, incorporados al giro del negocio, forman parte del activo y pasivo de la sociedad según resulta del balance especial realizado en la fecha y cuya copia firmada se agrega como parte integrante de este contrato. A tal fin resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que los rige, pasado por escritura de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de esta Capital, Don Fernando Beade e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Agosto del mismo año, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio setenta y tres del libro siete y modificado por escritura del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce, al folio ciento quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en lo sucesivo, quedarán del siguiente tenor: Cuarto: El capital social asciende desde la fecha a la suma total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., para lo cual se hace un nuevo aporte de Trescientos Mil Pesos Moneda nacional, de C|L., que se divide como el anterior en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l., y que queda suscripto e integrado por los cuatro socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas, por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, por Don Julio Vara, cincuenta y cinco cuotas que hacen la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por Doña Elvira Alvarez de Vara, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por Don Julio Vara Alvarez y cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, por Don Valentín Alvarez. Por los importes indicados, hacen los socios cesión a favor de la sociedad de sus créditos contra la misma. — Con los nuevos aportes efectuados, corresponden a los socios, del total del capital social, las siguientes cantidades de cuotas suscrip-

tas e integradas; a Julio Vara, trescien- tas; a Elvira Alvarez de Vara, ciento cuarenta; a Julio Vara Alvarez, noven- ta y a Valentín Alvarez, setenta. Las cuotas sociales establecidas, no podrán cederse a terceros sin el consentimien- to de los otros socios acordados por es- crito y si alguno de ellos, no prestara este consentimiento, él, o los que se opongan, deberán tomar las cuotas del cedente por su valor nominal. — Segun- do: Los nuevos aportes, no modifican la proporción establecida en la cláusula séptima de los anteriores contratos para la distribución de las utilidades y las pérdidas. — Tercero: Salvo la modifica- ción del artículo cuarto que antecede, se declaran en plena vigencia las otras diez cláusulas del contrato de origen y sus correspondientes modificaciones realizadas con fecha veintisiete de Oc- tubre de mil novecientos cuarenta y cin- co. — De conformidad, firman las par- tes en este único ejemplar, en Buenos Aires, al primero de Agosto de mil no- vecientos cuarenta y seis. — Julio Vara. — Julio Vara Alvarez. — Elvira A. de Vara. — Valentín Alvarez.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.23 sep.-N.° 17251-v.27 sep.

SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1630. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Rafael Cabral, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Parera número setenta y siete; doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; viuda de sus primeras nupcias de don César Augusto Gabriel Ceretti, argentina, con domicilio en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don César Javier Ceretti soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don José María Toyo, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Congreso número dos mil ciento cincuenta y cinco; don Salvador González, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número tres mil quinientos nueve; y don Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, con domicilio en la calle Humbold número cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de acuerdo a lo que tienen proyectado entre ellos, dejan formalizada por este instrumento la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran los otorgantes constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SUPLEX" CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad y asiento pricipal de sus negocios, se fija en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos sesenta, la que podrá, de común acuerdo entre los socios, establecer agencias o sucursales, tanto en este país, como en el extranjero. — Tercero: Se fija en cinco años el plazo de duración de este contrato a contar desde el primero del corriente mes de agosto, el que se prorrogará automáticamente por otro periodo igual de tiempo, si noventa días antes de expirar el plazo, los socios o alguno de ellos no manifestara su deseo de liquidar la Sociedad, pedido que será resuelto por mayoría de votos. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra venta de inmuebles, semovientes, mercaderías en general, acumuladores, equipos, repuestos para automóviles y materiales de refrigeración, calefacción y afines, pudiendo también por cualquier título, adquirir y vender en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar y dar dinero en Company Limited)", incripta en el Re- préstamo, formar sociedades por los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convenga, aceptando y dando garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don José Rafael Cabral: cincuenta y ocho cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional aportado por este en dinero efectivo; a doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; cincuenta y dos cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: ocho mil ciento cinco pesos con treinta y nueve centavos en dinero efectivo y cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos en deudores varios, de acuerdo a la nómina de deudores confeccionada y que se agrega a la presente firmada por los socios; a don César Javier Ceretti treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, aportados en mercaderías de acuerdo al inventario y balance que firmados por los socios se agrega a la presente; a los señores José María Toyo y Mauricio Davidovsky quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos para cada uno de ellos, que aportan en dinero efectivo; y a don Salvador González cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional que aporta también en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando designados por este acto, los socios señores José María Toyo, don Mauricio Davidovsky y don César Javier Ceretti, debiendo en todos los casos, actuar dos de ellos conjuntamente, quienes representarán y obrarán en nombre de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y contratos sociales con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la sociedad en fiadora o garante de las obligaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía, que pueda traer a la Sociedad compromisos con terceros. Por resolución de socios y con mayoría de votos pueden ser removidos los gerentes y ser designados otros en su reemplazo. — Séptima: Los socios en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, legajos, carpetas, documentos y cuentas de la Sociedad y hacer las revisaciones que crean convenientes, ya sea personalmente o por quien cada uno de ellos designe. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros que está obligada a llevar, uno llamado "Actas" en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, así como los proyectos, reclamos, disidencias, observaciones y demás que formulen los socios, aprobación o impugnación de los balances, nombramiento y remoción del personal, así como emolumentos y gratificaciones. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la Sociedad y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el ocho por ciento al señor Mauricio Davidovsky; el ocho por ciento al señor Salvador González; el ocho por ciento al señor José María Toyo; el cuatro por ciento al señor César Javier Ceretti. El remanente una vez deducidos estos importes se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean. El balance practicado deberá ser aprobado dentro de los quince días por los socios por mayoría de votos; pasando ese plazo se considerará aprobado — Décima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles. inmuebles, o semovientes. venderlos, arrendarlos. transferirlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Banco Central. Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones Bancarias ya sean oficiales o particulares, en cualquier punto de la República, percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, percibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, cancelar, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, con pactos especiales o sin ellos, celebrar locaciones y arrendamientos, constituir, reconocer y aceptar hipotecas con los Bancos ya mencionados o con Bancos o nstituciones Oficiales o particulares conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer renovaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este acto, fijar domicilio especial, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que las especificaciones de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa y no limitativa de todas las que puede legalmente ejercitar la Sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota o cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin previa autorización de los demás y llegado este caso, éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a qualquier extraño. — Toda resolución que adopten los socios previa reunión de los mismos, cuando lo consideren conveniente, se aprobará por mayoría de votos, pudiendo ser representado por otro socio o por la persona que se designe al efecto teniendo cada uno de los socios, derecho a un solo voto, con prescindencia del monto de su capital. — Duodécima: Sí cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por documento auténtico y con seis meses de anticipación por lo menos, recibiendo la parte que le corresponda por todo concepto, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los noventa días siguientes al balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas e interés del cinco por ciento sobre el saldo deudor. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, teniendo un solo voto, debiendo practicarse inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una, a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, suscribiendo pagarés. — Décima Cuarta: Para el cambio de objeto, aumento de capital, para la disolución anticipada de la Sociedad, o para cualquier modificación del acto constitutivo y para la remoción de los gerentes, será necesaria la aprobación de todos los socios. — La Sociedad con el acuerdo unánime de los socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto, regirá para esta Sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Juan Sisterna y don Alfredo Voglino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. José E. Cabral. — Josefina Amadeo y Videla de Ceretti. — José María Toyo. — Salvador González. — M. Davidovsky — César J. Ceretti. — Tgo.: Rodolfo J. Sisterna. — Tgo.: A. Voglino. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitados números ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco al ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.° 17479-v.27 sep.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CONSERVAS ALBERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

F.° 983. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Serafín Alberio, casado. don Nicolás Damián Alberio, casado, don José Jorge Alberio, casado, don Ricardo Cayetano Alberio, soltero, y doña María Luisa Prada de Alberio, casada. — Todos argentinos. mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes condiciones: — Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CONSERVAS "ALBERIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de conservas, comestibles y productos afines. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, pudiendo negociar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de Nueve Años contados desde el día primero de Septiembre próximo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional. dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: Cincuenta y tres cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos por el Señor José Serafín Alberio; cincuenta y tres cuotas. o sean Cincuenta y tres mil pesos por el socio Nicolás Damián Alberio; cuarenta y cuatro cuotas o sean Cuarenta y cuatro mil pesos por don José Jorge Alberio, cuarenta y dos cuotas. o sean Cuarenta y dos mil pesos por el Señor Ricardo Cayetano Alberio y ocho cuotas, o sean Ocho mil pesos por la Señora Prada de Alberio. — De sus respectivos aportes los socios han integrado la suma de Ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional. discriminada así: Treinta y un mil pesos por el Señor José Serafín Alberio; Treinta y un mil pesos por don Nicolás Damián Alberio. Veinte y siete mil pesos por el socio Señor José Jorge Alberio, Veinte y cinco mil pesos por don Ricardo Cayetano Alberio, y Cinco mil pesos por la Señora Prada de Alberio. — Los socios se obligan a integrar el resto de sus aportes cuando las necesidades sociales lo requieran o en su defecto el día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Señores Nicolás Damián Alberio; don José Jorge Alberio, y por el Señor Jorge Asp, casado, Finlandés, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho. todos con carácter de Gerentes, concurriendo el último para aceptar el cargo conferido y

de cuyo conocimiento y capacidad. doy fe. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los tres Gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las mas amplias facultades para celebrar todos los actos. contratos y demás operaciones que efectúe la sociedad, la cual para mejor realización de sus fines, podrá verificar toda clase de operaciones bancarias, con las instituciones oficiales o particulares, existentes en la actualidad o que se crearen en lo futuro, tanto de esta República como del Extranjero, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. sus agencias y Sucursales, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto. hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes aceptar, endosar, descontar, avalar protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimientos. Hacer pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas de deudas, conceder plazos y esperas, comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por los plazos, pactos, precios y demás condiciones que viere convenir, y adquirir o transferir el dominio de esos bienes, por cualquier título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado a o de cualquier persona o institución bancaria, existente o que se creare en lo futuro, incluso las antes nombradas, conforme a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que existan en la actualidad o se dictaren en lo futuro, todo ello con garantías personales o reales de hipoteca o prenda civil o agraria, dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento aún por períodos mayores de seis años, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, constituir y formar parte de nuevas sociedades, firmar todos los intrumentos públicos y documentos privados que fueren menester, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones, o habilitaciones, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, pués las facultades enunciadas son simplemente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen realizar. — Si de cualquiera de dichos balances resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá a requerimiento de cualquiera de los socios, y entrará de inmediato en liquidación. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales, se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas, éstas será soportadas en esta última proporción: La extracción de los beneficios deberá efectuarse en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento del negocio social. — Séptimo: Como sueldo y con cargo a Gastos Generales, el Gerente Señor Jorge Asp, percibirá mensualmente la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional. — Por su parte los demás asociados y también con cargo a Gastos Generales, podrán retirar hasta la suma de Doscientos pesos moneda legal mensuales, para sus gastos particulares. — Queda especialmente establecido que los beneficios o quebrantos serán liquidados al efectuarse el correspondiente balance general, no pudiendo los socios retirar fondos a cuenta de beneficios del año comercial, durante el transcurso del mismo. — Octavo: — La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, que representen mayoría simple de capital, y computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellos casos en que la ley o el representante exijan unanimidad o mayoría superior. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado el que se llevará al efecto y será firmado por los socios presentes a la reunión. — Noveno: Los Gerentes no contraen en razón de sus gestiones ninguna obligación personal solidaria respecto a los compromisos de la sociedad. — Serán sin embargo responsables sea respecto a la sociedad o de terceros por las violaciones o infracciones a las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Producido el deceso de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores sólo tendrán derecho a retirar de la sociedad la parte que correspondía al causante por capital, utilidades u otros conceptos y cuyo importe le será abonado a opción de los sobrevivientes al contado o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se pagará conjuntamente con cada cuota, y sobre el saldo deudor. — La primera de las cuotas se abonará a los noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance especial que se confeccionará al efecto, el cual se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y será adoptado dentro de los ocho días subsiguientes a su realización. — Para la facción del balance no se asignará valor alguno a la llave del negocio, a la clientela ni a las marcas de comercio que explote la sociedad. Temperamento igual al expresado en este artículo se seguirá para el caso de producirse y aceptarse el retiro de alguno de los socios. — Declarada la incapacidad de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará su giro con un representante único del socio incapacitado, quien tendrá las mismas atribuciones de su representado, con excepción del derecho de ejercer la Gerencia. — Undécimo: Si por cualquier motivo tuviere lugar la disolución de la sociedad, serán liquidadores en forma conjunta dos de los socios que al efecto designarán por acta o poder que se les otorgará. — Duodécimo: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades que exploten un negocio igual al que es objeto de la presente en virtud de que aportan su trabajo personal, debiéndose por consiguiente efectuar equitativamente la distribución de ese trabajo y prestarse su mejor colaboración para asegurar el éxito de esta empresa. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por el Gerente Señor Jorge Asp, y siendo insuficiente éste en su intento o a falta de él, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Los Trece Artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari. vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José S. Alberio. — Nicolás D. Alberio. — J. J. Alberio. — Ricardo C. Alberio. — María Luisa Prada de Alberio. — Jorge Asp. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Barbera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don Antonio J. Barbera, al folio novecientos ochenta y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve al que estoy adscripto, doy fe. — Para la sociedad "Establecimiento Industrial de Conservas "Alberio. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el presente sello, y en los de igual valor números ochocientos treinta mil trescientos ochenta y dos, y ochenta y tres; y ochocientos treinta mil trescientos ochenta y seis. — Antonio J. Barbera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot. secretario.

e.23 sep.-N.° 17286-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires ,a 5 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los señores Nicolás Barany y José Lustig, en su carácter de únicos socios componente de "VEGETOLIO ARGENTINO, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Vegelio Argentino Trading Company Limited)", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el N° 639 al Folio 449 del Libro N° 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada ,resuelven modificar el artículo séptimo del contrato social, el cual queda redactado como sigue: "Séptimo: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, sin perjuicio de los balances de comprobación intermedios, tomándose como base el valor en plaza de la mercadería al día del balance, y haciéndose amortizaciones del 10 o|o sobre los muebles, útiles y enseres; el cinco por ciento de las ganancias que hubiere, se destinará al fondo de reserva legal hasta que este llegue al 10 o|o del capital social; y el saldo se distribuirá en la proporción del 75 o|o para el señor Nicolás Barany y el 25 o|o para el señor José Lustig; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas". — Con lo que terminó el acto firmando ambos de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — Nicolás Barany. — J. Lustig. — Buenos Aires Septiembre 2 de 1946. — Entre líneas, "de la Capital de la República" y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, Secretario .

e.19 sept.-N° 17.007.-v.24 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la Sociedad "SALOMON ASSEFF E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda: Su objeto es continuar explotando, como su antecesora Salomón Asseff e hijos, en importacin, compra y venta de tejidos mercería y artículos generales, motores automotores y telares, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser: presentarse en licitaciones públicas o privadas, adquirir muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrán enajenar por cualquier título, hipotecarios, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales y realizar finalmente cualquier operación que tenga carácter comercial y que los socios resolvieren emprender. — Todo así resulta de la escritura del 27 de Agosto de 1946 ante el Escribano Enrique M. Obeid. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario

e.19 sep.-N.° 17.039.-v.24 sep

El señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días que don Eduardo José Borda, ha transferido a "CACTMAR COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y DE TRANSPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD ANONIMA" seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, del capital de la Compañía Sud Americana de Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante escritura de fecha 19 de Junio de 1943, ante el Escribano Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 sept.-N.° 16965-v.24 sept.

"EXPORTADORA RIO DE LA PLATA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doña María Marengo de Tito, casada en primeras nupcias con don Juan Tito, italiana, don José Tito, casado en primeras nupcias, italiano, ambos domiciliados en la calle Victoria número dos mil quinientos ochenta y seis, y don Curt Brukner Philipp, soltero, naturalizado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura de fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mí, escribano autorizante, al folio cuatrocientos diez y nueve del presente Registro, los comparecientes constituyeron una sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "EXPORTADORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado en la siguiente proporción: cuarenta cuotas la señora María Marengo de Tito, quince cuotas el señor Curt Bruckner Pilipp y cinco cuotas el señor José Tito, por un plazo de duración de diez años a contar de esa fecha y demás condiciones que se expresan en la referida escritura, la que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinte y uno de Junio del mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio catorce del libro noveno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que teniendo en cuenta el balance general de la sociedad, practicado el día treinta de junio del corriente año, el que en un ejemplar firmado por los socios se agrega por cabeza de esta escritura, los comparecientes resuelven aumentar el capital social, capitalizando utilidades y aportes que se registran en sus respectivas cuentas particulares, en la siguiente proporción: la señora María Marengo de Tito setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Curt Bruckner Pilipp, treinta mil pesos de igual moneda, quedando en consecuencia elevado el capital social a la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una el que queda suscripto y aportado por los tres socios en la siguiente proporción: ciento diez cuotas, o sea la suma de Ciento diez mil pesos, la señora María Marengo de Tito; cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos, el señor Curt Bruckner Pilipp y cinco cuotas; o sea la suma de cinco mil pesos, el señor José Tito. — Tercero: Que la Sociedad continuará su giro comercial rigiéndose por las disposiciones del contrato antes relacionado, cuyas cláusulas, a todos los efectos de la misma, se considerarán subsistentes. — Bajo las Estipulaciones que preceden dejan establecido el aumento de capital de la sociedad "Exportadora Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma establecida. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María Marengo de Tito. — José Tito. — Curt B. Philipp. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en dos sellos de ley número ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Enrique Ghezzi. — Hay un sello que dice: Enrique F. Ghezzi. — Escribano. — Honr $ 732. — (Dto. Ley 30.440).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sep.-N.° 17016.-v.24 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Allende, se hace saber por cinco días que los señores: Juan Antonio Caccavari y Nicolás Gulle, han vendidos sus cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CARIGUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en número de Veinticinco cuotas que importan un valor de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno de éllos, a los Sres. Rafael Amancio Alcorta y Eduardo Rimondino a razón de Veinticinco cuotas que importan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ,a cada uno, respectivamente, y que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Carigual Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha disminuído su capital a la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, todo según documento de fecha trece de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Adolfo L. Allende, Secretario.

e.19 sept.-Nº 17.004-v.24 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SANTIAGO Mc. LOUGHLIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. setiembre 20 de 1946. —Juan J. Balbiani. Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN M GODOY. que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GARAZZA. que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO MARCELO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE PEDRO MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS WALTER GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ELBA IDALIA ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NOBREGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MITROFAN DACIUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO BEATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARIO CASTALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.14 sep.-v.19 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERVILLANO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ROSA OSORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 sep.-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FACUNDO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE MADARIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENIGNO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FORTUNATO OCAMPOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO REYNALDO ABALLAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FERRERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible] sept.-v.25 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE CUNEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRUCTUOSO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO BENICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO USIE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. Alfredo Rocco, secretario.

[illegible] -24 [illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio, sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ALFONSO NARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE DEL CARMEN VILLAGUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLARO TORINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL RABUGHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago. v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PERALTA P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WESCESLAO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PAGGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca Anulada

Marca N.° 200.986

ZUFOL

Atento a lo ordenado por el señor Juez Federal Dr. Belisario Gache Pirán, secretario Dr. J. Miguel Bargalló Cirio. Tómese razón de la nulidad de la marca "Zufol", N.° 200.986, que fué concedida por esta Dirección el 22 de Diciembre de 1941, y transferida al señor Francisco Arcone, para distinguir toda clase "2". — Aviso N.° 9832.

v.25 sept.

Marca Renunciada

Marca N.° 197.126

FILOSHEEN

J. & P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, renuncia a todos los derechos que posee en esta marca N.° 197.126, en cuanto al dibujo que la constituye, conservando únicamente la denominación "Filosheen" tal como lo demuestra la presente publicación para distinguir hilos en general, para coser, zurcir, bordar, y otros usos, de la clase 16, que fué concedida por esta Dirección el 17 de Julio de 1941. — Aviso N.° 8302. — Corregida el 9 de Septiembre de 1946.

v.25 sept.

Marcas Solicitadas

Acta N.° 283.325

HYGEA

Agosto 24 de 1946. — J. Goular Machado, de Río de Janeiro, EE. UU. del Brasil. — Para distinguir salivaderas higiénicas y demas artículos sanitarios de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.680. — Aviso N.° 11.778.

v.25 sept.

Acta N.° 283.326

TRANSOCEAN FILM

Agosto 24 de 1946. — Enrique Nor berto Narcy. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 11.285.

v.25 sept.

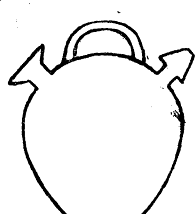
Acta N.° 283.323

SEMTILE

Agosto 24 de 1946. — Semtex Ltd., de Caversham, Readin Berkshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.779.

v.25 sept.

Acta N.° 283.327



Agosto 24 de 1946. — Enrique Pereira, Borrajo y García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (envase) — Aviso N.° 11.800.

v.25 sept.

Acta N.° 283.331

ALFEREST

Agosto 24 de 1946. — C. Pella y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 10.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.724.

v.25 sept.

Acta N.° 283.332

" EVEREST "

Marca Registrada

Agosto 24 de 1946. —C. Pella y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 10.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloreaг. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.788.

v.25 sept.

Acta N.° 283.330

VIVIAN

Agosto 24 de 1946. — Eximia Soc de Resp. Ltda. Exportadora, Importadora Industrial Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.728.

v.25 sept.

Acta N.° 283.328

VIVIAN

Agosto 24 de 1946. — Eximia Soc. de Resp. Ltda. Exportadora Importadora Industrial Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.726.

v.25 sept.

Acta N.° 283.329

VIVIAN

Agosto 24 de 1946. — Eximia Soc. de Resp. Ltda. Exportadora, Importadora Industrial Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.727.

v.25 sept.

Acta N.° 283.333

DEXEDRINA

Agosto 24 de 1946. — Smith, Kline & Frech Laboratories de Philadelphia Pensiylvania, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.651.

v.25 sept.

Acta N.° 283.334

PARCILINA

Agosto 24 de 1946. — Smith, Kline & Frech Laboratories, de Philadelphia Pensiylvania, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.652.

v.25 sept.

Acta N.° 283.338

LECITO—ESTRICNOL

Agosto 24 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella . —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.515. — Aviso N.° 11.733.

v.25 sept.

Acta N.° 283.336

EL DIARIO

Agosto 24 de 1946. —El Diario Soc. Anón. Editorial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 164.440. — Aviso N.° 11.749.

v.25 sept.

Acta N.° 283.340

GODD HIGHWAY

Agosto 24 de 1946. — Alfredo Pellegrini & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.735.

v.25 sept.

Acta N.° 283.341

FRANKLIN

MARCA REGISTRADA

Agosto 24 de 1946. — C. A. D. M. A. (Cía. Argentina de Materiales para Automóviles) Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.736.

v.25 sept.

Acta N.° 283.342



Agosto 24 de 1946. — The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois EE. UU. de N. América. Para distinguir preparaciones para limpiar, lustrar y pulir toda clase de objetos, de la clase 14. — Renovación de la número 163.242. — Aviso N.° 11.737.

v.25 sept.

Acta N.° 283.343

PALMOLIVE

Agosto 24 de 1946. — Colgate - Palmolive - Peet Company, de Nueva Jersey, EE. UU. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería , herrajes. artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.496. — Aviso número 11.738.

v.25 sept.

Acta N.° 283.345

NATIONAL CASH REGISTER CO.

Agosto 24 de 1946. — The National Cash Register Company, de Dayton, Ohio, EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas contadoras o registradoras de caja y aparatos similares, sus partes y componentes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.507. — Aviso N.° 11.740.

v.25 sept.

Acta N.° 283.347

LOXIT

Agosto 24 de 1946. — Bausch & Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la número 162.560. — Aviso N.° 11.742.

v.25 sept.

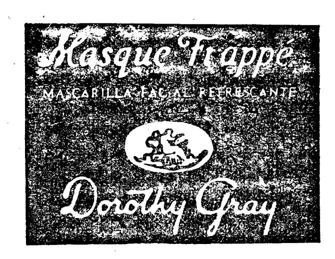
Acta N.° 283.348

REMTICO

Agosto 24 de 1946. — Remington Rand Inc., de Buffalo, Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas de escribir en general, cintas para las mismas, papel carbónico y demás componentes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.638. — Aviso N.° 11.743.

v.25 sept.

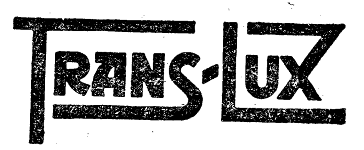
Acta N.° 283.349



Agosto 24 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation, de Bloomfield, Nueva Jersey, EE. UU. de N. América. — Para distinguir una crema de tocador para usar como mascarillas facial, refrescante, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.595. — Aviso número 11.744.

v.25 sept.

Acta N.° 283.350



Agosto 24 de 1946. — Trans — Lux Daylight Picture Screen Corporation, de Nueva Jersey, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la N.° 162.536. — Aviso N.° 11.745.

v.25 sept.

Acta N.° 283.351



Agosto 24 de 1946. — Trans - Lux Daylight Picture Screen Corporation de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir edificios completos, de la clase 25. — Renovación de la número 164.708. — Aviso N.° 11.746.

v.25 sept.

Acta N.° 283.355

CODOBRON

Agosto 24 de 1946. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.801.

v.25 sept.

Acta N.° 283.335

JUVENCIA

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 24 de 1946. — Dubini Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.457.

v.25 sept.

Acta N.° 283.339

ADECAL

Agosto 24 de 1946. —S. A. Droguería de la Estrella. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.923. — Aviso N.° 11.734.

v.25 sept.

Acta N.° 283.337

SANTA CLAUS

Agosto 24 de 1946. — Baltasar Juan Voss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.732.

v.25 sept.

Acta N.° 283.352



Agosto 24 de 1946. — The Quaker Oats Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: alimentos de cereales, preparaciones farináceas en general y polvos de hornear. — Renovación de la N.° 162.677. — Aviso número 11.747.

v.25 sept.

Acta N.° 283.356

ERITROCALCIL

Agosto 24 de 1946. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.802.

v.25 sept.

Acta N.° 283.357

TANIT

Agosto 24 de 1946. — Antonio Severo Rey. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.803.

v.25 sept.

Acta N.° 283.358

GARRA

Agosto 24 de 1946. — Federico Carlos Devicenzi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.791.

v.25 sept.

Acta N.° 283.354

REFEX

Agosto 24 de 1946. — Caille & Vola Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 600.000 — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.769.

v.25 sept.

Acta N.° 283.353

Agosto 24 de 1946. — Charles Richards & Sons Ltd., de Darlaston, Staffordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 162.670. — Aviso N.° 11.748.

v.25 sept.

Acta N.° 274.940



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 29 de 1945. — Viñedos y Bodegas Leoncio Arizú, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 2.848.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Renovación de la N.° 162.995. — Aviso N.° 3211.

v.25 sept.

Acta N.° 279.731

EL COLOSO

23 de Mayo de 1946. — Gutiérrez Chiarelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 7.500. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos calentadores, aparatos para duchas, lluvias, baño, y aparatos y artículos de calefacción en general. — Renovación de la número 160.963. — Aviso N.° 8117.

v.25 sept.

Acta N.° 281.676

PRESERVOL

Julio 16 de 1946. — Nicolás Calandriello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Aviso número 10.051.

v.25 sept.

Acta N.° 281.734



Julio 17 de 1946. — Biro, Meyne y Biro, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Aviso número 10152.

v.25 sept.

Acta N.° 281.813

AQUERONCIA

18 de Julio de 1946. — Pérez & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.160.

v.25 sept.

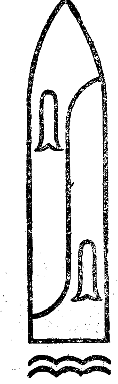
Acta N.° 281.868



Julio 19 de 1946. — Angel Vivanco y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Renovación de la N.° 162.283. — Aviso N.° 10.229.

v.25 sept.

Acta N.° 281.869



Julio 19 de 1946. — Financiera de Perfumería, S. A., de Panamá, República de Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Aviso N.° 10.230.

v.25 sept.

Acta N.° 282.023

LASSIER

24 de Julio de 1946. — Francisco Gil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.431.

v.25 sept.

Acta N.° 282.027

HECOPHAN

24 de Julio de 1946. — Heberlein & Co. A.-G, de Wattwil, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.375.

v.25 sept.

Acta N.° 282.072

LANMER

22 de Julio de 1946. — Acher & Bekerman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.474.

v.25 sept.

Acta N.° 282.106

LELAND

25 de Julio de 1946. — The Leland Electric Company de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.442.

v.25 sept.

Acta N.° 282.113

COCINERO

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir hongos, de la clase 22. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.589. — Aviso N.° 10.451.

v.25 sept.

Acta N.° 282.117

COMBATE

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distiguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la número 163.815. — Aviso N.° 10.455.

v.25 sept.

Acta N.° 282.118

Molinos Río de la Plata

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la número 163.866. — Aviso N.° 10.456.

v.25 sept.

Acta N.° 282.128

Molinos Río de la Plata

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 163.931. — Aviso N.° 10.466.

v.25 sept.

Acta N.° 282.129
Molinos Río de la Plata
25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en 2 de Setiembre de 1946. — Renovación de la N.° 163.932. — Aviso N.° 10467.
v.25 sept.

Acta N.° 282.130
SIN RIVAL
25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distiguir harinas en general, de la clase 22. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la número 164.155. — Aviso N.° 10.468.
v.25 sept.

Acta N.° 282.136
PERFUMITO
25 de Julio de 1946. — Pedro Margiotta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.434.
v.25 sept.

Acta N.° 282.142
LA CHARMOISE
26 de Julio de 1946. — Casimiro Poliedo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso número 10.525.
v.25 sept.

Acta N.° 282.147
SUNFROST
26 de Julio de 1946. — Goodall Sandford Inc. Sandford, Maine, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.548.
v.25 sept.

Acta N.° 282.148
SPRINGVALE
26 de Julio de 1946. — Goodall Sandford Inc. Sandford, Maine, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.547.
v.25 sept.

Acta N.° 282.170
PESTMASTER
26 de Julio de 1946. — Finincom Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 50.000 (en formación). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.503.
v.25 sept.

Acta N.° 282.196
ONDEX
27 de Julio de 1946. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos cepillos en general. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10 553.
v.25 sept.

Acta N.° 282.186
CLIMFOR
26 de Julio de 1946. — Patuna & Santos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.529.
v.25 sept.

Acta N.° 282.198
ASBESTINA
27 de Julio de 1946. — Oscar Wenceslao Giacchino. — Para distinguir pinturas, esmaltes y barnices, únicamente, de la clase 10. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 161.878. — Aviso N.° 10.578.
v.25 sept.

Acta N.° 282.204
ODINART
27 de Julio de 1946. — Esther Novar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, faramacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946 .— Aviso número 10.513.
v.25 sept.

Acta N.° 282.205
EL DIARIO ESPAÑOL Continuación de EL CORREO ESPAÑOL
27 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima El Diario Español. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la número 163.093. — Aviso N.° 10.593.
v.25 sept.

Acta N.° 282.219
OJO MAJICO
27 de Julio de 1946. — R. C. A. Víctor Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios electricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 161.844. — Aviso número 10.619.
v.25 sept.

Acta N.° 282.236
L'ONGLEX
27 de Julio de 1946. — Northam Warren Corporation, de Nueva York, Stamford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10613.
v.25 sept.

Acta N.° 282.495
FORMOSOL
Agosto 3 de 1946. — Droguería Méndez. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Renovación de la N.° 162.172. — Aviso N.° 10.920.
v.25 sept.

Acta N.° 282.760
Método del Dr. Sven Schmidt
9 de Agosto de 1946. — F. B. O' Grady & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 300.000 y del Dr. Sven Schmidt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.173.
v.25 sept.

Acta N.° 282.909


Agosto 14 de 1946. — Zapadoceske Tovarny Kaolinove, Samatove A. Slovenske Zavody Magnesitove Akc. Spol. V. Praze, de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos; caños; no metálicos. — Aviso N.° 10.957.
v.25 sept.

Acta N.° 282.966
ARDISCO S.A.
MARCA REGISTRADA
Agosto 16 de 1946. — Ardisco S. A. Compañía Distribuidora Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.352.
v.25 sept.

Acta N.° 283.359
LEONE
26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.798.
v.25 sept.

Acta N.° 283.360
SPRINT
26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.797.
v.25 sept.

Acta N.° 283.361
ASTRAL
26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.796.
v.25 sept.

Acta N.° 283.362
PEDALIER
26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.795.
v.25 sept.

Acta N.° 283.363
HURRICANE
26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios. de la clase 12. — Aviso número 11.794.
v.25 sept.

Acta N.° 283.364
RESTITUGEN
26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.674.
v.25 sept.

Acta N.° 283.365
RESTITUGEN
26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.675.
v.25 sept.

Acta N.° 283.366
LACTOVO
26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.676.
v.25 sept.

Acta N.° 283.367
LACTOVO
26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.677.
v.25 sept.

Acta N.° 283.368
AMINOLINA
26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.678.
v.25 sept.

Acta N.° 283.369
AMINOLINA
26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.679.
v.25 sept.

Acta N.° 283.370
CERVICAL
26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso número 11.680.
v.25 sept.

Acta N.° 283.371

CERVICAL

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.681.

v.25 sept.

Acta N.° 283.372

CALFOVIT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.682.

v.25 sept.

Acta N.° 283.373

CALFOVIT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.683.

v.25 sept.

Acta N.° 283.374

OKAVIT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.684.

v.25 sept.

Acta N.° 283.375

OKAVIT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.685.

v.25 sept.

Acta N.° 283.376

ESCORAN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.686.

v.25 sept.

Acta N.° 283.378

EQUILIBRIN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.688.

v.25 sept.

Acta N.° 283.377

ESCORAN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.687.

v.25 sept.

Acta N.° 283.379

EQUILIBRIN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.689.

v.25 sept.

Acta N.° 283.380

VITASAN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.690.

v.25 sept.

Acta N.° 283.381

VITASAN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.691.

v.25 sept.

Acta N.° 283.382

VITAFORT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.692.

v.25 sept.

Acta N.° 283.386

NUTRICIA

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.696.

v.25 sept.

Acta N.° 283.384

NUTRICIA

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.694.

v.25 sept.

Acta N.° 283.383

VITAFORT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.693.

v.25 sept.

Acta N.° 283.385

NUTRICIA

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.695.

v.25 sept.

Acta N.° 283.387

NUTRAX

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.697.

v.25 sept.

Acta N.° 283.388

PERGAMON

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.698.

v.25 sept.

Acta N.° 283.389

"K A S D O R F"

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científica, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 11.699.

v.25 sept.

Acta N.° 283.390

"K A S D O R F"

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.709.

v.25 sept.

Acta N.° 283.397

DERAVET

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.526.

v.25 sept.

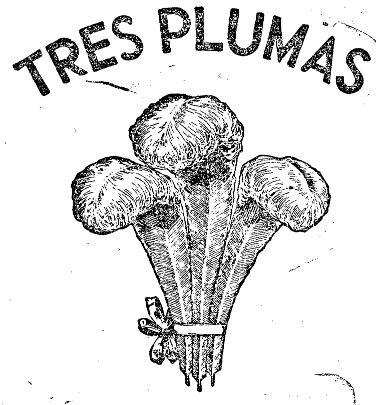
Acta N.° 283.391

"K A S D O R F"

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.701.

v.25 sept.

Acta N.° 283.393



MARCA REGISTRADA

26 de Agosto de 1946. — Greco, Della Santa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos de la clase 24. — Aviso Nro. 10.055.

v.25 sept.

Acta N.° 283.394

DAFNE

26 de Agosto de 1946. — Constantino Blás Bodino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.221. — Aviso Nro. 11.716.

v.25 sept.

Acta N.° 283.395

RIVAL

26 de Agosto de 1946. — Crane Co., de Chicago, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir un aparato que combina la salida de agua caliente y fría en la bañadera y en la lluvia, por medio de un dispositivo especial y flor de descarga para la lluvia o ducha, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 163.884. — Aviso número 11.524.

v.25 sept.

Acta N.° 283.400

INTRAHEPTOL

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.527.

v.25 sept.

Acta N.° 283.401

BEATRIZ

26 de Agosto de 1946. — Jaia Lewin de Galperín. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.661.

v.25 sept.

Acta N.° 283.396

FOLVRON

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.525.

v.25 sept.

Acta N.° 283.398

LICRA—DIAZINA

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.529.

v.25 sept.

Acta N.° 283.399

WARBEX

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.528.

v.25 sept.

Acta N.° 283.402



26 de Agosto de 1946. — Orfano Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos grasas, de la clase 22. — Renovación de la número 162.700. — Aviso número 11.662.

v.25 sept.

Acta N.° 283.403

LAMSON PARAGON

26 de Agosto de 1946. — Lamson Paragon Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos; cintas para máquinas de escribir, papel carbónico, papel duplicado y toda clase de papel en blanco para usarse en máquinas de escribir, de la clase 18. — Aviso número 11.585.

v.25 sept.

Acta N.° 283.404

TECALEMIT

26 de Agosto de 1946. — Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11.587.

v.25 sept.

Acta N.° 283.405

TECALEMIT

26 de Agosto de 1946. — Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.586.

v.25 sept.

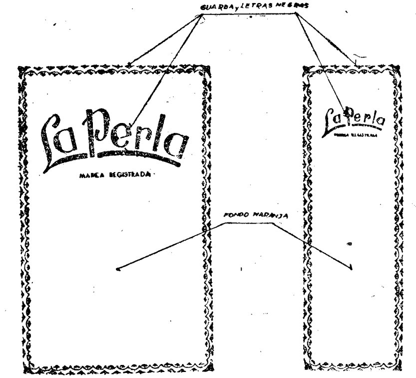
Acta N.° 283.406

AMBI

26 de Agosto de 1946. — Vicente Parsiale & Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.787.

v.25 sept.

Acta N.° 283.407



26 de Agosto de 1946. — Pascual Luis Aprea. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.484.

v.25 sept.

Acta N.° 283.408

CUQUI

27 de Agosto de 1946. — Antonio Locicero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.848.

v.25 sept.

Acta N.° 283.409

INSPIRACION

27 de Agosto de 1946. — Gómez Sanz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 162.939. — Aviso número 11.846.

v.25 sept.

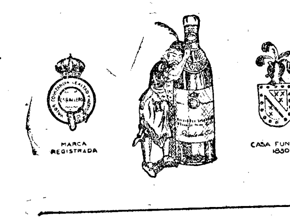
Acta N.° 283.410

INSPIRACION

27 de Agosto de 1946. — Gómez Sanz & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.938. — Aviso número 11.847.

v.25 sept.

Acta N.° 283.412



LUIS CABALLERO S.A.

PUERTO DE STA MARIA

27 de Agosto de 1946. — Luis Caballero S. A. de Puerto de Santa María, Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 11.821.

v.25 sept.

Acta N.° 283.417



27 de Agosto de 1946. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 163.283. — Aviso número 11.813.

v.25 sept.

Acta N.° 283.413

RULO

27 de Agosto de 1946. — José Joaquín Igoa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 11.809.

v.25 sept.

Acta N.° 283.414



27 de Agosto de 1946. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 163.2_0. — Aviso N.° 11.810.

v.25 sept.

Acta N.° 283.415



27 de Agosto de 1946. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.281. — Aviso número 11.811.

v.25 sept.

Acta N.° 283.416



27 de Agosto de 1946. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163.282. — Aviso número 11.812.

v.25 sept.

Acta N.° 283.418

PIRESOL

27 de Agosto de 1946. — Arturo Martín e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.814.

v.25 sept.

Acta N.° 283.411



27 de Agosto de 1946. — Alfredo Luzio. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 162.501. — Aviso número 11.808.

v.25 sept.

Acta N.° 283.419

PIRESOL

27 de Agosto de 1946. — Arturo Martín e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la prótesis dental dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos, e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 11.815.

v.25 sept.

Acta N.° 283.420



27 de Agosto de 1946. — Antonio J. Pérez Mon. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.817.

v.25 sept.

Acta N.° 283.423



27 de Agosto de 1946. — O. Gori & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.820.

v.25 sept.

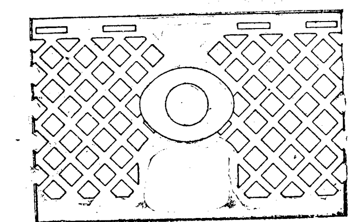
Acta N.° 283.424

TOLOÑO

27 de Agosto de 1946. — Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.881.

v.25 sept.

Acta N.° 283.422



27 de Agosto de 1946. — Marcucci Hnos. & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 122.000 m|n. Andrés Maxera (h.), y Ricardo Sivori. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.819.

v.25 sept.

Acta N.° 283.425

CUNE

27 de Agosto de 1946. — Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.880.

v.25 sept.

Acta N.° 283.426

PITANGUITA

27 de Agosto de 1946. — Destilerías Americanas Pratalongo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.882.

v.25 sept.

Acta N.° 283.427

INDIA-REG

27 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Alegre y Nicolás Diego Santiago de Miero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Avsio número 11.883.

v.25 sept.

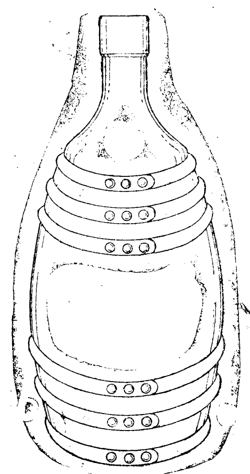
Acta N.° 283.428

INDIA-REG

27 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Alegre y Nicolás Diego Santiago de Miero. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falta, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 11.884.

v.25 sept.

Acta N.° 283.430



27 de Agosto de 1946. — José Dallaglio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 11 828.

v.25 sept.

Acta N.° 283.429

INDIA-REG

27 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Alegre y Nicolás Diego Santiago de Miero. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 11.885.

v.25 sept.

Acta N.° 283.432



27 de Agosto de 1946. — León & Bonasegna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.831.

v.25 sept.

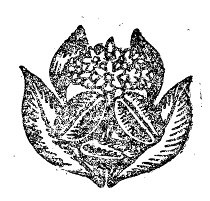
Acta N.° 283.433



27 de Agosto de 1946. —Luis Vicario, Ricardo Sánchez, y Francisco José Felipe Brancato. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.830.

v.25 sept.

Acta N.° 283.434



E.AUSTA

INDUSTRIA ARGENTINA

27 de Agosto de 1946. — Eugenio Austa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.832.

v.25 sept.

Acta N.° 283.435

BOQUI

27 de Agosto de 1946. — Severo Pacheco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.867.

v.25 sept.

Acta N.° 283.437

MAESTROPHONE

27 de Agosto de 1946. — Edgardo Barsdorf. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.705.

v.25 sept.

Acta N.° 283.438



27 de Agosto de 1946. — Ladislao J. Biro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.839.

v.25 sept.

Acta N.° 283.442

"BIROMÉ DE PARÍS"

MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1946. — Joseph Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.836.

v.25 sept.

Acta N.° 283.440

NOCHE DE HADAS

Agosto 27 de 1946. — Biro, Meyne y Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería ,de la clase 16. — — Aviso N.° 11.840.

v.25 sept.

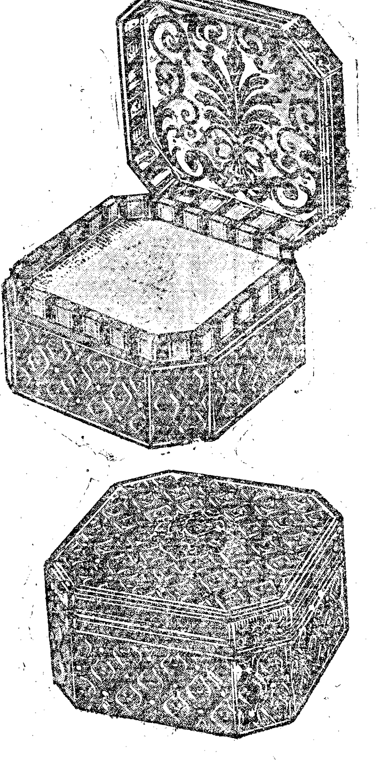
Acta N.° 283.441

ANOREX

Agosto 27 de 1946. — Julio Levit y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.841.

v.25 sept.

Acta N.° 283.443



Agosto 27 de 1946. — Société D'Etutudes D'Expensión de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 11.876.

v.25 sept.

Acta N.° 283.439



27 de Agosto de 1946. — Ladislao J. Biro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.838.

v.25 sept.

Acta N.° 283.447

ORGAL

Agosto 27 de 1946. — Héctor Ignacio Cardoso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dométíco, de la clase 2. — Aviso N.° 11.873.

v.25 sept.

Acta N.° 283.445

PROMED

Agosto 27 de 1946. — Héctor Ignacio Cardoso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.871.

v.25 sept.

Acta N.° 283.446

PROMED

Agosto 27 de 1946. — Héctor Ignacio Cardoso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.872.

v.25 sept.

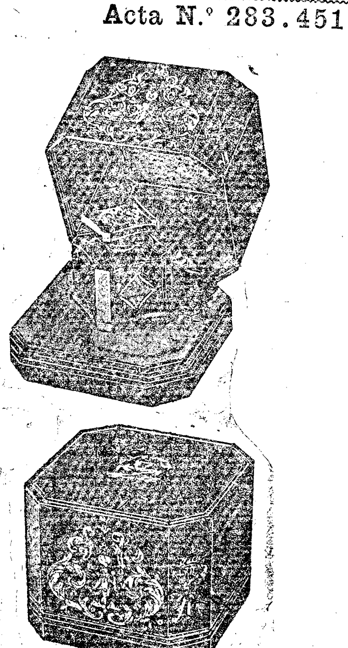
Acta N.° 283.448

ORGAL

Agosto 27 de 1946. — Héctor Ignacio Cardoso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.874.

v.25 sept.

Acta N.° 283.451



Agosto 27 de 1946. — Société D'Etutudes D'Expansión de la Perfumería De Luxe, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 11.878.

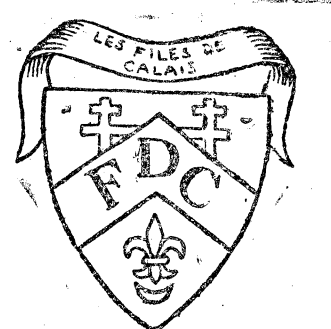
v.25 sept.

Acta N.° 283.444

BRIGAND

Agosto 27 de 1946. — Société D'Etutudes D'Expansión de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.877.
v.25 sept.

Acta N.° 283.450



Agosto 27 de 1946. — Les Files de Calais Société Anonyme, de Pont Du Leu, Pres Calais, Pas de Calais, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetría, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.879.
v.25 sept.

Acta N.° 283.449

CELUVIT

Agosto 27 de 1946. — Augusto Osvaldo Canale. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso N.° 11.870.
v.25 sept.

Acta N.° 283.452

BERKELEY
MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1946. — Teeforos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 80.000.— — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.875.
v.25 sept.

Acta N.° 283.453

MOULIN ROUGE

Agosto 27 de 1946. — Société D'Etude de Recherches de Représentation et D'Exploitation (S. E. R. R. E.), de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.868.
v.25 sept.

Acta N.° 283.454

SANOTION

Agosto 27 de 1946. — José Robert Mestre, de Barcelona, España. — Para distinguir un producto indicado para prevenir y curar la tuberculosis, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.350. — Aviso N.° 11.869.
v.25 sept.

Acta N.° 283.456

ECLAIR

Agosto 27 de 1946. — Editorial Luis Lasserre Soc. Resp. Ltda. Cap. pesos 200.000.— — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cab'es no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 13. — Aviso N.° 11.837.
v.25 sept.

Acta N.° 283.455

J. Escudero
MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1946. — Joaquín Escudero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.712.
v.25 sept.

Acta N.° 283.457

CLAIZ

Agosto 27 de 1946. — Luis Abel Cerruti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.245.
v.25 sept.

Acta N.° 283.459



Agosto 27 de 1946. — Cimic Sociedad de Responsabilidad Limitada Cap. $ 250.000.— — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.851.
v.25 sept.

Acta N.° 283.460

LAGONDA

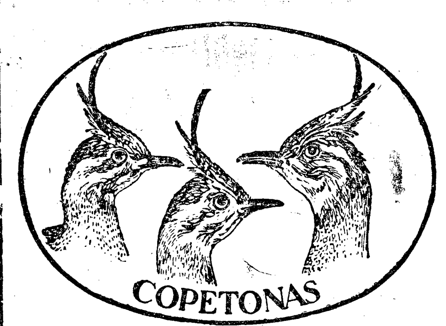
Agosto 27 de 1946 — Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 250.000.— —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.852.
v.25 sept.

Acta N.° 283.465

POLYTHENE

Agosto 27 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas pesticidas, langosticida y lo similar máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales; cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, sifones, automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámara llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos; aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios, etc. edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baño ducha; tanques de material sintético flexible de la clase 25. — Aviso N.° 11.857.
v.25 sept.

Acta N.° 283.461



Agosto 27 de 1946. — Cartuchería Orbea Argentina S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 162.676. — Aviso N.° 11.853.
v.25 sept.

Acta N.° 283.462

POLYTHENE

Agosto 27 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.854.
v.25 sept.

Acta N.° 283.463

POLYTHENE

Agosto 27 de 1946 — Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.855.
v.25 sept.

Acta N.° 283.464

POLYTHENE

Agosto 27 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.856.
v.25 sept.

Acta N.° 283.467

ABDULLA

Agosto 27 de 1946. — Abdulla y Company Limited de Londres Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohólicas de la clase 23. — Aviso N.° 11.859.
v.25 sept.

Acta N.° 283.468



Agosto 27 de 1946. — John Heathcoat y Company (Overseas) Londres Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 11.860.
v.25 sept.

Acta N.° 283.466

ALTEZA

Agosto 27 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 11.858.
v.25 sept.

Acta N.° 283.469

SAROMA

Agosto 27 de 1946. — Standard Brands Incorporated de Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 11.861.
v.25 sept.

Acta N.° 283.470

KRISTON

Agosto 27 de 1946. — The B. F. Goodrich Company de Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales animales minerales en estado natural o preparada para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 11.862.
v.25 sept.

Acta N.° 283.471

TICONAL

Agosto 27 de 1946. — Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad maquinaria artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.863.
v.25 sept.

Acta N.° 283.472

WINDOLITE

Agosto 27 de 1946. — Windolite Limited, de Harlow, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.864.
v.25 sept.

Acta N.° 283.473

CYANOSORB

Agosto 27 de 1946 — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.865.
v.25 sept.

Acta N.° 283.474

CYANOSORB

Agosto 27 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.866.
v.25 sept.

Acta N.° 283.476

MONFORTE
MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1946. — Jorge Manuel Suárez y Evaristo Durando. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.823.
v.25 sept.

Acta N.° 283.477

DENOXYLON

Agosto 27 de 1946. — Pest Control Limited, de Harston, Cambridgeshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.824.

v.25 sept.

Acta N.° 283.478

PES.OX

Agosto 27 de 1946. — Pest Control Limited, de Harston, Cambridgeshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Aviso N.° 11.826.

v.25 sept.

Acta N.° 283.479

DYNONE

27 de Agosto de 1946. — Pest Control Limited, de Harston, Cambridgeshire — Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.825.

v.25 sept.

Acta N.° 283.480

ISSAS

27 de Agosto de 1946. — Gisberto Sassi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.822.

v.25 sept.

Acta N.° 283.481

MARIUS

27 de Agosto de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 11.806.

v.25 sept.

Acta N.° 283.482

La Mujer del Panadero

27 de Agosto de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 11.789.

v.25 sept.

Acta N.° 283.483

NAIS

27 de Agosto de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 11.790.

v.25 sept.

Acta N.° 283.485

MATACO

28 de Agosto de 1946. — Camuatí Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.905.

v.25 sept.

Acta N.° 283.486

MATACO

28 de Agosto de 1946. — Camuatí Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.904.

v.25 sept.

Acta N.° 283.484

CEZAR

27 de Agosto de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 11.807.

v.25 sept.

Acta N.° 283.487

SHAKE HANDS
(ESTRECHE MANO)



28 de Agosto de 1946. — Elecra B. de García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21; menos fósforos. — Aviso N.° 11.792.

v.25 sept.

Acta N.° 283.488



28 de Agosto de 1946. — Eladio Bautista. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.740. — Aviso N.° 11.793.

v.25 sept.

Acta N.° 283.489

PIDO LA PALABRA

28 de Agosto de 1946. — José Alejandro Rodríguez. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso número 11.834.

v.25 sept.

Acta N.° 283.490



28 de Agosto de 1946. — Antonio Manuel Fernández. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 11.816.

v.25 sept.

Acta N.° 283.496



28 de Agosto de 1946. — Enrique D. Podestá. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Renovación de la número 165.115. — Aviso N.° 11.910.

v.25 sept.

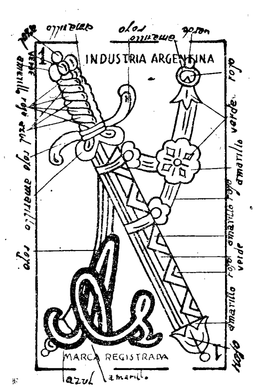
Acta N.° 283.491

VOZ AMERICANA

28 de Agosto de 1946. — José Alejandro Rodríguez. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso número 11.835.

v.25 sept.

Acta N.° 283.092



28 de Agosto de 1946. — José Vicente Articoni. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — — Menos: naipes. — Aviso N.° 11.908.

v.25 sept.

Acta N.° 283.493



28 de Agosto de 1946. — José Vicente Articoni. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.909.

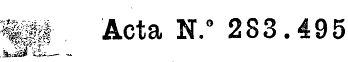
v.25 sept.

Acta N.° 283.494

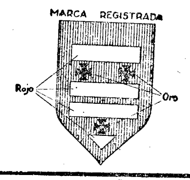


28 de Agosto de 1946. — Emilio Ignacio González. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.907.

v.25 sept.



Acta N.° 283.495





28 de Agosto de 1946. — Miguel Cazzulo. — Para distinguir cogñac y champagne, de la clase 23. Aviso N.° 11.666.

v.25 sept.

Acta N.° 283.498



28 de Agosto de 1946. — Federico Sternfeld. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.784.

v.25 sept.

Acta N.° 283.499

IWECO

28 de Agosto de 1946. — "Iweco" Isidoro Weil & Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso N.° 11.917.

v.25 sept.

Acta N.° 283.500



Marca Registrada

28 de Agosto de 1946. — "Iweco" Isidoro Weil & Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso N.° 11.918.

v.25 sept.

Acta N.° 283.501



Marca Registrada

28 de Agosto de 1946. — Máximo Weill. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.916.

v.25 sept.

Acta N.° 283.504

HELIODERM

28 de Agosto de 1946. — Villa Aufright & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.914.

v.25 sept.

Acta N.° 283.503

PAREPIL

28 de Agosto de 1946. — Villa Aufright & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.913.

v.25 sept.

Acta N.° 283.502

GERMOTROPIN

28 de Agosto de 1946. — Villa Aufright & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.912.

v.25 sept.

Acta N.° 283.505

BARIOGEL

28 de Agosto de 1946. — Villa Aufright & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.915.

v.25 sept.

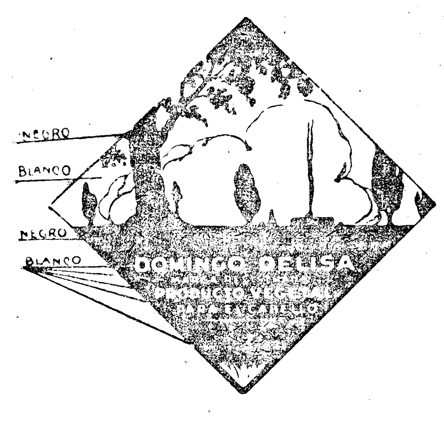
Acta N.° 283.506



28 de Agosto de 1946. — Domingo Delisa. — Para distinguir un producto vegetal medicinal para el cabello, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.053. — Aviso N.° 11.595.

v.25 sept.

Acta N.° 283.507



28 de Agosto de 1946. Domingo Delisa. — Para distinguir un producto vegetal para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.054. — Aviso número 11.594.

v.25 sept.

Acta N.° 283.513

KARTOPAPEL

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.450.

v.25 sept.

Acta N.° 283.514

KARTOPAPEL

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.449.

v.25 sept.

Acta N.° 283.509

AXELSON

MARCA REGISTRADA

28 de Agosto de 1946. — Axelson Manufacturing & Company, de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 164.701. — Aviso número 11.843.

v.25 sept.

Acta N.° 283.510

KARTO

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. —Aviso número 11.453.

v.25 sept.

Acta N.° 283.511

KARTO

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.452.

v.25 sept.

Acta N.° 283.512

KARTO

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.451.

v.25 sept.

Acta N.° 283.515

KARTOPAPEL

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.448.

v.25 sept.

Acta N.° 283.525

HOOVER

Agosto 28 de 1946. — The Hoover Company, de Ohio North Cantón Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11901.

v.25 sept.

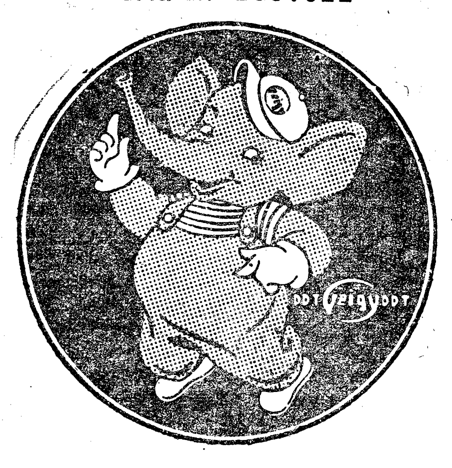
Acta N.° 283.521



28 de Agosto de 1946. — Peter Forsyth & Company (Distillers) Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.731. — Aviso N.° 11.897.

v.25 sept.

Acta N.° 283.522



Agosto 28 de 1946. — J. R. Geygy Sociedad Anónima, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.898.

v.25 sept.

Acta N.° 283.523



Agosto 28 de 1946. — J. R. Geygy Sociedad Anónima, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.899.

v.25 sept.

Acta N.° 283.516

SUPOSETAS

28 de Agosto de 1946. — Laboratorios Químicos Amisia. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.500. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.892.

v.25 sept.

Acta N.° 283.526

KEYSTONE

Agosto 28 de 1946. — Henry Disston & Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir sierras, serruchos machetes, trullas, limas, y niveladores para carpinteros, de la clase 10. — Aviso N.° 11902.

v.25 sept.

Acta N.° 283.527



Agosto 28 de 1946 — Train & Mc. Intyre Limited de Glasgow, Escocia. — Para distinguir gin, de la clase 23. — Aviso N.° 11.903.

v.25 sept.

Acta N.° 283.530

PICO DE ORO

Agosto 28 de 1946. — RCA. Víctor Argentina S. A. Comercial e Industrial. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.920.

v.25 sept.

Acta N.° 283.531

VOZ DE ORO

Agosto 28 de 1946. — RCA. Víctor Argentina S. A. Comercial e Industrial. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía. telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11921.

v.25 sept.

Acta N.° 283.532

MUSICA DE ORO

Agosto 28 de 1946. — RCA. Víctor Argentina S. A. Comercial e Industrial. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía. telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11922.

v.25 sept.

Acta N.° 283.533

BISMACAL

Agosto 28 de 1946. — Sociedad Anónima Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso N.° 11926.

v.25 sept.

Acta N.° 283.535



Agosto 28 de 1946. — Sud América Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 641.000. — Para distinguir caucho. goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad. de la clase 17. — Aviso N.° 11572.

v.25 sept.

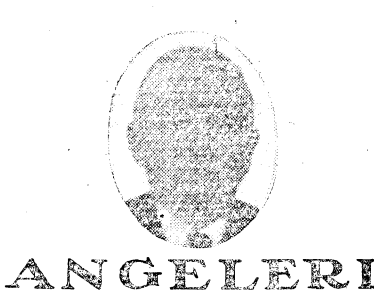
Acta N.º 283.534



Agosto 28 de 1946. — Sud América Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 641.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.º 11571.

v.25 sept.

Acta N.º 283.536

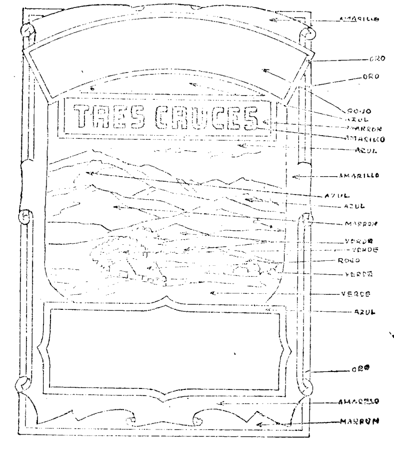


ANGELERI

Agosto 28 de 1946. — Italo Andrés Angeleri y Arnaldo Dalmacio Angeleri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 11642.

v.25 sept.

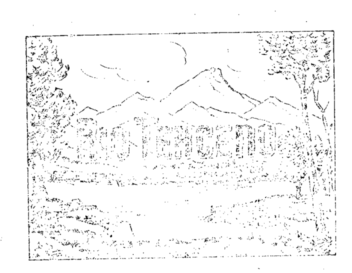
Acta N.º 283.537



Agosto 28 de 1946. — Italo Andrés Angeleri y Arnaldo Dalmacio Angeleri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la 23. — Aviso N.º 11643.

v.25 sept.

Acta N.º 283.538



Agosto 28 de 1946. — Italo Andrés Angeleri y Arnaldo Dalmacio Angeleri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 11644.

v.25 sept.

Acta N.º 283.544

NUTREVITAM

Agosto 29 de 1946. — Ventura Martínez Uría, que gira bajo el rubro de Laboratorio Mar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas. aguas. minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11980.

v.25 sept.

Acta N.º 283.539



Agosto 28 de 1946. — Sud América Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 641.000. — Para distinguir juguetería, artículos de deportes juegos, de la clase 9. — Aviso número 11.573.

v.25 sept.

Acta N.º 283.543

OVOFOLINA

Agosto 29 de 1946. — Ventura Martínez Uría, que gira bajo el rubro de Laboratorio Mar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso deméstico, de la clase 2. — Menos: antisárnicos. — Aviso número 11979.

v.25 sept.

Acta N.º 283.545

REUMOCALM

Agosto 29 de 1946. — Ventura Martínez Uría, que gira bajo el rubro de Laboratorio Mar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas, minerale y vinos tónicos medicinales, insecticida de uso deméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11981.

v.25 sept.

Acta N.º 283.546

PERIQUITA

Agosto 29 de 1946. — Editorial Tor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 2.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 11982.

v.25 sept.

Acta N.º 283.547

TITAN

Agosto 26 de 1946. — Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industria y Comercial. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.º 11983.

v.25 sept.

Acta N.º 283.548

BIZCOLINDO

Agosto 29 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 11984.

v.25 sept.

Acta N.º 283.549

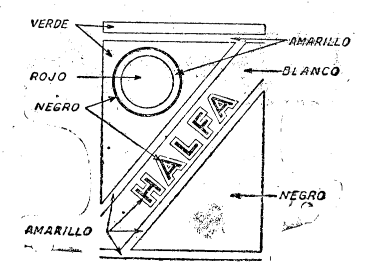
" COLON "

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Critóbal Mulet. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 11986.

v.25 sept.

Acta N.º 283.550



Agosto 29 de 1946. — Salvador García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso número 11969.

v.25 sept.

Acta N.º 283.551

DILL'S 

Agosto 29 de 1946. — Salvador García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clese 21. — Aviso número 11970.

v.25 sept.

Acta N.º 283.552

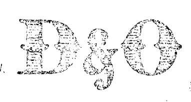
Birome
DE PARIS

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Joseph Wiget, de Lyón (Francia). — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º [illegible].

v.25 sept.

Acta N.º 283.553



MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 11931.

v.25 sept.

Acta N.º 283.554

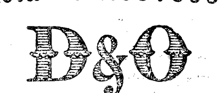


MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11932.

v.25 sept.

Acta N.º 283.555



MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en esta do natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 11933.

v.25 sept.

Acta N.º 283.556



MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distiguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso N.º 11.934.

v.25 sept.

Acta N.º 283.557



MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11936.

v.25 sept.

Acta N.º 283.558



MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 11935.

v.25 sept.

Acta N.º 283.559



MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.º 11937.

v.25 sept.

Acta N.º 283.560

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.938.

v.25 sept.

Acta N.º 283.561

PYRENONE

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 11941.

v.25 sept.

Acta N.º 283.648

RIVERINA

Agosto 31 de 1946. — León Menasché & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 12.037.

v.25 sept.

Acta N.° 283.562

PYRENONE

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11942.

v.25 sept.

Acta N.° 283.563

CICLOHNYL

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11943.

v.25 sept.

Acta N.° 283.564

CICLOHNYL

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.939.

v.25 sept.

Acta N.° 283.649

AMSTERDAM
MARCA REGISTRADA

Agosto 31 de 1946. — Antonio Calógero. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 12.038.

v.25 sept.

Acta N.° 283.650

DE—ACIDITE

Agosto 31 de 1946. — The Permuti Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas ,de la clase 1. — Aviso Nº 12.039.

v.25 sept.

Acta N.° 283.651

DE—ACIDITE

Agosto 31 de 1946. — The Permutit Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear ,filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de clase clase 5. — Aviso Nº 12.040.

v.25 sept.

Acta N.° 283.654

GELU—CILINA

Agosto 31 de 1946. — William R. Warner & Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.043.

v.25 sept.

Acta N.° 283.652

Squirt

Agosto 31 de 1946. — H. B. Bishop y Edward W. Mehren, de Beverly Hills, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aguas minerales, medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 12.041.

v.25 sept.

Acta N.° 283.657

PROTEMOR

Agosto 31 de 1946. — Productos Roche, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 162.792. — Aviso Nº 12.044.

v.25 sept.

Acta N.° 283.658



Agosto 31 de 1946. — Bonilla y Pintos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 . — Aviso número 12.047.

v.25 sept.

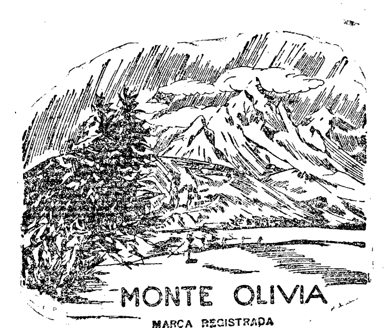
Acta N.° 283.659



Agosto 31 de 1946. — José Britos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería,, quincallería, herrajes ,artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 164.635. — Aviso Nº 11.890.

v.25 sept.

Acta N.° 283.660



Agosto 31 de 1946. — José Britos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería,, quincallería, herrajes ,artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 164.979. — Aviso Nº 11.891.

v.25 sept.

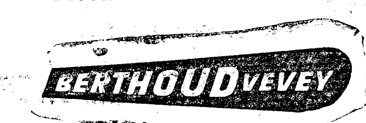
Acta N.° 283.565

AEROSOL

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 11.940.

v.25 sept.

Acta N.° 283.566



Agosto 29 de 1946. — Berthoud & Cie., de Corseaux Vevey (Suiza). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería,, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.148.

v.25 sept.

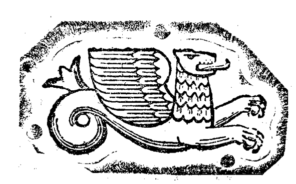
Acta N.° 283.567

BERTHOUD VEVEY

Agosto 29 de 1946. — Berthoud & Cie., de Corseaux Vevey (Suiza). — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 11.149.

v.25 sept.

Acta N.° 283.568



Agosto 29 de 1946. — Winsor & Newton Limited, de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11.911.

v.25 sept.

Acta N.° 283.569

LOBONITE

Agosto 29 de 1946. — Low & Bonard Ltd., de Dundee (Escocia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.996. — Aviso número 11.976.

v.25 sept.

Acta N.° 283.570

RUTIGRAMON

Agosto 29 de 1946. — Gerardo Román y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.972.

v.25 sept.

Acta N.° 283.571

HIDROESTRON

Agosto 29 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.973.

v.25 sept.

Acta N.° 283.572

CALCIRECTAL

Agosto 29 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.974.

v.25 sept.

Acta N.° 283.573

UROXIL

Agosto 29 de 1946. — Pedro Viñas y Dordal, de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.904. — Aviso número 11.975.

v.25 sept.

Acta N.° 283.574



Agosto 29 de 1946. — Sucesión de Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.669. — Aviso N.° 11.977.

v.25 sept.

Acta N.° 283.575

DIPOL

Agosto 29 de 1946. — Esteban Luis Marini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.668. — Aviso N.° 11.978.

v.25 sept.

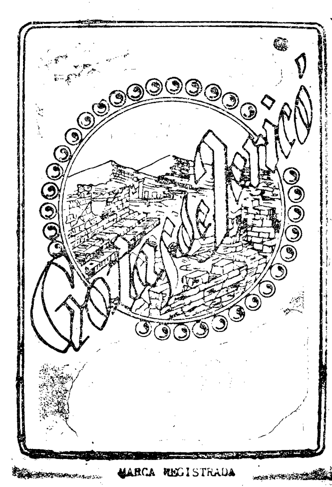
Acta N.° 283.576

SNOP

Agosto 29 de 1946. — José Francis Pons. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.989.

v.25 sept.

Acta N.° 283.578



Agosto 29 de 1946. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 22. — Aviso número 11.997.

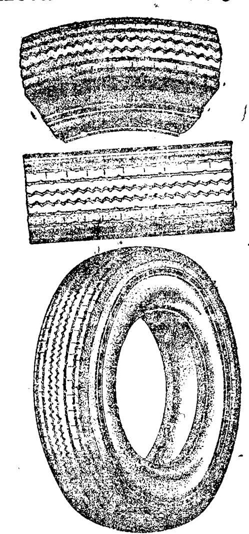
v.25 sept.

Acta N.° 283.577

INDIO

Agosto 29 de 1946. — Santiago Pedro Castagna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.827.
v.25 sept.

Acta N.° 283.579



Agosto 29 de 1946. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas o cubiertas, neumáticos para vehículos en general, de la clase 17. — Aviso número 11.998.
v.25 sept.

Acta N.° 283.580

HIPOCLORAN

Agosto 29 de 1946. — Luis Pedro Conosciuto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.996.
v.25 sept.

Acta N.° 283.581

"EDINBURGH"

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma, y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. — Renovación de la número 163.557. — Aviso número 11.999.
v.25 sept.

Acta N.° 283.582

"CAMBRIDGE"

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.558. — Aviso N.° 12.000.
v.25 sept.

Acta N.° 283.583

"THE CAMBRIDGE TYRE"

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.559. — Aviso número 12001.
v.25 sept.

Acta N.° 283.599

FANNY

v.25 sept.

Agosto 29 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso número 11944.
v.25 sept.

Acta N.° 283.584

"THE EDINBURGH PNEUMATIC TYRE"

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Dunlop, Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.560. — Aviso N.° 12.002.
v.25 sept.

Acta N.° 283.585

DYNASTEEL

Agosto 29 de 1946. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11781.
v.25 sept.

Acta N.° 283.586

INDUCLOR

Agosto 29 de 1946. — Hellmut Simons. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11995.
v.25 sept.

Acta N.° 283.587

INDUCLOR

Agosto 29 de 1946. — Hellmut Simons. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 11994.
v.25 sept.

Acta N.° 283.588

INDUCLOR

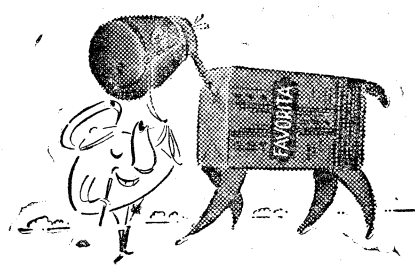
Agosto 29 de 1946. — Hellmut Simons. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11993.
v.25 sept.

Acta N.° 283.589

INDUCLOR

Agosto 29 de 1946. — Hellmut Simons. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilo, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11992.
v.25 sept.

Acta N.° 283.590



Agosto 29 de 1946. — Martín & Compañía Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22 — Aviso número 11991.
v.25 sept.

Acta N.° 283.601

LAKINA

Agosto 29 de 1946. — Anatilde Rosario Cuminetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11906.
v.25 sept.

Acta N.° 283.591

FRYCO

Agosto 29 de 1946. — Finger, Rouede & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 11886.
v.25 sept.

Acta N.° 283.592



Agosto 29 de 1946. — Pedro Luis Salcedo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12009.
v.25 sept.

Acta N.° 283.593

LEVEROLL

Agosto 29 de 1946. — A. W. Chapman Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 12008.
v.25 sept.

Acta N.° 283.594

"DE SHULTON"

Agosto 29 de 1946. — Shulton, Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11987.
v.25 sept.

Acta N.° 283.595

FOCOS ARGENTINOS

Agosto 29 de 1946. — Guillermo Hilbert y Erico Gustavo Kahlker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11035.
v.25 sept.

Acta N.° 283.598

ANGELE—ANGELA

Agosto 29 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso número 11946.
v.25 sept.

Acta N.° 283.600

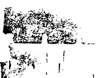
RENUEVO

Agosto 29 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica, únicamente de la clase 6. — Aviso N.° 11.947.
v.25 sept.

Acta N.° 283.597

LA HIJA DEL POCERO

Agosto 29 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente de la clase 6 — Aviso número 11.945.
v.25 sept.

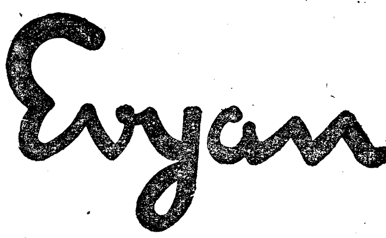


Acta N.° 283.602

FICA

Agosto 29 de 1946. — Amador Ledo Corral, Primo Lepretre y Roberto C. Waasmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 11929.
v.25 sept.

Acta N.° 283.603



Agosto 29 de 1946. — Evelyn Westal, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.962.
v.25 sept.

Acta N.° 283.604

POLI-GRIP

Agosto 29 de 1946. — Hudson Products, Inc., de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir polvos, pastas, cremas y otras preparaciones para mantener firmes las dentaduras de la boca, de la clase 25. — Aviso N.° 11.963.
v.25 sept.

Acta N.° 283.605

WEBRIB

Agosto 29 de 1946. — American Isteg, Steel Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 11.964.
v.25 sept.

Acta N.° 283.606



Agosto 29 de 1946. — Valdor, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.965.
v.25 sept.

Acta N.° 283.607

SILVO

Agosto 29 de 1946. — W. T. Bowie & C.° Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir cabuyería, y cables no eléctricos de la clase 10. — Aviso número 11.966.
v.25 sept.

Acta N.° 283.608

TONI

Agosto 29 de 1946. — Noma Incorporated, de St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 11.967.
v.25 sept.

Acta N.° 283.610

CEFALGAN

Agosto 29 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.656.

v.25 sept.

Acta N.° 283.611

VELOCITE

Agosto 29 de 1946. — Socony - Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 163.527. — Aviso N.° 11.618.

v.25 sept.

Acta N.° 283.614

IDEAL

Agosto 31 de 1946. — Koninklijke Lederfabriek Oisterwijk N. V., de Oisterwijk, Holanda. — Para distinguir cueros y pieles curtidas o preparadas, de la clase 19. — Renovación de la número 163.042. — Aviso N.° 12.003.

v.25 sept.

Acta N.° 283.615

MOLDAVA

Agosto 31 de 1946. — Pablo Cassara. — Para distinguir artículos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.006.

v.25 sept.

Acta N.° 283.617



Agosto 31 de 1946. — Buratto Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.058.

v.25 sept.

Acta N.° 283.618



Agosto 31 de 1946. — Ricardo Alberto Fontanetto. — Para distinguir colas en general, únicamente, de la clase 10. — Aviso N.° 12.059.

v.25 sept.

Acta N.° 283.619



Agosto 31 de 1946. — Fleming - Hall Tobacco C.° Inc., de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.031.

v.25 sept.

Acta N.° 283.620

BATACAZO

Agosto 31 de 1946. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.027.

v.25 sept.

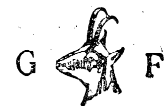
Acta N.° 283.622

BOWL OF ROSES

Agosto 31 de 1946. — Fleming - Hall Tobacco C.°, Inc., de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.026.

v.25 sept.

Acta N.° 283.623



Agosto 31 de 1946. — Gay Freres S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12.004.

v.25 sept.

Acta N.° 283.624

EL MONO

Agosto 31 de 1946. — E. Masciorini & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.005.

v.25 sept.

Acta N.° 283.625

EL COLECTIVO

Agosto 31 de 1946. — Diacor" Díaz y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 5.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.034.

v.25 sept.

Acta N.° 283.626

MALTUNA

Agosto 31 de 1946. — Altuna Hnos. S. A., de Zubillaga, Guipúzcoa, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 12.033.

v.25 sept.

Acta N.° 283.627

DESTELLOS

Agosto 31 de 1946. — Frigorífico Industrial del Delta Soc. Anón. (F. I. D. S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.030.

v.25 sept.

Acta N.° 283.628

EDEGAN

Agosto 31 de 1946. — Frigorífico Industrial del Delta Soc. Anón. (F. I. D. S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.032.

v.25 sept.

Acta N.° 283.629

ALCURNIA

Agosto 31 de 1946. — Frigorífico Industrial del Delta Soc. Anón. (F. I. D. S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.031.

v.25 sept.

Acta N.° 283.630

ZAVASMA

Agosto 31 de 1946. — Julián Zavala Muñiz, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.063.

v.25 sept.

Acta N.° 283.632

CAREN

Agosto 31 de 1946. — Sociedad C. A. R. E. N. (Compañía Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales) Alvarez y González. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —Aviso N.° 12.062.

v.25 sept.

Acta N.° 283.633

GLYCOBYL

Agosto 31 de 1946. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.361. — Aviso N.° 12.061.

v.25 sept.

Acta N.° 283.634



Agosto 31 de 1946. — Juan José Persico y Angle Isaía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.335.

v.25 sept.

Acta N.° 283.635

IPERCO

Agosto 31 de 1946. — Juan José Persico y Angel Isaía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 9.712.

v.25 sept.

Acta N.° 283.646

COLMILLO BLANCO

Agosto 31 de 1946. — Duncan Haymes. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 12.035.

v.25 sept.

Acta N.° 283.647

MEREYCA

Agosto 31 de 1946. — León Menasche & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.036.

v.25 sept.

Acta N.° 283.637

SIXOSAN

Agosto 31 de 1946. — Just, Fábrica de Cepillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 160.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.068.

v.25 sept.

Acta N.° 283.638

POROSAN

Agosto 31 de 1946. — Just, Fabrica de Cepillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 160.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.067.

v.25 sept.

Acta N.° 283.640

FRASER & CHALMERS

Agosto 31 de 1946. — The General Electric Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 163.717.— Aviso N.° 12.019.

v.25 sept.

Acta N.° 283.641

FRASER & CHALMERS

Electric Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 163.478. — Aviso N.° 12.016.
Agosto 31 de 1946. — The General

v.25 sept.

Acta N.° 283.642

FRASER & CHALMERS

Agosto 31 de 1946. — The General Electric Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163.479. — Aviso N.° 12.017.

v.25 sept.

Acta N.° 283.636

FARMATERAP

Agosto 31 de 1946. — Eugenio Kahan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.988.

v.25 sept.

Acta N.° 283.643

FRASER & CHALMERS

Agosto 31 de 1946. — The General Electric Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y tegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 163.480. — Aviso N.° 12.018.

v.25 sept.

Acta N.° 283.645

Agosto 31 de 1946. — Helvecia Barioni de Conte Grand y Raúl Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.839. — Aviso N.° 11.805.

v.25 sept.

Acta N.° 283.675

SCOOPMOBILE

Agosto 31 de 1946. — «Eximia», Soc. de Resp. Ltda., Exportadora, Importadora, Industrial Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos par bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 11.956.

v.25 sept.

Acta N.° 283.676

NIMONIC

Agosto 31 de 1946. — Henry Wiggin & Company Ltda., de Parklane, London, W. L., Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 11.960.

v.25 sept.

Acta N.° 283.677

CRABTREE

Agosto 31 de 1946. — J. A. Crabtree & Co. Ltd., de Walsall, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 163.412. — Aviso Nº 11.958.

v.25 sept.

Acta N.° 283.678



Agosto 31 de 1946. — Lima Locomotive Works Incorporated, de Lima, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número Nº 11.961.

v.25 sept.

Acta N.° 283.681

DALINE

Agosto 31 de 1946. — Luis Palomar. — Para distinguir artículos de perfumería de tocador en general, de la clase 16. Aviso Nº 12.029.

v.25 sept.

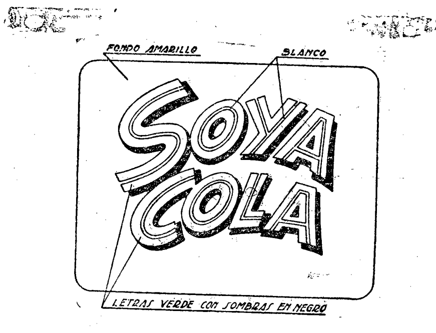
Acta N.° 283.679

Berkeley

Agosto 31 de 1946. — Consolidated Razor Blade Co., Inc., de New Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pintería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11.959.

v.25 sept.

Acta N.° 283.680



Agosto 31 de 1946. — Soya Cola Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no alcohólicas de la clase 23. — Aviso Nº 11.725.

v.25 sept.

Acta N.° 283.661

BITACORA

Agosto 31 de 1946. — Alberto Miguel Cosme Barthe. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 11.971.

v.25 sept.

Acta N.° 283.662

ELEKTRO-HELIOS

Agosto 31 de 1946. — Elektriska Aktiebolaget Helios, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 12.066.

v.25 sept.

Acta N.° 283.663

—1225—

Agosto 31 de 1946. — Industrias Brasileiras de Lápiz Fritz Johansen, S. A., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos: papel carbónico. — Aviso Nº 12.064.

v.25 sept.

Acta N.° 283.664

DOCTOR

Agosto 31 de 1946. — Harden Bros & Lindsay Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, cafés y cacaos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 162.803. — Aviso Nº 11.949.

v.25 sept.

Acta N.° 283.666

FORMAPEX

Agosto 31 de 1946. — Ioco Limited, de Anniesland, Glasgow, Escocia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.951.

v.25 sept.

Acta N.° 283.667

LINAPEX

Agosto 31 de 1946. — Ioco Limited, de Anniesland, Glasgow, Escocia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.953.

v.25 sept.

Acta N.° 283.668

CONDAL

Agosto 31 de 1946. — Naum Trampolsky. — Para distinguir cajas, estuches, bandejas y demás envases de cartón, y bolsas de papel en general, destinados a contener productos de confitería y papelería en general, de la clase 18. — Aviso Nº 12.074.

v.25 sept.

Acta N.° 283.670

GLOUCESTER
Marca Registrada

Agosto 31 de 1946. — Antonio Isidoro Ulecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 11.197.

v.25 sept.

Acta N.° 283.671

CLAR—O—TONE

Agosto 31 de 1946. — Francisco Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.948.

v.25 sept.

Acta N.° 283.674

SCOOPMOBILE

Agosto 31 de 1946. — «Eximia», Soc. de Resp. Ltda., Exportadora, Importadora, Industrias Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 11.957.

v.25 sept.

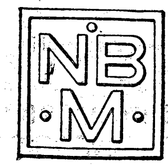
Acta N.° 271.839



Octubre 3 de 1945. — O. Mustad & Son, de Oslo, Noruega. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 198.

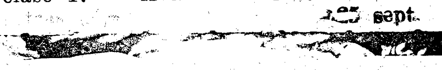
v.25 sept.

Acta N.° 273.206



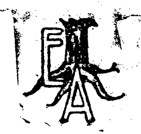
Noviembre 15 de 1945. — American Brake Shoe Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1529.

v.25 sept.



Acta N.° 277.719

EDITORIAL ANTEO



Marzo 30 de 1946. — Alberto Rogelio Ferrari y Rogelio Vega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6077.

v.25 sept.

Acta N.° 279.043



Mayo 8 de 1946. — Luciano Narciso Leivas y Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7048.

v.25 sept.

Acta N.° 279.186

F & E
MARCA REGISTRADA

Mayo 11 de 1946. — The Hedman Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir una máquina de perforar números, caracteres y letras, alfabéticas en cheques de comercio, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.895. — Aviso N.° 7527.

v.25 sept.

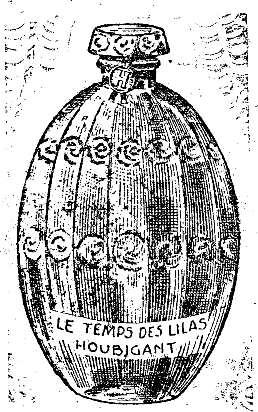
Acta N.° 280.065



Mayo 31 de 1946. — Kurt Schwabe, de Tirol, Austria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8408.

v.25 sept.

Acta N.° 280.408



Junio 13 de 1946. — Perfumerie Houbigant, Societe Annonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 8774.

v.25 sept.

Acta N.° 280.884



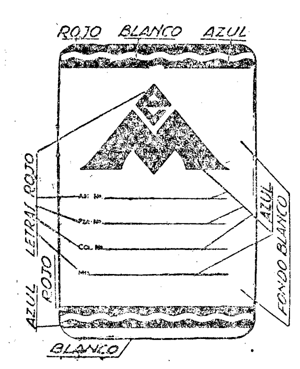
25 de Junio de 1946. — Oleari & Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos; sedante y anti-espasmódicos. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.862. — Aviso número 9274.
v.25 sept.

Acta N.° 282.079

INDUSTRIA ARGENTINA
"BRASSARA"
MARCA REGISTRADA

25 de Julio de 1946. — Desiderio Felipe Andrés Brassara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.475.
v.25 sept.

Acta N.° 282.097



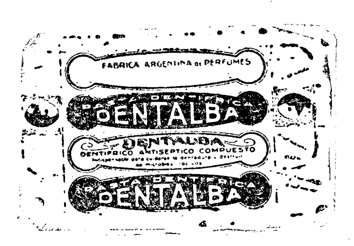
25 de Julio de 1946. — E. Marber & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 225.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.498.
v.25 sept.

Acta N.° 282.131

INDUSTRIA ARGENTINA
RIO DE LA PLATA
MARCA REGISTRADA

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 164.430. — Aviso N.° 10.469.
v.25 sept.

Acta N.° 282.300





Julio 30 de 1946. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir una pasta dentífrica, de la clase 16. — Corregida en Septiembre 9 de 1946. — Renovación de la N.° 161.984. — Aviso N.° 10.664.
v.25 sept.

Acta N.° 282.173



26 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima, Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.040. — Aviso número 10.506.
v.25 sept.

Acta N.° 282.174



26 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima, Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.604. — Aviso número 10.507.
v.25 sept.

Acta N.° 282.175



26 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima, Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.605. — Aviso número 10.508.
v.25 sept.

Acta N.° 282.472

YODITRINA

2 de Agosto de 1946. — Parke, Davis Inter-American, Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 163.036. — Aviso N.° 10.422.
v.25 sept.

Acta N.° 282.231

LAFAYETTE
MARCA REGISTRADA

27 de Julio de 1946. — C. A. D. M. A. (Compañía Argentina de Materiales para Automóviles), Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.608.
v.25 sept.

Acta N.° 282.473

COCILLANA

2 de Agosto de 1946. — Parke, Davis Inter-American, Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.609. — Aviso N.° 10.421.
v.25 sept.

Acta N.° 282.227



27 de Julio de 1946. — Luis J. Bettinelli & Cía. — Para distinguir camisetas y calzoncillos en general, de la clase 15. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.137. — Aviso N.° 10.604.
v.25 sept.

Acta N.° 282.742

POMELIGO

Agosto 9 de 1946. — Genaro Nocera y Vila & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 200.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Septiembre 9 de 1946. — Aviso N.° 11.166.
v.25 sept.

Acta N.° 283.392

" K A S D O R F "

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 11.702.
v.25 sept.

Acta N.° 283.596



29 de Agosto de 1946. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.844.
v.25 sept.

Acta N.° 283.682

DIFUSION

2 de Septiembre de 1946. — Editorial Difusión, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 162.868. — Aviso N.° 12.069.
v.25 sept.

Acta N.° 283.683

NUIT DES FEES

2 de Septiembre de 1946. — Joseph Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.054.
v.25 sept.

Acta N.° 283.684



2 de Septiembre de 1946. — Societa Anónima Fiat de Turín (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.053.
v.25 sept.

Acta N.° 283.685



2 de Septiembre de 1946. — Societa Anónima Fiat de Turín (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.052.
v.25 sept.

Acta N.° 283.687



2 de Septiembre de 1946. — Alfredo López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.051.
v.25 sept.

Acta N.° 283.688



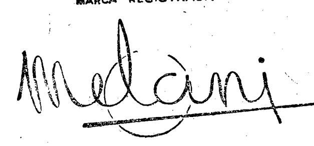
2 de Septiembre de 1946. — Afredo López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.049.
v.25 sept.

Acta N.° 283.689



2 de Septiembre de 1946. — Afredo López. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nro. 12.050.
v.25 sept.

Acta N.° 283.692



3 de Septiembre de 1946. — Gastón Melani. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 162.874. — Aviso N.° 12.081.
v.25 sept.

Acta N.° 283.690

VINVIN

2 de Septiembre de 1946. — Manuel Baltar y Agustín Pesce. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11955.

v.25 sept.

Acta N.° 283.691

LEDAR

2 de Septiembre de 1946. — Hugo Eyo y Cayetano Foanna. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos. aparatos y acceso ios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 12.022.

v.25 sept.

Acta N.° 283.693

Hector
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

3 de Septiembre de 1946. — Luis Colombo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción. ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 163.360. — Aviso Nro. 12.080.

v.25 sept.

Acta N.° 283.694

AERONAVAL

3 de Septiembre de 1946. — Bernardo Mitelberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.082.

v.25 sept.

Acta N.° 283.695

ATROPOS

3 de Septiembre de 1946. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hermanos, S. A. Veterinaria — Agronomía — Artículos para el Hogar. — Para distinguir productos veterinarios, e insecticidas, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.085.

v.25 sept.

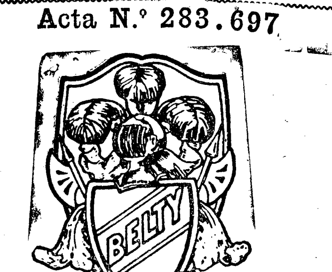
Acta N.° 283.696

HEXANITROL

3 de Septiembre de 1946. — Bernabó & Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.086.

v.25 sept.

Acta N.° 283.697



3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 12.087.

v.25 sept.

Acta N.° 283.698



3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — m|n. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 12.088.

v.25 sept.

Acta N.° 283.699

BELLOTTI
MARCA REGISTRADA

3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 1.000.000. — m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes. ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 12.090.

v.25 sept.

Acta N.° 283.701

TRISEPTAZOL

3 de Septiembre de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12.121.

v.25 sept.

Acta N.° 283.702

BRO—CAL—SINT

3 de Septiembre de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12.120.

v.25 sept.

Acta N.° 283.703

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica de Estaño, Aluminio, S|A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos lonería. — Renovación de la número 163.840. — Aviso número 12.111.

v.25 sept.

Acta N.° 283.711

MUNKTELLS

3 de Septiembre de 1946. — Aktiebolaget Bolinder — Munktell. de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general. partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nro. 163.577. — Aviso número 12.102.

v.25 sept.

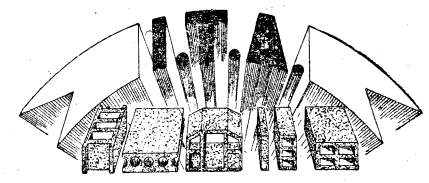
Acta N.° 283.705



3 de Septiembre de 1946. — José Heredia Leal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso deméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.108.

v.25 sept.

Acta N.° 283.707



3 de Septiembre de 1946. — Antonio Rapisardi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 12.106.

v.25 sept.

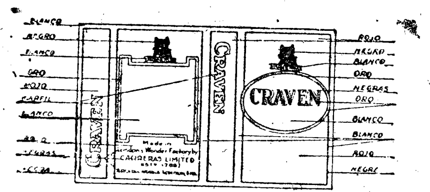
Acta N.° 283.708



3 de Septiembre de 1946. — Carreras Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nro. 164.132. — Aviso número 12.100.

v.25 sept.

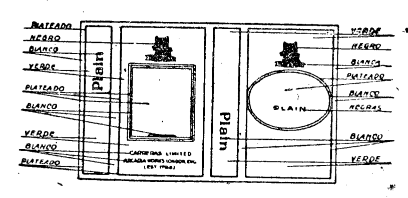
Acta N.° 283.709



3 de Septiembre de 1946. — Carreras Limited., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nro. 164.133. — Aviso número 12.101.

v.25 sept.

Acta N.° 283.710



3 de Septiembre de 1946. — Carreras Limited., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nro. 164.134. — Aviso número 12.099.

v.25 sept.

Acta N.° 283.716

LACARAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica. Estaño y Aluminio, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos. lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 12.113.

v.25 sept.

Acta N.° 283.712

CERA ASEPTINE

3 de Septiembre de 1946. — Société Anonyme Tokalon, de París Francia. — para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 164.511. — Aviso Nro. 12.103.

v.25 sept.

Acta N.° 283.713



3 de Sepciembre de 1946. — W. & R. Balston Limited., de Inglaterra. — Para distinguir papeles para filtrar, de la clase 18. — Renovación de la número 164.499. — Aviso Nro. 12.105.

v.25 sept.

Acta N.° 283.714

LIPTON

3 de Septiembre de 1946. — Lipton Limited., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 164.502. — Aviso número 12.104.

v.25 sept.

Acta N.° 283.715

LACARAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño, Aluminio, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos y bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos. gravados. litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 12.112.

v.25 sept.

Acta N.° 283.706

DERRIS

3 de Septiembre de 1946. — Manuel Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.107.

v.25 sept.

Acta N.° 283.717

LACARAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño, Aluminio, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de fumar y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 12.114.

v.25 sept.

Acta N.° 283.718

EMATAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.115.

v.25 sept.

Acta N.° 283.719

EMATAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.116.

v.25 sept.

Acta N.° 283.720

EMATAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 12.117.

v.25 sept.

Acta N.° 283.721

MICHI

3 de Septiembre de 1946. — Max Granhoff. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.124.

v.25 sept.

Acta N.° 283.722

MARUJA

3 de Septiembre de 1946. — Max Granhoff. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.123.

v.25 sept.

Acta N.° 283.723

DOS



MUÑECOS

3 de Septiembre de 1946. — Prifamon Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.119.

v.25 sept.

Acta N.° 283.724

INCA

3 de Septiembre de 1946. — Mario Garibaldi. — Para disinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.122.

v.25 sept.

Acta N.° 283.725

KOLYNOS

3 de Septiembre de 1946. — Kolinos S. A. (Comercial e Industrial). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 163.473. — Aviso número 11.923.

v.25 sept.

Acta N.° 283.726

VOZ MAGICA

3 de Septiembre de 1946. — R. C. A. Víctor, Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos ,de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; menos preservativos, de la clase 6. — Renovación de la número 164.950. — Aviso número 11.919.

v.25 sept.

Acta N.° 283.727

RUBLOCKSA

3 de Septiembre de 1946. — Juan Hugo Caesar y Rubén Ruggieri. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.092.

v.25 sept.

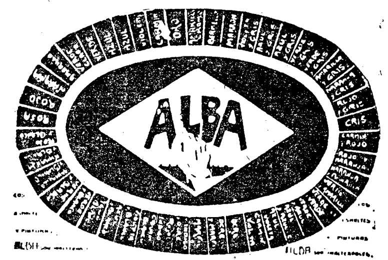
Acta N.° 283.728



3 de Septiembre de 1946. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.696.800. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.752. — Aviso N.° 12.093.

v.25 sept.

Acta N.° 283.729



3 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima "Alba" Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.870. — Aviso N.° 12.094.

v.25 sept.

Acta N.° 283.731

DE LONG

3 de Septiembre de 1946. — The de Long Hook And Eye Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.096.

v.25 sept.

Acta N.° 283.732

NEWMAN

3 de Septiembre de 1946. — Newman Industries Limited, de Yate, Bristol, Inglaterra. — Para distinguir motores eléctricos, sus piezas y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 12.097.

v.25 sept.

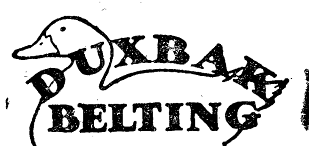
Acta N.° 283.733

KASMIR

3 de Septiembre de 1946. — Colgate-Palmolive Peet. Company, de Jersey City, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1291.

v.25 sept.

Acta N.° 283.735



3 de Septiembre de 1946. — Chas, A. Schieren Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 164.091. — Aviso número 12.091.

v.25 sept.

Acta N.° 283.737

ASENSIO
MARCA REGISTRADA

4 de Septiembre de 1946. — Alberto Asensio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso número 12.084.

v.25 sept.

Acta N.° 283.738



4 de Septiembre de 1946. — Audet Hermanos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 12.0..3.

v.25 sept.

Acta N.° 283.739

MICADO

4 de Septiembre de 1946. — Rodolfo González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.167.

v.25 sept.

Acta N.° 283.741

INTREPIDA

4 de Septiembre de 1946. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir papeles. cartones, cartulinas y telas para encuadernación, máquinas de imprenta, escribir, calcular y de contralorear, tintas, artículos y útiles para las artes gráficas, de la clase 18. — Aviso número 12.072.

v.25 sept.

Acta N.° 283.742



4 de Septiembre de 1946. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 166.650. — Aviso número 12.070.

v.25 sept.

Acta N.° 283.743



4 de Septiembre de 1946. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 165.097. — Aviso número 12.071.

v.25 sept.

Acta N.° 283.744

MERFENAL

4 de Septiembre de 1946. — Francisco S. Torrás. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.779. — Aviso número 12.133.

v.25 sept.

Acta N.° 283.745

LANGAGE DES FLEURS

4 de Septiembre de 1946. — Joseph, Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.152.

v.25 sept.

Acta N.° 283.746

MOTS

4 de Septiembre de 1946. — Joseph, Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.153.

v.25 sept.

Acta N.° 283.747

MOTS

4 de Septiembre de 1946. — Joseph, Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.154.

v.25 sept.

Acta N.° 283.748



4 de Septiembre de 1946. — Lorenzo Torricella. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.150.

v.25 sept.

Acta N.° 283.749

ITALICA

4 de Septiembre de 1946. — Carlo G. Pozzi. — Para distinguir diarios, revistas y publicaciones en general, de la clase 12. — Renovación de la N.° 163.120. — Aviso número 12.151.

v.25 sept.

Acta N.° 283.750

SAPHO

Septiembre 4 de 1946. — Jorge Esteban Biro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.055.
v.25 sept.

Acta N.° 283.751

SARONG

Septiembre 4 de 1946. — Jorge Esteban Biro — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.057.
v.25 sept.

Acta N.° 283.752

CASCADA

Septiembre 4 de 1946. — Jorge Esteban Biro — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.056.
v.25 sept.

Acta N.° 283.758

BRAMCO

Septiembre 4 de 1946. — H. Vignoles y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. —Aviso N.° 12.157.
v.25 sept.

Acta N.° 283.759

AUTOBESTOS

Septiembre 4 de 1946. — H. Vignoles & Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.158.
v.25 sept.

Acta N.° 283.760

SILV-O-LITE

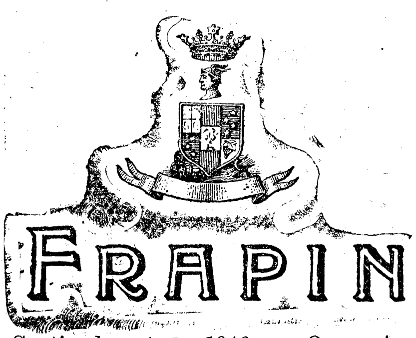
Septiembre 4 de 1946. — H. Vignoles y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.159.
v.25 sept.

Acta N.° 283.761

MUCHELA

Septiembre 4 de 1946. — F. Enrique Vanasco. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.160.
v.25 sept.

Acta N.° 283.764



Septiembre 4 de 1946. — Oscar Amadeo Piazza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Menos bebidas sin alcohol. — Aviso número 12.161.
v.25 sept.

Acta N.° 283.763

COSM—Y—AROM

Septiembre 4 de 1946. — Urfilas Goetz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería ,bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.163.
v.25 sept.

Acta N.° 283.762

COSM—Y—FLOR

Septiembre 4 de 1946. — Ulfilas Goetz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería ,bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.162.
v.25 sept.

Acta N.° 283.765

CABIRIA

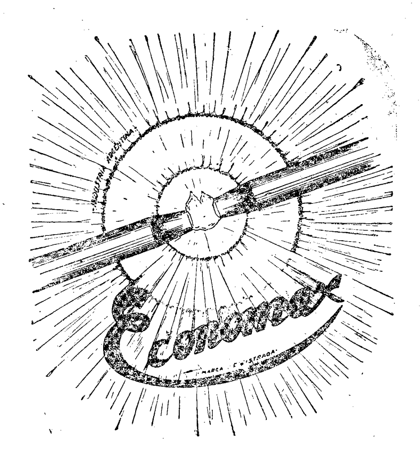
Septiembre 4 de 1946. — Ruggieri Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.985. — Aviso N.° 12.144.
v.25 sept.

Acta N.° 283.766

PEERLESS

Septiembre 4 de 1946. — Antonio Trasorras. — Para distinguir máquinas de escribir y artículos de escritorio, de la clase 18. — Aviso N.° 12.145
v.25 sept.

Acta N.° 283.767



Septiembre 4 de 1946. — Francisco Romero y Oreste Orión Enrione. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12.146.
v.25 sept.

Acta N.° 283.768



Septiembre 4 de 1946. — Juan Berenz y Nicolás Berenz. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 12.147.
v.25 sept.

Acta N.° 283.769

EXPRESION

Septiembre 4 de 1946. — Editorial Problemas Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.048.
v.25 sept.

Acta N.° 283.770

NASAVIT

Septiembre 4 de 1946. — Vithep, Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000.— — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12.135.
v.25 sept.

Acta N.° 283.771

CELULOGEN

Septiembre 4 de 1946. — Vithep, Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000.— — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12.136.
v.25 sept.

Acta N.° 283.772

STAPHYLAMIDE

Septiembre 4 de 1946. — Société Anónyme des Laboratoires du Dr. Debat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.137.
v.25 sept.

Acta N.° 283.773

MIKRON

Septiembre 4 de 1946. — Roberto César Augusto Fresa y Leonardo Halperin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos: placas, papeles y películas fotográficas y líquidos y substancias para la fotografía. — Aviso N.° 12.138.
v.25 sept.

Acta N.° 283.774

GRAND-BOURG
MARCA REGISTRADA

Septiembre 4 de 1946. — Pini Hermanos y Cía. Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.139.
v.25 sept.

Acta N.° 283.775

ZERO—MAR

Septiembre 4 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington New Castle, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir lubricantes marinos, de la clase 3. — Renovación de la N.° 162.905. — Aviso número 12.140.
v.25 sept.

Acta N.° 283.780

GOTLITE

Septiembre 4 de 1946. — Emilio Gotz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 162.789. — Aviso número 12125.
v.25 sept.

Acta N.° 283.778

ENCIFLOR

Septiembre 4 de 1946. — Galeno-Química, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales a preparadas, aguas minerales y vinos tónimos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11950.
v.25 sept.

Acta N.° 283.777

CORMEC

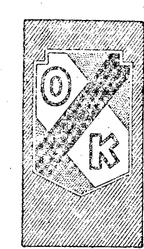
Septiembre 4 de 1946. — Alberto Enrique Máspero. — Para distinguir cortinas metálicas, de la clase 4. — Aviso N.° 12021.
v.25 sept.

Acta N.° 283.779

LEDUCQ

Septiembre 4 de 1946. — Cassero, Sorkin y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cap. $ 200.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11954.
v.25 sept.

Acta N.° 283.781



Septiembre 4 de 1946. — Juan De Giacomi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 163.285. — Aviso número 12023.
v.25 sept.

Acta N.° 283.784



Septiembre 5 de 1946. — The Insulite Company of Finland, O|Y, de Kymi, Finlandia y Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 165.409. — Aviso N.° 12134.
v.25 sept.

Acta N.° 283.785

ORBISFLORA

Septiembre 5 de 1946. — Fogola y Joviero. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 12142.
v.25 sept.

Acta N.° 283.786

ORBISFLORA

5 de Septiembre de 1946. Fogola & Joviero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avio número 12.143.
v.25 sept.

Acta N.° 283.799

PILA

5 de Septiembre de 1946. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 164.291. — Aviso N.° 12.196.
v.25 sept.

Acta N.° 283.800

ALIADOS

5 de Septiembre de 1946. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 164.292. — Aviso número 12.197.
v.25 sept.

Acta N.° 283.801

ROXALL

5 de Septiembre de 1946. — Villa Aufricht & Cía. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12198.
v.25 sept.

Acta N.° 283.802

PANALIN

5 de Septiembre de 1946. — Alfredo R. Curti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.199.
v.25 sept.

Acta N.° 283.803

BIENVENIDO

5 de Septiembre de 1946. — Serafín Canelo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.193.
v.25 sept.

Acta N.° 283.804

AMINO—BEVIT

5 de Septiembre de 1946. — Parke, Davis, Inter-American, Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.077.
v.25 sept.

Acta N.° 283.805

TYRO—FEDRIN

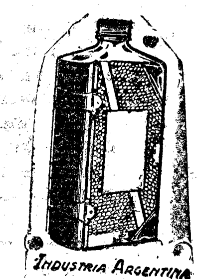
5 de Septiembre de 1946. — Parke, Davis, Inter-American, Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.078.
v.25 sept.

Acta N.° 283.806

GAVIOTA

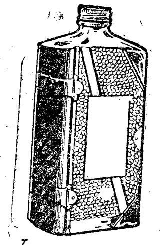
5 de Septiembre de 1946. — Daniel Viguri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.168.
v.25 sept.

Acta N.° 283.807



5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 162.866. — Aviso N.° 12.169.
v.25 sept.

Acta N.° 283.808



5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.867. — Aviso número 12.170.
v.25 sept.

Acta N.° 283.809



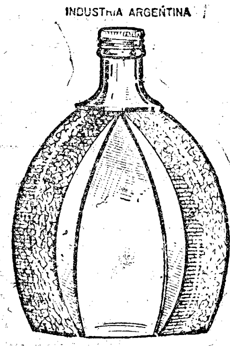
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Renovación de la número 163.163. — Aviso N.° 12.171.
v.25 sept.

Acta N.° 283.810



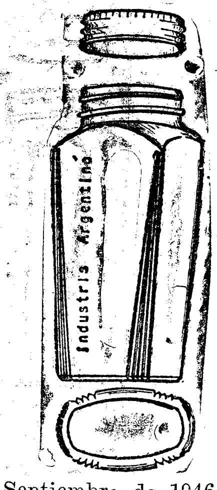
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.164. — Aviso N.° 12.172.
v.25 sept.

Acta N.° 283.813



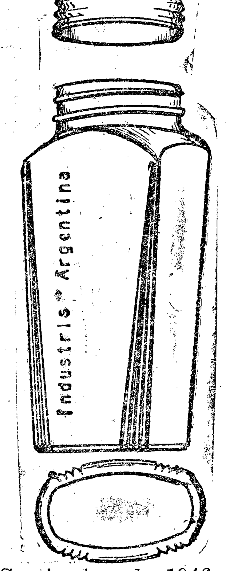
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.844. — Aviso N.° 12.175.
v.25 sept.

Acta N.° 283.811



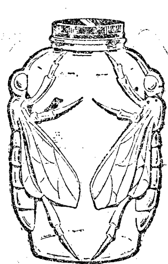
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.833. — Aviso número 12.173.
v.25 sept.

Acta N.° 283.812



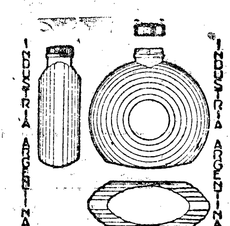
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la númelo 163.834. — Aviso N.° 12.174.
v.25 sept.

Acta N.° 283.814



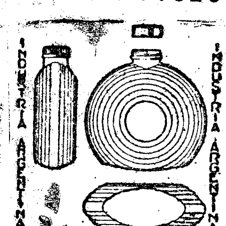
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.967. — Aviso N.° 12.176.
v.25 sept.

Acta N.° 283.815



5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.409. — Aviso número 12.177.
v.25 sept.

Acta N.° 283.816



Septiembre 5 de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir productos líquidos de perfumería y similar, de la clase 16; envase. — Renovación de la N.° 164.410. — Aviso N.° 12.178.
v.25 sept.

Acta N.° 283.817

CONQUISTADOR

Septiembre 5 de 1946. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162.962. — Aviso N.° 12179.
v.25 sept.

Acta N.° 283.818

EDITH

Septiembre 5 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.925. — Aviso N.° 12180.
v.25 sept.

Acta N.° 283.819

OPAL

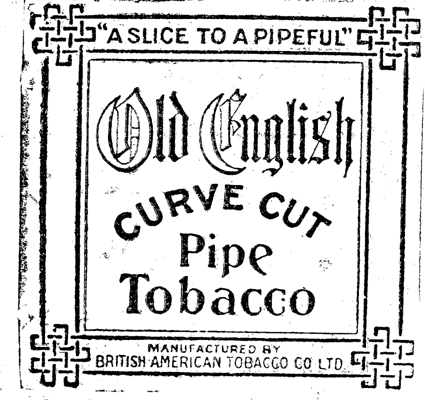
Septiembre 5 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.927. — Aviso número 12.181.
v.25 sept.

Acta N.° 283.820

JOLI

Septiembre 5 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.927. — Aviso número 12.182.
v.25 sept.

Acta N.° 283.824



Septiembre 5 de 1946. — British—American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.887. — Aviso N.° 12186.
v.25 sept.

Acta N.° 283.822



Septiembre 5 de 1946. — Agustín Alamar Ruiz, de Alfafar, Valencia, España. — Para distinguir aceites, arroces y almendras, de la clase 22. — Aviso número 12184.

v.25 sept.

Acta N.° 283.823



Septiembre 5 de 1946. — Copperweld Steel Company, de Glassport, Pennsylvania Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales en hojas, barras, listones, cintas, sunchos, bandas y alambres, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162818. — Aviso N.° 12185.

v.25 sept.

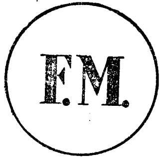
Acta N.° 283.825



Septiembre 5 de 1946. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export), Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 163.090. — Aviso N.° 12187.

v.25 sept.

Acta N.° 283.826



Septiembre 5 de 1946. — Lempart & Zolkwer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9734.

v.25 sept.

Acta N.° 283.828

SAVILLEROW

Septiembre 5 de 1946. — Adolfo Demetrio Bión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12118.

v.25 sept.

Acta N.° 283.829

REALIDAD

Septiembre 5 de 1946. — Lorenzo Luzuriaga y Francisco Ayala. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12190.

v.25 sept.

Acta N.° 283.827



Septiembre 5 de 1946. — José Milordo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12194.

v.25 sept.

Acta N.° 283.830

ATWATER—KENT

Septiembre 5 de 1946. — Andrés Armando Rosso. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12166.

v.25 sept.

Acta N.° 283.831

SUMAR

Septiembre 5 de 1946. — Pablo B. Wachsmann & Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 10337.

v.25 sept.

Acta N.° 283.834

PLUS ULTRA

Septiembre 6 de 1946. — Castro & Alfagemez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.— Renovación de la N.° 162.941. — Aviso número 12216.

v.25 sept.

Acta N.° 283.835

PLUS ULTRA

Septiembre 6 de 1946. — Castro & Alfagemez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: productos de perfumería. — Renovación de la N.° 162.942. — Aviso N.° 12215.

v.25 sept.

Acta N.° 283.836



Septiembre 6 de 1946. — Alfredo Castello & Cía. Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 12219.

v.25 sept.

Acta N.° 283.840

ESENCIA

Septiembre 6 de 1946. — José Chanza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: esencias. — Aviso N.° 12223.

v.25 sept.

Acta N.° 283.833

ARSENO AUROL

Septiembre 6 de 1946. — Gustavo Crovato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.001. — Aviso N.° 12221.

v.25 sept.

Acta N.° 283.839

DOMINO

Septiembre 6 de 1946. — Edery, Mülle y Cía.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12222.

v.25 sept.

Acta N.° 283.837

BEZOLD

Septiembre 6 de 1946. — Gustavo Crovato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12220.

v.25 sept.

Acta N.° 283.841



Septiembre 6 de 1946. — Bicla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.875. — Aviso N.° 12218.

v.25 sept.

Acta N.° 283.842

CORACERO

Septiembre 6 de 1946. — José Antonio Cabré. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 12214.

v.25 sept.

Acta N.° 283.843

FULMINAL

Septiembre 6 de 1946. — Luis Goé. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Menos cucarachicidas. — Aviso N.° 12.259.

v.25 sept.

Acta N.° 283.844

NILDA

Septiembre 6 de 1946. — Atilio C. Lurati. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.463. — Aviso número 12256.

v.25 sept.

Acta N.° 283.845



Septiembre 6 de 1946. — Melano & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12192.

v.25 sept.

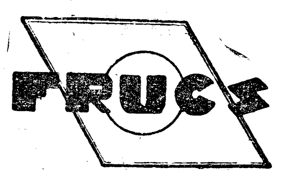
Acta N.° 283.846



Septiembre 6 de 1946. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12251.

v.25 sept.

Acta N.° 283.847



Septiembre 6 de 1946. — Fruticultores Cinco Saltos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. Renovación de la número 165.221. — Aviso N.° 11508.

v.25 sept.

Acta N.° 283.848

SECALIX

Septiembre 6 de 1946. — Domingo Rundo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 12250.

v.25 sept.

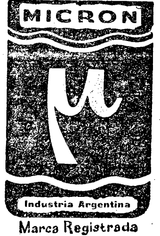
Acta N.° 283.849

Le Secret de Suzanne

Septiembre 6 de 1946. — Suzanne Perichon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12226.

v.25 sept.

Acta N.° 283.850



Septiembre 6 de 1946. — Juan Luis José Bottelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 12264.

v.25 sept.

Acta N.° 283.851

SPOE

Septiembre 6 de 1946. — Dicomex, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 12231.

v.25 sept.

Acta N.° 283.852

CORTROPHIN

Septiembre 6 de 1946. — N. V. Organon, de Oss, Holanda. — Para distinguir hormona adrenocorticotrófica del lóbulo anterior de hipófisis, de la clase 2. — Aviso número 11754.

v.25 sept.

Acta N.° 283.853



Septiembre 6 de 1946. — Société Anonyme Filature y Filteries Reunies, de Alosto, Bélgica. — Para distinguir hilos de algodón para coser, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.193. — Aviso N.° 12229.

v.25 sept.

Acta N.° 283.854

INOXAL

Septiembre 6 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12234.

v.25 sept.

Acta N.° 283.855

INOXAL

Septiembre 6 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 12230.

v.25 sept

Acta N.° 283.856

INALTAL

Septiembre 6 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12233.

v.25 sept.

Acta N.° 283.858



Septiembre 6 de 1946. — Cataldo & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura. substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 12252.

v.25 sept.

Acta N.° 283.857

INALTAL

Septiembre 6 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 12232.

v.25 sept.

Acta N.° 283.860

BICHEROL

Septiembre 6 de 1946. — Gofiel Comercial e Industrial S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12257.

v.25 sept.

Acta N.° 283.861

SEPKAM

Septiembre 6 de 1946. — Kaminker & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12258.

v.25 sept.

Acta N.° 283.862

CATECO

Septiembre 6 de 1946. — Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 9439.

v.25 sept.

Acta N.° 283.863

CATECO

Septiembre 6 de 1946. — Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 9244.

v.25 sept.

Acta N.° 283.864



Septiembre 6 de 1946. — Víctor Armando Altilio. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 12236.

v.25 sept.

Acta N.° 283.865

MARTIN PESCADOR

Septiembre 6 de 1946. — Beatriz Isolina Sordi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12237.

v.25 sept.

Acta N.° 283.872

DUPEROX

Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12245.

v.25 sept.

Acta N.° 283.866

EDITORIAL INDUTEC

Septiembre 6 de 1946. — Dante R. Marchesotti. — Para distinguir libros, impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 12238.

v.25 sept.

Acta N.° 283.867

FOR - MI - DA - BLE

Septiembre 6 de 1946. — Cura Hnos. — Para distinguir galpones, tinglados, garages, de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.845. — Aviso número 12239.

v.25 sept.

Acta N.° 283.868



Septiembre 6 de 1946. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12241.

v.25 sept.

Acta N.° 283.869



Septiembre 6 de 1946. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12242.

v.25 sept.

Acta N.° 283.870

LA RAPIDA TELEFONICA

Septiembre 6 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir guías en general, de la clase 18. — Renovación de la número 162921. — Aviso número 12243.

v.25 sept.

Acta N.° 283.871

EL LIBRO VERDE DE LOS TELEFONOS

Septiembre 6 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162922. — Aviso número 12244.

v.25 sept.

Acta N.° 283.873



Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 162808. — Aviso número 12246.

v.25 sept.

Acta N.° 283.874



Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.809. — Aviso N.° 12247.

v.25 sept.

Acta N.° 283.875



Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 162.810. — Aviso N.° 12248.

v.25 sept.

Acta N.° 283.876

OUTARCO

Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, a'cohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.811. — Aviso N.° 12.249.

v.25 sept.

Acta N.° 283.877

KELITO

Septiembre 6 de 1946. — Luscindo Fernández Diéguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.225.

v.25 sept.

Acta N.° 283.878



GARGANTA DE ORO

Septiembre 6 de 1946. — R. C. A. Víctor Argentina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 12.267.

v.25 sept.

Acta N.° 283.884

LABORATORIOS HORMONA

Septiembre 6 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.255.

v.25 sept.

Acta N.° 283.879

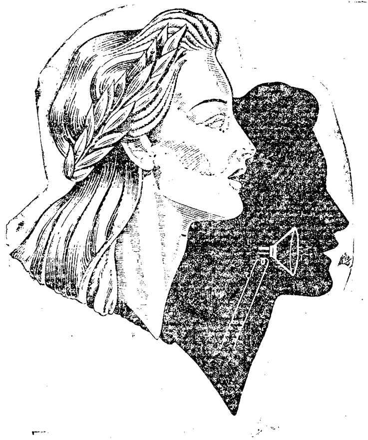


GARGANTA DE ORO

Septiembre 6 de 1946. — R. C. A. Víctor Argentina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 12.266.

v.25 sept.

Acta N.° 283.880



GARGANTA DE ORO

Septiembre 6 de 1946. — R. C. A. Víctor Argentina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12.265.

v.25 sept.

Acta N.° 283.881

Sperti

Septiembre 6 de 1946. — Sperti Inc. de Cincinnati, Ohio, EE. UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y tegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.924.

v.25 sept.

Acta N.° 283.883

LABORATORIOS HORMONA

Septiembre 6 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 160.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.254.

v.25 sept.

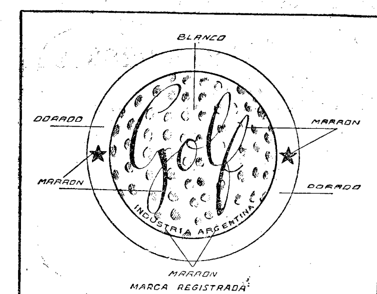
Acta N.° 283.889

TRYST

Septiembre 6 de 1946. — Eucos Products Ltd., de London N. W. 9, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.201.

v.25 sept.

Acta N.° 283.885



Septiembre 6 de 1946. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.165.

v.25 sept.

Acta N.° 283.886

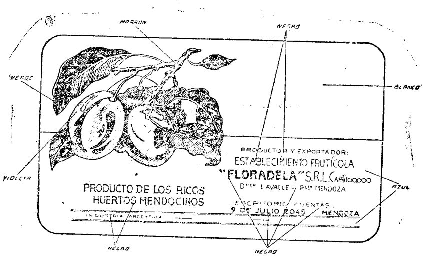
GENERAL LAVALLE

MARCA REGISTRADA

Septiembre 6 de 1946. — Establecimiento Frutícola "Floradela" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.208.

v.25 sept.

Acta N.° 283.887



Septiembre 6 de 1946. — Establecimiento Frutícola "Floradela" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir frutas desecadas y en conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.207.

v.25 sept.

Acta N.° 283.888

BALALY

Septiembre 6 de 1946. — María A. Bardin de Stegmann y Ana Celina Caraballo de Lorenzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.937.

v.25 sept.

Acta N.° 283.890

MENSANAL

Septiembre 6 de 1946. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.240.

v.25 sept.

Acta N.° 283.891

TARZAN

Setiembre 7 de 1946. — Higinio Peña. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.869. — Aviso N.° 12.274.

v.25 sept.

Acta N.° 283.892

CALUIN

Septiembre 7 de 1946. — José Ini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 12.155.

v.25 sept.

Acta N.° 283.893

JOAQUIN GIL



Septiembre 7 de 1946. — Joaquín Gil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.295.

v.25 sept.

Acta N.° 283.894

PALABRAS

Septiembre 7 de 1946. — Jorge Esteban Biro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.148.

v.25 sept.

Acta N.° 283.895

LENGUAJE DE LAS FLORES

Septiembre 7 de 1946. — Jorge Esteban Biro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.149.

v.25 sept.

Acta N.° 283.896

FORTALEZA

Septiembre 7 de 1946. — Borgonovo & Badino. — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.335. — Aviso N.° 12.297.

v.25 sept.

Acta N.° 283.897

EMBROCACION

Septiembre 7 de 1946. — Manuel Eduardo Scagnolari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.272.

v.25 sept.

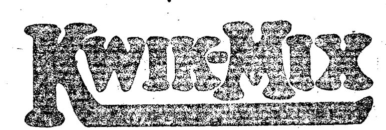
Acta N.° 283.898

VISCAPES

Septiembre 7 de 1946. — Benito Juan Alberto Liprandi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 12.273.

v.25 sept.

Acta N.° 283.906



Septiembre 7 de 1946. — Kwik-Mix Company, de Wisconsin, EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.285.

v.25 sept.

Acta N.° 283900

FABY

Septiembre 7 de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 164.178. — Aviso N.° 12.293.

v.25 sept.

Acta N.° 283.904



Septiembre 7 de 1946. — G. M. Laboratories Inc. de Chicago, Illinois, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.287.

v.25 sept.

Acta N.° 283.905

EL SOMBRERITO

Septiembre 7 de 1946. — Juan Bautista Bertinat. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.284.

v.25 sept.

Acta N.° 283.899

CIMBRON

Septiembre 7 de 1946. — Fitte Hnos. & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 252.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.288.

v.25 sept.

Acta N.° 283.907



Septiembre 7 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 164.092. — Aviso Nº 12.289.

v.25 sept.

Acta N.° 283.908



Septiembre 7 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 163.983. — Aviso Nº 12.291.

v.25 sept.

Acta N.° 283.909



Septiembre 7 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 164.965. — Aviso Nº 12.290.

v.25 sept.

Acta N.° 283.910

ROLBALL

Septiembre 7 de 1946. — Esteban Larrán. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 12.300.

v.25 sept.

Acta N.° 283.911

LAPARIS

Septiembre 7 de 1946. — Confitería París, Pedro Vercesi, S. A. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, únicamente, de la clase 22. — Renovación de la Nº 164.359. — Aviso Nº 12.296.

v.25 sept.

Acta N.° 283.912

DOCE DE OCTUBRE

Septiembre 7 de 1946. — Cía. Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico ,de la clase 2. — Aviso Nº 12.206.

v.25 sept.

Acta N.° 283.913

EL CRIOLLO

Septiembre 7 de 1946. — Cía. Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 12.205.

v.25 sept.

Acta N.° 283.914

ELEFANTE

Septiembre 7 de 1946. — Cía. Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 11.116.

v.25 sept.

Acta N.° 283.915

CELERITAP

Septiembre 7 de 1946. — D. y A. Pittaluga. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 12.275.

v.25 sept.

Acta N.° 283.916

3 DE FEBRERO

Septiembre 7 de 1946. — Soc. Anón. Mackinnon y Coelho, Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 162.910. — Aviso Nº 12.276.

v.25 sept.

Acta N.° 283.922

CARANDAY

Septiembre 7 de 1946. — Adot, Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 12.282.

v.25 sept.

Acta N.° 283.918

FRENOVEX

Septiembre 7 de 1946. — Juan Raimundo José Delale. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 163.297. — Aviso número 12.278.

v.25 sept.

Acta N.° 283.917



Septiembre 7 de 1946. — Soc. Anón. Mackinnon y Coelho, Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 162.911. — Aviso Nº 12.277.

v.25 sept.

Acta N.° 283.919

LA DAMA DE BLANCO

Septiembre 7 de 1946. — Emilio M. Zolezzi .— Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 12.279.

v.25 sept.

Acta N.° 283.920

MASSOFEDRIL

Septiembre 7 de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.280.

v.25 sept.

Acta N.° 283.921

CARANDAY

Septiembre 7 de 1946. — Adot, Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 12.281.

v.25 sept.

Acta N.° 283.926

THERMOTEX

Septiembre 7 de 1946. — Hierromat, Cía. Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir substancias vegetales ,animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 164.813. — Aviso número 12.127.

v.25 sept.

Acta N.° 283.923

MASCARADA

Septiembre 7 de 1946. — Duncan Haymes, — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 12.283.

v.25 sept.

Acta N.° 283.924

ELEVOL

Septiembre 7 de 1946. — Emilio Bettinotti y José F. Ambrouil. — Para distinguir malta y levadura en general, de la clase 22. — Aviso Nº 12.299.

v.25 sept.

Acta N.° 283.927

CALANDA

Septiembre 7 de 1946. — Emilio Pauty. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería ,litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 12.126.

v.25 sept.

Acta N.° 283.787

EPIDERMIN

5 de Septiembre de 1946. — Andrés José Rebechi Zunino, y Agustín Antero Bianchi. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o paradas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.191.

v.25 sept.

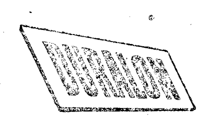
Acta N.° 283.788

LA CAMPESINA

5 de Septiembre de 1946. — José De Giorgio. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otra clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 12.188.

v.25 sept.

Acta N.° 283.789



5 de Septiembre de 1946. — Mme. Reymond, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.156.

v.25 sept.

Acta N.° 283.790

CORONA DE HUNGRIA

5 de Septiembre de 1946. — Víctor Antonio Mambretti. — Para distinguir productos de perfumería, artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 12.189.

v.25 sept.

Acta N.° 283.791



5 de Septiembre de 1946. — Juan Lorbach y Heraclio Pérez. — Para distinguir ferretería, cerrajería, quincallería y herrajes, de la clase 10. — Aviso número 12.128.

v.25 sept.

Acta N.° 283.792

KOSIL

5 de Septiembre de 1946. — Manuela Silva. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.129.

v.25 sept.

Acta N.° 283.793

KOSIL

5 de Septiembre de 1946. — Manuela Silva. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.130.

v.25 sept.

Acta N.° 283.794

COMODIN

5 de Septiembre de 1946. — Federico Eduardo Vicente Pérez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.132.

v.25 sept.

Acta N.° 283.795

LIMBO

5 de Septiembre de 1946. — Isabel Buglione, Ofelia Liebaria y María Juana Balordi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.131.

v.25 sept.

Acta N.° 283.798



5 de Septiembre de 1946. — Colombo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 180.000. — Para distinguir pastas alimenticias y fideos en general, de la clase 22. — Aviso número 12.195.

v.25 sept.

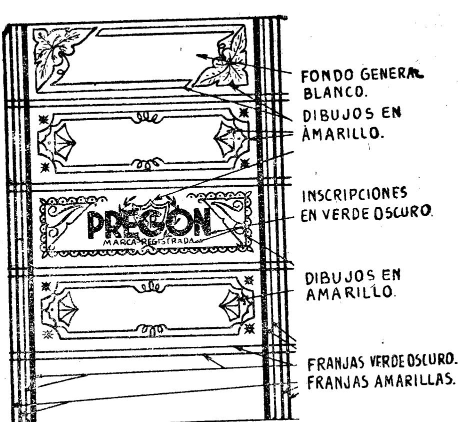
Acta N.° 283.925

ASMOBRON

Septiembre 7 de 1946. — Amy F. B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.235.

v.25 sept.

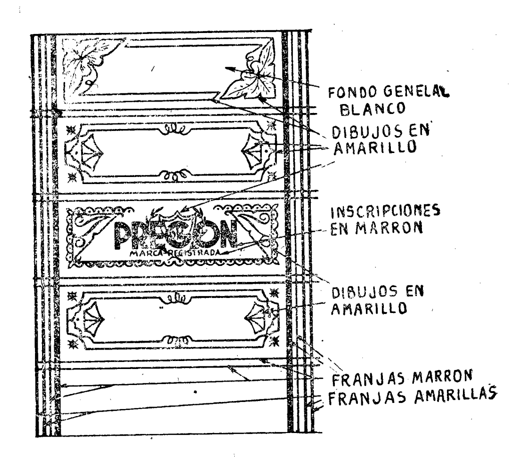
Acta N.° 283.040



Agosto 19 de 1946. — Jaime Kleinmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.428.

v.25 sept.

Acta N.° 283.023



Agosto 19 de 1946. — Jaime Kleinmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.426.

v.25 sept.

Acta N.° 282.917



Agosto 14 de 1946. — Eduardo Fogliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.298.

v.25 sept.

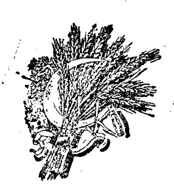
Acta N.° 282.912



Agosto 14 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.333.

v.25 sept.

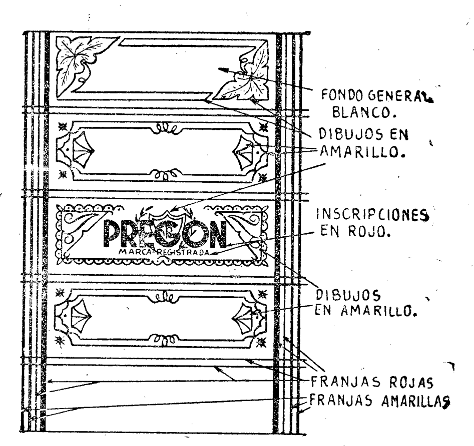
Acta N.° 283.319



Agosto 24 de 1946. — La Agraria, Soc. Anón. Argentina de Seguros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.208. — Aviso N.° 11.773.

v.25 sept.

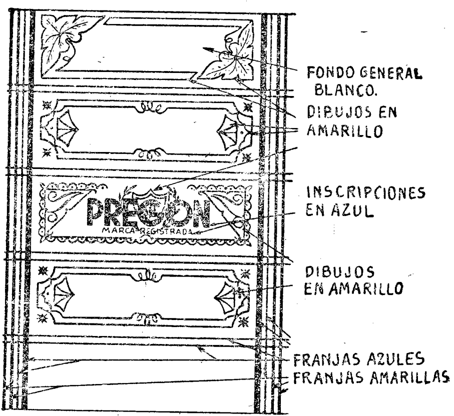
Acta N.° 283.021



Agosto 19 de 1946. — Jaime Klein mann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.424.

v.25 sept.

Acta N.° 283.024



Agosto 19 de 1946. — Jaime Kleinmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.427.

v.25 sept.

Acta N.° 282.911



Agosto 14 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.332.

v.25 sept.